



Municipalidad de **Azul**

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

DECRETOS D.E

RESOLUCIONES D.E

RESOLUCIONES C.D

DECRETOS C.D

MES DE ABRIL AÑO 2023



Municipalidad de **Azul**

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Decretos desde N° 568 hasta N° 815

Resoluciones desde N° 260 hasta N° 375

Se destaca que:

- El Folio n° 368 de las Resoluciones se encuentra anulado.
-

MES DE ABRIL AÑO 2023

Azul, 15 de mayo de 2023

Azul, 3 de abril de 2023

VISTO los arts. 119, 2° párrafo, 107, 178 inc. 1°, del Decreto Ley N° 6.769/58 (Texto según Ley N° 14.062), los arts. 6°, 7°, 25° y concordantes de la Ordenanza N° 4797/2023 - "Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2023", y,

CONSIDERANDO que mediante dicha normativa, se pone en vigencia la Estructura Orgánico Funcional para el corriente ejercicio fiscal 2023;

Que el art. 25° de la norma referida, faculta "*al Departamento Ejecutivo a la reglamentación de la estructura jurisdiccional, a los efectos de dar adecuado cumplimiento de las políticas y metas definidas para el presente presupuesto*";

Que en concordancia con lo expuesto, el art. 26° de la citada normativa, autoriza "*al Departamento Ejecutivo a transferir entre finalidades del Presupuesto de Gastos diferentes cargos, conforme a las necesidades que requiere para el cumplimiento de cada programa, dictando a tal fin el acto administrativo que corresponda*";

Que en orden a lo facultado y autorizado por la Ordenanza de Presupuesto al Departamento Ejecutivo -a los efectos de dotar de la dinámica necesaria y optimizar el funcionamiento de la Administración Municipal- se torna necesario suprimir, crear y fortalecer diversas áreas que así lo requieren;

Que las modificaciones propiciadas en el presente Decreto, entraran en vigencia a partir del día 1 de abril del ejercicio 2023;

Que en función de lo establecido por el art. 6° de la norma en cuestión y con el objeto de instrumentar las modificaciones anteriormente citadas, corresponde instruir a la Secretaria de Hacienda y Administración para que efectúe las disminuciones, ampliaciones y/o modificaciones en los créditos presupuestarios aprobados que correspondan; como así también que disponga las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias, conforme Organigrama que se agrega al presente como Anexo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, de conformidad a los arts. 107, 178 inc. 1° y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58 y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- SUPRIMASE a partir del 1 de abril de 2023 el siguiente cargo perteneciente al Organigrama Municipal (arts. 25, 26 y concordantes de la Ordenanza N° 4797/2023), a saber:

- Subsecretaria de Producción y Empleo

ARTÍCULO 2°.- CREASE a partir del 1 de abril de 2023, el siguiente cargo perteneciente al Organigrama Municipal (arts. 25 y 26 y concordantes Ordenanza N° 4797/2023), a saber:

- Secretaria de Producción y Empleo

ARTICULO 3°.- LIMITESE a partir del 1 de abril de 2023 la designación de la señora Marta Alejandra PAIS - DNI n° 23.438.726 - legajo n° 5361, en el cargo de Subsecretaria de Producción y Empleo, efectuada mediante Decreto n° 1562/2022.-

ARTICULO 4°.- DESIGNASE a partir del 1 de abril de 2023 a la señora Marta Alejandra PAIS - DNI n° 23.438.726 - legajo n° 5361, Secretaria de Producción y Empleo, conforme Estructura Orgánico Funcional creada por Ordenanza n° 4797/23 - "Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2023".

ARTÍCULO 5°.- EL gasto que demande el cumplimiento de la presente Estructura Orgánica será imputado con cargo a las jurisdicciones y categorías programáticas que correspondan según módulo de presupuesto aprobado por Ordenanza n° 4797/2023.

ARTICULO 6°.- INSTRUYESE a la Secretaria de Hacienda y Administración, en orden a lo dispuesto por el art. 6° de la normativa referida, para que efectúe las disminuciones, ampliaciones y/o modificaciones en los créditos presupuestarios aprobados que correspondan; como así también que disponga las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias; con el objeto de instrumentar lo dispuesto en el presente Decreto, y conforme Organigrama que se aprueba e integra el presente como Anexo.

ARTÍCULO 7°.- REMITASE el presente Decreto a conocimiento del Concejo Deliberante dentro de los quince (15) días posteriores a su realización (arts. 119, 2° párrafo Decreto Ley N° 6.769%58 - Texto según Ley N° 14.062; y 7° Ordenanza N° 4797/2023 - "Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2023").

ARTÍCULO 8°.- REFRENDE el presente Decreto, el señor Secretario de Gobierno.-

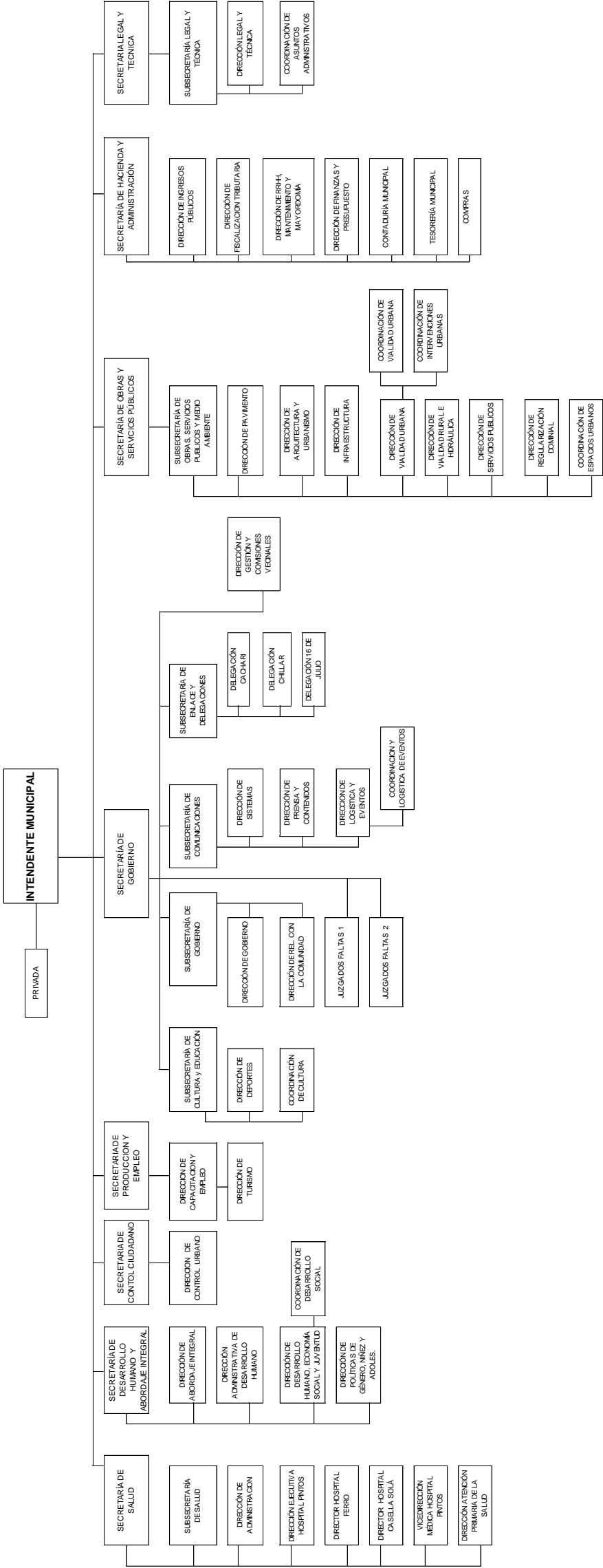
ARTÍCULO 9°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 568.-



AZUL, 3 de abril de 2023.-

VISTO el expediente S-440/2023, y

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramita llamado a Concurso de Precio N° 19/2021, tendiente a la contratación de un servicio integral informático de botones antipánico, hasta 550 activaciones para celulares con alertas de emergencia y la posibilidad de realizar denuncias mediante envío de imágenes, por el periodo 1° de abril al 31 de diciembre de 2023, de acuerdo a las especificaciones técnicas,

Que conforme lo prescripto por el art.153 de la Ley orgánica de las Municipalidades para los concursos de precios se cursaron cuatro (4) invitaciones a proveedores: Bonalba 2020 S.A.S (Reg.8549), Sistemas On Line SA (Reg. 7667), Julasoft S.A (Reg.7771) y Grid It Seven S.A (Reg. 8391),

Que se recibió una (1) oferta para su consideración: Julasoft S.A (Reg.7771) y Bonalba 2020 S.A.S (Reg.8549).

Que a fojas 59, se efectuó dictamen técnico desde la Secretaria de Control Ciudadana el cual se transcribe a continuación: *“Informe Técnico -Visto las actuaciones S-440/2023 por las cuales se realizó llamado a Concurso N° 19/2023, tendiente a la contratación de un servicio integral informático de botones antipánicos, hasta 550 activaciones para celulares con alertas de emergencia y la posibilidad de realizar denuncias mediante envío de imágenes, por el periodo del 1/4/2023 al 31/12/2023, se realiza análisis de la propuesta presentada por el proveedor Julasoft S.A, a considerar: éste Municipio ha trabajado con dicha empresa en diferentes períodos, por lo que se debe tener en consideración el historial en cuanto a calidad y eficiencia en el servicio prestado. Cabe mencionar que el servicio de botones antipánico es una actividad de riesgo nivel crítico, en primer lugar para los usuarios del sistema (víctimas potenciales) y en segundo lugar para el gobierno municipal como responsable de operar el sistema y gestionar la respuesta inmediata ante la ocurrencia de un evento de alarma, por lo que es de suma importancia que el servicio funcione correctamente. Al respecto con la empresa Julasoft S.A no se han producido inconvenientes ni cortes en el sistema, brindan respuesta inmediata al momento de surgir alguna inquietud y cumplen con las especificaciones requeridas por el área en el expediente mencionado. Por lo expuesto anteriormente ésta secretaría sugiere que se adjudique el servicio en cuestión a la firma Julasoft S.A. FIRMADO: Walter Ramón SURGET. Secretario de Control Ciudadano. Municipalidad de Azul”*

Que la oferta de la firma Julasoft S.A (Reg. 7771) cumple con las necesidades requeridas por calidad, por lo que se sugiere adjudicar conforme al artículo 116 del decreto 2980/00;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: *“Azul, 30 de Marzo de 2023 - Expte. S –440 / 2023 - Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaría, fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo del concurso de precios para la contratación de botones antipánico, 550 activaciones para celulares con alerta de emergencias y la posibilidad de realizar denuncias mediante envío de imágenes (según especificaciones técnicas) por el periodo 1 de Abril al 31 de Diciembre de 2023. A fs. 28 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 64/67 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 30, surge que se presentó una sola oferta. A fs. 58 interviene la Oficina de Compras indicando que se presentó una sola oferta la cual se encuentra dentro de un rango admisible de valor de mercado. A fs. 59 obra dictamen técnico de la Subsecretaría de Control Ciudadano sugiriendo la adjudicación al proveedor “Julasoft SA” por cumplir con las especificaciones técnicas requeridas por el área y teniendo en cuenta el historial del servicio prestado por el proveedor, el mismo es de calidad y eficiencia. Con los antecedentes expuestos, y sobre esa base, esta Subsecretaría entiende que: - El procedimiento desarrollado cumple con las estipulaciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del Decreto 2980/00. Cursadas las invitaciones, se recibió solo una oferta, conforme surge del acta adunada a fs. 30. Que, pese a que se haya presentado solo una oferta, no se requiere la intervención del Concejo Deliberante para adjudicar el objeto del concurso, pues el artículo 154 de la LOM refiere a la intervención del órgano deliberativo cuando se hubiera presentado una sola oferta en las licitaciones. En este mismo sentido, se*

ha expresado el Honorable Tribunal de Cuentas ante una consulta elevada por la Municipalidad de Mar Chiquita respecto a los alcances del artículo 154 de la LOM: “Que el citado artículo se aplica exclusivamente para las licitaciones, razón por la cual el Departamento Ejecutivo puede disponer la adjudicación referida sin la intervención del Concejo. La conclusión arribada es concordante con lo establecido por los artículos 187, 190 y 193 del Reglamento de Contabilidad, que establecen los procedimientos para efectuar las adjudicaciones en las licitaciones públicas, privadas y concursos de precios, respectivamente, previéndose la necesaria autorización del Concejo cuando exista una sola oferta en las licitaciones, no sucediendo lo mismo en el supuesto de los concursos de precios.”. - Que, por otro lado, existe dictamen técnico favorable a fs. 59 y la Oficina de Compras no ha presentado objeciones. - Respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 60/61, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por lo expuesto, PASEN las presentes a la SECRETARIA DE GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE – Subsecretario Legal y Técnico – Municipalidad de Azul.”

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipales- Decreto-Ley 6769/58- y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- APRUEBASE el llamado de Concurso de Precio N° 19/2023 tendiente a la prestación del servicio integral informático-servicio activo de botón antipánico - (550 activaciones para celulares con alerta de emergencia y la posibilidad de realizar denuncias mediante envío de imágenes) por el periodo período 1° de abril al 31 de diciembre de 2023

ARTICULO 2°.- ADJUDICASE a la firma JULASOFT S.A (Reg. 7771), por cumplir con las necesidades del área.

TOTAL CONCURSO DE PRECIOS N° 19/2023: \$ 1.035.000,00

ARTICULO 3°.- LA presente erogación será imputada a la partida presupuestaria: 1110102000-Secretaria de Gobierno - Categoría Programática 24-01-00 -Fuente Financiamiento 110.-

ARTICULO 4°.- REFRENDEN el presente Decreto, los señores Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Control Ciudadano.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Walter Ramón SURGET
Secretario de Control Ciudadano

ES COPIA

DECRETO N° 590.-

Azul, 4 de Abril de 2023.

Vistas las presentes actuaciones administrativas "S-323/2023"

CONSIDERANDO que el Área de Tercera Edad dependiente de la Secretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral establece su necesidad de contar con personal idóneo para el desarrollo de tareas específicas que se han trazado en su plan de trabajo para este período de gestión.

Que los servicios a desarrollar son los siguientes en la órbita del Hogar San Francisco de Asís vinculados a efectuar funciones de enfermería clínica de cuidados de adultos mayores, las cuales consisten en:

- ✓ Planificación, ejecución y evaluación de cuidados de enfermería
- ✓ Suministrar medicación recetada
- ✓ Hacer seguimiento y control de tratamiento según prescripción medica
- ✓ Seguimiento y actualización de las historias clínicas de los residentes
- ✓ Control de signos vitales
- ✓ Garantizar el higiene y confort del paciente

Que para las tareas antedichas deviene necesario contar con un técnico auxiliar que ofrezca servicios integrales y polivalentes dirigidos a los residentes con discapacidad, disminución motora y/o visual y que necesitan supervisión y cuidado especial, para que puedan realizar todas sus actividades de la vida diaria, toda vez que no son capaces de hacerlas por sí mismos.

Que asimismo se advierte que no existe cantidad suficiente de personal idóneo en la planta permanente o temporaria que pueda realizar esas tareas.

Que además de lo anterior se observa que se encuentra justificada en este expediente, la idoneidad de la Sra. ALVAREZ JESSICA ISABEL, - DNI N° 38.014.907, ha sido propuesta, conforme a los antecedentes que viene ejecutando la tarea desde hace tiempo con responsabilidad y buena predisposición. -

Que asimismo se ha establecido que el régimen de liquidación de honorarios/contraprestación que se puede establecer cumpliendo con las pautas establecidas en las normas vigentes. En lo concreto teniendo en cuenta las tareas y dedicación se asimilará al salario del básico del personal de servicio.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica conforme al siguiente informe: "Azul, 9 de marzo de 2023.Ref. Expediente "S" 323/2023I.Antecedentes:a) La Subsecretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Territorial a fs. 1 solicita la contratación de la Señora ALVAREZ Jessica Isabel como prestadora de servicios en el Hogar San Francisco de Asís) Desde la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten para el año en curso se adecuen al mismo. A continuación, analizaremos si las presentes actuaciones cumplen con los extremos establecidos en el dictamen general de contrataciones) Surge de la descripción de las tareas que se pretenden contratar, que la contratación solicitada se encuentra comprendida dentro de la figura de contrato de servicio cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C. y el art. 45 ley 14.656.Desde el área contratante informan que no cuentan en la planta de personal con ningún agente que reúna los requisitos técnicos, de oficio o experiencia que posee el profesional cuya contratación se procura (de este modo funda la incompetencia del área para cumplir con el servicio con el personal de planta).ii) La Subsecretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Territorial funda y desarrolla en qué consisten los servicios a prestarse, el plazo de duración, la retribución y su forma de pago como así también los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. De este modo se detalló y especificó los extremos requeridos por el art. 45 de la ley 14.656.iii) Se adjuntan antecedentes de formación y matrícula habilitante de la prestadora cuya contratación se procura (fs. 8/11).De este modo, luego de analizar las constancias del presente expediente ésta Subsecretaria Legal y Técnica dictamina que la contratación solicitada se adecua a la normativa vigente -art. 45 ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los lineamientos

establecidos en el dictamen general de contrataciones. PASE A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO.
FIRMADO: Dr. Paolo Lamoure. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul”.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso a sus atribuciones

DECRETA.

ARTICULO 1°.- DECLÁRESE la incompetencia de las oficinas técnicas municipales para realizar tareas de: a) Planificación, ejecución y evaluación de cuidados de enfermería. 2) Suministrar medicación recetada. 3) Hacer seguimiento y control de tratamiento según prescripción médica establecida por el médico. 4) Seguimiento y actualización de historias clínicas de los residentes. 5) Control de signos vitales. 6) Garantizar la higiene y confort del paciente.

ARTICULO 2°.- DISPÓNESE la contratación de los servicios de un profesional en enfermería clínica, destinadas a los adultos mayores que necesitan del cuidado y la atención necesarias a fin de tener una óptima calidad de vida.

ARTICULO 3°.- DESIGNASE en los términos del Artículo 2º, a la señora ALVAREZ JESSICA ISABEL, - DNI N° 38.014.907, para las tareas especificadas, quien se desempeñará como prestador autónomo y cuyos antecedentes obran a fs. 3/8 de las presentes actuaciones.

ARTICULO 4°.- REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Desarrollo Humano y Abordaje Integral.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Secretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA
Secretario de Desarrollo Humano y Abordaje Integral

ES COPIA

DECRETO N° 604.-

Azul, 4 de abril 2023.-

VISTO las actuaciones administrativas letra "S"-706/2023 y,

CONSIDERANDO que desde la Secretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral solicitan la contratación de la SRA. JULIANA LOBRUNDO DNI 24.485.505 quien se desempeñará como maestra del espacio de Infancia, Casa del niño.

Que el área no cuenta con empleados con la especificidad que puedan realizar esta tarea;

Que por Convenio es responsabilidad del municipio propiciar a la formación y bienestar integral de los niños;

Que la Secretaria de Desarrollo humano y Abordaje Integral no cuenta con personal para desarrollar la tarea de maestra con una carga horaria de 15 hs; para cubrir el espacio.

Que obra dictamen Jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica conforme al siguiente informe: "Azul, 17 de Marzo de 2023Ref. Expte. "S" 706 / 2023I.Antecedentes:a) La Secretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral inicia las presentes actuaciones a los efectos de solicitar la contratación de la Señora Lobrundo Juliana como maestra del espacio de primera infancia Casa del Niño, correspondiente al Programa "Unidades de Desarrollo Infantil" (U.D.I).b) Desde la Secretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten para el año en curso se adecuen al mismo. A continuación, analizaremos si las presentes actuaciones cumplen con los extremos establecidos en el dictamen general de contrataciones: i) Según lo solicitado a fs. 1, por la Secretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral, la contratación solicitada, comprendida dentro de la figura de contrato de servicio y cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C. y el art. 45 ley 14.656. ii) La Secretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral funda y desarrolla en qué consisten los servicios a prestarse, el plazo de duración, la retribución y su forma de pago como así también los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. De este modo se detalló y especificó los extremos requeridos por el art. 45 de la ley 14.656.iii) En otro orden, cabe destacar que en los casos de contrataciones relativas al programa U.D.I la extraordinariedad viene dada al tratarse de un convenio suscripto con el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires por el cual esta parte asume la obligación de financiar las contrataciones necesarias para cumplir con los fines dispuestos. Por este motivo, todos los contratos enmarcados en este convenio se encuentran sujetos a una condición resolutoria, es decir, su vigencia queda condicionada a la existencia del programa provincial. De este modo, la contratación queda limitada a los términos del convenio suscripto con la provincia, los contratantes conocen y aceptan esta condición resolutoria que otorga carácter de extraordinariedad al contrato de servicios. De este modo, luego de analizar las constancias del presente expediente ésta Secretaria Legal y Técnica dictamina que la contratación solicitada se adecua a la normativa vigente -art. 45 ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los lineamientos establecidos en el dictamen general de contrataciones. A fs. 2-3-4 se adjunta Proyecto de Contrato de Servicio y Proyecto de Decreto de Declaración de incompetencia para ser suscripto por el contratista. PASE A LA SECRETARIA DE GOBIERNO.FIRMADO. Dr. Paolo Lamoure. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul".

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- DECLÁRASE la incompetencia de las Oficinas técnicas municipales para desarrollar la tarea de maestra en el espacio de infancia Casa del niño, en los términos del art.148, segundo párrafo, ley 6769/58 y sus modificatorias, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º.- DISPONESE la contratación de los servicios como maestra de la Señora Juliana Lobrundo, DNI 24.485.505 quien se desempeñará como prestadora autónoma.

ARTICULO 3º.-El gasto que demande lo referido en el artículo anterior, será imputado en la partida presupuestaria categoría programática 31.04. 00, fuente de financiamiento 132.

ARTICULO 4º.-El presente decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno, de Desarrollo Humano y Abordaje Integral y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Secretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA
Secretario de Desarrollo Humano y Abordaje Integral

DECRETO N° 605.-

Azul, 4 de Abril de 2023.-

VISTO las actuaciones administrativas letra "S"-537/2023 y,

CONSIDERANDO que desde la Secretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral solicitan la contratación del SR. MENDEZ JULIAN DNI N° 27.131.467 quien se desempeñará como tallerista de teatro en Casa del Niño y Soles y Fogatas.

Que el área no cuenta con empleados con la especificidad que se requiere para la tarea;

Que por Convenio es responsabilidad del municipio propiciar la formación integral de los niños y adolescentes;

Que la Secretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral no cuenta con personal para desarrollar la tarea de profesor de cocina con una carga horaria de 15 hs; para cubrir el taller.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica conforme al siguiente informe: "Azul, 17 de Marzo de 2023 Ref. Expte. "S" 537/2023I. Antecedentes: a) La Subsecretaría de Desarrollo Social y Abordaje Integral inicia las presentes actuaciones a los efectos de solicitar la renovación del contrato del Señor Méndez Julián en la función de tallerista de teatro para Casa del Niño y Centro Cultural y del Juego "Soles y Fogatas". b) Desde la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten para el año en curso se adecuen al mismo. A continuación, analizaremos si las presentes actuaciones cumplen con los extremos establecidos en el dictamen general de contrataciones: i) Según lo solicitado a fs. 1, por la Subsecretaria de Desarrollo Social y Abordaje Integral, la contratación solicitada está comprendida dentro de la figura de contrato de servicio, cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C. y el art. 45 ley 14.656. ii) La Subsecretaría de Desarrollo Social y Abordaje Integral funda y desarrolla en qué consisten los servicios a prestarse, el plazo de duración, la retribución y su forma de pago como así también los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. De este modo se detalló y especificó los extremos requeridos por el art. 45 de la ley 14.656. iii) En otro orden, cabe destacar que en los casos de contrataciones relativas al Centro "Soles y Fogatas" se trata de un convenio suscripto con el Organismo de Niñez de la provincia de Buenos Aires por el cual esta parte asume la obligación de financiar las contrataciones necesarias para cumplir con los fines dispuestos. Por este motivo, todos los contratos enmarcados en este convenio se encuentran sujetos a una condición resolutoria, es decir, su vigencia queda condicionada a la existencia del programa provincial. iv) No se adjuntan antecedentes de formación y laborales del prestador cuya contratación se procura, debido a que ya ha realizado las mismas tareas en años anteriores. De este modo, la contratación queda limitada a los términos del convenio suscripto con la provincia, los contratantes conocen y aceptan esta condición resolutoria que otorga carácter de extraordinariedad al contrato de servicios. Luego de analizar las constancias del presente expediente ésta Subsecretaria Legal y Técnica dictamina que la contratación solicitada se adecua a la normativa vigente -art. 45 ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los lineamientos establecidos en el dictamen general de contrataciones. Es necesario aclarar que ésta contratación se da en el marco del Convenio con el Organismo de Niñez de la Provincia de Buenos Aires, el cual se suscribió oportunamente con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires. A fs. 2-3 se adjunta Proyecto de Contrato de Servicios para ser suscripto por el profesional. A fs. 4 se anexa Proyecto de Decreto de declaración de incompetencia del área solicitante, acto administrativo que deberá refrendarse por los Señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración. PASE A LA SECRETARIA DE GOBIERNO. FIRMADO: Dr. Paolo Lamoure. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul".

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones.

DECRETA:

ARTICULO 1°.- DECLÁRASE la incompetencia de las Oficinas técnicas municipales para desarrollar las tareas de tallerista de teatro en casa del Niño y Soles y Fogatas en los términos del art.148, segundo párrafo, ley 6769/58 y sus modificatorias, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2°.- DISPONESE la contratación de los servicios como tallerista del Sr. Méndez Julián DNI 27.131.647 quien se desempeñará como prestador autónomo.

ARTICULO 3°.-El gasto que demande lo referido en el artículo anterior, será imputado en la partida presupuestaria categoría programática 31. 08.00, fuente de financiamiento 132.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno, de Desarrollo Humano y Abordaje Integral y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 5°.- COMUNIQUESE, regístrese, publíquese tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Secretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA
Secretario de Desarrollo Humano y Abordaje Integral

ES COPIA

DECRETO N° 606.-

Azul, 4 de abril de 2023.-

VISTO las actuaciones administrativas letra "S"-538/2023 y,

CONSIDERANDO que desde la Secretaria de Desarrollo humano solicitan la contratación de la SR. SEGUI DIEGO DNI N° 44.693.320 quien se desempeñará como tallerista de Baile para Soles y Fogatas y Programa Envión.

Que el área no cuenta con empleados con la especificidad que se requiere para la tarea;

Que por Convenio es responsabilidad del municipio propiciar la formación integral de los niños y adolescentes;

Que la Secretaria de Desarrollo humano y Abordaje Integral no cuenta con personal para desarrollar la tarea de profesor de teatro con una carga horaria de 15 hs; para cubrir el taller.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica conforme al siguiente informe: "Azul, 17 de Marzo de 2023 Ref. Expte. "S" 538/2023 I. Antecedentes: a) La Subsecretaría de Desarrollo Social y Abordaje Integral inicia las presentes actuaciones a los efectos de solicitar la contratación del Sr. Diego Segui como Tallerista de Baile, dentro del Programa de Responsabilidad compartida Envión y el Programa Centro Cultural del Juego Soles y Fogatas. b) Desde la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten para el año en curso se adecuen al mismo. A continuación, analizaremos si las presentes actuaciones cumplen con los extremos establecidos en el dictamen general de contrataciones: i) Surge de la descripción de las tareas que se pretenden contratar, que la contratación solicitada se encuentra comprendida dentro de la figura de contrato de servicio cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C. y el art. 45 ley 14.656. Desde el área contratante informan que no cuentan en la planta de personal con ningún agente que reúna los requisitos técnicos, de oficio o experiencia que posee el profesional cuya contratación se procura (de este modo funda la incompetencia del área para cumplir con el servicio con el personal de planta). ii) La Subsecretaría de Desarrollo Social y Abordaje Integral funda y desarrolla en qué consisten los servicios a prestarse, el plazo de duración, la retribución y su forma de pago como así también los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. De este modo se detalló y especificó los extremos requeridos por el art. 45 de la ley 14.656. De este modo, la contratación queda limitada a los términos de los convenios suscriptos con la provincia, los contratantes conocen y aceptan esta condición resolutoria que otorga carácter de extraordinariedad al contrato de servicios. De este modo, luego de analizar las constancias del presente expediente ésta Subsecretaria Legal y Técnica dictamina que la contratación solicitada se adecua a la normativa vigente -art. 45 ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los lineamientos establecidos en el dictamen general de contrataciones. A fs. 2-3-4 se adjunta Proyecto de Contrato de Servicios y Proyecto de declaración de Incompetencia para ser suscripto por el contratista. PASE A LA SECRETARIA DE GOBIERNO. FIRMADO: Dr. Paolo Lamoure. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- DECLÁRASE la incompetencia de las Oficinas técnicas municipales para desarrollar la tarea de tallerista de baile en soles y Fogatas y programa envión, en los términos del art. 148, segundo párrafo, ley 6769/58 y sus modificatorias, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º.- DISPONESE la contratación de los servicios como tallerista del Sr Diego Segui, DNI 44.693.320 quien se desempeñará como prestador autónomo.

ARTICULO 3º.- El gasto que demande lo referido en el artículo anterior, será imputado en la partida presupuestaria categoría programática 31.08. 00, fuente de financiamiento 132.

ARTICULO 4º.- El presente decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno, de Desarrollo Humano y Abordaje Integral y de Hacienda y Administración;

ARTICULO 5°.-COMUNIQUESE, regístrese, publíquese tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Secretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA
Secretario de Desarrollo Humano y Abordaje Integral

ES COPIA

DECRETO N° 607.-

Azul, 4 de abril 2023.-

VISTO las actuaciones administrativas letra "S" -652/2023 y,

CONSIDERANDO que desde la Secretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral solicitan la contratación del SR. CIAPPINA BRAIAN - DNI N° 44.453.180 quien se desempeñará como Equipo técnico en el Programa Envión en sede Piazza.

Que por Convenio con el Ministerio de Desarrollo Social y esta Municipalidad se recibe el dinero para la contratación de los equipos técnicos que llevarán adelante el funcionamiento del Programa Envión;

Que el área no cuenta con empleados con la especificidad que se requiere para las tareas de control, seguimiento de casos y ejecución del Programa;

Que además se informa que resultaría pertinente contratar un prestador autónomo que cuente con formación para las tareas a desarrollar;

Que la Secretaria de Desarrollo Humano y abordaje integral no cuenta con personal para desarrollar las tareas antes mencionadas;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Tecnica conforme al siguiente informe: "Azul, 17 de Marzo de 2023 Ref. Expte. "S" 652/2023I. Antecedentes: a) La Subsecretaría de Desarrollo Social y Abordaje Integral inicia las presentes actuaciones a los efectos de solicitar la contratación del Señor CIAPPINA BRIAN para prestar servicios en el equipo técnico del Programa ENVIÓN para sede Piazza. b) Desde la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten para el año en curso se adecuen al mismo. A continuación, analizaremos si las presentes actuaciones cumplen con los extremos establecidos en el dictamen general de contrataciones: i) Según lo solicitado a fs. 1, por la Subsecretaría de Desarrollo Social y Abordaje Integral, la contratación requerida se encuentra comprendida dentro de la figura de contrato de servicio, cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C. y el art. 45 ley 14.656. ii) La Subsecretaría de Desarrollo Social y Abordaje Integral funda y desarrolla en qué consisten los servicios a prestarse, el plazo de duración, la retribución y su forma de pago como así también los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. De este modo se detalló y especificó los extremos requeridos por el art. 45 de la ley 14.656. iii) En otro orden, cabe destacar que en los casos de contrataciones relativas al programa envión la extraordinariedad viene dada al tratarse de un Convenio suscripto con la Provincia de Buenos Aires por el cual esta parte asume la obligación de financiar las contrataciones necesarias para cumplir con los fines dispuestos. Por este motivo, todos los contratos enmarcados en este Convenio se encuentran sujetos a una condición resolutoria, es decir, su vigencia queda condicionada a la existencia del programa provincial. De este modo, la contratación queda limitada a los términos del Convenio suscripto con la provincia, los contratantes conocen y aceptan esta condición resolutoria que otorga carácter de extraordinariedad al contrato de servicios. De este modo, luego de analizar las constancias del presente expediente esta Secretaria Legal y Técnica dictamina que la contratación solicitada se adecua a la normativa vigente -art. 45 ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los lineamientos establecidos en el dictamen general de contrataciones. Es necesario aclarar que ésta contratación se da en el marco del Programa ENVIÓN, el cual se suscribió con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires. A fs. 2/4 se adjunta proyecto de Decreto de declaración de incompetencia y proyecto de Contrato de servicios para ser suscripto por el contratista. PASE A LA SECRETARIA DE GOBIERNO. FIRMADO: Dr. Paolo Lamoure. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul".

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- DECLÁRASE la incompetencia de las Oficinas técnicas municipales para desarrollar las tareas extraordinarias en Sede del Programa Envión en los términos del art.148, segundo párrafo, ley 6769/58 y sus modificatorias, Ley Orgánica de las Municipalidades. Son tareas de Equipo técnico desempeñar la tarea de control, visitas domiciliarias, seguimiento de la terminalidad educativa, planificación de las actividades que desarrollarán los adolescentes durante el año, y tareas de asistencia a beneficiarios que así lo requieran.

ARTICULO 2º.- DISPÓNESE la contratación de los servicios como equipo técnico del Sr. CIAPPINA BRAIAN, DNI 44.453.180 quien se desempeñará como prestador autónomo.

ARTICULO 3°.-El Gasto que demande lo referido en el artículo anterior, será imputado a la partida presupuestaria categoría programática 31. 07.00, fuente de financiamiento 132.

ARTÍCULO 4.-El presente decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno, de Desarrollo humano y Abordaje Integral y de Hacienda y Administración;

ARTICULO 5.- COMUNIQUESE, regístrese, publíquese tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Secretaria de Desarrollo Social y Abordaje Integral.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA
Secretario de Desarrollo Humano y Abordaje Integral

ES COPIA

DECRETO N° 608.-

Azul, 4 de Abril de 2023

VISTO la solicitud de exención de la Tasas por Inspección de Seguridad e Higiene, de Registro por Emplazamiento de estructuras soporte de antenas, equipos complementarios y aerogeneradores, y de Verificación del Emplazamiento de estructuras soporte de antenas, equipos complementarios y aerogeneradores para el ejercicio fiscal 2023, realizada por YPF Energía Eléctrica S.A. (C.U.I.T. N° 30-714128 30-9), respecto a la radicación de Parque Eólicos en el ámbito territorial del Partido de Azul, y de conformidad a lo dispuesto por las Leyes Nacionales N° 24.065 y 27.191, la Ley Provincial N° 14.838 y las Ordenanzas Municipales N° 2811/2009, 4228/2018 y la Ordenanza Fiscal 4662/21; el Decreto Municipal N° 561/2023 y,

CONSIDERANDO que el contribuyente anteriormente referido ha solicitado la exención de las Tasas por Inspección de Seguridad e Higiene; de Registro por Emplazamiento de estructuras soporte de antenas, equipos complementarios y aerogeneradores; y de Verificación del Emplazamiento de estructuras soporte de antenas, equipos complementarios y aerogeneradores para el ejercicio fiscal 2023, en el marco de los beneficios establecidos por las Leyes Nacionales N° 24.065 y 27.191, la Ley Provincial N° 14.838, y las Ordenanzas Municipales N° 2811/2009 y 4228/2018.

Que dicho beneficio fue otorgado mediante Decreto Municipal N° 561/2023, de conformidad a lo dispuesto por las Leyes Nacionales N° 24.065 y 27.191, la Ley Provincial N° 14.838, y las Ordenanzas Municipales N° 2811/2009 y 4228/2018; bajo los siguientes términos y condiciones: a) Se tenga presente la consecuente estabilidad fiscal establecida en la Ley Provincial N° 14.838, b) Que el beneficio impositivo en cuestión se otorgue dentro de las pautas y los límites del artículo 40 del Decreto Ley N° 6769/58 (Texto según Decreto Ley N° 10100/83), c) Que el contribuyente reitere su petición en forma anual y únicamente, durante el periodo de vigencia temporal de los beneficios establecidos por la normativa provincial referida.

Que sin perjuicio de ello, el contribuyente de marras quedará obligado a suministrar los informes que se le requieran referidos a la actividad promovida y facilitar las verificaciones y/o fiscalizaciones de sus instalaciones a requerimiento de la autoridad municipal, debiendo acreditar el mantenimiento del nivel de actividad, generación de empleo y no registrar durante el período solicitado ningún tipo de incumplimiento en materia fiscal, de medio ambiente o propio de la actividad que desarrolla.

Que, la actividad de generación de energía eléctrica se encuentra regulada por la Ley N°24.065, la cual establece expresamente como facultad propia y excluyente del Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE) velar por la protección de la propiedad, el medio ambiente y seguridad pública en todas las etapas de los sistemas de operación y generación de energía eléctrica en todo el territorio de la República Argentina, gozando de todas las facultades exclusivas que la ley le atribuye a los fines de hacer cumplir a los generadores las obligaciones fijadas en tal norma y percibiendo una tasa destinada a remunerar su control;

Que, no obstante, las consideraciones expuestas, es intención de las Partes conciliar y arribar a un entendimiento mutuo respecto al alcance de, por un lado, la estabilidad fiscal concedida y, por el otro, de la retribución de las tasas por servicios que efectivamente el Municipio brinde al Parque Eólico. Ello, con el objetivo de potenciar y contribuir con los recursos municipales del Partido de Azul.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones;

DECRETA:

ARTICULO 1°.- APRUEBASE el “Acuerdo de Retribución y Prestación de Servicios Municipales” suscripto por este Municipio e YPF Energía Eléctrica S.A. (C.U.I.T. N° 30-714128 30-9) el día 3 de abril de 2023, registrado bajo N° 6934, por el Ejercicio Fiscal 2023.

ARTICULO 2°.- EL presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaría de Hacienda y Administración.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 609.-

Azul, 4 de abril de 2023.

VISTO el expediente Letra H-121/2023; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Concurso de Precios N° 14/2023 tendiente a la adquisición de impresiones destinadas al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos para un consumo de tres meses.

Que la apertura de ofertas se realizó el día 13 de Marzo del 2023 a las 10 hs.

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos un millón setecientos noventa y tres (\$ 1.793.000,00.-).

Que conforme a lo prescripto por el art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para el llamado a Concurso de Precios se cursaron más de dos invitaciones dirigidas a los siguientes proveedores: IMPRESOS SAN CAYETANO S.A (Reg.6378), Luis Estaban LIBRANDI (Reg.5081) y Sergio Cristian FIORE (Reg.8885), conforme surge a fs. 21.

Que se recibieron dos ofertas validas: IMPRESOS SAN CAYETANO (Reg.6378), y Sergio Cristian FIORE (Reg.8885).

Que a fs. 85 se efectúa dictamen técnico por parte de la Vice-dirección médica del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos", realizando su sugerencia de adjudicar de acuerdo a los expresos pedidos del Servicio de Patrimonio.

Que las ofertas de las firmas: IMPRESOS SAN CAYETANO (Reg.6378) y Sergio Cristian FIORE (Reg.8885), cumplen con las necesidades requeridas por precio y calidad por las que se aconseja adjudicar conforme a lo que prescribe el art 116 del Decreto 2980/00.

Que han tomado la intervención de su competencia, la Secretaría de Gobierno, la Oficina de Compras y la Secretaria de Salud las cuales se expiden favorablemente para la prosecución del trámite.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: "Azul, 30 de Marzo de 2023.Expte. H -121 / 2023. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo del concurso de precios para la adquisición de impresiones, con destino al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul y para un periodo estimado de tres meses. A fs. 21 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 35/36 y 92 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 37, surge que se presentaron dos ofertas válidas. A fs. 85 obra dictamen técnico de la Vice-dirección Médica del Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul, con su sugerencia de adjudicación, de acuerdo a las indicaciones y expresos pedidos del Servicios de Patrimonio del nosocomio. A fs. 91 interviene la Oficina de Compras destacando que los menores valores ofertados de cada ítem se encuentran dentro de un rango admisible de valor de mercado. Analizadas las actuaciones y el desarrollo del procedimiento, se advierte que los proveedores Sergio Fiore e "Impresos San Cayetano SA" establecen, en sus planillas de cotización (fs. 38 y 54) condiciones particulares que se apartan de las cláusulas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones. El Pliego de Bases y Condiciones es claro en sus términos cuando determina que la formulación de la oferta implica el conocimiento y aceptación del Pliego y su sometimiento a todas sus

disposiciones e, invitado a participar el proveedor adhirió a sus cláusulas, suscribiendo y aceptando la totalidad de las mismas. En caso de no aceptar los términos allí especificados, debería haber omitido participar del procedimiento y evitar los ocasionales perjuicios que su accionar podría ocasionar a la administración. Es por ello, que esta Subsecretaria estima que las reservas realizadas y no coincidentes con las cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones, no son válidas y deben tenerse por no escritas. En otro orden, se destaca que las ofertas sugeridas resultan ser las de menor valor respecto de cada ítem. Por tal motivo, esta Subsecretaria entiende que la adjudicación sugerida se funda en que resultarían las más conveniente a los intereses municipales, tal cual lo prevé el Artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 86/87 no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Oportunamente deberá darse cumplimiento con las previsiones contenidas en el art. 4 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.-FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipales- Decreto-Ley 6769/58- y normas modificatorias;

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- APRUEBASE el llamado a Concurso de Precios N° 14/2023, tendiente a la adquisición de impresiones destinadas al Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos", para un consumo estimado de tres meses.

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICASE a las firmas: IMPRESOS SAN CAYETANO (Reg.6378) y Sergio Cristian FIORE (Reg.8885), por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales.

- IMPRESOS SAN CAYETANO: ítem 1, 4 y 5, por la suma de pesos doscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos (\$ 254.800,00.-)

- SERGIO CRISTIAN FIORE: Ítems 2 y 3 por la suma de pesos ciento ochenta y tres mil quinientos noventa (\$183.590,00.-)

TOTAL CONCURSO DE PRECIOS N°14/2023: \$438.390,00
--

ARTÍCULO 3º.- La presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110125000 Secretaria de Salud; Categoría Programática-51.07.00 – Fuente de Financiamiento 110

ARTÍCULO 6º.- El Presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud.-

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Martín Atilio MARASCHIO
a/c Secretaria de Salud

ES COPIA

DECRETO N° 610.-

Azul, 4 de abril de 2023

VISTO las actuaciones administrativas Letra O-98/2023; y,

CONSIDERANDO que surge la necesidad de adquirir combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales incluyendo los vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural y Servicios Públicos, para el consumo estimado de cuatro semanas para el mes de abril de 2023;

Que de acuerdo al monto estimado de contratación por la suma de pesos nueve millones ochocientos noventa y un mil cincuenta y seis con 00/100 (\$ 9.891.056,00), se requiere el llamado a Licitación Privada N°15/2023 según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Que por lo expuesto corresponde realizar el llamado de la Licitación Privada N° 15/2023,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- LLAMASE a Licitación Privada N° 15/2023, para la adquisición de combustible con destino a la flota de vehículos municipales incluyendo vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural y Servicios Públicos para el consumo estimado de cuatro semanas para el mes de abril de 2023.-

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos nueve millones ochocientos noventa y un mil cincuenta y seis con 00/100 (\$ 9.891.056,00). -

ARTICULO 3°.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs.7/18, de las presentes actuaciones. -

ARTÍCULO 4°.- LA apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen n°424 Planta Alta, el día 10 de abril de 2023, a las 11.00 horas. -

ARTICULO 5°.- INSTRUYESE a la Oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art. 153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 6°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración, de Salud y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Martín Atilio MARASCHIO
a/c Secretaria de Salud

Fdo.: Sr. Guillermo Emilio José GIORDANO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 611.-

Azul, 4 de Abril 2023.-

VISTO las actuaciones administrativas letra S-653/2023; y,

CONSIDERANDO que desde la Secretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral solicitan la contratación de la señora NERIZ GRISELDA ISABEL DNI N° 34.895.599 quien se desempeñará como tallerista de cocina en el Programa Envión en sede Piazza

Que el área no cuenta con empleados con la especificidad que se requiere para la tarea;

Que por Convenio es responsabilidad del municipio contratar los talleristas para el Programa Envión;

Que la Secretaria de desarrollo Humano y Abordaje Integral no cuenta con personal para desarrollar la tarea de profesor de cocina con una carga horaria de 15 hs; para cubrir el taller.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica conforme al siguiente informe: "Azul, 17 de Marzo de 2023 Ref. Expte. "S" 653/2023 Antecedentes: a) La Subsecretaría de Desarrollo Social y Abordaje Integral inicia las presentes actuaciones a los efectos de solicitar la contratación de la Señora Neriz Griselda como tallerista de cocina dentro del Programa de Responsabilidad compartida Envión en sede Piazza. b) Desde la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten para el año en curso se adecuen al mismo. A continuación, analizaremos si las presentes actuaciones cumplen con los extremos establecidos en el dictamen general de contrataciones: i) Según lo solicitado a fs. 1, por la Subsecretaría de Desarrollo Social y Abordaje Integral, la contratación requerida se encuentra comprendida dentro de la figura de contrato de servicio, cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C. y el art. 45 ley 14.656. ii) La Subsecretaría de Desarrollo Social y Abordaje Integral funda y desarrolla en qué consisten los servicios a prestarse, el plazo de duración, la retribución y su forma de pago como así también los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. De este modo se detalló y especificó los extremos requeridos por el art. 45 de la ley 14.656. iii) En otro orden, cabe destacar que en los casos de contrataciones relativas al programa envión la extraordinariedad viene dada al tratarse de Convenios suscriptos con la Provincia de Buenos Aires por los cuales esta parte asume la obligación de financiar las contrataciones necesarias para cumplir con los fines dispuestos. Por este motivo, todos los contratos enmarcados en este Convenio se encuentran sujetos a una condición resolutoria, es decir, su vigencia queda condicionada a la existencia del programa provincial. De este modo, la contratación queda limitada a los términos del Convenio suscripto con la provincia, los contratantes conocen y aceptan esta condición resolutoria que otorga carácter de extraordinariedad al contrato de servicios. De este modo, luego de analizar las constancias del presente expediente esta Secretaria Legal y Técnica dictamina que la contratación solicitada se adecua a la normativa vigente -art. 45 ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los lineamientos establecidos en el dictamen general de contrataciones. A fs. 2/4 se adjunta proyecto de Decreto de declaración de incompetencia y proyecto de Contrato de servicios para ser suscripto por la contratista. PASE A LA SECRETARIA DE GOBIERNO. FIRMADO: Dr. Paolo Lamoure. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- DECLÁRASE la incompetencia de las Oficinas técnicas municipales para desarrollar las tareas de tallerista de cocina en el Programa Envión en los términos del art.148, segundo párrafo, ley 6769/58 y sus modificatorias, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º.- DISPONESE la contratación de los servicios como tallerista de la Sra. Neriz Griselda - DNI n° 34.895.599, quien se desempeñará como prestador autónomo.

ARTICULO 3º.- El gasto que demande lo referido en el artículo anterior, será imputado en la partida presupuestaria categoría programática 31. 07.00, fuente de financiamiento 110.

ARTICULO 4º.- El presente decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno, de Desarrollo Humano y Abordaje Integral y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 5º.- COMUNIQUESE, regístrese, publíquese tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Secretaría de Desarrollo Social y abordaje Integral.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA
Secretario de Desarrollo Humano y Abordaje Integral

DECRETO N° 619.-

Azul, 10 de abril de 2023

VISTO que mediante actuaciones G-300/2023, la Agrupación "Azul Show Car" solicita se autorice la realización del evento a desarrollarse los días 15 y 16 de abril del corriente año en el predio de la Sociedad Rural de Azul y en las inmediaciones del Balneario Municipal "Alte. Guillermo Brown" una exposición de autos bajos "Azul Show Car"; y

CONSIDERANDO que el mismo será de gran magnitud, ya que concurrirán participantes de toda la provincia, dándole mayor realce y colorido al predio local, exponiendo estos automóviles que son orgullo de los propietarios y aficionados, hecho que impactara positivamente al atractivo turístico y económico de nuestra ciudad.

Que la entrada para dicho evento consiste en colaborar con un alimento no perecedero con el fin de colaborar con Instituciones de la Ciudad

Que todo lo recaudado será donado a entidades e instituciones de carácter benéfico de nuestra ciudad, lo que ha representado en otras oportunidades la donación de más de un centenar de kilos de alimentos.

Que la "Agrupación" se encuentra en proceso de construcción como entidad de bien público tal lo establece la Ordenanza 4257.

Que le evento consiste solo en exposición de los vehículos, siendo así una muestra estática de los mismos que no implicara ninguna demostración de habilidades, potencia y/o competencia dentro de la programación del evento, quedando prohibida cualquier tipo de maniobra peligrosa (derrapes, picadas, etc.)

Que además se invitó a participar de este evento en el primer día a artesanos y manualistas locales y de localidades vecinas, como así también Food-Trucks que darán marco con un paseo gastronómico haciendo de esta jornada un paseo para toda la familia.

Que a fs.16, la Contaduría Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y el art. 132 del Reglamento de Contabilidad y disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°.- DECLARASE de Interés Municipal, al encuentro de autos bajos "Azul Show Car", a llevarse a cabo los días 15 y 16 de abril del corriente año en el predio de la Sociedad Rural de Azul e inmediaciones del balneario municipal "Alte. Guillermo Brown", organizado por la Agrupación Azul Show Car.

ARTICULO 2°.- OTÓRGASE un subsidio por la suma de hasta pesos cinco mil ciento setenta y cinco con setenta y un centavos (\$5.175,71.-) para cubrir gastos de contratación de seguros, el gasto será imputado presupuestariamente a la Jurisdicción 111.01.23.000 Categoría Programática 01.02.00- 5170 transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

ARTICULO 3°.- AUTORIZASE los gastos que se ocasionen con motivo de lo dispuesto en el artículo anterior, a saber, sonido, arancel de AADI-CAPIF y SADAIC que serán atendidos por la Subsecretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4°.- LA Entidad beneficiaria deberá presentar en el plazo de (30) días, detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno y el funcionario a cargo de la Secretaría de Hacienda y Administración.-

ARTICULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría Municipal.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Dr. Santiago Hipólito URIARTE
Directos de Fiscalización Tributaria
a/c Secretaria de Hacienda y Administración

DECRETO N° 623.-

Azul, 10 de Abril de 2023.-

VISTO el expediente C 902/2019 Alcance XV; y,
CONSIDERANDO que mediante el citado expediente la Cooperativa de Trabajo, Construcción, Servicios Públicos y Asfalto "El Ligue" solicitó la redeterminación del monto de financiamiento del contrato de la Obra: "CEF 35, sanitarios, oficina, enfermería, etc. Parte B1", sobre la base de la variación de precios sufridas del costo de Materiales y Mano de Obra;

Que a fs. 73/74 la Subdirección de Urbanismo y Vivienda en su informe efectúa y aporta los cálculos y fundamentos de los mismos en su informe técnico de fecha Enero de 2023, como así también el plazo a incrementar para la culminación de la obra en cuestión;

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos elaboro un informe valorando y validando los cálculos establecidos por la Subdirección de Urbanismo y Vivienda, mencionados en el párrafo anterior;

Que a la fecha se pudieron actualizar los valores correspondientes a los Items que forman parte de la contratación, correspondientes al rubro Mano de Obra y Materiales, todos integrantes de la estructura de costos de los servicios, teniendo en cuenta el índice suministrado por la Cámara Argentina de la Construcción;

Que los precios de referencia del contrato vigente estaban a valores de JULIO de 2021, cuando se han producido significativos aumentos de precios en todos los rubros;

Que en dicho expediente el Subdirector de Urbanismo y Vivienda efectuó el cómputo pertinente al recalcado de precios, determinando los nuevos valores a implementarse para el saldo pendiente de obra.

Que obra dictamen jurídico de la Secretaria Legal y Técnica, conforme el siguiente informe: "Azul, 14 de Marzo de 2023. - Expte: C -902 / 2019 alc. XV -Por las presentes actuaciones se solicita a esta Subsecretaria emitir dictamen respecto la solicitud de redeterminación de precios para la obra "CEF 35, sanitarios, oficinas, enfermería, parte B1". A fs. 2, la contratista "El Ligue Ltda. Cooperativa de Trabajo de Construcción, Servicio Público y Asfalto" solicita, en base a las variaciones de precios sufridas, dado que no se puede continuar con el avance de la obra en las presentes circunstancias, una redeterminación de monto de financiamiento de contrato. A fs. 33 obra informe técnico de la Subdirección de Urbanismo y Vivienda. Allí menciona que el Municipio requiere permanentemente la terminación de la obra, cumplimiento del contrato e incremento de los ritmos de obra. La Cooperativa ante dichos requerimientos alude a la problemática de la variación de costos y al hecho de que los proveedores no hacen entrega de los materiales, por lo cual es necesaria una readecuación de los precios. Concluye en aprobar la redeterminación solicitada, hasta la finalización de la obra, para lo faltante a ejecutar excluyendo el monto percibido en concepto de anticipo financiero. Indica que para proceder a la redeterminación se emplearon los índices de la Cámara Argentina de la

Construcción, de la tabla de índices de publicación mensual por internet. Asimismo, sugiere el otorgamiento de una ampliación de plazo de obra, de sesenta días, debiendo considerarse que el proceso de redeterminación implica tiempo. Adjunta copias de ampliaciones de plazos autorizadas anteriormente (fs. 9/18) y análisis de precios (fs. 24/32). A fs. 77 la Secretaria de Obras y Servicios Públicos considera dar lugar al pedido de la contratista, entendiendo que el contexto económico e inflacionario por el cual atraviesa el país, produce un desfase en los precios de los insumos que provoca que la obra resulte antieconómica de no mediar un ajuste de precios. Tal contexto produce la rotura de la ecuación económica financiera de la contratista, que no puede hacer frente a las variaciones de los insumos necesarios, lo que es motivo suficiente para hacer lugar al pedido. Sumado a ello, la provisión de algunos materiales es escasa, existen demoras para adquirirlos, lo que genera demoras en el avance la obra, por lo que también es necesario, tal como propone la Subdirección de Urbanismo y Vivienda, autorizar una ampliación de plazo por sesenta días. Por último, habiendo analizado la documentación obrante en el expte, con respecto a los cálculos efectuados, los índices y mecanismos utilizados para la actualización de los precios unitarios, no encuentra objeciones técnicas que impidan dar lugar al pedido de la contratista, coincidiendo con el informe y cálculos técnicos efectuados por la Subdirección de Urbanismo y Vivienda. Acompaña proyecto de decreto (fs. 62/63) y acta acuerdo (fs. 75/76). *** Evaluados los antecedentes esta Subsecretaria procede a dictaminar sobre la concreta solicitud: 1) El contrato oportunamente suscripto entre las partes para la ejecución de la obra de referencia, registrado ante la Subdirección de Despacho bajo N° 6486 en su art. Primero establece: "Marco del Acuerdo:este acuerdo para la ejecución de la obra, se realiza en el marco de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769, más específicamente en relación al Art. 132 inc. "c". También en el marco de la Ley de Obra Pública N° 6021, el Reglamento de Contabilidad y Decreto 2980/2000. Por su parte la Ley Orgánica de las Municipalidades establece, art. 147: "El Departamento Ejecutivo podrá reconocer a favor de los contratistas los mayores costos producidos por actos del poder público..."; y, el art. 55 de la Ley N° 6021 de Obras Publicas: " El Ministerio respectivo reconocerá las variaciones de precio derivadas o motivadas por actos del poder público, causas de fuerza mayor y/o de la situación de plaza. Tales variaciones se reconocerán sobre todos y cada uno de los elementos, rubros o insumos que integren el precio, según lo establezca la reglamentación..." Es por ello, que de acuerdo a las previsiones legales ut-supra referenciadas y lo manifestado por la Subdirección de Urbanismo y Vivienda y la Secretaria de Obras y Servicios Públicos en cuanto a que corresponde hacer lugar al pedido de la contratista para redeterminar los precios, esta Subsecretaria no encuentra objeciones jurídicas para proceder a su reconocimiento. Cabe destacar que no resulta competencia de esta área expedirse sobre cuestiones que no sean específicamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, o a los aspectos técnicos involucrados (Dictámenes PTN 163:3, 170:69, 204:90 y 159; 207:343 y 229:107). Es por tal razón que no se consideran los aspectos técnicos de las cuestiones planteadas, por resultar ello ajeno a esta competencia. La función asesora se encuentra restringida al análisis de las cuestiones de Derecho y su aplicación al caso concreto, quedando libradas las apreciaciones sobre cuestiones técnicas a la autoridad administrativa con competencia en la materia. 2) Respecto el pedido de la ampliación de plazo: la Ley N° 6021, en su art. 37 establece que: "Los hechos que puedan justificar demoras en la ejecución de obras, deberán denunciarse por escrito dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente al de su producción, caducando el derecho a invocarlos por el transcurso de ese plazo. La inspección de obras estimará la incidencia, pudiendo requerir las pruebas que se consideren necesarias.... Toda solicitud de prórroga será resuelta por el funcionario autorizado a suscribir el contrato respectivo." En este caso, evaluados los fundamentos alegados por la contratista, el informe técnico de la Subdirección de Urbanismo y Vivienda y la valoración de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos que considera necesario proceder a la extensión de plazo de obra solicitada, esta Subsecretaria no tiene objeciones jurídicas que realizar para proceder conforme lo solicitado. Se deja constancia que el análisis que realiza esta Subsecretaría es de tipo formal y no sustancial, no pudiendo pronunciarse sobre la razonabilidad del plazo sugerido, remitiéndose en ese sentido al análisis realizado por el área técnica competente. 3) En relación al proyecto de decreto (fs. 62/63) no existen observaciones que realizar. En el caso del acta acuerdo (fs. 75/76) se sugiere que la cláusula cuarta quede redactada de la siguiente manera: "La cooperativa renuncia en forma expresa a cualquier tipo de reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivos, o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación y por la oportunidad de su aplicación como resultado del cual se aprueban los precios incluidos en el acta." En lo demás, no existen observaciones que realizar y se entiende que se ajustan a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. 4) Por todo lo expuesto PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DAVILA - Secretario Legal y Técnica - Municipalidad de Azul".

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. APRUEBASE la actualización de precios correspondiente a la contratación Obra: "CEF 35, sanitarios, oficina, enfermería, etc. Parte B1", sobre la base de la variación de precios sufridas del costo de Materiales y Mano de Obra, de acuerdo a los índices suministrados por la Cámara Argentina de la Construcción, conforme al cálculo efectuado a Fojas 47/55 bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que realizan los cálculos.

ARTÍCULO 2º. ESTABLÉCESE los nuevos valores aplicables a dicha contratación, a partir del mes de NOVIEMBRE de 2022 y el saldo pendiente de ejecución de la Obra a \$8.510.628,06.- de acuerdo a los valores unitarios obrantes en las planillas que como ANEXO se adjuntan a la presente. Y que el monto de incremento de la Obra asciende a \$3.042.408,90.- y que el nuevo valor total de la Obra asciende a \$14.621.504,90.-

ARTÍCULO 3º. HAGASE SABER a la Cooperativa El Ligue por medio del presente, de que no existen saldos a reconocer por certificados ya presentados.

ARTICULO 4º.- INCORPORESE como Anexos I y II del presente decreto las copias autenticadas de las fojas del expediente donde obra la documentación respaldatoria de las oficinas municipales intervinientes, planillas de cálculos e informe técnico, como así también del Acta Acuerdo respectiva.

ARTÍCULO 5º. AMPLIASE el plazo de Obra en 60 (sesenta) días a partir del día 31 de Enero de 2023, la que fuera la fecha límite de plazo establecida por Decreto 38/2023, operando la nueva fecha de finalización de plazo el día 31 de Marzo de 2023.

ARTÍCULO 6º. NOTIFIQUESE a la Cooperativa EL LIGUE con copia del presente Decreto.

ARTICULO 7º.- REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 8º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Sr. Guillermo Emilio José GIORDANO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

Fdo.: Dr. Santiago Hipólito URIARTE
Director Fiscalización Tributaria
a/c Secretaría de Hacienda y Administración

DECRETO N° 635.-

ANEXO I

OPBRA: PROYECTO CEF 35. SANITARIOS, ETC. PARTE B1.
 UBICACIÓN: CALLES ARENALES, CHUBUT, NECOCHA Y NEUQUEN, DE LA CIUDAD DE AZUL.
 EXPEDIENTE: C 902-19.

PLAZO DE OBRA: 180 DÍAS
 INICIO DE OBRA: 01/02/22.

EXTENSIÓN DE PLAZO POR REDETERMINACIÓN: 30/01/23.

REDETERMINACIÓN APLICADA A OBRA FALTANTE SIN ANTIPO FINANCIERO A NOVIEMBRE 2022.

REDETERMINACIÓN APLICADA DESPUES DE CERTIFICADO 10 MEDICION 9.

REDETERMINACION APLICADA ENTRE MUNICIPIO DE AZUL Y CONTRATISTA COOPERATIVA EL LIGUE.

SEGÚN ACTA ACUERDO FIRMADO ENTRE MUNICIPIO DE AZUL Y CONTRATISTA COOPERATIVA EL LIGUE.

REDETERMINACION NOVIEMBRE 2022:
 CALCULO SEGÚN INDICE C.A.C. - SE ADJUNTA TABLA.

Descripción	Obra Contratada		Obra Ejecutada. Cot. Julio 2021		Obra Faltante Redet. a Nov. 2022		Obtención de Precios Unitarios Redeterminados						
	Cant. Total	Precio Unitario	Precio Total	Cant. Ejec.	Precio Unitario	Precio Total	Cant. Falta	Precio Unit. Redetermin.	Precio con desc. 30% A.	Ind. A Jul-21	Ind. B nov-22	Ind. Final B/A	Precio Unit. Redetermin.
PARTE B1: ETAPA 1													
Sanitarios, oficina y enfermería													
Trabajos preliminares:													
Excavación de suelo	25	2485.84	62146.00	25	2485.84	62146.00	0	3868.91	1740.09	1065.80	2369.70	2.22	3868.91
Relleno de suelo	50	3866.86	193343.00	18	3866.86	69603.48	32	6018.30	2706.80	1065.80	2369.70	2.22	6018.30
Hormigón armado:													
Pilotes/bases pequeñas 0,2 m diámetro	30	4695.47	140864.10	30	4695.47	140864.10	0	7307.94	3286.83	1065.80	2369.70	2.22	7307.94
Vigas de fundación 0,2 x 0,4 m	60	5247.88	314872.80	60	5247.88	314872.80	0	8167.70	3673.52	1065.80	2369.70	2.22	8167.70
Columnas 0,2 x 0,2 m	6	20715.31	124291.86	4	20715.31	82861.24	2	32240.90	14500.72	1065.80	2369.70	2.22	32240.90
Encadenado superior 0,2 x 0,2 m	60	4143.06	248583.60	60	4143.06	248583.60	0	6448.18	2900.14	1065.80	2369.70	2.22	6448.18
Losa de viguetas	4	8286.12	33144.48	4	8286.12	33144.48	0	12896.35	5800.28	1065.80	2369.70	2.22	12896.35
Cubierta:													
Viga reticulada acero 0,2 x 0,6 m 7,50 m	5	172627.54	863137.70	5	172627.54	863137.70	0	268674.08	120839.28	1065.80	2369.70	2.22	268674.08
Techo chapa, perfiles C, memb. aislante	112	8976.63	1005382.56	112	8976.63	1005382.56	0	13971.05	6283.64	1065.80	2369.70	2.22	13971.05
Cenefa perfil U de chapa doblada	45	4833.57	217510.65	0	4833.57	0.00	45	7522.87	3383.50	1065.80	2369.70	2.22	7522.87
Albatería:													
Ladrillo hormigón hipercomprimido visto	180	6214.59	1118626.20	180	6214.59	1118626.20	0	9672.26	4350.21	1065.80	2369.70	2.22	9672.26
Capa aisladora horizontal	60	2485.84	149150.40	60	2485.84	149150.40	0	3868.91	1740.09	1065.80	2369.70	2.22	3868.91
Revoque grueso a la cal	100	3728.75	372875.00	90	3728.75	335587.50	10	7093.00	2610.13	1065.80	2369.70	2.22	5803.35
Contrapiso de hormigón pobre interior	60	4557.37	273442.20	60	4557.37	273442.20	0	5803.35	3190.16	1065.80	2369.70	2.22	7093.00
Carpeta de cal y cemento interior	60	3728.75	223725.00	0	3728.75	0.00	60	5803.35	2610.13	1065.80	2369.70	2.22	5803.35
Contrapiso de hormigón pobre exterior	50	4557.37	227868.50	0	4557.37	0.00	50	7093.00	3190.16	1065.80	2369.70	2.22	7093.00
Carpeta de cal y cemento exterior	50	3728.75	186437.50	0	3728.75	0.00	50	5803.35	2610.13	1065.80	2369.70	2.22	5803.35
Zócalo/umbral de cemento	42	2485.84	104405.28	0	2485.84	0.00	42	3868.91	1740.09	1065.80	2369.70	2.22	3868.91
Pisos, zócalos y revestimientos:													
Piso porcelanato	60	5247.88	314872.80	0	5247.88	0.00	60	8167.70	3673.52	1065.80	2369.70	2.22	8167.70
Zócalo porcelanato	28	2485.84	69603.52	0	2485.84	0.00	28	3868.91	1740.09	1065.80	2369.70	2.22	3868.91
Revestimiento porcelanato	100	5247.88	524788.00	0	5247.88	0.00	100	8167.70	3673.52	1065.80	2369.70	2.22	8167.70
Pintura:													

Guillermo [Firma]
 SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y MUNICIPALIDAD DE AZUL

JULIO [Firma]
 AFILIADO
 SUBSECRETARÍA DE AZUL

Membrana en pasta para muros	200	2071.53	414306.00	0	2071.53	0.00	200	3224.09	644817.65	2071.53	1450.07	1065.80	2369.70	2.22	3224.09
Látex interior lavable antihongo	80	1657.22	132577.60	0	1657.22	0.00	80	2579.26	206341.15	1657.22	1160.05	1065.80	2369.70	2.22	2579.26
Cielo rasos:															
De machimbre de PVC	54	5247.88	283385.52	0	5247.88	0.00	54	8167.70	441055.61	5247.88	3673.52	1065.80	2369.70	2.22	8167.70
Modular de 60 x 60 cm	58	4557.37	264327.46	58	4557.37	264327.46	0	7093.00	0.00	4557.37	3190.16	1065.80	2369.70	2.22	7093.00
Carpintería con rejas y vidrios:															
Puerta abrir doble chapa iny. 0,9 x 2 m	5	75956.12	379780.60	4.5	75956.12	341802.54	0.5	118216.60	59108.30	75956.12	53169.28	1065.80	2369.70	2.22	118216.60
Ventiluz corridizo 0,4 x 0,70 m	5	37978.06	189890.30	5	37978.06	189890.30	0	59108.30	0.00	37978.06	26584.64	1065.80	2369.70	2.22	59108.30
Venta corridiza con paño fijo 1,2 x 1,4 m	2	93218.87	186437.74	2	93218.87	186437.74	0	145084.00	0.00	93218.87	65253.21	1065.80	2369.70	2.22	145084.00
Venta corridiza de 1,20 x 1,00 m	2	79408.67	158817.34	2	79408.67	158817.34	0	123590.08	0.00	79408.67	55886.07	1065.80	2369.70	2.22	123590.08
Tabique divisorio	1	165722.44	165722.44	0	165722.44	0.00	1	257927.12	257927.12	165722.44	116005.71	1065.80	2369.70	2.22	257927.12
Puerta de inodoro	5	34525.51	172627.55	0	34525.51	0.00	5	53734.82	268674.10	34525.51	24167.86	1065.80	2369.70	2.22	53734.82
Portón torre tanque	1	62145.92	62145.92	0	62145.92	0.00	1	96722.68	96722.68	62145.92	43503.14	1065.80	2369.70	2.22	96722.68
Puerta de termo	1	34525.51	34525.51	0	34525.51	0.00	1	53734.82	53734.82	34525.51	24167.86	1065.80	2369.70	2.22	53734.82
Instalación sanitaria:															
Conexión de agua corriente y gestión	1	41430.61	41430.61	0.4	41430.61	16572.24	0.6	64481.78	38689.07	41430.61	29001.43	1065.80	2369.70	2.22	64481.78
Tanque de reserva 1500 l y complementos	1	134649.48	134649.48	0	134649.48	0.00	1	209565.78	209565.78	134649.48	94254.64	1065.80	2369.70	2.22	209565.78
Tanque de bombeo 500 l y complementos	1	107029.08	107029.08	0	107029.08	0.00	1	166577.94	166577.94	107029.08	74920.36	1065.80	2369.70	2.22	166577.94
Instalación de agua fría y caliente	1	155364.79	155364.79	0.6	155364.79	93218.87	0.4	241806.68	96722.67	155364.79	108755.35	1065.80	2369.70	2.22	241806.68
Conexión de cloaca y gestión	1	51788.26	51788.26	0.4	51788.26	20715.30	0.6	80602.22	48361.33	51788.26	36251.78	1065.80	2369.70	2.22	80602.22
Cámara de inspección	2	15605.53	31211.06	1.5	15605.53	23408.30	0.5	24288.14	12144.07	15605.53	10923.87	1065.80	2369.70	2.22	24288.14
Instalación de cloaca	1	155364.79	155364.79	0.5	155364.79	77682.40	0.5	241806.68	120903.34	155364.79	108755.35	1065.80	2369.70	2.22	241806.68
Artefactos sanitarios:															
Inodoro con mochila completo	5	41430.61	207153.05	0	41430.61	0.00	5	64481.78	322408.90	41430.61	29001.43	1065.80	2369.70	2.22	64481.78
Mingitorio con grifería completo	2	31072.96	62145.92	0	31072.96	0.00	2	48361.34	96722.68	31072.96	21751.07	1065.80	2369.70	2.22	48361.34
Inodoro discap. con mochila completo	1	62145.92	62145.92	0	62145.92	0.00	1	96722.68	96722.68	62145.92	43502.14	1065.80	2369.70	2.22	96722.68
Láavabo discap. con grifería completo	1	62145.92	62145.92	0	62145.92	0.00	1	96722.68	96722.68	62145.92	43502.14	1065.80	2369.70	2.22	96722.68
Mesada con bacias hombres y grifería	1	82861.22	82861.22	0	82861.22	0.00	1	128963.56	128963.56	82861.22	58002.85	1065.80	2369.70	2.22	128963.56
Mesada con bacias mujeres y grifería	1	96671.42	96671.42	0	96671.42	0.00	1	150457.48	150457.48	96671.42	67669.99	1065.80	2369.70	2.22	150457.48
Ducha con regador externo completa	1	24858.37	24858.37	0	24858.37	0.00	1	38689.07	38689.07	24858.37	17400.86	1065.80	2369.70	2.22	38689.07
Accesorios baños	1	41430.61	41430.61	0	41430.61	0.00	1	64481.78	64481.78	41430.61	29001.43	1065.80	2369.70	2.22	64481.78
Instalación de gas:															
Conexión de gas y gestión	1	93218.87	93218.87	0	93218.87	0.00	1	145084.00	145084.00	93218.87	65253.21	1065.80	2369.70	2.22	145084.00
Medidor, regulador, llave y nicho	1	41430.61	41430.61	0	41430.61	0.00	1	64481.78	64481.78	41430.61	29001.43	1065.80	2369.70	2.22	64481.78
Bocas de gas	3	20715.31	62145.93	0	20715.31	0.00	3	32240.90	96722.69	20715.31	14500.72	1065.80	2369.70	2.22	32240.90
Ventilación de termo	1	4143.06	4143.06	0	4143.06	0.00	1	6448.18	6448.18	4143.06	2900.14	1065.80	2369.70	2.22	6448.18
Artefactos de gas:															
Termo 110 l	1	77337.14	77337.14	0	77337.14	0.00	1	120365.99	120365.99	77337.14	54136.00	1065.80	2369.70	2.22	120365.99
Caldefactor TB 4000 cal/hora	2	35906.53	71813.06	0	35906.53	0.00	2	55884.21	111768.42	35906.53	25134.57	1065.80	2369.70	2.22	55884.21
Matafuego ABC	2	8320.65	16641.30	0	8320.65	0.00	2	12950.09	25900.19	8320.65	5824.46	1065.80	2369.70	2.22	12950.09
Instalación eléctrica:															
Conexión de electricidad y gestión	1	93218.87	93218.87	0	93218.87	0.00	1	145084.00	145084.00	93218.87	65253.21	1065.80	2369.70	2.22	145084.00
Pilar de energía eléctrica monofásico	1	79408.67	79408.67	0	79408.67	0.00	1	123590.08	123590.08	79408.67	55586.07	1065.80	2369.70	2.22	123590.08
Tablero general	1	71813.06	71813.06	0	71813.06	0.00	1	111768.42	111768.42	71813.06	50269.14	1065.80	2369.70	2.22	111768.42
Tablero de bombeo y bomba	1	113243.74	113243.74	0.1	113243.74	11324.37	0.9	176250.31	158625.28	113243.74	79270.62	1065.80	2369.70	2.22	176250.31
Boca de tomas	10	7319.41	73194.10	4	7319.41	29277.64	6	11391.78	68350.71	7319.41	5123.59	1065.80	2369.70	2.22	11391.78
Boca de iluminación	21	7319.41	153707.61	0	7319.41	0.00	21	11391.78	239227.48	7319.41	5123.59	1065.80	2369.70	2.22	11391.78

Gobierno Municipal
 SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
 Y SERVICIOS BÁSICOS
 MUNICIPALIDAD DE AZUL

JULIO CESAR ROSARIO
 SECRETARIO GENERAL
 MUNICIPALIDAD DE AZUL

Artefactos eléctricos:	4	4143.06	16572.24	0	4143.06	0.00	4	6448.18	25792.71	4143.06	2900.14	1065.80	2369.70	2.22	6448.18
Artefacto reflector led	3	7319.41	21958.23	0	7319.41	0.00	3	11391.78	34175.35	7319.41	5121.59	1065.80	2369.70	2.22	11391.78
Artefacto led modular 60 x 60	8	4143.06	33144.48	0	4143.06	0.00	8	6448.18	51585.41	4143.06	2900.14	1065.80	2369.70	2.22	6448.18
Luz de emergencia	5	5247.88	26239.40	0	5247.88	0.00	5	8167.70	40838.48	5247.88	3673.52	1065.80	2369.70	2.22	8167.70
MONTO DE OBRA:	Total:	11579096.00	11579096.00	Ejecutado:	6110876.77	No ejecutado:	8510628.06	Total final:	14621504.82	Diferencia:	3042408.82				

NOTA: Los precios incluyen costo de material, mano de obra, gastos generales, IVA e Ingresos Brutos.
Del siguiente análisis surge el monto total de Convenio: \$11579096, el monto de lo ejecutado: \$6110876.77, y el monto de lo no ejecutado redeterminado: \$8510628.06.
La diferencia entre el total inicial y el total resultante de incrementar lo faltante de ejecutar sin incluir el anticipo pago es de \$3.042.408.82 = \$ 3,042,408.90

En los montos actuales en relación al certificado 10, existen mínimas diferencias decimales consecuencia de la gran secuencia de operaciones.

(Firma)
JULIO ZERUCCO TOSCANO
DIRECTOR DE INGENIERIA Y MEDIDA
MUNICIPALIDAD DE AZUL

(Firma)
Guillermo G...
SECRETARIO DE OBRAS
Y SERVICIOS COMUNICACIONALES
MUNICIPALIDAD DE AZUL



SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.
SUBDIRECCIÓN DE URBANISMO Y VIVIENDA.

**OBRA: PROYECTO CEF 35. SANITARIOS, OFICINA, ENFERMERÍA, ETC.
PARTE B1.
UBICACIÓN: CALLES ARENALES, CHUBUT, NECOCHEA Y NEUQUÉN DE
LA CIUDAD DE AZUL.
EXP.: C 902/19.**

**INFORME TECNICO SOBRE REDETERMINACIÓN DE
PRECIOS:**

Vistas las actuaciones que se vienen produciendo en el expediente arriba mencionado, se plantea la necesidad de proceder a redeterminar precio de la obra del CEF 35- Sanitarios y Oficinas.

Los documentos antecedentes son los siguientes:

- Nota de pedido de redeterminación de la Cooperativa El Ligue.
- Facturas probatorias de la variación de precios.
- Extensiones de plazo, con Notas de Pedido y Órdenes de Servicio.
- Certificado 10, Medición 9. Ultimo antes de redeterminar.
- Documentación de cálculo de la redeterminación de precios con índices.
- Proyecto de Decreto por la redeterminación de precios.
- Proyecto de Convenio entre el Municipio de Azul y Cooperativa El Ligue.

La situación que se plantea durante toda la obra, es que el Municipio requiere permanentemente a través de Órdenes de Servicio, la terminación de la obra y el cumplimiento del Contrato, más el incremento de los ritmos de obra. La Cooperativa El Ligue por su parte, en respuesta a dicha petición, alude permanentemente al problema de la variación de costos del mercado, por Notas de Pedido. Más también menciona que muchos proveedores no le entregan material como consecuencia de la problemática que genera la variación de precios. Finalmente termina requiriendo Redeterminacion de Precios.

En función de ello se tiene en cuenta los artículos de las normativas vigentes que permiten dicha redeterminación:

- Ley 6021: artículo 55.
- Ley Orgánica de las Municipalidades: art. 147.

Esta redeterminacion acorde fuera tratado con la misma Cooperativa y con los Secretarios Municipales, se plantea hasta la terminación de obra, para la obra faltante de ejecutar excluyendo el monto cobrado de Anticipo Financiero. Y así debe plasmarse en el Convenio a realizar. La obra depende del Fondo Educativo.

urbanismoazul@gmail.com - Av. 25 de Mayo 619 PA Teléfono (02281) 434716/17 - Int.132 - Ciudad de Azul - CP7300.

Guillermo Giordano
SECRETARIO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE AZUL

JULIO CESAR TOSCANO
ARQUITECTO
SUBDIRECTOR DE URBANISMO Y VIVIENDA
MUNICIPALIDAD DE AZUL



**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.
SUBDIRECCIÓN DE URBANISMO Y VIVIENDA.**

Para redeterminar se emplean índices de la Cámara Argentina de la Construcción – C.A.C., de la tabla de índices de publicación mensual por medio de internet. A saber: <https://www.cifrasonline.com.ar/indice-cac/>

Para la ejecución de la obra se debe incorporar a partir del 1-2-23, los precios unitarios de la re determinación, obrantes en planillas de excel adjuntas, que incluyen todo el proceso de cálculo. Donde se respetarán las mismas pautas de obra ya fijadas para el Convenio madre de la obra. Debiendo existir otro Convenio o Contrato en función de la redeterminación, cuyo proyecto se adjunta a la presente.

Se fija un plazo de 60 días para la ejecución de la obra faltante, a partir del 1-2-23, fecha hasta la que se planteó la última extensión de plazo, debiendo considerarse que el mismo proceso de redeterminación implica tiempo.

**Municipalidad de Azul.
Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Subdirección de Urbanismo y Vivienda.
Azul, Enero de 2023.-**

JULIO CESAR TOSCANO
ARQUITECTO
SUBDIRECCIÓN DE URBANISMO Y VIVIENDA
MUNICIPALIDAD DE AZUL

Guillermo Giordano
SECRETARÍA DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE AZUL

ACTA ACUERDO

Entre la Municipalidad de Azul, representada por el Sr. Intendente Municipal, Federico Hernán BERTELLYS, con domicilio en calle H. Yrigoyen N° 424, en adelante el Municipio, y la Cooperativa de Trabajo, Construcción, Servicios Públicos y Asfalto "El Ligue", con domicilio en calle Lavalle N° 1029, representada en este acto por su apoderado Sr. Héctor Luis VERA, DNI N°22.119.344, en adelante la contratista, se conviene lo siguiente:

Considerando:

Que mediante expediente C-902/2019 ALC 15 la Cooperativa solicitó la redeterminación del monto de financiamiento del contrato de la Obra: "CEF 35, sanitarios, oficina, enfermería, etc. Parte B1", sobre la base de la variación de precios sufridas del costo de Materiales y Mano de Obra, y considerando los índices provistos por la Cámara Argentina de la Construcción;

Que la Subdirección de Urbanismo y Vivienda aporta los cálculos y fundamentos de los mismos en su informe técnico de fecha Enero de 2023, como así también el plazo a incrementar para la culminación de la obra en cuestión;

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos elaboró un informe valorando y validando los cálculos establecidos por la Subdirección de Urbanismo y Vivienda, mencionados en el párrafo anterior;

Que a la fecha se pudieron actualizar los valores correspondientes a los Items que forman parte de la contratación, correspondientes al rubro Mano de Obra y Materiales, todos integrantes de la estructura de costos de los servicios, teniendo en cuenta el índice suministrado por la Cámara Argentina de la Construcción;

Que los precios de referencia del contrato vigente estaban a valores de JULIO de 2021, cuando se han producido significativos aumentos de precios en todos los rubros;

Que en dicho expediente el Subdirector de Urbanismo y Vivienda efectuó el cómputo pertinente al recalcado de precios, determinando los nuevos valores a implementarse para el saldo pendiente de obra.

Por lo anterior las partes acuerdan:

ARTÍCULO 1º.- Acuerdan las siguientes readecuaciones del valor de la contratación:

Al mes de NOVIEMBRE de 2022 el saldo pendiente de ejecución de la Obra asciende a \$8.510.628,06.- de acuerdo a los valores unitarios obrantes en las planillas que como ANEXO se adjuntan a la presente. Que el monto de incremento de la Obra asciende a \$3.042.408,90.- y que el nuevo valor de la Obra asciende a \$14.621.504,90.-

ARTICULO 2º.- Que no corresponde reconocimiento de diferencias por meses ya facturados.

ARTÍCULO 3º. Ampliase el plazo de Obra en 60 (sesenta) días a partir del día 31 de Enero de 2023, la que fuera la fecha límite de plazo establecida por Decreto 38/2023, operando la nueva fecha de finalización de plazo el día 31 de Marzo de 2023.

ARTÍCULO 4º.- La Cooperativa renuncia en forma expresa a cualquier tipo de reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivos, o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación y por la oportunidad de su aplicación como resultado del cual se aprueban los precios incluidos en el acta.

ARTÍCULO 5º.- Salvo lo pactado expresamente en esta Acta, la contratación se regirá por la documentación técnica y legal del Convenio firmado oportunamente registrado en la Subdirección de Despacho bajo el número 6486 del 22 de Octubre de 2022, sus prórrogas y resoluciones administrativas.

ARTÍCULO 6º.- La Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a través de la Subdirección de Urbanismo y Vivienda certificará el efectivo cumplimiento de los certificados por el avance pendiente que le otorga a la Cooperativa el derecho a la percepción del mismo.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto; en la Ciudad de Azul, a los ----- días del mes de abril de 2023.-

Azul, 11 de Abril de 2023

VISTO las actuaciones, Letra P-62/2023, mediante las cuales la Agrupación “Peña Oficial de San Lorenzo de Almagro Los Gauchos de Azul”, solicita se le reconozca e inscriba como Entidad de Bien Público; y

CONSIDERANDO que la Agrupación “Peña Oficial de San Lorenzo de Almagro Los Gauchos de Azul” tiene como fin organizar reuniones sociales y peñas de asociados/as y aficionados/as al club San Lorenzo de Almagro.

Que busca un espacio para desarrollar actividades sociales y asociativas de carácter cultural, deportivo y solidario.

Que, promueve el apoyo por parte de la entidad mediante donaciones de todo tipo a otras instituciones solidarias y a personas en situación de vulnerabilidad económica y social.

Que, busca fomentar e impulsar las relaciones con entidades, organizaciones y espacios comunitarios de similares fines o con intereses comunes.

Que, la Asociación ha dado cumplimiento a los requisitos estipulados en la ordenanza N° 4.257, de Entidades de Bien Público.

Que, es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la Asociación peticionante.

Que obra dictamen jurídico de la Secretaria Legal y Técnica conforme al siguiente informe: “Azul, 5 de Abril de 2023.-Ref. Expte: “P” 62/2023.Llegan las presentes actuaciones a esta Secretaría a los fines de emitir dictamen jurídico respecto al pedido de inscripción como Entidad de Bien Público realizado por los integrantes de la Asociación Civil recientemente formada denominada como “Peña Oficial de San Lorenzo de Almagro Los Gauchos de Azul”. A los fines de determinar si se encuentran acreditados en las presentes actuaciones los requisitos exigidos por la Ordenanza Municipal N° 4257/2018, se establece que:*A fs. 1 obra nota firmada por las autoridades de la mentada Entidad dirigida al Sr. Intendente Municipal, consignando en ella lo siguiente: Nombre de la Entidad, domicilio, teléfonos de contacto y correo electrónico, como así también la voluntad de adherirse a las normas que regulan el funcionamiento de las Entidades de Bien Público y a la fiscalización por parte de la Municipalidad;*A fs. 5/6 se acompaña copia del Acta Constitutiva de la Entidad, en la que constan los datos personales requeridos a los miembros de la Comisión Directiva;*A fs. 16 obra Declaración Jurada del domicilio de la Asociación;*A fs. 7/15 obra copia del Estatuto Social de la Asociación*En el Art. 27° del mencionado Estatuto se prevé el destino preciso de los bienes patrimoniales de la Institución en caso de disolución de la misma;*A fs. 3/4 consta copia de la nómina de socios de la entidad con sus respectivos datos personales y categorías, como así también nómina de los miembros de la Comisión Directiva;*A fs. 17 la Dirección de Relaciones con la Comunidad presenta Proyecto de Decreto, y remite las actuaciones ante esta Secretaría Legal y Técnica para su consideración.*Del análisis del expediente surge que se encuentran reunidos los requisitos establecidos por el Art. 7.1° en sus incisos a), b), c), d), e) y g) de la Ordenanza Municipal n° 4257/2018, referida a la constitución y funcionamiento de las Entidades de Bien Público.*Que respecto al Inc. f) del mencionado artículo, cabe advertir que se trata de una asociación recientemente formada (Conforme surge del Acta Constitutiva acompañada a fs. 5/6 del expediente) por lo que aún no cuenta con la memoria y el balance económico requeridos en dicho inciso, cuya dispensa ha sido justificada hasta el fin de su primer ejercicio económico por la Dirección de Relaciones con la Comunidad a fs. 18 del expediente. Con relación a este punto, cabe destacar que el informalismo es un principio rector del Derecho Administrativo y que, en pos de no caer en un excesivo rigor formal exigiendo – además – requisitos de imposible cumplimiento para la Asociación solicitante, se sugiere hacer lugar a lo peticionado con la salvedad mencionada en el párrafo precedente y, por lo tanto, inscribir a la Asociación “Peña Oficial de San Lorenzo de Almagro Los Gauchos de Azul” como Entidad de Bien Público. Sin perjuicio de ello, se sugiere dejar constancia de que la excepción rige atendiendo a las especiales particularidades del caso concreto, es decir, que no derogan en forma alguna las disposiciones de la Ordenanza n° 4257/18.Finalmente, en cuanto al Proyecto de Decreto adunado a fs. 17 por la Dirección de Relaciones con la Comunidad, se advierte que no existe objeción legal alguna, con excepción de las mencionadas en los párrafos anteriores. Por todo lo expuesto, **PASEN** las presentes actuaciones a la **SECRETARÍA DE GOBIERNO** para su análisis y consideración. En este sentido, esta Secretaría emite su opinión.- FIRMADO: Dr. Paolo Lamoure. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul”.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLARASE a la Agrupación “Peña Oficial de San Lorenzo de Almagro Los Gauchos de Azul” como Entidad de Bien Público.

ARTICULO 2º.- REFRENDE el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tómesese conocimiento por parte de quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Dirección de Relaciones con la Comunidad.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 640.-

Azul, 11 de Abril de 2023.

VISTO el expediente M-5/2023 mediante el cual la Dirección del Hospital Municipal "Dr. Horacio Ferro" de Chillar ha solicitado una caja chica para ser destinada a gastos menores y de urgencia que debe afrontar el Hospital y,

CONSIDERANDO que las mencionadas erogaciones ocasionaran mayores gastos que los habituales.

Que los fondos de cajas chicas se asignan en ejercicio de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades en sus artículos 218 y siguientes y por el Decreto Provincial 2980/2000 RAFAM, artículos 82 a 85,

Que corresponde el dictado del acto administrativo sin intervención del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, en virtud de la Resolución 20/2020 de dicho cuerpo y sus modificatorias.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- OTORGASE la suma de pesos ciento cuarenta (\$ 140.000,00) por Caja Chica de correspondiente a la Dirección del Hospital Municipal "Dr. Horacio Ferro" de Chillar y designase a la agente MONTEL Jorgelina - Legajo n° 4759 - DNI N° 28.756.974, como responsable de los fondos y su correspondiente rendición, según las razones expuestas y para ser destinada a gastos originados según los Considerando.

ARTÍCULO 2º: DISPONESE que el fondo fijo de Caja chica referido en el artículo 1º se registrará de acuerdo a las normas establecidas en el Decreto N° 1156/09 y sus modificatorias; a excepción de sus artículos 4º inciso 6): 'Erogaciones que no pueden realizarse-Adquisiciones de Bienes Inventariables'; y artículo 5º: 'Las erogaciones a realizar no pueden superar el 20% del total de Caja Chica'.

ARTÍCULO 3º.- EL titular del fondo fijo de la caja chica deberá cumplimentar hasta el monto estipulado de la misma, la fianza de acuerdo a las normas vigentes (art. 218 y ss de la LOM y arts. 82 a 85 del Decreto Provincial 2980/2000 RAFAM).

ARTÍCULO 4º.- ESTABLECESE que el fondo fijo de la caja chica referida en el artículo 1º tendrá vigencia para el ejercicio financiero 2023.

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno, de Salud y el funcionario a cargo del Despacho de la Secretaria de Hacienda y Administración.

ARTICULO 6º.-Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones, a la Contaduría General.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Abg. Santiago Hipólito URIARTE
A/c Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Martín Atilio MARASCHIO
A/C Secretario de Salud

ES COPIA

DECRETO N° 643.-

Azul, 11 de Abril de 2023.

VISTO el expediente S- 643/2023; y,

CONSIDERANDO que mediante las cuales se solicita la contratación del servicio de traslado de personas desde sus domicilios al Centro de Día para la Tercera Edad sito en el Parque Municipal y vuelta a su domicilio de lunes a viernes por el periodo de tres meses (ABRIL/MAYO/JUNIO de 2023), totalizando 59 días hábiles.

Que realizarán actividades de 9 hs a 17 hs, siendo en promedio 20 personas

Que la apertura de sobres con las ofertas se realizó el día 28 de Marzo de 2023, a las 12 horas;

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos tres millones doscientos cuarenta cinco mil (\$ 3.245.000,00);

Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para los Concursos de Precios se cursaron más de tres invitaciones exigidas mínimamente por la legislación a saber: Transporte La Unión S.R.L (5082) Rosa Amorina Eliana (8771) Seoane Héctor José (5725) Carbone Andrés Reynaldo Oscar (8318); Olivera Ariel Domingo (8908). Conforme surge a fs. 12 y 59/63.

Que se recibieron dos (2) ofertas válidas para ser consideradas: Rosa Amorina Eliana (Reg. 8771) y Transporte La Unión S.R.L (Reg. 5082).-

Que a fs. 52 se efectuó, dictamen técnico desde la Secretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral, estimando conveniente y beneficioso a los intereses municipales adjudicar a la firma de Transporte La Unión S.R.L atento que el servicio que presta es desarrollado en forma correcta, cumpliendo en tiempo y forma con los lineamientos requeridos de puntualidad y responsabilidad y atención para con los destinatarios.

Que la oferta de la firma TRANSPORTE LA UNIÓN S.R.L (5082) cumple con las necesidades requeridas por precio y calidad por lo que se aconseja adjudicar conforme al art. 116 del Decreto 2980/00,

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras, la Subsecretaria Legal y Técnica y la Secretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral, no formulando objeciones

Que obra dictamen de la Subsecretaria Legal y Técnica conforme al siguiente informe: "Azul, 5 de Abril de 2023 Expte. S -643 / 2023. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo del concurso de precios para la contratación del servicio de traslado de personas al Centro de Día para la Tercera Edad sito en el Parque Municipal, (ida y vuelta), los días lunes a viernes, por el periodo Abril, Mayo y Junio, en el horario comprendido entre las 9 y 17 hs, para un promedio de 20 personas. A fs. 12 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 59/63 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 20, surge que se presentaron dos ofertas válidas. A fs. 51 interviene la Oficina de Compras sin prestar objeciones, indicando que el menor precio ofertado se encuentra por debajo del presupuesto oficial y que la documental no acompañada obra en los registros de su oficina. A fs. 52 obra dictamen técnico de la Secretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral quien estima conveniente y beneficioso a los intereses municipales adjudicar al proveedor "Transportes La Unión SRL", ya que el servicio que presta es desarrollado en forma correcta, cumpliendo en tiempo y forma con los lineamientos de puntualidad, responsabilidad y atención. Al respecto, ha de destacar el suscripto que la oferta sugerida resulta ser la de menor valor e incluso menor al presupuesto oficial. Por tal motivo, esta Subsecretaria entiende que la adjudicación sugerida se funda en que resultaría las más conveniente a los intereses municipales, tal cual lo prevé el Artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 53/54, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento

de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por último y en relación al cumplimiento de los requisitos legales necesarios para la circulación de los vehículos a contratar, se sugiere la fiscalización conjunta de la Oficina de Compras y la Secretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral. Por lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Dr. Paolo Lamoure. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul”

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades - Decreto Ley 6769/58 - y normas modificatoria;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBASE el concurso de precios n° 20/2023 que tiene por objeto la contratación del servicio de traslado de personas desde sus domicilios al Centro de Día para la Tercera Edad sito en el Parque municipal y vuelta a su domicilio de lunes a viernes por un periodo de tres meses (ABRIL-MAYO-JUNIO 2023), totalizando 59 días hábiles. Realizarán actividades de 9 hs a 17 hs, siendo en promedio 20 personas

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICASE a la firma TRANSPORTE LA UNIÓN S.R.L (20) por la suma de pesos un millón novecientos setenta y seis mil quinientos (\$ 1.976.500,00), por cumplir con las necesidades del área y resultar conveniente a los intereses municipales. -

TOTAL CONCURSO DE PRECIOS N° 20/2023: \$ 1 .976.500,00
--

ARTICULO 3º.-RECHAZASE la oferta del proveedor ROSA AMORINA ELIANA (8771) por no convenir a los intereses municipales.

ARTICULO 4º.- LA presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada con cargo a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110134000 - Estructura programática 32.03.00 - fuente Financiamiento 110.-

ARTICULO 5º.- REFRENDEN el presente Decreto los Secretarios de Gobierno, el funcionario a cargo del Despacho de la Secretaría de Hacienda y Administración y de Desarrollo Humano y Abordaje Integral. -

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de compras.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Carlos Ismael PERALTA
Secretario de Desarrollo Humano y Abordaje Integral

Fdo.: Santiago Hipólito URIARTE
Director de fiscalización Tributaria
A/c Secretaria de Hacienda y Administración

DECRETO N° 644.-

Azul, 12 de abril de 2023

VISTO las actuaciones Letra D-34/23, por la cual se tramitan los trámites pertinentes para la adquisición de dos (2) camionetas usadas para la Dirección de Vialidad Rural e Hidráulica; y,

CONSIDERANDO que el Director de Vialidad Rural e Hidráulica, manifiesta por medio de nota la solicitud al llamado a licitación pública, con fecha 4 de enero de 2023.

Que, en la referida nota, se indica que estarán destinadas a supervisar los caminos y el traslado de los agentes que permanecen y prestan servicios en el campo, dado que la disponibilidad de las camionetas existentes es escasa y no son suficientes,

Que las dos camionetas a adquirir presentaran las características descriptas en el informe correspondiente a fs.2,

Que se adjunta la solicitud de gasto mediante N°1-529 y solicitud de pedido N° 100, a fs.13 a 15.

Que de acuerdo al monto estimado el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos, dieciséis millones setecientos setenta y seis mil con 00/100 (\$16.776.000,00) se requiere el llamado a Licitación Pública N°7/2023, según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones y anexos obrante a fs. 37/44, para la adquisición de dos camionetas usadas entre los años 2016 al 2022, motor diésel 2.8 o superior, 4x4, con un máximo de 150.000 km, con destino a la Dirección de Vialidad Rural e Hidráulica.

ARTICULO 2°.- LLAMASE a Licitación Pública N° 7/2023, para la adquisición de dos camionetas usadas con destino a la Dirección de Vialidad Rural e Hidráulica

ARTICULO 3°.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos (\$16.776.000,00) Dieciséis millones setecientos setenta y seis mil con 00/100.

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECESE el valor del Pliego en (\$8.388,00) Ocho mil trescientos ochenta y ocho con 00/100.

ARTÍCULO 5°.- GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: La garantía de la propuesta se constituirá por un importe equivalente al uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial.

ARTÍCULO 6°.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Los oferentes deberán mantener sus propuestas por el término de TREINTA (30) días corridos a partir de la fecha en que tuvo lugar la apertura de la licitación. Si vencido dicho plazo, el oferente no se retractara por escrito dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes, la propuesta no retirada se considerará mantenida otros TREINTA (30) días corridos.

ARTÍCULO 7°.- LUGAR Y FECHA DE APERTURA: La apertura de las ofertas se realizará el día 2 de mayo de 2023 a las 10:00 Hs, en el Salón de Acuerdos del Palacio Municipal, sita en Hipólito Yrigoyen N°424 de Azul

ARTÍCULO 8°.- DESIGNASE como área y lugar de consultas del Pliego a las oficinas de En los días hábiles en la Dirección de Vialidad Rural e Hidráulica sita en Av. Mitre s/n esquina Cacique Catriel, de la Ciudad y Partido de Azul (Provincia de Buenos Aires), en el horario de 9:00 a 13:00 hs.- teléfono (02281) 433443, mail: vialidadruralazul@gmail.com y en la página web del municipio <http://azuldigital.gob.ar/municipio/licitaciones/>

Asimismo, el legajo completo, compuesto por el presente pliego y demás documentos de la licitación, podrá adquirirse en la Oficina de Compras, previa presentación de la boleta de

depósito por su valor efectuado en la Tesorería Municipal, hasta dos (2) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura de las propuestas.

ARTÍCULO 9°.- PUBLICACIONES: Se efectuarán dos (2) publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y de la Municipalidad de Azul, y en un diario de distribución local y en la página web oficial del municipio, a tenor del siguiente texto:

MUNICIPALIDAD DE AZUL
SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

LICITACION PÚBLICA N°7/2023- EXPEDIENTE "D" 34/2023

OBJETO: Adquisición de dos camionetas usadas con destino la Dirección de Vialidad Rural e Hidráulica".

PRESUPUESTO OFICIAL: (\$16.776.000,00) dieciséis millones setecientos setenta y seis con 00/100.

VALOR DE PLIEGO: (\$8.388,00) ocho mil trescientos ochenta y ocho con 00/100.

CONSULTA PLIEGOS: En los días hábiles en la Dirección de Vialidad Rural e Hidráulica sita en Av. Mitre s/n esquina Cacique Catriel, de la Ciudad y Partido de Azul (Provincia de Buenos Aires), en el horario de 9:00 a 13:00 hs.- teléfono (02281) 433443, mail: vialidadruralazul@gmail.com y en la página web del municipio <http://azuldigital.gob.ar/municipio/licitaciones/>

ADQUISICION DE PLIEGOS: En la Oficina de Compras sita en Hipólito Yrigoyen N° 424, Planta Alta, de la Ciudad y Partido de Azul (Provincia de Buenos Aires), hasta el día 28 de abril de 2023, en el horario de 9:00 a 13:00 hs., al mail: comprasmunicipalidadazul@gmail.com, tel. (02281) 439513/439580.

DIA APERTURA DE OFERTAS: El 2 de mayo de 2023 a las 10:00 Hs, en el Salón de Acuerdos del Palacio Municipal, sita en Hipólito Yrigoyen N°424 de Azul

ARTÍCULO 9°.-INTEGRASE la comisión de evaluación y pre adjudicación de las propuestas presentadas en la Licitación Pública N°7/2023, estará formada por los siguientes integrantes: el Director de Vialidad Rural e Hidráulica, el Secretario de Obras y Servicios Públicos y el Jefe de Departamento de Compras.

ARTÍCULO 10°.- IMPUTESE el gasto a la Jurisdicción 111013000 - Categoría Programática 41.01"Adquisición de dos camionetas con destino la Dirección de Vialidad Rural e Hidráulica."-Fuente Financiamiento 132.

ARTÍCULO 11°.-REFRENDE el presente decreto los señores Secretarios de Gobierno, el Funcionario a cargo del despacho de la Secretaria de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 12.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Dr. Santiago Hipólito URIARTE
Director de Fiscalización Tributaria
a/c Secretaria de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Guillermo Emilio José GIORDANO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 648.-

Azul, 12 de Abril de 2023.

VISTO las actuaciones administrativas letra CG-381/2023; y,

CONSIDERANDO que se autoriza la licencia anual de la Contadora General, Cra. Adriana Mariela GUEDES - DNI n° 17.459.183 - legajo n° 2649 - dependiente de la Secretaría de Hacienda y Administración, desde el día 13 de Abril hasta el día 20 de Abril de 2023 inclusive;

Que lo solicitado se encuadra en lo normado en el artículo 180 de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DESÍGNASE interinamente a cargo de la Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Administración, por el periodo del 13 al 20 de abril de 2023 inclusive, a la agente Cra. Magali Noelia FARANNA - Legajo n° 2290 - DNI N° 34.053.890.

ARTÍCULO 2°.- OTÓRGASE desde el día 13 de abril hasta el día 20 de abril de 2023 inclusive, una bonificación por única vez en concepto de equiparar el agrupamiento actual de la Agente Cra. Magali Noelia Faranna - Legajo n° 2290 - DNI N° 34.053.890 al agrupamiento de Contadora General.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLÉCESE que el gasto que irrogue la contratación señalada en el artículo anterior, deberá imputarse con cargo a la Jurisdicción: 1110123000, Estructura Programática: 01-04-00, Fuente de Financiamiento: 110.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno y el funcionario a cargo del despacho de la Secretaria de Hacienda y Administración.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Dr. Santiago Hipólito URIARTE
Director de Fiscalización Tributaria
A/c Secretaría de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 649.-

Azul 12 de Abril de 2023.-

VISTO que mediante actuaciones Letra S-992/23, Dirección de Políticas de Género, Niñez y Adolescencia, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral de la Municipalidad de Azul, informa que el día 14 de Abril, a las 18 horas, se llevara a cabo en el Salón Cultural, una charla -debate, donde se convocara a la Sra. Mansilla Gabriela, escritora, conferencista, capacitadora en temática transgenero/trans/travesti en la infancia-adolescencia, autora del libro: "Yo nena, Yo Princesa", y,

CONSIDERANDO que atento a las intervenciones realizadas desde la Dirección arriba mencionada y la creación del Consultorio Integral para la Diversidad, que funcionan en la calle Roca N° 409 los días martes de 17 a 20 hs, se evaluó la importancia de visibilizar en nuestro la temática a través de un actividad en la que se convoque a Gabriela Mansilla, quien es mamá de Luana primera niña trans en obtener su DNI con cambio de Género.

Que la Jornada será de interés para las diversas instituciones educativas, salud, judicial y población de nuestra ciudad, donde la disertante abordara la temática sobre infancias trans desde su experiencia familiar, relatada en su libro y película;

Que durante la jornada, se abordara la película "yo nena yo princesa" y se realizaran preguntas sobre la misma;

Que el evento constituye una oportunidad para poder visibilizar e informar sobre la temática.

Que resulta fundamental generar espacios que permitan reflexionar y capacitar a profesionales para poder acompañar a las personas trans de nuestra localidad y alrededores; como así también desestigmatizar a personas trans, travestis, transexuales, transgéneros.

Que esta clase de eventos constituye un valioso aporte para las instituciones y la Municipalidad

Por ello, el Señor Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- DECLARASE de Interés Municipal la actividad donde expondrá la escritora Mansilla Gabriela, presidenta de la Asociación Civil Infancias Libras", que se llevará a cabo el día 14 de Abril de 2023, en la ciudad de Azul, organizado por la Dirección de Políticas de Género, Niñez y Adolescencia.

ARTICULO 2°.- AUTORIZASE los gastos de Honorarios, Traslado y alojamiento de la Sra. Mansilla Gabriela para la actividad, que será imputado presupuestariamente a la Jurisdicción 1110134000 Categoría Programática 34.01.00- Secretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral.

ARTICULO 3°.-El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios Gobierno, de Desarrollo humano y Abordaje Integral y el funcionario a cargo del Despacho de la Secretaría de Hacienda y Administración.-

ARTICULO 4°.-Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Secretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Abg. Santiago Hipólito URIARTE
Director de Fiscalización Tributaria
a/c Secretaria de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA
Secretario de Desarrollo Humano y Abordaje Integral

DECRETO N° 651.-

Azul, 12 de abril de 2023.

VISTO las presentes actuaciones expediente S-332/2016 Alc. XVI, el Contrato registrado en la Subdirección de Despacho bajo el N° 6719/22, y;

CONSIDERANDO la necesidad de la Cooperadora del Hospital Municipal "Dr. Casellas Sola" de la localidad de Cacharí de disponer de los fondos que surgen del Contrato de Arrendamiento N° 6719/22 del campo "Bella Vista", legado de la señora Margarita Isabel Mancuso, el cual ha sido suscripto entre la Municipalidad de Azul y el Sr. AYRE Y PECHIRILO HUGO MARCELO;

Que teniendo en cuenta las condiciones de contratación otorgan como resultado el ingreso de la suma de Pesos DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIEZ (\$2.736.210,00), correspondiente al pago del 3° TRIMESTRE (periodo FEBRERO-MARZO-ABRIL 2023), según lo estipulado en la cláusula segunda del contrato de arrendamiento;

Que de acuerdo al precitado Legado, los fondos son afectados a solventar prestaciones para el funcionamiento y obras del Hospital Municipal "Dr. Casellas Sola" de la localidad de Cacharí,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- TRANSFIÉRASE a la Comisión Cooperadora del Hospital Municipal "Dr. Casellas Sola" de Cacharí la suma de Pesos DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIEZ (\$2.736.210,00), correspondiente al pago del 3° TRIMESTRE (periodo FEBRERO-MARZO-ABRIL 2023), según lo estipulado en la cláusula segunda del contrato de arrendamiento; que deberían ser destinados a los fines descriptos en el artículo 1° de la Ordenanza N° 2375/05, abonándose en pagos parciales.-

ARTÍCULO 2°.- EL gasto que origina el otorgamiento del legado referido en el artículo 1° será imputado a: Fuente de Financiamiento: 131; Jurisdicción: 1110125000- Secretaría de Salud; Apertura Programática: 54-01-00-Hospital Casellas Sola-Dirección Ejecutiva-Administración- Servicios Generales; Partida: 5.1.7.0- Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de Lucro - Legado Mancuso Margarita.-

ARTÍCULO 3°.- EL legado deberá ser rendido ante la Contaduría General en el transcurso de los treinta (30) días de cada transferencia.-

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y del funcionario a cargo del despacho de la Secretaria de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría General.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Dr. Santiago Hipólito URIARTE
Director de Fiscalización Tributaria
a/c Secretaria de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 652.-

Azul, 13 de Abril de 2023

VISTO las actuaciones, Letra L-66/2023, la agrupación “Liga de Padres de Patinadores”, solicita se le reconozca e inscriba como Entidad de Bien Público; y,

CONSIDERANDO que la agrupación “Liga de Padres de Patinadores” tendrá como fin desarrollar actividades artísticas y deportivas relacionadas con el mundo del patín artístico.

Que, busca ser un ámbito de desarrollo cultural y de contención social para niños y adolescentes que encuentran en la danza un espacio para expresarse creativamente, y así posicionar a la ciudad de Azul en los circuitos populares de la región y el país, mostrando la alta calidad de sus artistas.

Que persigue el desarrollo un espacio de encuentro para patinadores, promoviendo el desarrollo de la cultura y los valores del deporte.

Que, la Asociación ha dado cumplimiento a los requisitos estipulados en la ordenanza N° 4.257, de Entidades de Bien Público.

Que, es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la Asociación peticionante.

Que obra dictamen jurídico de la Secretaria Legal y Técnica conforme al siguiente informe: “Azul, 14 de Abril de 2023.-Ref. Expte: “L” 66/2023.Llegan las presentes actuaciones ante esta Secretaría a los fines de emitir dictamen jurídico respecto al pedido de inscripción como Entidad de Bien Público realizado por los integrantes de la Agrupación recientemente formada, denominada como “Liga de Padres de Patinadores” de la Ciudad de Azul. A los fines de determinar si se encuentran acreditados en las presentes actuaciones los requisitos exigidos por la Ordenanza Municipal N° 4257/2018, se establece que: A fs. 1 obra nota firmada por las autoridades de la mentada Entidad dirigida al Sr. Intendente Municipal, consignando en ella los siguientes datos: Nombre de la Entidad, domicilio, teléfonos de contacto y correo electrónico, como así también la voluntad de adherirse a las normas que regulan el funcionamiento de las Entidades de Bien Público y a la fiscalización por parte de la Municipalidad; A fs. 12/13 se acompaña copia del Acta Constitutiva de la Entidad, en la que constan los datos personales requeridos a los miembros de la Comisión Directiva; A fs. 15 obra Declaración Jurada del domicilio en donde funcionará la Asociación; A fs. 3/11 obra copia del Estatuto Social de la Asociación; En el Art. 27° del mencionado Estatuto se prevé el destino preciso de los bienes patrimoniales de la Institución en caso de disolución de la misma; A fs. 14 consta copia de la nómina de socios de la Entidad con sus respectivos datos personales y categorías, como así también nómina de los miembros integrantes de la Comisión Directiva; A fs. 17 la Dirección de Relaciones con la Comunidad presenta Proyecto de Decreto, y remite las actuaciones ante esta Secretaría Legal y Técnica para su consideración. Del análisis del expediente surge que se encuentran reunidos los requisitos establecidos por el Art. 7.1° en sus incisos a), b), c), d), e) y g) de la Ordenanza Municipal n° 4257/18, referida a la constitución y funcionamiento de las Entidades de Bien Público. Respecto al inc. F) del mencionado artículo, cabe advertir que se trata de una Asociación recientemente formada (conforme surge del Acta Constitutiva acompañada a fs. 12/13 del expediente) por lo que aún no cuentan con la memoria y el balance económico requeridos en dicho inciso, cuya dispensa ha sido justificada hasta el fin de su primer ejercicio económico por la Dirección de Relaciones con la Comunidad a fs. 18 del expediente. Con relación a este punto, cabe destacar que el informalismo es un principio rector del Derecho Administrativo y que, en pos de no caer en un excesivo rigor formal exigiendo – además – requisitos de imposible cumplimiento para la Asociación solicitante, se sugiere hacer lugar a lo peticionado con la salvedad mencionada en el párrafo precedente y, por lo tanto, inscribir a la agrupación “Liga de Padres de Patinadores” como una Entidad de Bien Público. Sin perjuicio de ello, se sugiere dejar constancia de que la excepción se rige atendiendo a las especiales particularidades del caso concreto, es decir, que no derogan en forma alguna las disposiciones de la Ordenanza n° 4257/18.Finalmente, en cuanto al Proyecto de Decreto adunado a fs. 17 por la Dirección de Relaciones con la Comunidad, se advierte que no existe objeción legal alguna, con excepción de las mencionadas en los párrafos anteriores. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE GOBIERNO para su análisis y consideración. En este sentido, esta Secretaría emite su opinión.- FIRMADO: Dr. Paolo Lamoure. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul”.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DECLARASE a la agrupación “Liga de Padres de Patinadores” como Entidad de Bien Público.

ARTICULO 2°.- REFRENDE el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tómesese conocimiento por parte de quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Dirección de Relaciones con la Comunidad.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

ES COPIA

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

DECRETO N° 659.-

Azul, 13 de Abril de 2023

VISTO que mediante actuaciones Letra C-390/2023 remitida por la "Comisión de Apoyo de Casa del Niño de Azul" donde solicita autorización para poner en circulación un bono a beneficio de la institución; y,

CONSIDERANDO que la entidad solicitante fue incorporada al Registro de Entidades de Bien Público, mediante Decreto N°1746/2005 y goza de los beneficios previstos en la Ordenanza N°4.257

Que la Asociación cumple con los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 1271/94 y sus modificatorias, sobre el Régimen de Rifas y Bonos Donación;

Que la actividad de la Institución respalda la actividad de la Casa del Niño de Azul en su búsqueda permanente de asegurar la educación de los niños y adolescentes de nuestra ciudad;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica, el cual se transcribe a continuación: "Azul, 13 de abril de 2023. Ref. Expediente "C" 390/2023. Llegan las presentes actuaciones a esta Subsecretaria a fin que emita dictamen respecto el pedido de autorización para la venta de un bono contribución cuya recaudación será destinada a la pintura del interior de "Casa del niño" y es organizado por la Comisión de apoyo de esa institución. I. Antecedentes. A fs. 1 los Señores Santillán y González, tesorera y Presidente, respectivamente de la Comisión de apoyo de "Casa del niño" solicitan autorización para la venta de bonos contribución que tendrá como fin recaudar fondos para pintar el interior de la institución municipal. Asimismo, indican que serán quinientos bonos con dos número cada uno por un valor de \$500 c/u, y se ofrecen como premios: una camiseta del Club Palestino de Chile firmada por Agustín Farias, un lechón, un cordero, seis litros de helado SeiTu, una torta, un box de donas Shekinah y dos kilos de chorizos. A fs. 3/7 constan avales personales de Presidente, Tesorera y Secretaria de la Institución. A fs 8, se incorpora modelo del Bono contribución que se pondrá en circulación. A fs. 10, el Sr. Director de Relaciones con la Comunidad, adjunta proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza a poner en circulación el Bono contribución. A fs. 11 la Dirección de Relaciones con la Comunidad, Comunicación Social y Mayordomía emite su dictamen, sin formular objeciones en el marco de la Ordenanza N° 4257. II. Dictamen Jurídico. Lo solicitado corresponde a una rifa de menor cuantía y no un bono contribución, cuya regulación se encuentra en los arts. 49 y siguientes de la Ordenanza Municipal N° 1271/94 y sus modificatorias. Asimismo, la entidad organizadora se encuentra inscripta como entidad de bien público según resolución interna adjunta a fs.5-art. 7 de la citada Ordenanza, En relación a los premios, (a fs. 1) se expresa que "los premios a sortear fueron donados a tal fin y son: una camiseta del Club Palestino de Chile firmada por Agustín Farias, un lechón, un cordero, seis litros de helado SeiTu, una torta, un box de donas Shekinah y dos kilos de chorizos Carnicería Don Juan; los cuales representan el 20% del dinero que se estima recaudar ", lo que no tiene objeciones en los términos del art. 12 de la citada Ordenanza respecto el porcentaje de lo recaudado destinado a premios. En relación al proyecto de decreto adjunto por la Dirección de Relaciones con la Comunidad, se encuentra elaborado conforme Ley Orgánica de Municipalidades y Ordenanza N° 1271/94 y modificatorias. Por todo lo expuesto, pase las presentes actuaciones a consideración de la SECRETARIA DE GOBIERNO para su consideración y posteriormente se sugiere se giren las presentes a la Subdirección de Despacho para la prosecución del trámite. En los términos expuestos esta Subsecretaria emite su opinión. FIRMADO: Dr. Paolo Lamoure. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"

Que es interés del Departamento Ejecutivo impulsar toda actividad de sanidad para que los vecinos de nuestra localidad tengan el mejor estilo de posible;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º- CONCEDASE a la “Comisión de Apoyo de Casa del Niño de Azul”, autorización para poner en circulación de doscientas (200) boletas de un “Bono Contribución” cada una con dos números, por un valor de pesos quinientos (\$500,00.-) cada uno, comenzando su venta a partir del día 14º de Abril de 2023, extendiéndose por el termino de (40) días, con opción a dos (2) meses más, destinándose su beneficio a recaudar fondos para costeo de refacciones edilicias y restauración de Casa del Niño.

ARTICULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Dirección de Relaciones con la Comunidad.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTILLE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLY
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 660.-

Azul, 13 de Abril de 2023

VISTO las presentes actuaciones S-364/2023, y

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas tramito el llamado a concurso de Precios N° 16/2023, para la adquisición de membrana asfáltica para ser distribuidas en distintas familias de escasos recursos económicos según demanda ocasionada.

Que la apertura de sobres con las ofertas se realizó el 14 Marzo de 2023 a las 11 horas

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos un millón cinco mil cuatrocientos sesenta y dos (\$ 1.005.462.)

Que conforme lo prescripto por el Art 153 de la ley orgánica de las Municipalidades para el concurso de precios se cursaron más de tres (3) invitaciones exigidas mínimamente por la legislación a saber: ROTONDO Y PEYRE Soc. De Hecho (REG 534), GARCIA LUIS RICARDO (REG 155) WALDER MADERAS S.R.L (Reg. N° 399) MATERIALES EL QUEBRACHO SA (Reg. N° 8106) y MATERIALES ALSINA SRL (Reg 8945) por el pedido de cotización N° 757/23

Que se recibieron tres ofertas válidas para ser consideradas del pedido de cotización N° 757/2023: ROTONDO Y PEYRE Soc. De Hecho (REG534), WALDER MADERAS S.R.L (Reg. N° 399) Y MATERIALES EL QUEBRACHO SA (Reg. N° 8106)

Que a fojas 90 se efectuó dictamen técnico desde la Secretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral, se sugiere adjudicar a la siguiente firma por cumplir con las necesidades del área: ROTONDO Y PEYRE (Reg. N° 534) Items 1

Que las oferta de las firma ROTONDO Y PEYRE Soc. De Hecho (Reg. N° 534) cumplen con las necesidades requeridas por precio y calidad por las que se aconseja adjudicar conforme al art 116 decreto 2980/00

Que han tomado intervención de su competencia la Oficina de Compras, la Secretaria de Desarrollo Social, la Sub Secretaria de Legal y Técnica, la Secretaria y la Secretaria de Hacienda y administración, no formulando objeciones

Que obra dictamen de la Subsecretaria Legal y técnica conforme al siguiente informe: *“Azul, 11 de Abril de 2023.Expte. S -364 / 2023 Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo del concurso de precios para la adquisición de membrana asfáltica para ser distribuida a familias de escasos recursos por parte de la Secretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral. A fs. 6 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 13/15 y 101/102 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM.Del acta de apertura adunada a fs. 16, surge que se presentaron tres ofertas válidas.A fs. 89 interviene la Oficina de Compras sin prestar objeciones, indicando que la menor oferta se encuentra un 91.7% por encima del Presupuesto; y a fs. 100 indica que si bien el área tomo como precio el ultimo del sistema, el proceso inflacionario deteriora el valor de referencia por lo que el menor precio ofertado se encuentra dentro de un rango admisible de valor de mercado.A fs. 90 la Secretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral sugiere adjudicar por precio, calidad y cumplir con las necesidades del área al proveedor “Rotondo y Peyre Soc. de Hecho”. Amplía su sugerencia a fs. 98, y teniendo en cuenta que todas las ofertas presentadas son con valores de mercado actual se opta por la de menor valor por precio y calidad.Al respecto, ha de destacar el suscripto que la oferta sugerida resulta ser la de menor valor. Por tal motivo, esta Subsecretaria entiende que la adjudicación sugerida se funda en que resultaría las más conveniente a los intereses municipales, tal cual lo prevé el Artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires.Respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 91/92, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por lo expuesto, **PASEN** las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE GOBIERNO** para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Dr. Paolo Lamoure. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul.”*

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley orgánica de las Municipalidades- Decreto Ley 6769/58- y normas modificatorias

Por ello, el Intendente del Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- APRUEBESE El concurso de Precios N° 16/2023 tendiente a la adquisición de Membranas Asfáltica para ser distribuidas en distintas familias de escasos recursos económicos según demanda ocasionada.

ARTICULO 2°.- ADJUDICASE a la firma ROTONDO y PEYRE Soc. De Hecho (Reg. N° 534) la adquisición de Membrana asfáltica, por cumplir con las necesidades requeridas por el Área, por precio y calidad, por la suma de pesos un millón novecientos veintisiete mil quinientos (\$ 1.927.500).

TOTAL DE CONCURSO DE PRECIOS N° 16/2023 \$ 1.927.500

ARTICULO 3°.- RECHAZASE la oferta de WALDER MADERAS SRL (Reg. N° 399) y MATERIALES EL QUEBRACHO SA (Reg 8106) por no convenir a los intereses Municipales

ARTICULO 4°.- ESTABLECESE que la presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada a la jurisdicción 1110134000, estructura programática 01.02.00, fuente de financiamiento 110

ARTICULO 5°.- REFRENDEN el presente Decreto los Secretarios Gobierno, Desarrollo Humano y Abordaje Integral y el funcionario a cargo del Despacho de la Secretaria de Hacienda y Administración.

ARTICULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Abg. Santiago Hipólito URIARTE
Director de Fiscalización Tributaria
A/c Secretaria de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA
Secretario de Desarrollo Humano y Abordaje Integral

ES COPIA

DECRETO N° 678.-

Azul, 13 abril de 2023

Vistas las actuaciones administrativa Letra L-34/2023 remitida por la "Liga de Futbol de Azul" donde solicita apoyo económico para el traslado de los planteles mayores de los clubes que la componen, a diferentes ciudades de la Provincia de Buenos; y

Considerando que la entidad se encuentra incorporada en el Registro Municipal de Entidades de Bien Público, mediante Decreto N°1631/2008 y goza de los beneficios otorgados por la Ordenanza N°4.257;

Que, a su vez, la entidad está compuesta por otras Entidades de Bien Público, a saber:

- 1) Club Azul Athletic Club inscripto como Entidad de Bien Público n°2022/05;
- 2) Club Alumni Azuleño inscripto como Entidad de Bien Público n°744/01;
- 3) Club Chacarita Juniors inscripto como Entidad de Bien Público n° 731/08;
- 4) Club San José inscripto como Entidad de Bien Público n° 907/04;
- 5) Club Estrella de Juventud inscripto como Entidad de Bien Público n°1005/04;
- 6) Club Sportivo Piazza inscripto como Entidad de Bien Público n°676/09;
- 7) Club Vélez Sarsfield inscripto como Entidad de Bien Público n° 331/09;
- 8) Club Porteño de Cachari inscripto como Entidad de Bien Público n°1874/05;
- 9) Club Independiente de Chillar inscripta Entidad de Bien Público n°1197/06
- 10) Club Cemento Armado inscripto como Entidad de Bien Público n° 610/09;
- 11) Club Atlético Boca Juniors inscripto como Entidad de Bien Público n° 698/09;

Que estas instituciones componen un vasto entramado social para servicio, integración y contención de niños y jóvenes de la sociedad azuleña;

Que los clubes de futbol no contemplan el lucro como finalidad de su existencia social;

Que en los últimos años se ha evidenciado una constante disminución de asociados y concurrencia de simpatizantes a dichas entidades;

Que la Liga de Futbol como agente aglutinante es una de la institución que promueve el trabajo conjunto de los clubes donde se practica fútbol incentivando la cultura y los valores del deporte;

Que la entidad juega un rol fundamental en la organización de los torneos de todas las divisiones de nuestro partido;

Que a partir del año en curso de entidad forma parte de "Liga de Uniones" por lo que los torneos se desarrollan con la participación de clubes de nuestra ciudad y clubes de las ciudades de: Olavarría, Bolívar y Laprida;

Que es un eje fundamental de gestión del Departamento Ejecutivo respaldar toda actividad tendiente a reforzar políticas y acciones de inclusión e igualdad de género en el ámbito social, deportivo y económico.

Que la Contaduría Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y el art. 132 del Reglamento de Contabilidad y disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con las entidades solicitantes, en cuanto es de aplicación el artículo 276 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58, y sus asociados artículos 130 y siguientes del Reglamento de Contabilidad y artículos 50 y concordantes del Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de R.A.F.A.M.

Que el Departamento Ejecutivo estima fundamental impulsar actividades asociativas, recreativas y deportivas dirigidas a la población;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- OTORGASE a las Entidades de Bien Público, Azul Athletic Club, Alumni Azuleño, Chacarita Juniors, San José, Estrella de Juventud, Sportivo Piazza, Velez Sarsfield,

Porteño de Cachari, Independiente de Chillar, Cemento Armado y Boca Juniors, un subsidio por la suma de pesos doscientos mil (\$200.000,00.-) a cada uno, haciendo un total de pesos dos millones cuatrocientos mil (\$2.400.000,00.-), destinado a cubrir los gastos de transporte por la participación de los planteles mayores de los clubes que la componen, a diferentes ciudades de la Provincia de Buenos a partir del día 26 de febrero de 2023.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que origina el otorgamiento del subsidio referido en el artículo 1º será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110102000, Actividad 01.02.00 Código 5.1.7.0, F. F. 110.

ARTÍCULO 3º.- LAS Entidades beneficiarias deberán presentar en el plazo de (30) días, detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado.

ARTICULO 4º.-El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno y el funcionario a cargo del despacho de la Secretaria de Hacienda y Administración.-

ARTICULO 5º.-Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría Municipal.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Abg. Santiago Hipólito URIARTE
Director de Fiscalización Tributaria
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 679.-

Azul, 14 de Abril de 2023

VISTO el expediente DM -290/2023, referido al pago de los Premios del "Carnaval de Chillar 2023", que se llevó a cabo los días 25 y 26 de febrero del 2023 en el sector del calle San Martín entre Cortázar y Av. De Paula, organizados por la Cooperadora de la Escuela 56, la Comisión de Apoyo de Bomberos de Chillar conjuntamente con la Delegación Municipal de Chillar; y,

CONSIDERANDO que posterior al desfile de participación por el corsodromo y, de acuerdo a lo estipulado en el correspondiente Reglamento de Carnaval, el jurado decide los premios en los distintos rubros.

Que esta realización comprende la participación activa de la comunidad a través de distintos rubros estipulados en el correspondiente Reglamento del Carnaval;

Que esta fiesta popular congrega como cada año a numeroso público, que disfruta cada noche de esparcimiento y de la calidad de las propuestas locales que participan de este evento.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE el gasto por la suma de pesos SEISCIENTOS MIL (\$600.000), originado para el pago de los premios del "Carnaval CHILLAR 2023", llevado a cabo los días 25 y 26 de febrero del año en curso, organizado por la Comisión de Apoyo de Bomberos de Chillar conjuntamente con la Delegación Municipal de Chillar, según detalle que se adjunta como Anexo en el presente Decreto.

ARTICULO 2°.- APRUEBESE el gasto mencionado en el artículo 1° será imputado a la jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno - Categoría Programática 29.03.00, Gestión y Adm. De Políticas Culturales- Fuente de Financiamiento 110.-

ARTICULO 3°.- REFRENDEN el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno y del Funcionario a cargo del despacho de la Secretaria de Hacienda y Administración.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría Municipal.-

Fdo.: Pedro Hugo SOTTILE
BERTELLYS
Secretario de Gobierno

Fdo. Sr. Federico Hernán
Intendente Municipal

Fdo.: Dr. Santiago Hipólito URIARTE
Director de Fiscalización Tributaria
a/c Secretaría de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 682.-

ANEXO I - DECRETO N°682/2023

CARNAVALES 2023 - CHILLAR

Carroza Artística

1º Premio: \$70.000 - Fernando Daniel GAITÁN - DNI N° 37.240.405-

2º Premio: \$50.000 - Marianela Yamile IROZ - DNI N° 24.351.141-

3º Premio: \$30.000 - Bárbara Gisela ESTANISLAO HERRERA - DNI N° 33.448.199-

Mención Especial \$ 45.000 - Silvia Luján PARRA - DNI N° 10.100.957-

Carroza Humorística

1º Premio: \$60.000 - Marcelo Horacio CARBALLO - DNI N° 24.165.530-

2º Premio: \$40.000 - Federico Ezequiel ORTIZ - DNI N° 46.103.103-

3º Premio: \$20.000 - Dylan HOLZMANN - DNI N° 43.304.993-

Conjunto de Mascaras Sueltas

1º Premio: \$50.000 - Yamile ACTIS CAPORALE - DNI N° 29.599.171-

2º Premio: \$ 30.000 - Candela MONTENEGRO - DNI N° 39.833.907-

3º Premio: \$10.000 - Karen Abigail ESPÍNDOLA - DNI N° 39.147.906-

Mascara Suelta

1º Premio: \$30.000 - Rogelio Enrique MEHRING - DNI N° 22.218.535-

2º Premio: \$20.000 - Luciana Soledad ORLANDO - DNI N° 34.086.192-

3º Premio: \$10.000 - Edilia Zulema ARIAS - DNI N° 4.295.387-

Batucada: Premio: \$60.000

“El Sanfra de Azul” - Agustina REYES - DNI N° 37.240.597-

Representación de Institución \$ 55.000

CEF N° 140. Pablo Luis MARTINEZ - DNI N° 28.070.436-

Desfile Infantil

1º Premio: \$10.000 - Lucia Angélica CABRAL - DNI N° 27.802.287-

2º Premio: \$5.000 - Noelia Romina DENAPOLE - DNI N° 35.150.089-

3º Premio: \$5.000 - María Teresa GÓMEZ - DNI N° 25.873.325-

Total de Premios: \$600.000.-

Azul, 14 de Abril de 2023.-

VISTO el expediente letra V-44/2022; y,

CONSIDERANDO que los vecinos del Barrio Ceramista de la localidad de Azul se han reunido en asamblea para conformar la nueva Comisión Vecinal,

Que el acto eleccionario se realizó el día 02 de Abril de 2023;

Que la Dirección de Gestión y Comisiones Vecinales, destaca que la asamblea se realizó en su presencia y sin objeciones ni anomalías que infrinjan la Ordenanza vigente y sus modificatorias;

Que se han cumplimentado todos los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 891/90 y sus complementarias 1828/2000, 2332/2005 y 2907/2010.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: *“Azul, 11 de Abril de 2023.-Ref. Expte: “V” 44/2022 Llegan las presentes actuaciones a esta Secretaría a los fines de emitir dictamen jurídico respecto del pedido formulado a fs. 1 del expediente acerca de la renovación de la Comisión Vecinal del Barrio “Ceramista” de la Ciudad de Azul. Que conforme surge de lo obrado en el expediente, con fecha 16 de Marzo de 2023 se realizó publicación en el portal de noticias denominado “Noticias de Azul”, manifestando la intención de renovar la Comisión Vecinal del mencionado Barrio, indicando el día en que se llevara a cabo la Asamblea de Renovación. Que dicha Asamblea se realizó el día 2 de Abril del corriente año, dando cumplimiento con los plazos establecidos en el Art. 6° de la Ordenanza Municipal n° 891/90 y sus modificatorias (Ordenanzas n° 1728/99, 1828/00, 2332/05 y 2907/10).Que conforme surge del Decreto Municipal n° 328/2018 – adjunto a fs. 39 – del Acta de Asamblea de Renovación adunada a fs. 37/38 y del dictamen realizado por la Dirección de Gestión y Comisiones Vecinales a fs. 42 del expediente, se encuentran reunidos los requisitos referidos a la cantidad de mandatos presidenciales consecutivos por parte del Presidente electo, conforme a lo normado por el Art. 6° de la Ordenanza Municipal anteriormente referenciada. Por otra parte, del Acta de la Asamblea realizada el día 2 de Abril surge que se trató de una única lista, siendo la misma elegida por unanimidad de los presentes (Conf. Art. 6° bis de la Ord. n° 891/90).Asimismo, en el dictamen realizado por la Dirección de Gestión y Comisiones Vecinales a fs. 42 del expediente, se informa que no existen objeciones respecto a la realización de la Asamblea mencionada en el párrafo precedente, como así tampoco anomalías que infrinjan el texto de la Ordenanza analizada. En consecuencia de lo expuesto, esta Secretaría considera que el pedido de renovación e inscripción de la Comisión Vecinal del Barrio “Ceramista” de la Ciudad de Azul es conforme a la Ordenanza Municipal n° 891/90 – y sus modificatorias – y, atento a que no se observa objeción legal alguna respecto del Proyecto de Decreto adunado por la Dirección de Gestión y Comisiones Vecinales a fs. 40/41, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE GOBIERNO para su análisis y consideración.- -FIRMADO: Dr. Paolo Lamoure. Subsecretario Legal y Técnica. Municipalidad de Azul”*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCESE oficialmente a la Comisión Vecinal del Barrio Ceramista de la ciudad de Azul, la que queda integrada de la siguiente manera a partir del 2 de Abril de noviembre del corriente:

Presidente: Guillermo Alfredo HIDALGO- DNI N° 27.802.459

Vicepresidenta: Marina Amelia GARCIA - DNI N° 12.471.299

Secretaria: Natalia Romina OLIVERI – DNI N° 28.751.449

Tesorera: María Eugenia BONGIORNO - DNI N° 31.649.273

Vocales Titulares: 1°-Maximiliano Oscar MANDAGARAN - DNI N° 21.570.970

2°-Sebastian RAMAGLIO- DNI N° 31.107.538

3°- Guillermina HORNE- DNI N° 30.610.983

4°- Luciano Ernesto GIACHETTI-DNI N° 23.438.782

5° - Karina Marcela LAFRANCHI- DNI N° 22.803.026
6° - Tomas GALLICHIO - DNI N° 32.981.053

Vocales Suplentes: 1°- Julieta REGATUZO - DNI N° 26.208.995
2°-Hector Ricardo DIAZ- DNI N° 23.473.859
3°- Elsa Viviana SAGARNA- DNI N° 20.412.256
4°- Silvina Natalia SEMINARA- DNI N° 25.873.721
5°- Luis Esteban LIBRANDI - DNI N° 20.331.408
6°-Mauro Daniel ALFONSO - DNI N° 32.232.774

Revisores de Cuentas Titulares: 1° Miriam Marcela NUÑEZ- DNI N° 13.026.198
2° Gonzalo RODRIGUEZ- DNI N° 33.858.244

Revisores de Cuentas Suplentes: 1° Lucas Raul AGÜERO JAUREGUIBERRI- DNI N°
28.070.690
2° Daniela Natalia ALFONSO- DNI N° 24.732.384

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese las actuaciones, a la Dirección de Gestión y Comisiones Vecinales.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 683.-

Azul, 14 de Abril de 2023

VISTO las actuaciones, Letra C-185/2023, la “Comisión Vecinal del Barrio Villa Fidelidad”, solicita se le reconozca e inscriba como Entidad de Bien Público.

CONSIDERANDO que la “Comisión Vecinal del Barrio Villa Fidelidad” tendrá como objetivo atender a las necesidades del barrio o paseo público y colaborar en este sentido con el Departamento Ejecutivo Municipal pudiendo presentar proyectos, administrar las partidas que se le asignen o los fondos propios que, por cualquier título les corresponda, asociar vecinos que contribuyan con una cuota periódica y realizar cuanto más actos que hagan el mejoramiento del barrio o paseo.

Que, la Asociación ha dado cumplimiento a los requisitos estipulados en la ordenanza N° 4.257, de Entidades de Bien Público.

Que, es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la Asociación peticionante.

Que obra dictamen jurídico de la Secretaria Legal y Técnica conforme al siguiente informe: “Azul, 27 de Marzo de 2023.-Ref. Expte: “C” 185/2023 Llegan las presentes actuaciones a esta Secretaría a los fines de emitir dictamen jurídico respecto al pedido de inscripción como Entidad de Bien Público realizado por los integrantes de la Comisión Vecinal del Barrio “Villa Fidelidad” de la Ciudad de Azul. A los fines de determinar si se encuentran acreditados los requisitos exigidos mediante la Ordenanza nro. 4257/12018, se establece que: *A fs. 1 obra nota firmada por la Presidenta y Secretaria de la mentada comisión dirigida al Sr. Intendente Municipal consignando en ella: Nombre de la Entidad, domicilio, teléfono y correo electrónico, como así también la voluntad de adherirse a las normas que regulan a las Entidades de Bien Público y a la fiscalización por parte de la Municipalidad; *A fs. 16 obra Declaración Jurada del domicilio de la Entidad; *A fs. 3/5 se acompaña copia del Acta Constitutiva, en la que constan los datos personales requeridos a los miembros de la Comisión Directiva; *A fs. 6/15 obra copia del Estatuto Social de la Entidad; *En el Art. 32° del mencionado Estatuto se prevé el destino preciso de los bienes patrimoniales de la Institución en caso de disolución; *A fs. 15 se acompaña copia del listado de Socios con sus respectivos datos personales; *A fs. 19 obra Proyecto de Decreto adunado por la Dirección de Relaciones con la Comunidad; *A fs. 20, la misma Dirección mencionada en el punto anterior, se expresa favorablemente respecto de la solicitud efectuada y remite las actuaciones a esta Secretaría. Del análisis del expediente surge que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos por el Art. 7.1° en sus incisos a), b), c), d), e) y g) de la Ordenanza referida a la constitución y funcionamiento de las Entidades de Bien Público (Ord. n° 4257/18). Que respecto al inc. f) del mencionado artículo, cabe advertir que se trata de una asociación recientemente formada (conforme surge del acta de constitución adunada a fs. 3/5) por lo que aún no cuenta con memoria y balance cuya dispensa ha sido justificada hasta el fin de su primer ejercicio económico por la Dirección de Relaciones con la Comunidad a fs. 20 del expediente. Con relación a este punto, cabe destacar que el informalismo es un principio rector del Derecho Administrativo y que, en pos de no caer en un excesivo rigor formal exigiendo – además – requisitos de imposible cumplimiento para la institución solicitante, se sugiere hacer lugar a lo peticionado con la salvedad mencionada en el párrafo precedente y, por lo tanto, inscribir a la Comisión Vecinal del Barrio “Villa Fidelidad” como una Entidad de Bien Público. Sin perjuicio de ello, se sugiere dejar constancia de la excepción en el Proyecto, y que la misma rige atendiendo a las especiales particularidades del caso concreto, es decir, que no derogan de forma alguna las disposiciones de la Ordenanza nro. 4257/18. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y COMISIONES VECINALES para que emitan opinión dentro del ámbito de sus competencias. Cumplimentado, se sugiere se giren las mismas a la SECRETARÍA DE GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Secretaría emite su opinión.- FIRMADO: Dr. Paolo Lamoure. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul”.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DECLARASE a la “Comisión Vecinal del Barrio Villa Fidelidad”, como Entidad de Bien Público.

ARTICULO 2°.- REFRENDE el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tómese conocimiento por parte de quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Dirección de Relaciones con la Comunidad.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente municipal

ES COPIA

DECRETO N° 684.-

Azul, 14 de abril de 2023

VISTO el expediente C-239/2023, mediante el cual el Señor Oscar C. Conde, solicita espacio reservado para el domicilio de calle Libertad n° 226 de nuestra ciudad; y,

CONSIDERANDO, que dicho requerimiento se encuadra en la Ordenanza 3292/12, modificatoria del Artículo 1° de Ordenanza 2776/09 y ambas refieren a la Concesión de espacios reservados de estacionamiento y para ascenso y descenso de pasajeros.

Que lo requerido fue reglamentado en el marco legal, según lo estipula el art.27 inc. 18 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que en la Ordenanza 2776/09 en su art. 2 inc E) prevé el plazo por un término de 3 años.

Que el artículo 3° de la mencionada Ordenanza establece que los carteles indicadores estarán a cargo del requirente y que en los mismos deberá establecer días y horarios, fecha de vencimiento de la concesión y el número de Decreto por el cual se concedió.

Que desde la Secretaria de Control Ciudadano, se procedió a la constatación de los domicilios, adjuntando actas a fs.4.

Que a Fs.8 la Subdirección de Planeamiento y Gestión se expidió a través del siguiente informe: *"... Atento a la solicitud efectuada por el Sr. Señor Oscar C. Conde referida a la reserva de espacio para estacionamiento en el domicilio ubicado sobre Libertad n° 226 esta Subdirección considera conveniente se le dé curso al pedido, considerando lo expuesto a fojas 3 - Acta de constatación realizada por inspector de tránsito Sr. Ricardo Dours y al certificado adjunto donde se comprueba la discapacidad de quien habita la propiedad. Se sugiere corroborar el estado del espacio reservado teniendo en cuenta los parámetros que se basan en la Ley Nacional de Tránsito 24.449 y se han engarzado con los preceptos de la Ordenanza 3292/12, que modifica en parte la Ordenanza 2776/09, a fin de unificar las características de todos los espacios de estacionamientos exclusivos de la ciudad, según las mencionadas Ordenanzas Municipales la extensión del espacio no podrán ser superiores a diez (10) metros lineales e inferiores a 5 metros lineales, en caso de existir garaje, la longitud debe estar contemplada dentro de los mismos. Aclaramos que se propone señalización horizontal con el propósito de evitar la profusión de postes en las aceras. Este temperamento tiende a que no se genere una línea de obstáculos al peatón y los automovilistas dado que en las estrechas veredas coexisten árboles, columnas de luz, columnas de teléfono, de señales, de transporte y otros elementos que configuran una "línea" de obstáculos longitudinales. Se propone la utilización de los topes o tachas, se realice pintura sobre el pavimento. Dentro del recinto, se deberá pintar el logo internacionalmente aceptado que indica la minusvalidez, el cual sugerimos se adopte como modelo. Cabe aclarar, que el costo de la señalización correrá por cuenta del solicitante, según se indica en el 3° de la Ordenanza 2776/09. En este caso, la reserva del espacio estará disponible las 24 hs diarias y por un lapso de 3 años a partir del dictado del decreto. Se requiere la intervención de la Subsecretaría de Control Ciudadano a los fines de realizar el dictado del proyecto de decreto correspondiente y posteriormente intervención de las áreas de competencia. Se adjunta plancheta catastral del bien, donde se indica las dimensiones de la parcela y modelo de figura a adoptar. Atentamente. FIRMADO: Julio Cesar Toscano. Subdirector de Urbanismo y Vivienda.*

Que a fs.13 la Subsecretaría Legal y Técnica se expidió a través del siguiente informe: *"Azul,31 de Marzo de 2023 .Actuaciones Administrativas "C"- 239 / 2023.Se inician las presentes actuaciones a los efectos de solicitar reserva de estacionamiento en el domicilio del Sr. CONDE Alejandro Natalio Oscar en calle Libertad N° 226 de la localidad de Azul. A fs. 2 se adjunta certificado de Discapacidad por parte del peticionante. A fs 6/8 emite una valoración la Subdirección de Planeamiento y Gestión estimando conveniente el curso pedido. A fs. 10 se adjunta proyecto de Decreto otorgando el espacio reservado por parte de la Secretaria de Control Ciudadano.Surge que lo solicitado se encuentra comprendido dentro de la figura cuya regulación normativa está dada por las Ordenanzas 2776/09 y sus modificatorias 3292/12 y 4723/22. Habiendo analizado las constancias del presente expediente ésta Subsecretaría Legal y Técnica dictamina que lo solicitado se adecua a la normativa vigente. PASE A LA SECRETARIA DE GOBIERNO.FIRMADO Dr.Paolo Lamoure. Subsecretario Legal y Técnica. Municipalidad de Azul. "*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones;

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTORGASE al Señor CONDE, Alejandro Natalio Oscar autorización para delimitar un espacio de estacionamiento vehicular reservado en una extensión no superior a diez(10) metros lineales e inferior a cinco (5) metros lineales y un total de veinticinco 25 m2,

en el frente del edificio sito en calle Libertad n° 226 de la ciudad de Azul, las 24 horas de todos los días hábiles e inhábiles y por el término de tres años(3) a partir de la fecha del presente decreto.

ARTÍCULO 2º.- Los correspondientes carteles indicadores serán colocados a cargo del solicitante, debiendo consignar: carácter de la restricción, número del presente Decreto, como así también deberán respetarse las características en cuanto dimensiones, color, altura, etc. A efectos de mantener uniformidad y estética con los colocados en el resto de la ciudad, todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 3º de la Ordenanza N° 2776/09.

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno y de Control Ciudadano.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Secretaria de Control Ciudadano.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Sr. Walter Ramón SURGET
Secretario de Control Ciudadano

ES COPIA

DECRETO N° 685.-

Azul, 14 de abril de 2023

VISTO el expediente C-267/2023, mediante el cual la señora Lilia Andrea Cataldo, solicita espacio reservado para el domicilio de calle Rivadavia n° 1652 de nuestra ciudad; y,

CONSIDERANDO, que dicho requerimiento se encuadra en la Ordenanza 3292/12, modificatoria del Artículo 1° de Ordenanza 2776/09 y ambas refieren a la Concesión de espacios reservados de estacionamiento y para ascenso y descenso de pasajeros.

Que lo requerido fue reglamentado en el marco legal, según lo estipula el art.27 inc. 18 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que la Ordenanza 3292/12 en su artículo 1° inc. c) establece que podrá concederse en los domicilios de personas con discapacidad;

Que en la Ordenanza 2776/09 en su art. 2 inc E) prevé el plazo por un término de 3 años.

Que el artículo 3° de la mencionada Ordenanza establece que los carteles indicadores estarán a cargo del requirente y que en los mismos deberá establecer días y horarios, fecha de vencimiento de la concesión y el número de Decreto por el cual se concedió.

Que desde la Secretaria de Control Ciudadano, se procedió a la constatación de los domicilios, adjuntando actas a fs.3.

Que a Fs.8 la Subdirección de Planeamiento y Gestión se expidió a través del siguiente informe: *“Azul 16 de marzo de 2023, Atento a la solicitud efectuada por la vecina Cataldo Lilia referida a la reserva de espacio para estacionamiento en el domicilio ubicado sobre Rivadavia N° 1652, esta Subdirección considera conveniente se le dé curso al pedido, considerando lo expuesto a fojas 3 – Acta de Constatación realizada por inspector de tránsito Sr. Rodrigo Belieri y el certificado adjunto donde se comprueba la discapacidad de quien habita la propiedad. Se sugiere corroborar el estado del espacio reservado teniendo en cuenta los parámetros que se basan en la Ley Nacional de Tránsito 24.449 y se han engarzado con los preceptos de la Ordenanza 3292/12, que modifica en parte la Ordenanza 2776/09, a fin de unificar las características de todos los espacios de estacionamientos exclusivos de la ciudad, según las mencionadas Ordenanzas Municipales la extensión del espacio no podrán ser superiores a diez (10) metros lineales e inferiores a 5 metros lineales, en caso de existir garaje, la longitud debe estar contemplada dentro de los mismos. Aclaramos que se propone señalización horizontal con el propósito de evitar la profusión de postes en las aceras. Este temperamento tiende a que no se genere una línea de obstáculos al peatón y los automovilistas dado que en las estrechas veredas coexisten árboles, columnas de luz, columnas de teléfono, de señales, de transporte y otros elementos que configuran una “línea” de obstáculos longitudinales. Se propone la utilización de los topes o tachas, se realice pintura sobre el pavimento. Dentro del recinto, se deberá pintar el logo internacionalmente aceptado que indica la minusvalidez, el cual sugerimos se adopte como modelo. Cabe aclarar, que el costo de la señalización correrá por cuenta del solicitante, según se indica en el 3° de la Ordenanza 2776/09. En este caso, la reserva del espacio estará disponible las 24 hs diarias y por un lapso de 3 años a partir del dictado del decreto. Se requiere la intervención de la Subsecretaría de Control Ciudadano a los fines de realizar el dictado del proyecto de decreto correspondiente y posteriormente intervención de las áreas de competencia. Se adjunta plancheta catastral del bien, donde se indica las dimensiones de la parcela y modelo de figura a adoptar. Atentamente. FIRMADO: Julio Cesar Toscano. Subdirector de Urbanismo y Vivienda.*

Que a fs.13 la Subsecretaría Legal y Técnica se expidió a través del siguiente informe: *“Azul,31 de Marzo de 2023 .Actuaciones Administrativas “C”- 267 / 2023.Se inician las presentes actuaciones a los efectos de solicitar reserva de estacionamiento en el domicilio la Señora CATALDO Lilia Andrea situado en calle Rivadavia N° 1652 de la localidad de Azul. A fs. 2 se adjunta certificado de Discapacidad por parte del peticionante. A fs 6/8 emite una valoración la Subdirección de Planeamiento y Gestión estimando conveniente el curso pedido. A fs. 10/11 se adjunta proyecto de Decreto otorgando el espacio reservado por parte de la Secretaria de Control Ciudadano. Surge que lo solicitado se encuentra comprendido dentro de la figura cuya regulación normativa está dada por las Ordenanzas 2776/09 y sus modificatorias 3292/12 y 4723/22. Habiendo analizado las constancias del presente expediente ésta Subsecretaría Legal y Técnica dictamina que lo solicitado se adecua a la normativa vigente. PASE A LA SECRETARIA DE GOBIERNO.FIRMADO Dr.Paolo Lamoure. Subsecretario Legal y Técnica. Municipalidad de Azul”.*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones;

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTORGASE a la Señora Lilia Andrea CATALDO autorización para delimitar un espacio de estacionamiento vehicular reservado en una extensión no superior a diez (10) metros lineales e inferior a cinco (5) metros lineales y un total de veinticinco 25 m2, en el frente del edificio sito en calle Rivadavia n° 1652 de la ciudad de Azul, las 24 horas de todos los días hábiles e inhábiles y por el término de tres años (3) a partir de la fecha del presente decreto.

ARTÍCULO 2º.- LOS correspondientes carteles indicadores serán colocados a cargo del solicitante, debiendo consignar: carácter de la restricción, número del presente Decreto, como así también deberán respetarse las características en cuanto dimensiones, color, altura, etc. A efectos de mantener uniformidad y estética con los colocados en el resto de la ciudad, todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 3º de la Ordenanza N° 2776/09.

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno y de Control Ciudadano.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Secretaria de Control Ciudadano.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Sr. Walter Ramón SURGET
Secretario de Control Ciudadano

ES COPIA

DECRETO N° 686.-

Azul, 17 de Abril de 2023.

VISTO el expediente D- 683/23, y

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas tramitó el llamado a Concurso de Precio N° 21/2023, tendiente a la contratación de seguro de accidentes personales, para la cobertura de alumnos que concurren a escuelas deportivas municipales por el período del 2 de abril de 2023 al 30 de noviembre del corriente año.

Que el presupuesto oficial de la contratación ascendía a la suma de pesos Dos millones ciento veinticinco mil (\$ 2.125.000,00);

Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para el concurso de precios se cursaron tres invitaciones.

Que las invitaciones se dirigieron a los siguientes proveedores: COOPERACION MUTUAL PATRONAL SMSG (Reg. N°8809), LA SEGUNDA CIA. DE seguros de personas S.A. (Reg. N° 6530) y SAN CRISTOBAL Soc. Mutual de Seguros Generales (Reg. N° 702)

Que se recibió una oferta válida para ser considerada: SAN CRISTOBAL Sociedad Mutual de Seguros Generales (Reg. N° 702)

Que la oferta de la firma, SAN CRISTOBAL Soc. Mutual de Seguros Generales (Reg. N° 702) además de ser la más conveniente a los intereses municipales, ofrece la cobertura de seguro que cumple con los requisitos exigidos por la Dirección de Deportes.

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras, la Dirección de Deportes, la Secretaria Legal y Técnica; no formulando objeciones;

Que obra dictamen jurídico de la secretaría Legal y Técnica, conforme el siguiente informe: "Azul, 14 de Abril de 2023.Expte. D - 683/2023. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaría, fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo del concurso de precios correspondiente a la contratación de un seguro, con vigencia 02/04/2023 al 30/11/2023, para las personas que desarrollan actividades en las Escuelas Deportivas Municipales, según detalle adjunto en el Pliego de Bases y Condiciones. A fs. 19 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 96/98 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 27, surge que se presentó una sola oferta. A fs. 88 interviene sin objeciones la Oficina de Compras. Indica que se presentó una sola oferta y que el menor precio ofertado se encuentra por debajo del presupuesto oficial. A fs. 100 obra dictamen de la Dirección de Deporte Recreativo y Social, sugiriendo la adjudicación a San Cristóbal Sociedad Mutual de Seguros Generales por cumplir con los requisitos solicitados siendo la oferta más conveniente a los intereses municipales. Con los antecedentes expuestos, y sobre esa base, esta Subsecretaría entiende que:- El procedimiento desarrollado cumple con las estipulaciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del Decreto 2980/00. Cursadas las invitaciones, se recibió solo una oferta, conforme surge del acta adunada a fs. 27. Que, pese a que se haya presentado solo una oferta, no se requiere la intervención del Concejo Deliberante para adjudicar el objeto del concurso, pues el artículo 154 de la LOM refiere a la intervención del órgano deliberativo cuando se hubiera presentado una sola oferta en las licitaciones. En este mismo sentido, se ha expresado el Honorable Tribunal de Cuentas ante una consulta elevada por la Municipalidad de Mar Chiquita respecto a los alcances del artículo 154 de la LOM: "Que el citado artículo se aplica exclusivamente para las licitaciones, razón por la cual el Departamento Ejecutivo puede disponer la adjudicación referida sin la intervención del Concejo. La conclusión arribada es concordante con lo establecido por los artículos 187, 190 y 193 del Reglamento de Contabilidad, que establecen los procedimientos para efectuar las adjudicaciones en las licitaciones públicas, privadas y concursos de precios, respectivamente, previéndose la necesaria autorización del Concejo cuando exista una sola oferta en las licitaciones, no sucediendo lo mismo en el supuesto de los concursos de precios.". Que, por otro lado, existe dictamen técnico favorable a fs. 100 y la Oficina de Compras no ha presentado objeciones. - Respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 93/94, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Oportunamente, deberá darse cumplimiento a lo establecido en el art. 4 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios. Por lo expuesto, PASEN las presentes a la SECRETARIA DE GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades - Decreto Ley 6769/58 - y normas modificatoria;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBASE el Concurso de Precios N° 21/23, tendiente a la contratación de seguro de accidentes personales, para la cobertura de alumnos que concurren a escuelas deportivas municipales por el período del 2 de abril de 2023 al 30 de noviembre del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICASE a la firma SAN CRISTOBAL Sociedad Mutual de Seguros Generales (Reg. N° 702) - Pedido de Cotización N° 1253/23 -ítems 1, por la suma de pesos Un millón ochocientos ochenta mil novecientos ochenta y nueve (\$ 1.880.989,00), conforme al detalle de precios y cantidad por ítems de este artículo, por resultar ser los más conveniente a los intereses municipales.

PEDIDO DE COTIZACION N° 1253/23

Item	Firma Adjudicada	N° Proveedor	Cobertura de seguro	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	SAN CRISTOBAL Soc. Mutual de Seguros Generales.	702	Seguro 1	1000	\$1.880,989	\$1.880.989,00
Total Pedido de Cotización N° 1253/2023: \$1.880.989,00						

ARTÍCULO 3º.- LA presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada con cargo a la siguiente partida presupuestaria:

	Jurisdicción	Unidad Ejecutora	Cat. Prog	Dependencia	Fuente financ.	Monto Total	cód.
1	1110102000	Secretaria de Gobierno	29-12-00	Gest. Y Administ. Polit. Deportivas	110	\$1.880.989,00	3.5.4

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y del Funcionario a cargo de la Secretaria de Hacienda y Administración -

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Dr. Santiago Hipólito URIARTE
Director de Fiscalización Tributaria
a/c Secretaria de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 694.-

Azul, 18 de abril de 2023.

VISTO las actuaciones administrativas letra S-1102/23; y,

CONSIDERANDO que se autorizó licencia por razones de salud a la Tesorera Municipal, Cra. María Belén DUBA, DNI n° 17.208.470, Legajo n° 2869 dependiente de la Secretaría de Hacienda y Administración, a partir del día 18 de abril de 2023;

Que teniendo en cuenta que lo solicitado se encuentra dentro del marco normativo del Artículo 180° de la Ley Orgánica de las Municipales;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DESÍGNASE interinamente a cargo de la Tesorería Municipal dependiente de la Secretaría de Hacienda y Administración, a partir del día 18 de abril de 2023 y hasta tanto se cumpla el reintegro de la Tesorera Municipal Cra. María Belén DUBA; a la agente Natalia Araceli GARCIA- Legajo n° 3790, DNI N° 28.070.352.

ARTÍCULO 2°.- OTORGASE por el período desde el día 18 de abril hasta tanto se cumpla el reintegro de la Tesorera Municipal Cra. María Belén DUBA, una bonificación por única vez en concepto de equiparar el agrupamiento actual de la agente GARCIA Natalia Araceli, DNI N° 28.070.352, Legajo N° 3790, al agrupamiento de Tesorero Municipal.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLÉCESE que el gasto que irroque la contratación señalada en el artículo anterior, deberá imputarse con cargo a la Jurisdicción: 1110123000, Estructura Programática: 01-05-00.Fuente Financiamiento: 110.-

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y del funcionario a cargo de la Secretaria de Hacienda y Administración.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
BERTELLYS
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán
Intendente Municipal

Fdo.: Dr. Santiago Hipólito URIARTE
Director de Fiscalización Tributaria
a/c Secretaria de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 705.-

Azul, 18 de Abril de 2023

VISTO las actuaciones administrativas C -249/2023 mediante las cuales la empresa CLANK S.A , solicito la apertura de un código de descuento específico para retenciones de haberes de los trabajadores municipales de Azul, que hayan hecho uso de las ayudas económicas y préstamos otorgados por la empresa a través del convenio oportunamente firmado con el Sindicato de Trabajadores Municipales de Azul y,

CONSIDERANDO que se el pedido fue realizado al Sr. Intendente Municipal, quien dio intervención a la Secretaria de Hacienda y Administración y posteriormente a la Subsecretaria Legal y Técnica que dictamino señalando los parámetros dentro de los cuales podía accederse a lo solicitado y proyectando Convenio de Ayuda Financiera entre Clank S.A y la Municipalidad de Azul.

Que obra en las actuaciones la totalidad de la documentación requerida para cumplir con los parámetros establecidos por los decretos 1085/2004, 695/2006 y 1115/2006.

Que tomando intervención la Subdirección de Gestión de Sueldo, indica que el numero asignado para el código de descuento a autorizar el número 72.408.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZASE la apertura de un código de descuento a favor de CLANK S.A. el cual llevara la denominación CLANK S.A y utilizara el número 72.408.

ARTICULO 2º.- REFRENDE el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno y el funcionario a cargo del Despacho de la Secretaria de Hacienda y Administración.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tómesese conocimiento por parte de quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Abg. Santiago Hipólito URIARTE
Director de Fiscalización Tributaria
A/c Secretaria de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 707.-

Azul, 18 de abril de 2023

VISTO las actuaciones administrativas S-3275/2022; y,

CONSIDERANDO que surge de fs. 1 que la Secretaria de Control Ciudadano establece la necesidad de contar con personal idóneo y capacitado para realizar tareas de castraciones y vacunación antirrábica de animales domésticos y en situación de calle, control de caniles y todas aquellas tareas que impliquen la tenencia responsable de mascotas, en los distintos puntos de la ciudad de Azul;

Que además de lo anterior se observa que se encuentra justificada en este expediente la idoneidad de la Sra. Daniela Haydee BUSTOS SAGGIO, DNI n° 32.422.837 que ha sido propuesta, conforme de lo que surge de los antecedentes adjuntados en el expediente.

Que asimismo se ha establecido que el régimen de liquidación de honorarios/contraprestación que se puede establecer cumpliendo con las pautas establecidas en las normas vigentes. En lo concreto teniendo en cuenta las tareas y dedicación se asimilará al salario neto de un Profesional I- 48horas Semanales Alternadas;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, conforme los siguientes términos: "Azul, 31 de Marzo de 2023. Ref. Expte. S - 3275 /2022. Antecedentes: a) La Subsecretaría de Control Ciudadano inicia las presentes actuaciones a los efectos de solicitar la contratación de un Veterinario para realizar tareas de castración y vacunación de animales domésticos y en situación de calle, control de caniles y todas aquellas tareas que impliquen la tenencia responsable de mascotas en el Partido de Azul. b) Desde la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten, se adecuen al mismo. c) A continuación, analizaremos si las presentes actuaciones cumplen con los extremos establecidos en el dictamen general de contrataciones: i) Surge de la descripción de las tareas que se pretenden contratar, que la contratación solicitada se encuentra comprendida dentro de la figura de contrato de servicio cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C. y el art. 45 ley 14.656. Desde la Subsecretaría de Control Ciudadano proyectan el decreto de fs. 8 donde se expresa que no se cuenta en la planta de personal con ningún agente que reúna los requisitos técnicos, de oficio o experiencia que posee el profesional cuya contratación se procura. En el mismo sentido a fs. 12 se expide la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía (de este modo funda la incompetencia del área para cumplir con el servicio con el personal de planta). ii) La Subsecretaría de Control Ciudadano funda y desarrolla en qué consisten los servicios a prestarse, el plazo de duración, la retribución y su forma de pago a excepción de los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. Por lo cual en el proyecto de contrato deberá agregarse una cláusula que expresamente diga: En caso de incumplimiento en las obligaciones que surjan del presente contrato, o actitudes abusivas en el marco de las tareas realizadas inherentes a la prestación del servicio, serán causales suficientes para la conclusión del presente contrato antes del plazo establecido. De este modo quedan detallados y especificados los extremos requeridos por el art. 45 de la ley 14.656. d) En consecuencia, y luego de analizar las constancias del presente expediente ésta Subsecretaría Legal y Técnica entiende que la contratación solicitada se adecua a la normativa vigente -art. 45 ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los lineamientos establecidos en el dictamen general de contrataciones. e) Respecto al proyecto de Decreto (fs. 8) y de Contrato de servicios (fs. 6/7), no existen observaciones que realizar, a excepción de lo sugerido en el punto ii). Por lo expuesto, pasen las presentes actuaciones para conocimiento y consideración de la SECRETARÍA DE GOBIERNO. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- DECLÁRASE la incompetencia de las oficinas técnicas municipales para realizar tareas de castración de animales domésticos, tenencia responsable de mascotas, vacunaciones, control de caniles teniendo en cuenta la exigencia temporal que demanda la actividad del Área.

ARTICULO 2°.- DISPÓNESE la contratación de los servicios de la Sra. Daniela Haydee BUSTOS SAGGIO, DNI n° 32.422.837, para las tareas especificadas, quien se desempeñará como prestador autónomo.

ARTICULO 3°.- REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno, de Control Ciudadano y del funcionario a cargo del despacho de la Secretaria de Hacienda y Administración.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Secretaria de Control Ciudadano.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Dr. Santiago Hipólito URIARTE
Director de Fiscalización Tributaria
a/c Secretaria de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Sr. Walter Ramón SURGET
Secretario de Control Ciudadano

DECRETO N° 712.-

Azul, 18 de abril de 2023

VISTO las actuaciones administrativas S-3276/2022; y,
CONSIDERANDO que surge de fs. 1 que la Secretaria de Control Ciudadano establece la necesidad de contar con personal idóneo y capacitado para realizar tareas de castración de animales domésticos, vacunaciones antirrábicas, etc y control de caniles, en las localidades de Chillar y Cachari.

Que además de lo anterior se observa que se encuentra justificada en este expediente la idoneidad de la Sra. María Julia BARES, DNI n° 32.907.725, que ha sido propuesta, conforme a lo que surge de los antecedentes adjuntados en el expediente.

Que asimismo se ha establecido que el régimen de liquidación de honorarios/contraprestación que se puede establecer cumpliendo con las pautas establecidas en las normas vigentes. En lo concreto teniendo en cuenta las tareas y dedicación se asimilará al salario neto de un Profesional I- 48horas Semanales Alternadas;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, conforme los siguientes términos: "Azul, 31 de Marzo de 2023. Ref. Expte. S - 3276 /2022:Antecedentes: a) La Subsecretaría de Control Ciudadano inicia las presentes actuaciones a los efectos de solicitar la contratación de un Veterinario para realizar tareas de castración y vacunación de animales domésticos y en situación de calle, control de caniles y todas aquellas tareas que impliquen la tenencia responsable de mascotas en el Partido de Azul. b) Desde la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten, se adecuen al mismo. c) A continuación, analizaremos si las presentes actuaciones cumplen con los extremos establecidos en el dictamen general de contrataciones: i) Surge de la descripción de las tareas que se pretenden contratar, que la contratación solicitada se encuentra comprendida dentro de la figura de contrato de servicio cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C. y el art. 45 ley 14.656. Desde la Subsecretaría de Control Ciudadano proyectan el decreto de fs. 9 donde se expresa que no se cuenta en la planta de personal con ningún agente que reúna los requisitos técnicos, de oficio o experiencia que posee el profesional cuya contratación se procura. En el mismo sentido a fs. 13 se expide la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía (de este modo funda la incompetencia del área para cumplir con el servicio con el personal de planta). ii) La Subsecretaría de Control Ciudadano funda y desarrolla en qué consisten los servicios a prestarse, el plazo de duración, la retribución y su forma de pago a excepción de los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. Por lo cual en el proyecto de contrato deberá agregarse una cláusula que expresamente diga: En caso de incumplimiento en las obligaciones que surjan del presente contrato, o actitudes abusivas en el marco de las tareas realizadas inherentes a la prestación del servicio, serán causales suficientes para la conclusión del presente contrato antes del plazo establecido. De este modo quedan detallados y especificados los extremos requeridos por el art. 45 de la ley 14.656. d) En consecuencia, y luego de analizar las constancias del presente expediente ésta Subsecretaria Legal y Técnica entiende que la contratación solicitada se adecua a la normativa vigente -art. 45 ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los lineamientos establecidos en el dictamen general de contrataciones. e) Respecto al proyecto de Decreto (fs. 9) y de Contrato de servicios (fs. 7/8), no existen observaciones que realizar, a excepción de lo sugerido en el punto ii). Por lo expuesto, pasen las presentes actuaciones para conocimiento y consideración de la SECRETARÍA DE GOBIERNO. En los términos expuestos, esta Subsecretaria emite su opinión. FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- DECLÁRASE la incompetencia de las oficinas técnicas municipales para realizar tareas de castración de animales domésticos, tenencia responsable de mascotas, vacunaciones, control de caniles, teniendo en cuenta la exigencia temporal que demanda la actividad del Área.

ARTICULO 2°.- DISPÓNESE la contratación de los servicios de la Sra. María Julia BARES, DNI N° 32.907.725, para las tareas especificadas, quien se desempeñará como prestador autónomo.

ARTICULO 3°.- REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno, de Control Ciudadano y del funcionario a cargo del despacho de la Secretaria de Hacienda y Administración.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Secretaria de Control Ciudadano.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Dr. Santiago Hipólito URIARTE
Director de Fiscalización Tributaria
a/c Secretaria de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Walter Ramón SURGET
Secretario de control Ciudadano

DECRETO N° 713.-

Azul, 19 de abril de 2023

VISTO los arts. 119, 2º párrafo, 107, 178 inc. 1º, del Decreto Ley N° 6.769/58 (Texto según Ley N° 14.062), los arts. 6º, 7º, 25º y concordantes de la Ordenanza N° 4797/2023 - "Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2.023", y,

CONSIDERANDO que mediante dicha normativa, se pone en vigencia la Estructura Orgánico Funcional para el corriente ejercicio fiscal 2023;

Que el art. 25º de la norma referida, faculta "*al Departamento Ejecutivo a la reglamentación de la estructura jurisdiccional, a los efectos de dar adecuado cumplimiento de las políticas y metas definidas para el presente presupuesto*";

Que en concordancia con lo expuesto, el art. 26º de la citada normativa, autoriza "*al Departamento Ejecutivo a transferir entre finalidades del Presupuesto de Gastos diferentes cargos, conforme a las necesidades que requiere para el cumplimiento de cada programa, dictando a tal fin el acto administrativo que corresponda*";

Que en orden a lo facultado y autorizado por la Ordenanza de Presupuesto al Departamento Ejecutivo -a los efectos de dotar de la dinámica necesaria y optimizar el funcionamiento de la Administración Municipal- se torna necesario suprimir, crear y fortalecer diversas áreas que así lo requieren;

Que las modificaciones propiciadas en el presente Decreto, entraran en vigencia a partir del día 19 de abril del ejercicio 2023;

Que en función de lo establecido por el art. 6º de la norma en cuestión y con el objeto de instrumentar las modificaciones anteriormente citadas, corresponde instruir a la Secretaria de Hacienda y Administración para que efectúe las disminuciones, ampliaciones y/o modificaciones en los créditos presupuestarios aprobados que correspondan; como así también que disponga las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias, conforme Organigrama que se agrega al presente como Anexo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, de conformidad a los arts. 107, 178 inc. 1º y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58 y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- SUPRIMANSE a partir del día 19 de abril de 2023 los siguientes cargos pertenecientes al Organigrama Municipal (arts. 25, 26 y concordantes de la Ordenanza N° 4661/2021), a saber:

- Subsecretaria de Cultura y Educación
- Dirección de Logística y Eventos
- Dirección Administrativa de Desarrollo Humano

ARTÍCULO 2º.- CREANSE a partir del día 19 de abril de 2023, los siguientes cargos pertenecientes al Organigrama Municipal (arts. 25 y 26 y concordantes Ordenanza N° 4661/2021), a saber:

- Subsecretaria de Gestión Cultural y Eventos
- Dirección de Comunicaciones, bajo la órbita de la Subsecretaría de Comunicaciones
- Dirección de Educación

ARTICULO 3º.- LIMITANSE a partir del día 19 de abril de 2023, las designaciones de los funcionarios que se formularan en los cargos y mediante los actos administrativos que se detallan a continuación:

Apellido y Nombre	Cargo	Dec nº
Prof. Martín Exequiel LABORDA	Subsecretario de Cultura y Educación	189/2023

Sr. Rodolfo Gustavo Javier WAGNER	Director de Logística y Eventos	189/2023
Prof. Noelia Vanesa GALLOURS SANTILLAN	Directora de Deportes	1833/2022

ARTICULO 4°.- DESIGNANSE a partir del día 19 de abril de 2023 a los funcionarios que se detallan a continuación, conforme Estructura Orgánico Funcional creada por Ordenanza n° 4797/23 - “Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2023”:

Apellido y Nombre	DNI	Legajo	Cargo
Sr. Rodolfo Gustavo Javier WAGNER	24.485.987	4828	Subsecretario de Gestión Cultural y Eventos
Prof. Martín Exequiel LABORDA	25.873.747	2608	Director de Comunicaciones
Prof. Noelia Vanesa GALLOURS SANTILLAN	31.649.154	4859	Directora de Educación

ARTICULO 5°.- DESIGNASE a partir del día 19 de abril de 2023 al profesor Carlos Martín GOYCOCHEA - DNI n° 26.796.909 - legajo n° 3598, Director de Deportes, conforme Estructura Orgánico Funcional creada por Ordenanza n° 4797/23 - “Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2023”.

ARTICULO 6°.- DISPONESE la reserva del cargo, a partir del día 19 de abril de 2023, que el Profesor Carlos Martín GOYCOCHEA - DNI n° 26.796.909 - legajo n° 3598 revista en planta municipal: Docente III - 48 Horas Semanales Alternadas.-

ARTÍCULO 7°.- EL gasto que demande el cumplimiento de la presente Estructura Orgánica será imputado con cargo a las jurisdicciones y categorías programáticas que correspondan según módulo de presupuesto aprobado por Ordenanza n° 4797/2023.

ARTICULO 8°.- INSTRUYESE a la Secretaria de Hacienda y Administración, en orden a lo dispuesto por el art. 6° de la normativa referida, para que efectúe las disminuciones, ampliaciones y/o modificaciones en los créditos presupuestarios aprobados que correspondan; como así también que disponga las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias; con el objeto de instrumentar lo dispuesto en el presente Decreto, y conforme Organigrama que se aprueba e integra el presente como Anexo.

ARTÍCULO 9°.- REMITESE el presente Decreto a conocimiento del Concejo Deliberante dentro de los quince (15) días posteriores a su realización (arts. 119, 2° párrafo Decreto Ley N° 6.769%58 - Texto según Ley N° 14.062; y 7° Ordenanza N° 4797/2023 - "Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2023").

ARTÍCULO 10°.- REFRENDE el presente Decreto, el señor Secretario de Gobierno.-

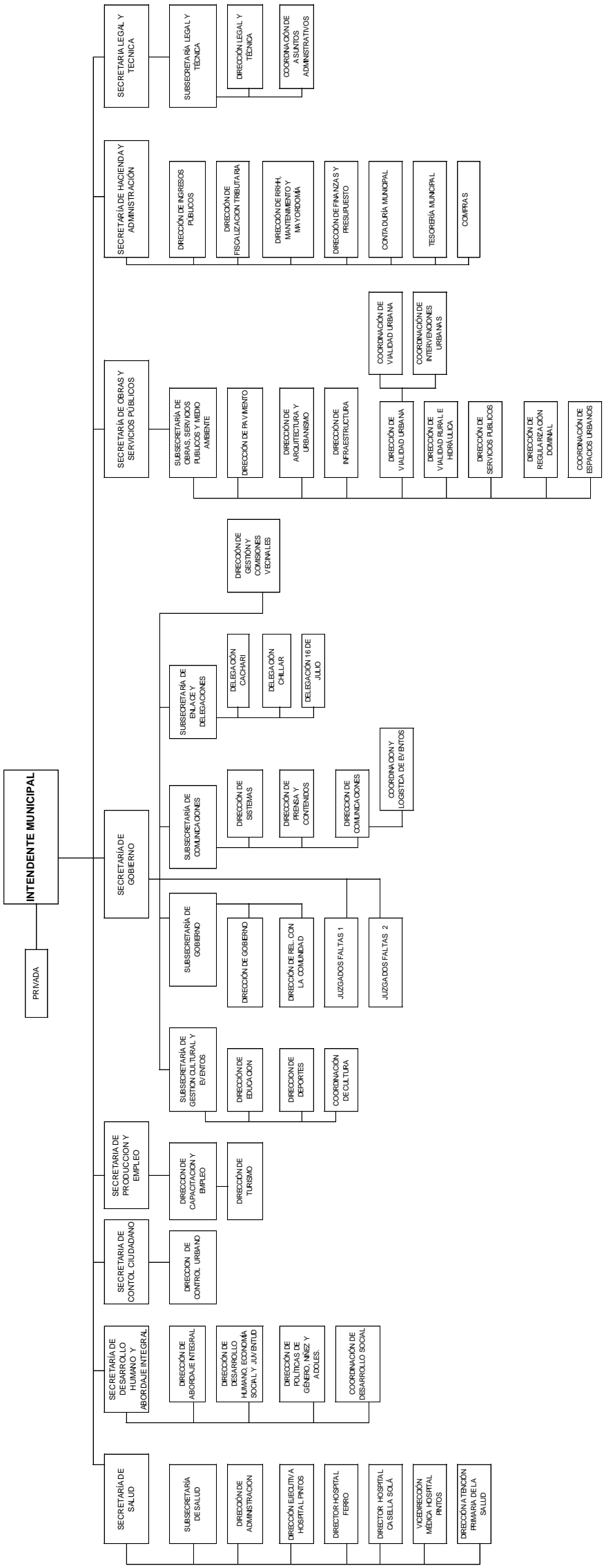
ARTÍCULO 11°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 714.-



Azul, 19 de abril de 2023.

VISTO el expediente O-98/2023; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Licitación Privada N° 15/2023, tendiente a la adquisición de combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales incluyendo vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos, para el consumo estimado para el mes de abril de 2023;

Que mediante Decreto N°611/2023, se procedió al llamado a Licitación Privada cuya apertura de ofertas se realizó el día 10 de abril de 2023;

Que el presupuesto oficial de la compra ascendía a la suma de pesos nueve millones ochocientos noventa y un mil cincuenta y seis con 00/100 (\$ 9.891.056,00).-

Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursaron cuatro invitaciones.

Que las invitaciones se dirigieron a los siguientes cuatro potenciales proveedores: Martha Loustau (Reg. N°5596), Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), Gas Victoria SAU (Reg. N°8589) y Castro Jorge Luis (Reg. N°8028).

Que se recibieron dos ofertas válidas para ser consideradas: Gas Victoria (Reg. N°8589) y Sapeda SRL (Reg. N°6256).

Que a fs.57, se efectúa dictamen técnico por parte de la Secretaria de Hacienda y Administración, determinando las ofertas más convenientes para los intereses municipales a tenor de los términos que a continuación se transcriben y que este Departamento Ejecutivo comparte: "...10 de abril de 2023. Dictamen Técnico - Licitación Privada N° 15/2023 - Adquisición de Combustible Flota Municipal, Servicios Públicos y Vialidad Rural. Conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursaron cuatro invitaciones. Dichas invitaciones se dirigieron a los siguientes cuatro potenciales proveedores: Martha Loustau (Reg. N°5596), Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), Gas Victoria SAU (Reg. N°8589) y Castro Jorge Luis (Reg. N°8028). Se recibieron dos ofertas válidas para ser consideradas: Gas Victoria SAU (Reg. N°8589) y Sapeda SRL (Reg. N°6256). De acuerdo al análisis de las ofertas presentadas por las dos firmas corresponde adjudicarles por ser más beneficiosos para los intereses fiscales del municipio, a la firma Gas Victoria SAU (Reg. N°8589), ítems 1, 2 y 3, conforme art. 116 del Decreto 2980/00 a saber:

Item	Firma Adjudicada	N° Proveedor	Tipo de Combustible	Cantidad de Lts.	Precio Unitario	Precio Total
1	GAS VICTORIA SAU	8589	Nafta Súper	6340 lts.	\$225.90	\$1.432.206,00
2	GAS VICTORIA SAU	8589	Gas Oil	21500 lts.	\$254.90	\$5.480.350,00
3	GAS VICTORIA SAU	8589	Gas Oil Podium	8750 lts.	\$340.40	\$2.978.500,00
Total Licitación Privada N° 15/2023: \$9.891.056,00						

Se rechaza la propuesta del proveedor: SAPEDA SRL (Reg. N°6256), respecto de los ítems 1, 2 y 3, por no ser convenientes a los intereses financieros municipales. FIRMADO: Dr. Santiago Uriarte - A/C Secretario de Hacienda y Administración"

Que deviene consecuente que la oferta de la firma: GAS VICTORIA SAU (Reg. N°8589) ITEMS 1, 2 y 3, siendo el total adjudicado nueve millones ochocientos noventa y un mil cincuenta y seis con 00/100 (\$ 9.891.056,00); es aquella que cumple con las necesidades requeridas por precio y calidad, por lo que corresponde adjudicar los ítems respectivos a las empresas con mejor propuesta, conforme a lo que prescribe el art.116 del Decreto 2980/00.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades - Decreto Ley 6769/58 - y normas modificatorias;

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras, la Secretaria de Hacienda y Administración y la Subsecretaria Legal y Técnica;

Que obra dictamen jurídico de la Secretaria Legal y Técnica que éste Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad: "Azul, 17 de Abril de 2023. Expte: O - 98 / 2023. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaría a fin de emitir dictamen sobre el procedimiento de Licitación Privada correspondiente a la compra de combustible para la flota municipal incluyendo los vehículos y maquinarias de Vialidad Rural y Servicios Públicos, para un periodo de cuatro semanas correspondientes al mes de Abril de 2023. Cursadas cuatro invitaciones (conforme surge de fs. 25/28), se presentaron dos ofertas válidas, conforme surge del acta de apertura adunada a fs. 54. A fs. 57, obra dictamen técnico realizado por la Secretaría de Hacienda y Administración, que sugiere adjudicar: a la firma GAS VICTORIA SAU los ítems 1, 2 y 3, por ser más beneficiosos para los intereses fiscales del municipio. Al respecto, se advierte que las ofertas

sugeridas son las de menor precio respecto de cada ítem. A fs. 114 interviene la Oficina de Compras no presentando objeciones e informando que proyecta la adquisición con los valores más convenientes a los intereses municipales. Deja constancia que la documentación faltante solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones obra en el legajo de cada proveedor. En consecuencia, esta Subsecretaría estima que se han fundado las razones por las que las ofertas sugeridas resultarían las más convenientes a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto al proyecto de decreto adunado a fs. 111/113, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. - FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul."

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-APRUEBASE la Licitación Privada N°15/2023, para la adquisición de combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales incluyendo vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos, para el consumo estimado del mes de abril de 2023.

ARTÍCULO 2°.-ADJUDICASE a la firma GAS VICTORIA SAU (Reg. N°8589) ITEMS 1, 2 y 3, siendo el total adjudicado nueve millones ochocientos noventa y un mil cincuenta y seis con 00/100 (\$ 9.891.056,00); conforme al detalle de precios y cantidad por ítems de este artículo, por resultar ser los más convenientes a los intereses municipales.

Item	Firma Adjudicada	N° Proveedor	Tipo de Combustible	Cantidad de Lts.	Precio Unitario	Precio Total
1	GAS VICTORIA SAU	8589	Nafta Súper	6340 lts.	\$225.90	\$1.432.206,00
2	GAS VICTORIA SAU	8589	Gas Oil	21500 lts.	\$254.90	\$5.480.350,00
3	GAS VICTORIA SAU	8589	Gas Oil Podium	8750 lts.	\$340.40	\$2.978.500,00
Total Licitación Privada N° 15/2023: \$9.891.056,00						

ARTÍCULO 3°.- RECHAZASE la propuesta del proveedor Sapeda SRL (Reg. N°6256), respecto de los ítems 1, 2 y 3; por no resultar convenientes a los intereses municipales.

ARTÍCULO 4°.-LA presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

1	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-01-01	Sec. De Gobierno	110	\$354.130,00	2.5.6
2	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-25-04	Deleg. Cachari	110	\$855.060,00	2.5.6
3	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-27-00	Deleg. 16 de Julio	110	\$191.984,00	2.5.6
4	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-29-14	Dcción de Deportes	110	\$27.108,00	2.5.6
5	1110125000	Secretaria de Salud	25-01-01	Secretaria de Salud	110	\$195.220,00	2.5.6
6	1110125000	Secretaria de Salud	25-51-09	Hospital Pintos	110	\$102.120,00	2.5.6
7	1110125000	Secretaria de Salud	25-52-00	Salas Periféricas	110	\$13.554,00	2.5.6
8	1110125000	Secretaria de Salud	25-54-04	Hosp. Casellas Sola	110	\$68.080,00	2.5.6
9	1110130000	Secretaria de O. Pub.	30-01-01	Sec.Obras y S. Pub	110	\$90.360,00	2.5.6
10	1110130000	Secretaria de O. Pub.	30-41-01	Vialidad Rural Azul	132	\$4.445.890,00	2.5.6
11	1110130000	Secretaria de O. Pub.	30-42-01	Dcción V. Urbana	110	\$2.295.700,00	2.5.6
12	1110130000	Secretaria de O. Pub.	30-43-01	Serv. Públicos	110	\$1.130.120,00	2.5.6
13	1110102000	Secretaria de Ctról Ciudadano	02-24-01	Ctról. Ciudadano	132	\$121.730,00	2.5.6

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno; del Funcionario a cargo de la Secretaria de Hacienda y Administración; de Salud, de Obras y Servicios Públicos, de Control Ciudadano y de Producción y Empleo. -

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense a la Oficina de Compras. -

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Dr. Santiago Hipólito URIARTE
Director de Fiscalización Tributaria
a/c Secretaria de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Martín Atilio MARASCHIO
a/c Secretaria de Salud

Fdo.: Sr. Guillermo Emilio José GIORDANO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Fdo.: Sra. Marta Alejandra PAÍS
Secretaria de Producción y Empleo

Fdo.: Sr. Walter Ramón SURGET
Secretario de Control Ciudadano

ES COPIA

DECRETO N° 716.-

Azul, 19 de abril de 2023

VISTO las actuaciones administrativas Letra L-67/2023; y,

CONSIDERANDO que la entidad "Liga de Padres de Patinadores" solicita apoyo económico para afrontar gastos de traslado de tres deportistas hacia la provincia de Mendoza;

Que la "Liga de Padres de Patinadores" se encuentra inscripta como Entidad de Bien Público mediante Decreto Municipal N° 659/2023;

Que la entidad desarrolla un valioso aporte a la comunidad a través de la inclusión deportiva, compartiendo los valores que inculca el deporte;

Que es importante apoyar la participación de deportistas y equipos locales en torneos y competencias regionales, provinciales y nacionales, que incrementan el patrimonio deportivo local y se demuestra la destacada calidad de nuestros competidores.

Que a fs.8, la Contaduría Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y el art. 132 del Reglamento de Contabilidad y disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que es intención de éste Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con el crecimiento y desarrollo de la entidad peticionante y del deporte en general.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE a la "Liga de Padres de Patinadores" un subsidio por la suma de hasta pesos treinta y cinco mil (\$ 35.000,00.-) para solventar los gastos de combustible que deriven del traslado a la Provincia de Mendoza donde los patinadores participaran de Torneo Nacional de Patín Artístico 2023, la fecha de dicho torneo será desde el día 23 de abril del corriente año hasta el día 30 del mismo mes.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que origina el otorgamiento del subsidio referido en el artículo 1º será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110102000, Actividad 01.02.00 Código 5.1.7.0, F. F. 110.

ARTÍCULO 3º.- La entidad beneficiaria deberá presentar en el plazo de (30) días, detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado.

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y del funcionario a cargo de la Secretaria de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tómesese conocimiento por parte de quien corresponda y gírese actuaciones a la Contaduría General.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Dr. Santiago Hipólito URIARTE
Director de Fiscalización Tributaria
a/c Secretaria de Salud

ES COPIA

DECRETO N° 717.-

Azul, 19 de Abril de 2023.-

VISTO el expediente letra H-182/2023; y,

CONSIDERANDO que la Ordenanza n° 603 del año 1982 dispone en su artículo 1° que las Comisiones Municipales deben ser puestas en funciones por decreto del señor Intendente Municipal y con duración de un año.

Que a fs. 3 se adjunta copia del acta de donde surge la conformación de la nueva Comisión Municipal, en apoyo al Hogar Agrícola de Azul.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: *“Azul, 18 de Abril de 2023 - Ref. Expediente “H” 182/2023 Visto las actuaciones mediante las cuales se requiere la puesta en funciones de la Comisión de apoyo al Hogar Agrícola de Azul. A fs. 1. La señora Segura solicita se realice el decreto para poner en función a la comisión de apoyo a la institución. A fs. 2/5 Se incluyen proyecto de Decreto a tal fin con la nómina de la nueva comisión para el año 2023 y copia del acta de designación con fecha 9 de febrero de 2023. Interviene a fs. 10 el Señor Director de Relaciones con la Comunidad informando que la Comisión solicitante se encuentra registrada ante este municipio bajo el decreto N° 1838/2006 y se ha actualizado mediante resolución N° 53/2022. Asimismo, se encuentra encuadrada en la Ordenanza 4257 la que establece: “ARTÍCULO 1°.- DENOMÍNASE como Entidad de Bien Público, a los fines que determine la legislación vigente, a todas aquellas asociaciones lícitas con domicilio real y social en el partido de Azul, sin fines de lucro, con o sin Personería Jurídica y que se hallen reconocidas por el municipio e inscriptas en el REGISTRO DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO DEL PARTIDO DE AZUL. Se regirán por la presente Ordenanza aquellas entidades cuyo objeto esencial sea el desarrollo de obras o actividades de interés social, científico, gremial, profesional, cultural, moral, deportivo, asistencial, benéfico, y en general de cooperación al bienestar social de la comunidad, persiguiendo siempre el bien común. ARTÍCULO 4°.- A los fines citados, para su mejor clasificación, ordenamiento y tratamiento, las entidades se registrarán de la siguiente manera: - Grupo “A”: Sociedades de Fomento y Comisiones Vecinales.- Grupo “B”: Asociaciones Cooperadoras de establecimientos oficiales o sometidos a contralor oficial y Comisiones colaboradoras de escuelas no oficiales subsidiadas por el Estado y demás entidades similares.- Grupo “C”: Centros de Jubilados y Pensionados, Tercera Edad y Asociaciones, Hogares Maternales y Afines.- Grupo “D”: Clubes deportivos, sociales, culturales y de servicios.- Grupo “E”: Círculos y peñas.- Grupo “F”: Ateneos y Centros Cívicos, de cultura física e intelectual, artísticos y educativos, científicos y literarios.- Grupo “G”: Asociaciones Mutualistas, cooperativas, cultos religiosos y fundaciones. Todas ellas reconocidas por la autoridad de aplicación provincial o nacional correspondiente.- Grupo “H”: Bibliotecas Populares. - Grupo “I”: Otras asociaciones civiles lícitas que no estén comprendidas en alguno de los otros grupos precedentes. “Por lo expresado, no encontrando objeciones que realizar y en el marco de la normativa vigente, esta Subsecretaría de Legal y Técnica aconseja la aprobación del Proyecto de Decreto obrante a fs. 2. PASEN A LA SECRETARIA DE GOBIERNO.-FIRMADO: Dr. Paolo Lamoure. Subsecretario Legal y Técnica. Municipalidad de Azul”*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- RECONOZCASE por el plazo de un año en funciones a la nueva Comisión de apoyo al Hogar Agrícola de Azul que se conforma de la siguiente manera:

Presidente: María Elena SARUBO - DNI N° 14.742.353

Vicepresidente: Mirta Estela OLLE - DNI N° 11.170.850

Secretario: María Cristina ILLIA - DNI N° 12.716.941

Tesorero: Celina Angélica TOLOSA- DNI N° 17.208.057

Vocales Titulares: 1°- Silvia Ana BALDINI DNI N° 14.274.063

2°- María Juliana KAUZMAN DNI N° 12.830.440

3°- Mariela Verónica PAGANO DNI N° 20.331.151

Vocales Suplentes: 1º- Lorena Vanesa LOHOLABERRY- DNI N° 21.558.513

Revisor de Cuentas: Silvia Mercedes ROSSI DNI N° 13.172.886

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese las actuaciones, a la Dirección de Gestión y Comisiones Vecinales.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 719.-

Azul, 21 de abril de 2023

VISTO las actuaciones Letra D-525/2023, por la cual se gestionan los trámites pertinentes para la adquisición de neumáticos para vehículos y maquinarias de la Dirección de Vialidad Rural e Hidráulica; y,

CONSIDERANDO que el Director de Vialidad Rural e Hidráulica, manifiesta por medio de nota la solicitud, con fecha 02/03/23, solicita la autorización a fin de iniciar los trámites pertinentes para la adquisición de cuarenta y tres (43) neumáticos para diferentes maquinarias viales/vehículos.

Que, en la referida nota, se indica que los mismos estarán destinados a vehículos y maquinarias viales que permanecen y prestan servicios en el campo, dado que el estado de algunos neumáticos necesita ser reemplazados.

Que los neumáticos presentaran las características descriptas en el informe correspondientes a fs. 14.

Que se adjunta la solicitud de gasto mediante el N°1219 y solicitud de pedido n°1038, a fs.10 a 13.

Que de acuerdo al monto estimado el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos, Dieciséis millones ciento sesenta y nueve mil ochocientos sesenta y cinco pesos con 20/100 (\$ 16.169.865.20), se requiere el llamado a Licitación Pública N°8/2023, según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones y anexos obrantes a fs. 17/32, para la adquisición de cuarenta y tres (43) neumáticos de diferentes medidas para ser utilizadas en la Dirección de Vialidad Rural e Hidráulica.

ARTICULO 2°.- LLAMASE a Licitación Pública N°8/2023, para adquirir cuarenta y tres (43) neumáticos para ser utilizadas en la Dirección de Vialidad Rural e Hidráulica.

ARTICULO 3°.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos dieciséis millones ciento sesenta y nueve mil ochocientos sesenta y cinco pesos con 20/100 (\$ 16.169.865.20).

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECESE que el valor del Pliego es de pesos (\$8.085,00) Ocho mil ochenta y cinco con 00/100.

ARTÍCULO 5°.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Los oferentes deberán mantener sus propuestas por el término de TREINTA (30) días hábiles a partir de la fecha en que tuvo lugar la apertura de la licitación. Si vencido dicho plazo, el oferente no se retractara por escrito dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes, la propuesta no retirada se considerará mantenida otros TREINTA (30) días hábiles.

ARTÍCULO 6°.- GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA La garantía de mantenimiento de oferta deberá afianzarse en la suma equivalente al uno por ciento (1%) del importe del presupuesto oficial. En todos los casos distintos al correspondiente al dinero en efectivo, las garantías serán endosadas a favor de la Municipalidad de Azul.

ARTÍCULO 7°.- LUGAR Y FECHA DE APERTURA: La apertura de las ofertas se realizará en el Salón de Acuerdos de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen n° 424, el día 9 de mayo de 2023, a las 10 horas. -

ARTÍCULO 8°.- DESIGNASE como área y lugar de consultas del Pliego a las oficinas de la Dirección de Vialidad Rural e Hidráulica sita en Av. Mitre s/n esquina Cacique Catriel, de la Ciudad y Partido de Azul (Provincia de Buenos Aires), en el horario de 9:00 a 13:00 hs.- teléfono (02281) 433443, mail:vialidadruralazul@gmail.com en la [página web del municipio](http://azuldigital.gob.ar/municipio/licitaciones/) <http://azuldigital.gob.ar/municipio/licitaciones/>

Asimismo, el legajo completo, compuesto por el presente pliego y demás documentos de la licitación, podrá adquirirse en la Oficina de Compras, previa presentación de la boleta de depósito por su valor efectuado en la Tesorería Municipal, hasta tres (3) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura de las propuestas.

ARTÍCULO 9°.- PUBLICACIONES: Se efectuarán dos (2) publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y de la Municipalidad de Azul, y 3 publicaciones en un diario de distribución local, a tenor del siguiente texto:

MUNICIPALIDAD DE AZUL
SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

LICITACION PÚBLICA N°8/2023- EXPEDIENTE "D" 525/2023

OBJETO: "Adquisición de Cuarenta y tres (43) neumáticos para diferentes maquinarias viales/vehículos."

PRESUPUESTO OFICIAL: (\$16.169.865,20) dieciséis millones ciento sesenta y nueve mil ochocientos sesenta y cinco pesos con 20/100.

VALOR DE PLIEGO: (\$8.085,00) ocho mil ochenta y cinco con 00/100.

CONSULTA PLIEGOS: En los días hábiles en la Dirección de Vialidad Rural e Hidráulica sita en Av. Mitre s/n esquina Cacique Catriel, de la Ciudad y Partido de Azul (Provincia de Buenos Aires), en el horario de 9:00 a 13:00 hs.- teléfono (02281) 433443, mail: vialidadruralazul@gmail.com y en la página web del municipio <http://azuldigital.gob.ar/municipio/licitaciones/>

ADQUISICION DE PLIEGOS: En la Oficina de Compras sita en Hipólito Yrigoyen N° 424, Planta Alta, de la Ciudad y Partido de Azul (Provincia de Buenos Aires), hasta el día 4 de mayo de 2023, en el horario de 9:00 a 13:00 hs., al mail: comprasmunicipalidadazul@gmail.com, tel. (02281) 439513/439580.

DIA APERTURA DE OFERTAS: El 09 de mayo de 2023 a las 10:00 Hs, en el Salón de Acuerdos del Palacio Municipal, sita en Hipólito Yrigoyen N°424 de Azul

ARTÍCULO 10°.-INTEGRASE la comisión de evaluación y adjudicación de las propuestas presentadas en la Licitación Pública N°8/2023, por los siguientes funcionarios municipales: el Director de Vialidad Urbana e Hidráulica, el Secretario de Obras y Servicios Públicos y el Jefe de Departamento de Compras.

ARTÍCULO 11°.- IMPUTASE el gasto a la Jurisdicción 111013000 - Categoría Programática 41.01"Adquisición de Cuarenta y tres (43) neumáticos para diferentes maquinarias viales/vehículos." - Fuente Financiamiento 131.

ARTÍCULO 12°.-REFRENDEN el presente decreto los señores Secretarios de Gobierno, de Obras y Servicios Públicos y el Funcionario a cargo de la Secretaría de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 13°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Dr. Santiago Hipólito URIARTE
Director de Fiscalización Tributaria
a/c Secretaria de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Guillermo Emilio José GIORDANO
Secretario de Obra y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO N° 727.-

Azul, 21 de abril de 2023

VISTO las actuaciones administrativas "B-388/2022"; y,

CONSIDERANDO que la notaria Eugenia Irene María BAGNOLI solicita se autorice la transferencia de dominio del excedente fiscal ubicado en esta ciudad de Azul y designado catastralmente como Circunscripción I, Sección G, Manzana 47d, Parcela 2a, a favor de la Señora Nadia Valeria Gallardo y Esteban Daniel Sortino (titulares de la parcela 2b).

Que a tales efectos acompaña declaración jurada de los interesados que se encuentran en posesión pacífica y sin interrupción alguna sobre el excedente (fs. 3), copia de plano de mensura 6-44-2009 (fs. 2), edictos publicados por tres días (fs. 4/6)

Que a fs. 12 la Dirección de Regularización Dominial envía cedula de notificación a la notaria, solicitando copia de la escritura de la que surja la titularidad del inmueble lindero a favor de los solicitantes, la cual se adjunta a fs.14/17 la escritura 67.

Que la Dirección de Fiscalización Tributaria adjunta detalles de deuda y destaca que ambas partidas no registran deuda en concepto por contribución de mejoras.

Que la Dirección de Regularización Dominial adjunta constancias de Arba, no presenta objeciones y solicita el dictado del acto administrativo proyectado.

Que emitió dictamen la Subsecretaria Legal y Técnica, el que es compartido por este Departamento Ejecutivo en su totalidad, conforme los siguientes términos: " Azul, 09 de Marzo de 2023.Expte: B - 388 / 2022 . Por las presentes actuaciones se solicita a esta Subsecretaria Legal y Técnica emitir dictamen sobre la transmisión de dominio de un excedente fiscal. A fs. 1 la notaria Eugenia Bagnoli solicita se autorice la transferencia de dominio del excedente fiscal ubicado en esta ciudad de Azul y designado catastralmente como Circunscripción I, Sección G, Manzana 47d, Parcela 2a, a favor de Nadia Valeria Gallardo y Esteban Daniel Sortino (titulares de la parcela 2b). A tales efectos acompaña declaración jurada de los interesados que se encuentran en posesión pacífica y sin interrupción alguna sobre el excedente (fs. 3), copia de plano de mensura 6-44-2009 (fs. 2), edictos publicados por tres días (fs. 4/6).A fs. 12 la Dirección de Regularización Dominial envía cedula de notificación a la notaria, solicitando copia de la escritura de la que surja la titularidad del inmueble lindero a favor de los solicitantes. A fs. 14/16 se adjunta la copia de la escritura 67. A fs. 21 la Dirección de Fiscalización Tributaria adjunta detalles de deuda y destaca que ambas partidas no registran deuda en concepto por contribución de mejoras. A fs. 27 la Dirección de Regularización Dominial adjunta constancias de Arba y solicita el dictado del acto administrativo proyectado. Expuestos los antecedentes, esta Subsecretaría procede a dictaminar sobre la concreta solicitud: El art. 4 del Decreto Ley 9.533/80 establece: "Constituyen asimismo bienes municipales los inmuebles pertenecientes al Estado por dominio eminente o vacancia, de acuerdo al artículo 2342, incisos 1 y 3 (primera parte) del Código Civil, y los excedentes o sobrantes cuyo carácter fiscal subsiste de acuerdo a lo establecido en la presente Ley". El art. 11 (Decreto Ley 9.533/80) define la demasía como: "...toda área que resulte cubiertos los títulos vigentes, mediante operación de mensura registrada oficialmente considerando la unidad rodeada por vías de comunicación. Dichas demasías serán calificadas de la siguiente forma... 2) Cuando la discrepancia del área supere el cinco (5) por ciento de la medida superficial consignada en el respectivo título de dominio, dicha demasía será considerada como excedente fiscal, siempre que sus dimensiones sean inferiores a los mínimos autorizados por las normas municipales reglamentarias de la Ley 8912 o no configuren una unidad de explotación económica independiente, según corresponda a su ubicación en área urbana y complementarias, o rural." Y el art 13 establece: "Cuando los excedentes previstos en el artículo 11 inciso 2) se encuentren ubicados en el área urbana, su dominio será transferido a los propietarios linderos y a título gratuito. La transmisión se efectuará en forma directa, ante el escribano que proponga el interesado, quedando a cargo de éste los gastos y honorarios consiguientes y previo cumplimiento de los siguientes recaudos: a) Plano de mensura debidamente registrado del cual resulte el excedente. b) Declaración jurada del interesado de que se encuentra en posesión del excedente.c) Edictos publicados por tres (3) días en un diario de los de mayor circulación en el lugar donde se ubique el excedente y con una anticipación del último de ellos de quince (15) días corridos a la fecha de la presentación. En los edictos se consignará el excedente a adquirir, mencionando sus datos catastrales y de ubicación como el nombre y domicilio profesional del escribano propuesto para la escrituración y ante el cual se podrán formular oposiciones. d) Vencimiento del plazo fijado en el inciso anterior sin formularse oposiciones. Bastará para el otorgamiento de la respectiva escritura por el Intendente Municipal, o por quien éste delegue, con la solicitud del interesado y manifestación del escribano designado donde consigne el cumplimiento de los recaudos establecidos en el párrafo

precedente. A los efectos de la transmisión aludida no será necesaria la previa inscripción del dominio a nombre de la respectiva municipalidad ni el requerimiento de certificados de dominio e inhabilidades. El Registro de la Propiedad efectuará la registración de la adquisición del excedente con el carácter de primera inscripción, mencionando que se efectúa conforme al régimen de la presente Ley. Será, sin embargo, exigible el certificado dominial previo y no procederá la registración con el carácter indicado, cuando el certificado catastral informe la existencia de inscripciones antecedentes. Cuando se trate de excedentes ubicados en área rural regirá lo dispuesto en el artículo 25, inciso c). Los excedentes comprendidos en este artículo, se anexarán a la parcela de cuya mensura hayan surgido una vez adquirido el dominio". En tal sentido, de la Escritura 67 de compra venta del inmueble surge que la fracción de terreno ubicada en el Partido de Azul, según plano 6-44-2009, designada como parcela 2b, linda al sud oeste y noroeste con la parcela 2a (excedente) de su plano y en el plano mensura N° 6-44-2009 se consigna el excedente. Asimismo, se han cumplimentado los requisitos del art. 13 (a: Plano de mensura debidamente registrado del cual resulte el excedente, b: Declaración jurada del interesado de que se encuentra en posesión del excedente, c: Edictos publicados por tres (3) días en un diario de los de mayor circulación en el lugar donde se ubique el excedente y con una anticipación del último de ellos de quince (15) días corridos a la fecha de la presentación., por lo que a criterio de esta Subsecretaría corresponde proceder conforme lo solicitado y transmitir el excedente de carácter fiscal, a título gratuito y a exclusivo cargo de los solicitantes. Sin perjuicio de ello, se sugiere que la notaría interviniente deje constancia que no ha existido oposición alguna por parte de terceros para la presente operación y; que el Departamento de Catastro emita una valoración técnica dentro del ámbito de su competencia. Se acompaña proyecto de Decreto. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. -FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul."

Que dado que se han cumplimentado los requisitos que exige el Decreto Ley N° 9533/80.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- TRANSFERIRSE a título gratuito favor de Nadia Valeria GALLARDO, DNI N° 32.232.604 y Esteban Daniel SORTINO, DNI N° 27.741.068 el excedente fiscal identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección G, Quinta 47, Manzana 47d, Parcela 2a, designado según plano 6-44/2009, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley 9533/80.-

ARTICULO 2°.- Los gastos y honorarios que se devenguen, serán a exclusivo cargo de la parte interesada.-

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Obras y Servicios Públicos

ARTICULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Dirección de Regularización Dominial.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Sr. Guillermo Emilio José GIORDANO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO N° 744.-

Azul, 24 de abril de 2023

VISTO las actuaciones Letra G - 58/2023; y,

CONSIDERANDO que la Sra. González Marina - DNI n° 31.107.724, en representación de su hijo Roldan Ayrton Francisco; DNI n° 48.293.122; solicita el otorgamiento de una ayuda económica con el fin de participar en el Campeonato Nacional Argentino de Triatlón en la ciudad de Córdoba, como representante de nuestra ciudad.

Que el deportista Roldan Ayrton, con tan corta edad ha ganado cinco veces el Triatlón Infantil en la ciudad de Mar del Plata, representando a la ciudad de Azul,

Que entre los años 2018 al 2022 ha participado del Triatlón Internacional de La Paz, Entre Ríos, registrando podios en cada una de las competencias.

Que el triatleta fue ganador del triatlón Rio Uruguay y medalla de plata en disciplina Acuatlón en los Juegos BA 2021.

Que el joven participara el día 22 de Abril de 2023 en el Campeonato Nacional Argentino de Triatlón, en la provincia de Córdoba, por lo que solicita un subsidio que le permita para afrontar parte de los gastos.

Que, el Campeonato Nacional Argentino de Triatlón; provincia de Córdoba es una competencia deportiva que combina tres disciplinas - Natación - Ciclismo - Pedestrismo.

Que es por ello que este Departamento Ejecutivo no puede permanecer ajeno a este Deportista Azuleño, por lo que considera oportuno contribuir en la medida de sus posibilidades financieras a solventar en parte el gasto que ocasionara la concreción de dicho cometido.

Que la Secretaria de Gobierno dictamina que resulta necesario acceder a lo requerido y solicita el dictado del acto administrativo,

Que a fs.7, la Contaduría Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y el art. 132 del Reglamento de Contabilidad y disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto-Ley N° 6.769/58 y Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTORGASE la señora GONZALEZ Marina DNI N° 31.107.724 en representación de su hijo Roldan Ayrton - DNI n° 48.293.122 un subsidio por la suma de Pesos Veinticinco Mil (\$ 25.000) para gastos de combustible, con motivo de participar del Campeonato Nacional Argentino de Triatlón en la Ciudad de Córdoba.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con cargo a jurisdicción 1110102000 - Categoría Programática 29-12-00-Tesoro Municipal 110.-

ARTICULO 3°.- LA beneficiaria deberá presentar en el plazo de treinta (30) días, detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado.-

ARTÍCULO 4°.- El Presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno, y el funcionario a cargo del despacho de la Secretaria de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Santiago Hipólito URIARTE
Directos de Fiscalización Tributaria
A/c Secretaria de Hacienda y Administración

DECRETO N° 760.-

Azul, 24 de Abril de 2023

VISTO las actuaciones, Letra A-159/2023, la “Agrupación Gaucha Calvú Leovú”, solicita se le reconozca e inscriba como Entidad de Bien Público; y

CONSIDERANDO que la “Agrupación Gaucha Callvu Leovú” tiene como fin organizar reuniones sociales para revivir y recrear costumbres gauchas y transmitir la esencia criolla a nivel local, provincial y nacional;

Que la entidad reivindica la figura gauchesca que representa a los primeros pobladores de nuestra ciudad;

Que promueve el apoyo por parte de la entidad mediante donaciones de todo tipo a otras instituciones solidarias;

Que, busca fomentar e impulsar las relaciones con entidades, organizaciones y espacios comunitarios de similares fines e intereses comunes.

Que, la Asociación ha dado cumplimiento a los requisitos estipulados en la ordenanza N° 4.257, de Entidades de Bien Público.

Que, es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la Asociación peticionante.

Que obra dictamen de la Subsecretaria Legal y Técnica conforme al siguiente informe: “Azul, 18 de Abril de 2023.- Ref. Expte: “A” 159/2023 - Llegan las presentes actuaciones a esta Secretaría a los fines de emitir dictamen jurídico respecto al pedido de inscripción como Entidad de Bien Público realizado por los integrantes de la recientemente formada “Agrupación Gaucha Calvu Leovu” de la Ciudad de Azul. A los fines de determinar si se encuentran acreditados en las presentes actuaciones los requisitos exigidos por la Ordenanza Municipal N° 4257/2018, es establece que: A fs. 1 las Autoridades de la mentada Agrupación presentan nota dirigida al Sr. Intendente Municipal consignando los siguientes datos: Nombre de la Agrupación, domicilio, teléfonos de contacto y correo electrónico, como así también la voluntad de adherirse a las normas que regulan el funcionamiento de las Entidades de Bien Público y a la fiscalización por parte de la Municipalidad; A fs. 2 se acompaña copia del Acta Constitutiva de la Agrupación en la que constan los datos personales requeridos a los miembros de la Comisión Directiva; A fs. 3 consta copia de la nómina de socios de la Agrupación con sus respectivos datos personales y categorías, como así también nómina de los integrantes de la Comisión Directiva; A fs. 4/8 obra copia del Estatuto Social de la Agrupación; En el Art. 27° del mencionado Estatuto se prevé el destino preciso de los bienes de la Agrupación en caso de disolución; A fs. 9 obra Declaración Jurada del domicilio en donde funcionará la Agrupación; A fs. 11 la Dirección de Relaciones con la Comunidad presenta Proyecto de Decreto y remite las actuaciones ante esta Secretaría Legal y Técnica para su consideración. Del análisis del expediente surge que se encuentran reunidos los requisitos establecidos por el Art. 7.1° en sus incisos a), b), c), d), e) y g) de la Ordenanza Municipal n° 4257/18 referida a la constitución y funcionamiento de las Entidades de Bien Público. En cuanto al inc. f) del referenciado artículo, cabe advertir que se trata de una Asociación recientemente formada (conforme surge del Acta Constitutiva acompañada a fs. 2 del expediente) por lo que aún no cuentan con la memoria y el balance económico requeridos en dicho inciso. A pesar de ello, a fs. 12 de las presentes la Dirección de Relaciones con la Comunidad ha justificado la dispensa de dicha exigencia hasta el fin del primer ejercicio económico de la Agrupación. Con relación a este punto, cabe destacar que el informalismo es un principio rector del Derecho Administrativo y que, en pos de no caer en un excesivo rigor formal exigiendo – además – requisitos de imposible cumplimiento para la Agrupación solicitante, se sugiere hacer lugar a lo peticionado con la salvedad mencionada en el párrafo precedente y por lo tanto inscribir a la “Agrupación Gaucha Calvu Leovu” como una Entidad de Bien Público. Sin perjuicio de ello, se sugiere dejar constancia de que la excepción se rige atendiendo a las especiales particularidades del caso concreto, es decir, que no derogan en forma alguna las disposiciones de la Ordenanza N° 4257/18. Finalmente, en cuanto al Proyecto de Decreto adunado a fs. 11 de las presentes, se informa que no existen objeciones legales para hacerle, con excepción de las mencionadas en los párrafos anteriores. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE GOBIERNO para su análisis y consideración. En este sentido, esta Secretaría emite su opinión.-FIRMADO: Dr. Paolo Lamoure. Subsecretario Legal y Técnico”.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DECLARASE a la “Agrupación Gaucha Callvu Leovu” como Entidad de Bien Público.-

ARTICULO 2°.- REFRENDEN el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tómesese conocimiento por parte de quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Dirección de Relaciones con la Comunidad.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 761.-

Azul, 24 de abril de 2023

VISTO que a fs. 1 de las presentes actuaciones Letra B-72/2023, la Asociación Civil "Banco de Recursos de la Economía Popular" solicita se le reconozca e inscriba en el Registro de Entidades de Bien Público; y,

CONSIDERANDO que la Asociación es un organismo sin fines de lucro;

Que la misma tendrá como fin construir un espacio para la asistencia inmediata de recursos básicos e indispensables para la vida de las familias que se encuentran en situación de vulnerabilidad, y así mismo realizar un trabajo mancomunado con el Departamento Ejecutivo;

Que su objetivo es crear y participar diferentes actividades que involucren una mejora en la calidad de vida de las familias que se encuentren en estado de vulnerabilidad económica y social;

Así mismo buscará fomentar e impulsar las relaciones con entidades, organizaciones y espacios comunitarios de similares fines e intereses comunes;

Que la Asociación ha dado cumplimiento parcial a las exigencias establecidas por la Ordenanza Municipal n° 4257/18 relativa a la constitución y funcionamiento de las Entidades de Bien Público;

Que en este sentido la Secretaría Legal y Técnica ha tomado intervención y ha establecido lo siguiente: "Azul, 31 de marzo de 2023.- Ref. Expte: "B" 72/2023: Llegan las presentes actuaciones ante esta Secretaría a los fines de evaluar el pedido de reconsideración del dictamen obrante a fs. 35 del expediente solicitado por la Dirección de Relaciones con la Comunidad, debido a que el mismo sugería el rechazo de la inscripción en el Registro de Entidades de Bien Público a la Asociación Civil "Banco de Recursos de la Economía Popular" por tener constituido su domicilio en la Ciudad de Tandil. Que como bien se mencionó en dicho dictamen, el Art. 1° de la Ordenanza n° 4257/2018 – la cual regula el reconocimiento y el funcionamiento de las Entidades de Bien Público – en su primer párrafo establece lo siguiente: "DENOMÍNASE como Entidad de Bien Público, a los fines que determine la legislación vigente, a todas aquellas asociaciones licitas con domicilio real y social en el partido de Azul, sin fines de lucro, con o sin personería jurídica y que se hallen reconocidas por el municipio e inscriptas en el REGISTRO DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO DEL PARTIDO DE AZUL...". El mismo artículo en su último párrafo continúa diciendo que: "Se registrarán por la presente Ordenanza aquellas entidades cuyo objeto esencial sea el desarrollo de obras o actividades de interés social, científico, gremial, profesional, cultural, moral, deportivo, asistencial, benéfico, y en general de cooperación al bienestar social de la comunidad, persiguiendo siempre el bien común". Por su parte, el Art. 3° del mismo cuerpo normativo reza lo siguiente: "El Departamento Ejecutivo municipal se relacionará con las Entidades de Bien Público que realicen sus actividades en todo o en parte dentro del partido a través de la Dirección Municipal de Relaciones con la Comunidad...". A estos efectos desde la mencionada Dirección de Relaciones con la Comunidad manifiestan que si bien la Asociación se ha constituido formalmente ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas fijando su domicilio en la Ciudad de Tandil, la misma desarrolla sus actividades sociales a lo largo de todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires mediante las denominadas "Unidades de Referencia Territoriales". En este sentido, informan que la Entidad solicitante desarrolla actividades de inclusión social en nuestra Ciudad desde el año 2022 a través de distintos emprendimientos productivos y que, desde el día 22 de Febrero del corriente año, la Sra. María Belén Otero – oriunda de nuestra Ciudad – forma parte de la Mesa Directiva de la mencionada Entidad portando la condición jerárquica de "Referente Territorial" de Azul, tal y como consta en el Acta de Reunión de la Comisión Directiva adunada a fs. 4 de las presentes. Por otra parte ponen en conocimiento de esta Secretaría que la mencionada Institución "...presta un valioso aporte a la economía social en nuestra Ciudad, impactando significativamente en las condiciones socioeconómicas de las personas que convoca a sus proyectos y los que se les transfieren recursos materiales para el desarrollo de micro emprendimientos productivos, con todos los beneficios que esta actividad trae para los vecinos de nuestra Ciudad en su búsqueda de reincorporarse al mercado laboral...", por lo que consideran de interés acompañar la solicitud realizada por la Entidad. Por consiguiente, realizando una lectura y un análisis completo del cuerpo normativo analizado se puede entender que si bien el Art. 1° establece que las Asociaciones deberán tener domicilio constituido en nuestra Ciudad para poder ser incorporadas al Registro de Entidades de Bien Público, el espíritu y objetivo final del mismo es que las distintas Entidades realicen y fomenten sus distintas actividades de interés social e impacto económico en nuestra Ciudad beneficiando de esta manera a toda la comunidad azuleña, situación que según lo informado por la Dirección de Relaciones con la Comunidad se cumple, máxime cuando la Sra. María Belén Otero en su condición de referente territorial, declara que su domicilio servirá como sede de la asociación solicitante en nuestra Ciudad, tal y como consta en la Declaración Jurada de Domicilio adunada a fs. 3 de las presentes. En consecuencia, no habría objeciones legales con relación a este punto y la Asociación solicitante estaría en condiciones de ser reconocida como una Entidad de Bien Público en nuestro Municipio. Sin perjuicio de ello, párrafos infra realizaremos un exhaustivo análisis de la documentación acompañada a los efectos de determinar si la mentada Asociación da cumplimiento a los restantes requisitos exigidos por la Ordenanza n° 4257. En este sentido, se establece que: -A fs. 1 obra nota firmada por las Autoridades de la mentada Entidad dirigida al Sr. Intendente Municipal, en la que consignan los siguientes datos: Nombre de la Entidad, domicilio, teléfonos de contacto y correo electrónico, como así también la voluntad de adherirse a las normas que regulan el funcionamiento de las Entidades de Bien Público y a la

fiscalización por parte de la Municipalidad; -A fs. 3 obra la Declaración Jurada del Domicilio en donde funcionará la mencionada Entidad en nuestra Ciudad; -A fs. 5/23 se acompaña copia certificada del Acta Constitutiva de la Entidad en la cual constan los datos personales requeridos a los miembros de la Comisión Directiva, como así también del Estatuto Social de la Entidad; -En el Art. 38º del mencionado Estatuto se prevé en destino preciso de los bienes patrimoniales de la Institución en caso de disolución de la misma; -A fs. 24/26 obra constancia de inscripción como Persona Jurídica por parte de la Entidad; -A fs. 27/30 obra copia de DNI y constancia de CUIL del Sr. Presidente y Sra. Secretaria de la Entidad; -A fs. 31 consta copia de la nómina de socios de la Entidad con sus respectivos datos personales y categorías, como así también nómina de miembros integrantes de la Comisión Directiva; -A fs. 33 la Dirección de Relaciones con la Comunidad presenta Proyecto de Decreto. Del análisis del Expediente surge que se encuentran reunidos los requisitos establecidos por el Art. 7.1º en sus incisos a), b), c), d), e) y g) de la Ordenanza Municipal nº 4257/18. Respecto de la exigencia establecida en el Inc. f) del mencionado artículo, la misma no se encuentra cumplimentada y la Entidad solicita una prórroga hasta tanto finalice su primer ejercicio económico para cumplirla. Que del Proyecto de Decreto y Dictamen de fs. 34 realizado por la Dirección de Relaciones con la Comunidad surge que es voluntad de dicha área que se otorgue el reconocimiento como entidad de bien público a la solicitante por considerar lógico dicho planteo. Que en relación a ello, cabe destacar que tal y como surge del Acta Constitutiva y Estatuto Social acompañados a fs. 5/23 del expediente, la Asociación solicitante fue constituida en fecha 9 de Diciembre de 2021. En este mismo sentido, el inciso B) del "ARTICULO TRIGESIMO" del Estatuto Social de la Asociación, referido a las Asambleas que la misma deberá llevar a cabo, establece lo siguiente: "...dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio económico que se producirá el día 31 del mes de diciembre de cada año para tratar la consideración de la Memoria, Balance General, Inventario...". Es por ello que, a pesar de lo solicitado por la Entidad y lo dictaminado por la Dirección de Relaciones con la Comunidad a fs. 34 de las presentes actuaciones, esta Secretaría Legal y Técnica no estima conveniente otorgar la prórroga solicitada debido a que ya transcurrió el primer ejercicio económico de la Entidad. Sin perjuicio de lo dispuesto en los puntos anteriores, y atento a que el informalismo es un principio rector del Derecho Administrativo, se sugiere decretar la inscripción de la Asociación solicitante en el Registro de las Entidades de Bien Público, confiriéndole un plazo para que la misma cumpla con lo dispuesto en el artículo 7.1º Inc. F) de la Ordenanza Municipal nº 4257/18, bajo pena de caducidad del Acto Administrativo conforme lo establecido en el Art. 119º de la Ordenanza General nº 267/80, el cual reza lo siguiente: "Se producirá la caducidad del acto administrativo, cuando habiendo sido impuestas por el mismo determinadas condiciones que debe cumplir el beneficiario, éste no las satisfaga dentro del plazo fijado y previa interpelación para que lo haga dentro del plazo adicional y perentorio de diez (10) días". Por todo lo expuesto esta Secretaría adjunta como anexo al presente dictamen nuevo Proyecto de Decreto. **PASEN** las presentes actuaciones a la **SECRETARÍA DE GOBIERNO** para su análisis y consideración. En este sentido, esta Secretaría emite su opinión.- FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"

Que por todo ello resulta razonable hacer lugar a lo peticionado, y por lo tanto inscribir a la Asociación como una Entidad de Bien Público;

Que es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la Entidad peticionante;

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLARASE a la Asociación Civil "Banco de Recursos de la Economía Popular" como Entidad de Bien Público.-

ARTÍCULO 2º.- OTORGASE un plazo de ciento veinte (120) días hábiles a contar desde la notificación del presente para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Inc. F) del artículo 7º de la Ordenanza Municipal nº 4257, bajo apercibimiento de revocar el presente acto en los términos del artículo 119º de la Ordenanza General nº 267/80.-

ARTÍCULO 3º.- INSTRUYESE a la Dirección de Relaciones con la Comunidad a efectuar el debido control y seguimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.-

ARTÍCULO 4º.- DISPONESE que hasta tanto la entidad no cumpla con las previsiones establecidas por la Ordenanza Municipal nº 4257 no podrá recibir subsidio alguno por parte de la Municipalidad de Azul.-

ARTÍCULO 5º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Dirección de Relaciones con la Comunidad.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 762.-

Azul, 24 de Abril de 2023

VISTO que mediante las actuaciones administrativas letra "D-418/2023 se persigue la incorporación al dominio municipal de los inmuebles que a continuación se detallan y,

CONSIDERANDO Que deben inscribirse a nombre de la Municipalidad del Partido de Azul el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección E, Manzana 8 h, Parcela 3, que surge del plano de Mensura y Subdivisión Nro. 006-306-1949.

Que dicho inmueble resulta ser una Reserva Fiscal, según lo dispuesto en el Decreto Ley 8912/77 de "Ordenamiento Territorial y Uso de Suelo" y lo dispuesto en los artículos 2 y 3 del Decreto Ley 9533/80 de "Regimen de los Inmuebles del Dominio Municipal y Provincial".

Que conforme la información que surge del presente expediente el bien aparece sin inscripción de dominio a nombre de la Municipalidad de Azul;

Que a fin de inscribir los predios en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, deviene necesario acompañar Decreto del Departamento Ejecutivo de la Comuna de donde surja el origen determinante del dominio municipal sobre los inmuebles;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica conforme al siguiente informe: "Azul, 18 de Abril de 2023 **Expte. D - 418 / 2023** Por las presentes actuaciones se solicita a esta Subsecretaria emitir dictamen respecto el proyecto de decreto obrante a fs. 2 que incorpora al dominio municipal una parcela ubicada en el partido de Azul, según plano 6-306-49, que constituye una reserva fiscal. La Dirección de Regularización Dominial solicita la incorporación al dominio municipal de una parcela ubicada en el partido de Azul, identificada catastralmente como Circunscripción II, Sección E, Manzana 8h, Parcela 3 (reserva fiscal). Acompaña proyecto de decreto y plano. A fs. 7 interviene la Oficina de Catastro sin hacer observaciones al procedimiento propuesto de incorporación de la parcela detallada. El Decreto-Ley 9533/80, Régimen de los Inmuebles del dominio Municipal y Provincial, establece que: "ARTICULO 2°. Constituyen bienes del dominio municipal las reservas fiscales de uso público que se hubieren cedido a la Provincia en cumplimiento de normas sobre fraccionamiento y creación de pueblos como también las que se constituyan para equipamiento comunitario de acuerdo a la Ley 8912". Por otro lado, la DTR 1/1982 establece: Art 2: "Toda vez que se ruegue la toma de razón de inmuebles a favor de las Municipalidades en consideración a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 9.533, será título suficiente la Ordenanza de donde surja el origen determinante del dominio municipal sobre el inmueble, la que contemplara además la Disposición emanada del Director Provincial de Catastro Territorial conforme lo preceptúa la Resolución 591/80. Dicha Ordenanza deberá ser acompañada por una minuta de inscripción - confeccionada al efecto por la respectiva Municipalidad- la que contendrá los requisitos exigidos en el artículo 1° de la presente". Y art. 3: "Las inscripciones originarias a favor de las Municipalidades deberán ajustarse a lo que establece el artículo 2° de la presente y además por lo que a continuación se detalla: a) Copia auténtica de la Ordenanza o Decreto del Departamento Ejecutivo de la Comuna de donde surja el origen determinante del dominio municipal sobre el inmueble (Ley de Ejidos, Ley de Creación del Partido, Ley 9533, etc.). b) Certificación de la Dirección Provincial de Catastro Territorial sobre la no existencia de multiplicidad de inscripciones) Plano de ubicación o mención del folio donde se encuentra protocolizado en el Registro de la Propiedad, según lo prescripto por el Decreto Reglamentario de fecha 26 de setiembre de 1913, entelado y con la aprobación de la Dirección de Geodesia en su faz perimetral". Que, a los efectos de la publicidad registral, y su consecuente oponibilidad a terceros es beneficioso proceder a realizar los trámites pertinentes para su inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires. En consecuencia, siendo que del plano adjunto surge que la parcela está afectada a "reserva fiscal", lo manifestado por la Dirección de Regularización Dominial y la conformidad de la Oficina de Catastro, esta Subsecretaria no encuentra objeciones jurídicas para proceder en consecuencia dando cumplimiento a los requisitos exigidos por la Disposición Técnico Registral precedentemente enunciada. Por lo expuesto, pasen las actuaciones a la **SECRETARIA DE GOBIERNO** para su conocimiento y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Dr. Paolo Lamoure. Subsecretario Legal y Técnico".

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- INCORPORENSE al dominio de la Municipalidad de Azul, de conformidad con los términos de los artículos 6° y concordantes del Decreto Ley n° 9533/80, el bien inmueble ubicado en el Partido de Azul, identificados catastralmente como Circunscripción

II, Sección E; Manzana 8 h; Parcela 3 el que surge del plano de Mensura y Subdivisión Nro. 006.306.1949 Partida Inmobiliaria 006-16343 que resulta ser una Reserva Fiscal a ceder.

ARTICULO 2º.- DESE cumplimiento a la Disposición Técnico Registral N° 1 del año 1982, realizando la rogatoria pertinente al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Dirección de Regularización Dominial.-

ARTICULO 3 º.- REFRENDE el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno y de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones administrativas a la Dirección de Regularización Dominial.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Sr. Guillermo Emilio José GIORDANO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO N° 763.-

Azul, 24 de Abril de 2023

VISTO el expediente Letra A - 58 /2023; y,

CONSIDERANDO que a fs. 12 la Dirección de Deportes solicita dejar sin efecto la emisión del pago del subsidio dispuesto en el Decreto n° 360/2023.

Que a fs.18 la Contaduría General solicita dejar sin efecto el mencionado Decreto por no haberse presentado la rendición de cuentas del subsidio correspondiente.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- DEJASE sin EFECTO el Decreto n° 360/2023 por los motivos enunciados en el considerandos del presente.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y el funcionario a cargo del despacho de la Secretaria de Hacienda y Administración.-

ARTICULO 3°.-Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Abg. Santiago Hipólito URIARTE
Director de Fiscalización Tributaria
A/c Secretaria de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 764.-

Azul, 24 de abril de 2023.

VISTO las actuaciones administrativas S-1102/2023 Alcance I; y,

CONSIDERANDO que se autorizó Licencia por razones de salud a la Tesorera Municipal, Cra. María Belén Duba, DNI N° 17.208.470, Legajo N° 2869 a partir del día 18 de abril de 2023; y,

Que a través del Decreto N° 705/2023 se designa interinamente a cargo de la Tesorería Municipal a la Agente Natalia Araceli GARCIA, DNI N° 28.070.352, Legajo N° 3790;

Que lo solicitado actuado se encuentra dentro del marco normativo del Artículo 180° de la Ley Orgánica Municipal; y el Convenio Colectivo de Trabajo vigente; y

Que a través de las presentes actuaciones la Tesorera Municipal Cra. Belén Duba, informa que en el día de la fecha se reintegra a sus tareas habituales, luego de su licencia otorgada por razones de salud;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DÉJASE sin efecto el Decreto N° 705/2023 a partir del día 24 de abril de 2023, atento a los motivos expuestos en el considerando.-

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Dr. Santiago Hipólito URIARTE
Director de Fiscalización Tributaria
a/c Secretaria de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 767.-

Azul, 25 de Abril de 2023

VISTO el Expediente Letra D- 599/2023; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Licitación Privada N° 13/2023 tendiente a la adquisición de DESCARTABLES para ser destinados al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos y para un consumo estimado de cuatro meses.

Que la apertura de ofertas se realizó el día 30 de Marzo de 2023 a las 10 hs.

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos once millones setecientos noventa y cinco mil noventa y cuatro con setenta y seis centavos (\$ 11.795.094,76.-).

Que conforme a lo prescripto por el art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para el llamado a Licitación Privada se cursaron más de cuatro invitaciones dirigidas a los siguientes proveedores: Droguería Azcuénaga S.R.L. (Reg.5603), Dimed S.A (Reg.8815), Serrón Néstor Luis y Cía. S.R.L (Reg.307), Glamamed (Reg.8236), Max Continental S.A (Reg.7795), Imágenes Tandil S.A (Reg.6454), Dinamed Bahía S.R.L (Reg.7332), Royal Farma S.A (Reg.6992), Alais Pharma S.A (Reg.8585), Droguería Lino S.R.L(Reg. 685) conforme surge a fs. 37 a 44 y 398/400.

Que se recibieron ocho ofertas validas: Royal Farma S.A (Reg.6992), Dinamed Bahía S.R.L (Reg.7332), Glamamed (Reg.8236), Droguería Azcuénaga S.R.L. (Reg.5603), Imágenes Tandil S.A (Reg.6454), Serrón Néstor Luis y Cía. S.R.L (Reg.307), Droguería Lino S.R.L (Reg. 685), Alais Pharma S.A (Reg.8585)

Que a fs. 471 y 472 se efectúan dictamen técnico por parte de la Vicedirección médica del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos de Azul".

Que las ofertas de las firmas: Royal Farma S.A (Reg.6992) Dinamed Bahía S.R.L (Reg.7332), Glamamed (Reg.8236), Droguería Azcuénaga S.R.L. (Reg.5603), Imágenes Tandil S.A (Reg.6454), Serrón Néstor Luis y Cia. S.R.L (Reg.307), Droguería Lino S.R.L (Reg. 685), Alais Pharma S.A (Reg.8585), cumplen con las necesidades requeridas por precio y calidad por las que se aconseja adjudicar conforme a lo que prescribe el art 116 del Decreto 2980/00.

Que obra dictamen Jurídico de la Secretaria Legal y Técnica que éste Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad: "Azul, 24 de Abril de 2023.Expte. D - 599 / 2023. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de emitir dictamen sobre el procedimiento de Licitación Privada correspondiente a la adquisición de insumos descartables con destino al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul y para un consumo estimado de cuatro meses. Cursadas diez invitaciones (según consta a fs. 38/44 y 398/400), se presentaron ocho ofertas válidas, conforme surge de acta de apertura adunada a fs. 36. A fs. 475/476 obra dictamen técnico realizado por la Vicedirección Medica del Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul, del que surgen las sugerencias de adjudicación respecto de cada ítem, de acuerdo a las indicaciones y expresos pedidos del Servicio de Farmacia del Hospital. Destaca que los ítems 22, 25, 42, 47 y 64 se adjudican a un valor más alto debido a la calidad del insumo (adjunta documentación a fs. 486/491); se desiste de la adquisición de los ítems 3, 24 y 41 debido a que no se cotizan las marcas solicitadas. Por su parte la Oficina de Compras no presenta objeciones (fs. 485) e informa que el menor valor ofertado de cada ítem se encuentra dentro de un rango admisible de valor de mercado. Al respecto, ha de destacar el suscripto que las ofertas sugeridas resultan ser las de menor valor respecto de cada ítem, con excepción de los ítems 22, 25, 42, 47 y 64, pero respecto del cual la Vicedirección Medica del Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul fundamenta su sugerencia de adjudicación, por la mejor calidad que compensa la diferencia de precios. En consecuencia, esta Subsecretaria entiende que se han fundado las razones por las que las ofertas sugeridas resultan las más convenientes a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 477/478 bis, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Oportunamente deberá darse cumplimiento con lo establecido en el art. 4 del Pliego de Bases y Condiciones Generales. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"

Que han tomado la intervención de su competencia, la Secretaría de Gobierno, la Oficina de Compras y la Secretaria de Salud las cuales se expiden favorablemente para la prosecución del trámite.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipales- Decreto-Ley 6769/58- y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- APRUEBASE el llamado a Licitación Privada N° 13/2023, tendiente a la adquisición de descartables para ser destinados al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos y para un consumo estimado de cuatro meses.

ARTÍCULO 2°.- ADJUDICASE a las firmas: Royal Farma S.A (Reg.6992) Dinamed Bahía S.R.L (Reg.7332), Glamamed (Reg.8236), Droguería Azcuénaga S.R.L. (Reg.5603), Imágenes Tandil S.A (Reg.6454), Serrón Néstor Luis y Cia. S.R.L (Reg.307), Droguería Lino S.R.L (Reg. 685), Alais Pharma S.A (Reg.8585), por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales.

ALAIS PHARMA.: Ítems 11, 30, 39, 44, 45, 52, 53, 61, 65, 66, 67, 68, 69, 72, 74, 75, 79, 80, 81, 82 y 83 por un monto de pesos ochocientos setenta y cuatro mil ciento setenta con ochenta centavos (\$874.170,80.-)

DROGUERIA AZCUENGA Ítems 13 y 26, por un monto de pesos ciento sesenta y nueve mil ochocientos cuarenta y ocho (\$169.848,00.-)

DINAMED BAHIA S.R.L: Ítems 2, 9, 16, 21, 23, 33, 36, 37, 40, 43, 46, 47, 50, 54, 63, 73, 84 y 87, Por un monto de pesos un millón quinientos dieciocho mil ochocientos setenta (\$1.518.870,00.-)

GLAMAMED S.A: ítems 6, 29 y 48, por un monto de pesos cuatrocientos dieciocho mil seiscientos cincuenta y ocho con cuarenta centavos (\$418.658,40.-)

SERRON NESTOR LUIS Y CIA S.R.L: ítems 8, 10, 12, 31, 32, 34, 42, 55, 56, 57, 62 y 64 por un monto de pesos un millón cuatrocientos diez mil novecientos veinticuatro (\$1.410.924,00)

IMÁGENES TANDIL S. A: ítems 4, 17 y 19 por un monto de pesos trescientos cuarenta y un mil novecientos cincuenta y dos (\$341.952,00.-)

DROGUERIA LINO S.R.L: ítems 1, 14, 18, 28, 35, 49, 70 y 78 por un monto de pesos dos millones seiscientos setenta y cinco mil ciento veinte (\$2.675.120,00)

ROYAL FARMA S.A: ítems 5, 7, 15, 20, 22, 25, 27, 38, 51, 58, 59, 60, 71, 76, 77, 85, 86 y 88 por un monto de pesos dos millones cuatrocientos ocho mil trescientos treinta con cincuenta y seis centavos (\$2.408.330,56).

Total Licitación Privada N°13/2023: \$ 9.817.873,76

ARTÍCULO 3°.- DESISTASE de la adjudicación de los ítems 3, 24 y 41 dado que ningún proveedor cotiza las marcas solicitadas.

ARTÍCULO 4°.- La presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110125000 Secretaria de Salud; Categoría Programática-51.01.00 - Fuente de Financiamiento 110.-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno, del funcionario a cargo de la Secretaria de Hacienda y Administración y de Salud.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Dr. Santiago Hipólito URIARTE
Director de Fiscalización Tributaria
a/c Secretaria de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Martín Atilio MARASCHIO
a/c Secretaria de Salud

DECRETO N° 768.-

Azul, 25 de abril de 2023

VISTO las actuaciones administrativas Letra S-1087/2023; y,

CONSIDERANDO que surge la necesidad de adquirir 700 toneladas de leña tipo eucaliptus cortadas en troncos de 30 cm para ser distribuidas a familias de escasos recursos;

Que de acuerdo al monto estimado de contratación de pesos CATORCE MILLONES (\$ 14.000.000,00), se requiere el Llamado a Licitación Privada N°17/2023, según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- LLAMASE a Licitación Privada N° 17/2023 para la adquisición de 700 toneladas de leña tipo eucaliptus cortadas en tronco de 30 cm para ser distribuidas a familias de escasos recursos.

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en la suma de pesos Catorce Millones (\$14.000.000,00).-

ARTICULO 3°.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs. 7/12; de las presentes actuaciones.-

ARTÍCULO 4°.- La apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen n° 424 Planta Alta, el día 5 de mayo de 2023, a las 12.00 horas.-

ARTICULO 5°.- INSTRUYASE a la Oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art.153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTÍCULO 6°.- El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno, del funcionario a cargo de la Secretaria de Hacienda y Administración y de Desarrollo Humano y Abordaje Integral.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Dr. Santiago Hipólito URIARTE
Director de Fiscalización Tributaria
a/c Secretaría de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA
Secretario de Desarrollo Humano y
Abordaje Integral

ES COPIA

DECRETO N° 769.-

Azul, 26 de abril de 2023

VISTO las actuaciones administrativas Letra S-1088/2023; y,

CONSIDERANDO que surge la necesidad de adquirir alimentos por los meses de mayo y junio de 2023 destinados a familias de escasos recursos.

Que de acuerdo al monto estimado de contratación de pesos SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$7.197.960,00), se requiere el Llamado a Licitación Privada N°18/2023, según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- LLAMASE a Licitación Privada N° 18/2023 para la adquisición de alimentos, por los meses de mayo y junio de 2023 destinados a familias de escasos recursos.

ARTICULO 2°.- La apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen n° 424 Planta Alta, el día 2 de mayo de 2023, a las 12.00 horas.-

ARTÍCULO 3°.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs.8/13; de las presentes actuaciones.-

ARTÍCULO 4°.-ESTABLECESE el presupuesto oficial en la suma de pesos Siete Millones Ciento Noventa y Siete Mil Novecientos Sesenta (\$7.197.960,00).-

ARTICULO 5°.- INSTRUYASE a la Oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art.153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTÍCULO 6°.- El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno, del funcionario a cargo de la Secretaria de Hacienda y Administración y de Desarrollo Humano y Abordaje Integral.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Dr. Santiago Hipólito URIARTE
Director de Fiscalización Tributaria
a/c Secretaría de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA
Secretario de Desarrollo humano y Abordaje Integral

DECRETO N° 785.-

Azul, 27 abril de 2023

VISTO las actuaciones administrativas Letra Z-9/2023, mediante las cuales la Agrupación “El Palenque de La Mujer Gaucha” solicita apoyo económico para solventar gastos de organización del evento a realizarse el día 7 de mayo del corriente año, con motivo de realizarse la “Fiesta de la Mujer Gaucha”; y,

CONSIDERANDO que la Agrupación “El Palenque de La Mujer Gaucha” se encuentra inscripta como Entidad de Bien Público mediante Decreto Municipal N° 414/2023;

Que la entidad tiene como fin reivindicar la figura gauchesca con una perspectiva de género a través de sus prácticas.

Que la entidad desarrolla un valioso aporte a la cultura criolla de nuestro partido, preservando tradiciones en busca de la integración plena de las mujeres a las mismas;

Que es intención de éste Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con el crecimiento tanto a nivel cultural como social, por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul,

Que a fs. 10, la Contaduría Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y el art. 132 del Reglamento de Contabilidad y disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello, el Sr. Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DECLARASE de Interés Municipal, a la “Fiesta de la Mujer Gaucha” que se celebrara el día 7 de mayo del corriente año, en “El Palenque” sito en calle Las Flores Norte al 1550.

ARTÍCULO 2°.- OTORGASE a la Agrupación “El Palenque de La Mujer Gaucha” un subsidio por la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00) para solventar gastos derivado de la contratación de servicios de seguridad privada, seguros, servicios de certificación de seguridad e higiene para el evento mentado en el artículo anterior.

ARTICULO 3°.- AUTORIZASE los gastos que se ocasionen con motivo de lo dispuesto en el artículo primero, a saber, arancel de AADI-CAPIF y SADAIC que serán atendidos por la Dirección de Relaciones con la Comunidad.

ARTÍCULO 4°.- Los gastos originados por el reconocimiento referido en el artículo 1° y el subsidio otorgado en el artículo 2 serán imputados a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110102000, Actividad 01.02.00 Código 5.1.7.0, F. F. 110.

ARTÍCULO 5°.- La entidad beneficiaria deberá presentar en el plazo de (30) días, detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado.

ARTÍCULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno y el funcionario a cargo del Despacho de la Secretaria de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tómesese conocimiento por parte de quien corresponda y gírese actuaciones a Contaduría Municipal.

Fdo. Dr. Pedro Hugo SOTTILE
BERTELLYS

Secretario de Gobierno

ES COPIA

Fdo.: Sr. Federico Hernán

Intendente Municipal

Fdo.: Abg. Santiago Hipólito URIARTE
Director de Fiscalización Tributaria
A/c Secretaria de Hacienda y Administración

DECRETO N° 794.-

Azul, 27 de abril de 2023.-

VISTO el expediente T-113/23; y,

CONSIDERANDO que mediante el citado expediente la Empresa Transporte Malvinas SRL, solicita la actualización de valores del contrato por el servicio de Recolección de Residuos domiciliarios, Contenedores y Disposición Final de Residuos - ECO AZUL, por las variaciones del rubro Materiales y Mano de Obra desde el mes de Febrero 2023, cuyos valores tomados como base surgen del Expte. Letra "T" N° 445/2022, aprobado por Decreto 135/2023, al mes de Noviembre 2022.

Que a fs. 35 la Subsecretaria de Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente elaboró un análisis de los precios, contemplando las actualizaciones sobre mano de obra y materiales, según informe profesional a fs. 24/27

Que a fs. 6/27 el profesional contratado actuante elaboró un análisis y control de los precios, contemplando las actualizaciones sobre Materiales según los índices de precios publicados por el INDEC a **FEBERO/23** y la escala salarial homologada del convenio colectivo de trabajo 40/89 correspondiente al mes de **FEBRERO/23**.

Que como resultado de lo antes indicado, y que según surge de la actualización calculada, corresponde la actualización de precios para los Servicios de Recolección de Residuos, Servicio de Contenedores y Disposición Final de Residuos ECO Azul, por cumplirse el requisito de aumento establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y la contratación.

Que a fs. 37/38 la Subsecretaría Legal y Técnica emitió dictamen jurídico, conforme el siguiente informe: "Azul, 17 de Abril de 2023 - Expte. T -113 / 2023 - Por las presentes actuaciones se solicita a esta Subsecretaría emitir dictamen respecto la solicitud realizada por la empresa "Transporte Malvinas S.R.L" para el reconocimiento de mayores costos por el Servicio de Recolección, Contenedores y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos. A fs. 1/5 obra la solicitud de readecuación de valores y cuadros de cálculos presentados por la empresa "Transporte Malvinas S.R.L". A fs. 6/27 obra documentación respaldatoria, y análisis técnico realizado por el profesional dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, donde informa que para la actualización de precios al mes de Febrero 2023, tomó como base de cálculo el precio de los servicios a valores noviembre 2022, determinados en actuaciones "T-445/2022 (decreto N° 135/23)". Los índices, estructuras de costos y precios, tomados como base para la actualización corresponden a los obtenidos del INDEC según lo establecido en el art. 50 del PByC, para el cálculo de la actualización de materiales y, para la actualización del rubro mano de obra, se utilizan los valores tomados de las escalas salariales según CCT 40/89. Del análisis realizado, concluye que los precios presentan un incremento en el precio unitario del 19.21%. Por tratarse de una actualización al mes de Febrero 2023, y que a la fecha del informe dichos servicios han sido certificados, se originan diferencias a reconocer a la contratista por los meses de Febrero y Marzo 2023. A fs. 35 interviene la Subsecretaria de Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente considerando que resulta procedente la redeterminación solicitada por la contratista al mes de Febrero 2023 en virtud de cumplirse el requisito de incrementos establecido en el art. 50 de Pliego de Bases y Condiciones; y que corresponde reconocer una diferencia por los meses de febrero/marzo 2023. Detalla nuevos valores, y adjunta proyecto de decreto y acta acuerdo. A fs. 36 la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, visto los informes realizados, considera procedente la Redeterminación solicitada por la contratista. El Pliego de Bases y Condiciones que regula Servicio de Recolección, Contenedores y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos en su art. 50 expresamente establece que: "El precio del contrato será redeterminado, a solicitud del contratista, cuando los costos de los factores principales que componen la estructura de costos, que se detalla en esta cláusula, reflejen una variación promedio ponderada superior en un cinco por ciento (5%) a los del contrato o al surgido de la última redeterminación de precios, según corresponda..." De aquí surge que la regla de aplicación para que proceda la redeterminación de valores, resultara cuando los factores que componen la estructura de costos reflejen una variación superior al 5% a los del contrato o a la última redeterminación. Que existiendo dictamen técnico favorable por parte de la Subsecretaria de Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente y del profesional dependiente del área conforme los análisis realizados y, sin existir observaciones por parte de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos (fs. 36) esta Subsecretaria no encuentra objeciones jurídicas para proceder conforme lo solicitado. En relación al proyecto de decreto de fs. 28/29 y Acta Acuerdo de fs. 34, no existen observaciones que realizar, esta Subsecretaría entiende que se ajustan a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Se deja expresa constancia que el presente dictamen se realiza de conformidad a los informes de los especialistas, sin que corresponda analizar los aspectos técnicos planteados por ser ellos materia ajena a la competencia estrictamente jurídica de esta Subsecretaria. Tiene dicho la Procuración del Tesoro de la Nación que "...la ponderación de las cuestiones técnicas que no hacen al asesoramiento estrictamente jurídico, debe realizarse de conformidad a los informes de los especialistas en la materia, sin que corresponda entrar a considerar los aspectos técnicos de las cuestiones planteadas, por ser ello materia ajena a su competencia

estrictamente jurídica" (Dictámenes 169:199). Por todo lo expuesto PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE – Subsecretario Legal y Técnico – Municipalidad de Azul" -

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. APRUEBASE la redeterminación de precios correspondiente a la contratación del Servicio de Recolección de Residuos, domiciliarios, contenedores y Disposición Final de Residuos - ECO AZUL, por cumplirse los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, conforme al cálculo efectuado a Fojas 6/27 bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que realizan los cálculos.

ARTÍCULO 2º. ESTABLÉCESE los nuevos valores aplicables a dicha contratación, a partir de FEBRERO/2023, para los servicios de Recolección de Residuos, Contenedores y para el Servicio de Disposición Final de Residuos Eco Azul, en los siguientes precios unitarios:

- A- SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS es de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$465,37.-); aplicable por cuadra y por día.
- B- SERVICIO DE CONTENEDORES es de PESOS UN MIL DOSCIENTOS SIETE CON OCHO CENTAVOS (\$1.207,08); aplicable por unidad y por día
- C- SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS ECO AZUL es de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$592.490,44.-); aplicable por día.

ARTÍCULO 3º.- RECONOZCASE a la empresa Transporte Malvinas S.R.L. en concepto de diferencia de precios por los valores readecuados en artículo 2º ITEMs A, B y C, el monto de PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$7.480.547,84.-), por el mes de FEBRERO de 2023 y PESOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$8.405.953,82.-), para el servicio de Recolección de Residuos, domiciliarios, Contenedores y Servicio de Disposición Final de Residuos ECO AZUL, por el mes de marzo de 2023.-

ARTICULO 4º.- INCORPORESE como Anexos únicos del presente decreto las copias autenticadas de las fojas del expediente donde obra la documentación respaldatoria de las oficinas municipales intervinientes, como así también del Acta Acuerdo respectiva.

ARTÍCULO 5º. NOTIFIQUESE a la Empresa Transporte Malvinas SRL con copia del siguiente Decreto.-

ARTICULO 6º.- REFRENDE el presente Decreto, los señores Secretarios de Gobierno, de Obras y Servicios Públicos y el funcionario a cargo del despacho de la Secretaría de Hacienda y Administración.-

ARTICULO 7º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
BERTELLYS
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Sr. Guillermo Emilio José GIORDANO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Fdo.: Abog. Santiago Hipólito URIARTE
Director de Fiscalización Tributaria
a/c Secretaria de Hacienda y Administración

DECRETO N° 796.-

ANEXO I - A

REDETERMINACION DE COSTOS DE LOS CONTRATOS DE CONCESION DEL SERVICIO PUBLICO DE RECOLECCION DE RESIDUOS DOMICILIARIO

Expte: "T" 113/2023

Lic: 5/2020

Valores de referencia

TABLA DE VALORES DE REFERENCIA	PERIODO		nov-22
	nov-22	feb-23	feb-23
	Dto. 135/23		
A- MATERIALES			
NG Nivel general	1,653.12	1,999.60	1.2096
B- MANO DE OBRA			
	nov-22	feb-23	
Conductor 1º Categoría Básico de Conv Mensual	102,667.41	124,494.34	
Peón Recolector de Residuos	94,670.91	114,797.79	
Peón Gral de Barrido y Limpieza	93,767.38	113,702.17	
promedio	97,035.23	117,664.77	1.2126
C- TRANSPORTE			
34 Vehiculos automotores, carrocerías y repuestos	1,885.50	2,287.34	1.2131
D- AMORTIZACION DE EQUIPOS			
34 Vehiculos automotores, carrocerías y repuestos	1,885.50	2,287.34	1.2131
E- REPARACION Y REPUESTOS DE EQUIPOS			
343 Repuestos para automotores	1,943.05	2,355.23	1.2121
F- COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES			
23 Productos refinados del petróleo	1,605.30	1,811.55	1.1285

* Los índices tomados, corresponden a las publicaciones efectuadas por INDEC y los índices utilizados son de carácter provisorio. Pudiendo existir cambios hasta el momento de la publicación definitiva en los Informes del organismo mencionado.

Cuadro para deducir Coeficiente a aplicar por CCT 40/89	may-22	sep-22	nov-22	feb-23
	CC 40/89	CC 40/89	CC 40/89	CC 40/89
Conductor 1º Categoría Básico de Conv Mensual	\$ 70,966.83	\$ 80,840.48	\$ 102,667.41	\$ 124,494.34
Peón Recolector de Residuos	\$ 65,439.40	\$ 74,544.02	\$ 94,670.91	\$ 114,797.79
Peón Gral de Barrido y Limpieza	\$ 64,814.86	\$ 73,832.58	\$ 93,767.38	\$ 113,702.17
Total	\$ 201,221.09	\$ 229,217.08	\$ 291,105.70	\$ 352,994.30
Promedio	\$ 67,073.70	\$ 76,405.69	\$ 97,035.23	\$ 117,664.77
Coeficiente a aplicar		1.14	1.27	1.21
Con respecto al mes de la oferta (Prom.: 35.582,86.-)	1.89	2.15	2.73	3.31

Guillermo Giordano
SECRETARIO DE PLANEACION
Y SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE AZUL

ANEXO II - A

SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS

Valor de referencia s/ expte: Dto. 135/23 a nov-22

Actualización a: feb-23

Id	Concepto	Costo Mensual (\$/mes)	Incidencia (%)
A	MATERIALES	11.29	2.90%
B	MANO DE OBRA	190.14	48.80%
C	TRANSPORTE	-	0.00%
D	AMORTIZACION DE EQUIPOS	21.12	5.42%
E	REPARACION Y REPUESTOS DE EQUIPOS	2.68	0.69%
F	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	61.73	15.84%

COSTOS C.C. 286.96

GASTOS GENERALES (G.G.)	2.00%	5.74	1.47%
GASTOS FINANCIEROS (G.F)	1.50%	4.39	1.13%
BENEFICIO	5.00%	14.63	3.76%

PRECIO VENTA (PV):CC+CG+CF+B 311.72

IVA e IIBB 24.99% 77.90 19.99%

PRECIO NETO (PN) 389.62

IDCB	0.00%	-	0.00%
PRECIO DE APLICACION	\$	389.62	100.00%

ITEM	VRC	VA	Incidencia (%)
A	1.210	13.66	2.94%
B	1.213	230.56	49.54%
C	1.213	0.00	0.00%
D	1.213	25.62	5.51%
E	1.212	3.25	0.70%
F	1.128	69.66	14.97%

342.75

3	% COSTO	6.85	1.47%
5	% COSTO	5.24	1.13%
4	V/A	17.48	3.76%

372.33

6 % SUMA 93.05 19.99%

465.37

PRECIO DE APLICACION	\$	465.37	100.00%
		0.00%	0.00%

Variación % 19.44%

Guillermo Jordano
SECRETARIO DE SERVICIOS
MUNICIPALIDAD DE AZUL

ANEXO II - B

SERVICIO DE CONTENEDORES

Valor de referencia s/ expte: Dto. 135/23 a nov-22

Id	Concepto	Costo Mensual (\$/mes)	Incidencia (%)
A	MATERIALES	35.56	3.51%
B	MANO DE OBRA	418.72	41.30%
C	TRANSPORTE	-	0.00%
D	AMORTIZACION DE EQUIPOS	87.06	8.59%
E	REPARACION Y REPUESTOS DE EQUIPOS	11.04	1.09%
F	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	194.31	19.17%

COSTOS C.C. 745.69

GASTOS GENERALES (G.G.)	2.00%	14.93	1.47%
GASTOS FINANCIEROS (G.F)	1.50%	11.42	1.13%
BENEFICIO	5.00%	38.08	3.76%

PRECIO VENTA (PV):CC+CG+CF+B 811.13

IVA e IIBB 24.99% 202.70 19.99%

PRECIO NETO (PN) 1,013.83

IDCB	0.00%	-	0.00%
PRECIO DE APLICACION	\$	1,013.83	100.00%

Actualización a: feb-23

ITEM:	VRC	VA	Incidencia (%)
A	1.210	43.02	3.56%
B	1.213	507.74	42.06%
C	1.213	0.00	0.00%
D	1.213	105.61	8.75%
E	1.212	13.38	1.11%
F	1.128	219.27	18.17%

889.02

3	% COSTO	17.78	1.47%
5	% COSTO	13.60	1.13%
4	V/A	45.34	3.76%

965.74

6 % SUMA 241.34 19.99%

1,207.08

PRECIO DE APLICACION	\$	1207.08	100.00%
----------------------	----	---------	---------

Variación % 19.06%

Guillermo Jordano
SECRETARIO DE FISCALIA
Y SERVICIOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE CALUL

ANEXO II - C

SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS ECO AZUL

Valor de referencia s/ expte: Dto. 135/23 a nov-22

Actualización a: feb-23

Id	Concepto	Costo Mensual (\$/mes)	Incidencia (%)
A	MATERIALES	35,019.19	7.04%
B	MANO DE OBRA	131,988.48	26.53%
C	TRANSPORTE	-	0.00%
D	AMORTIZACIÓN DE EQUIPOS	94,584.02	19.01%
E	REPARACIÓN Y REPUESTOS DE EQUIPOS	11,988.89	2.41%
F	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	92,769.84	18.65%

COSTOS C.C. 366,350.42

GASTOS GENERALES (G.G.)	2.00%	7,327.01	1.47%
GASTOS FINANCIEROS (G.F)	1.50%	5,605.16	1.13%
BENEFICIO	5.00%	18,683.87	3.76%

PRECIO VENTA (PV):CC+CG+CF+B 397,966.46

IVA e IIBB 24.99% 99,451.82 19.99%

PRECIO NETO (PN) 497,418.28

IDCB	0.00%	-	0.00%
PRECIO DE APLICACION	\$	497,418.28	100.00%

ITEM	VRC	V/A	Incidencia (%)
A	1.210	42,359.07	7.15%
B	1.213	160,049.02	27.01%
C	1.213	-	0.00%
D	1.213	114,742.25	19.37%
E	1.212	14,532.13	2.45%
F	1.128	104,688.95	17.67%

436,371.42

3	% COSTO	8,727.43	1.47%
5	% COSTO	6,676.48	1.13%
4	V/A	22,254.94	3.76%

474,030.28

6 % SUMA 118,460.17 19.99%

592,490.44

PRECIO DE APLICACION	\$	592,490.44	100.00%
	0.00%	-	0.00%

Variación % 19.11%

Guillermo Giordano
SECRETARIO DE PLANEACIÓN
Y SERVICIOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE ECO AZUL

ACTA ACUERDO

Entre la Municipalidad de Azul, representada por el Sr. Intendente Municipal, Federico Hernán BERTELLYS, con domicilio en calle H. Yrigoyen N° 424, en adelante el Municipio, y la firma Transportes Malvinas S.R.L., con domicilio en calle Bolívar N° 780, representada por su Sr., DNI N°, en adelante la contratista, se conviene lo siguiente:

Considerando:

Que mediante expediente T-113/2022 la empresa Transportes Malvinas S.R.L. solicita la actualización del precio del contrato de Recolección de Residuos Domiciliarios, Contenedores y Disposición Final de Residuos Eco Azul a valores de FEBRERO de 2023, sobre la base del incremento del costo de Materiales y Mano de Obra, según cálculos realizados en base a las actualizaciones de los índices de precios del INDEC y el convenio colectivo de trabajo CC 40/89, cuyas escalas salariales se encuentran expresadas al mes de NOVIEMBRE de 2022.

Que la Subsecretaría de Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente elaboro un informe de los precios y presto conformidad el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos,

Que a la fecha se pudieron actualizar los valores correspondientes al rubro Materiales y Mano de Obra, integrante de la estructura de costos de los servicios;

Que los precios de referencia del contrato vigente están a valores de NOVIEMBRE de 2022 en el caso de rubro materiales y NOVIEMBRE de 2022 para el rubro mano de obra, cuando se han producido aumentos de precios en ambos rubros;

Que a fs. 6/27 el profesional actuante en el expediente mencionado efectúa el cómputo pertinente al recalcado de precios. Que del mismo surge la actualización de precios para los servicios de Recolección de Residuos, Servicio de Contenedores y Disposición Final de Residuos Eco Azul.

Por lo anterior las partes acuerdan:

ARTÍCULO 1º.- Acuerdan las siguientes readecuaciones del valor de la contratación:

Al mes de FEBRERO de 2023 para los servicios de Recolección de Residuos Domiciliarios, Servicio de Contenedores y Disposición Final de Residuos Eco Azul, por actualizaciones del rubro Materiales y Mano de Obra:

- A- SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS es de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$465,37.-); aplicable por cuadra y por día.**
- B- SERVICIO DE CONTENEDORES es de PESOS UN MIL DOSCIENTOS SIETE CON OCHO CENTAVOS (\$1.207,08); aplicable por unidad y por día**
- C- SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS ECO AZUL es de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$592.490,44.-); aplicable por día.**

ARTÍCULO 2º.- La empresa contratista renuncia en forma expresa a cualquier tipo de discusión y/o reclamo de monto alguno por fuera del sistema de redeterminación a que se refieren los artículos anteriores.

ARTÍCULO 3º.- Salvo lo pactado expresamente en esta Acta, la contratación se regirá por la documentación técnica y legal de la Licitación nro. 5/2020, sus prórrogas y resoluciones administrativas.

ARTÍCULO 4º.- Se reconoce a la Empresa Transportes Malvinas S.R.L., en concepto de precios por los valores readecuados en el artículo 1º, el monto de PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$7.480.547,84.-), por el mes de FEBRERO de 2023 y PESOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$8.405.953,82.-), para el servicio de Recolección de Residuos, domiciliarios, Contenedores y Servicio de Disposición Final de Residuos ECO AZUL, por el mes de marzo 2023

ARTÍCULO 5º.- La Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a través de la Dirección de Servicios Públicos certificará el efectivo cumplimiento de los servicios que le otorga a la empresa el derecho a la percepción del mismo.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto; en la Ciudad de Azul, a los días del mes de abril de 2023.-

Azul, 27 de Abril de 2023.

VISTO las presentes actuaciones administrativas "S" - 802/2023 y,

CONSIDERANDO que el área de Tercera Edad dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral establece su necesidad de contar con personal idóneo para el asesoramiento, intervención y seguimiento nutricional para el mejoramiento nutricional de las personas de la Tercera Edad.

Que los servicios a desarrollar en el área de Tercera Edad son los siguientes en la órbita del Centro de Día para la Tercera Edad y Hogar San Francisco de Asís. Se expresa detalladamente mediante un plan de trabajo las acciones a fin de prestar los correspondientes servicios en la mencionada área. La realización de tareas específicas tales como: acciones de diagnóstico; pronóstico y tratamiento, elaboración y seguimiento de protocolos de intervención dietética para distintos grupos con patologías específicas.

*Planificación y coordinación de minutas para el servicio de alimentación.

*Supervisar la elaboración, distribución y emplatado de los alimentos que se sirven a los residentes en observación.

*Ejecutar Plan de cuidado nutricional, intercambiar información relevante con los demás profesionales a los efectos de conocer la aceptación del alimento, interacción fármaco dependiente, dificultades en el aporte

*Realizar capacitación al personal que elabora en el área de cocina con relación a las formas de preparación y elaboración de los alimentos que componen los planes de alimentación, manufactura e Higiene de los alimentos.

Que para las tareas antedichas deviene necesario contar con un Licenciado en Nutrición que ofrezca servicios integrales y profesionales dirigidos a los residentes de la franja etaria de Tercera Edad que necesitan supervisión y cuidado especial. A fin de mejorar su calidad de vida con respecto a su alimentación.

Que asimismo se advierte que en la actualidad no existe personal de planta idóneo y suficiente para ejecutar las actividades del objeto del presente contrato, según certificación de la profesional MARTIN MARIA LUCRECIA.

Que además de lo anterior se observa que se encuentra justificada en este expediente, la idoneidad de la Srta. MARTIN MARIA LUCRECIA - DNI N° 29.638.446, ha sido propuesta, conforme a los antecedentes que viene ejecutando la tarea desde hace tiempo con responsabilidad y buena predisposición. -

Que asimismo se ha establecido que el régimen de liquidación de honorarios/contraprestación que se puede establecer cumpliendo con las pautas establecidas en las normas vigentes. En lo concreto teniendo en cuenta las tareas y dedicación se asimilará al salario neto de Personal Profesional según comparación con los honorarios suministrado por el Colegio de Nutricionista de la provincia de Buenos Aires.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, conforme el siguiente informe: "Azul, 18 de Abril de 2023.- Ref. Actuaciones Administrativas S-802/2023.- Vienen las presentes actuaciones a los fines de dictaminar acerca de la contratación de de la Licenciada en Nutrición, María Lucrecia Martín, para qué asesore, intervenga y realice un seguimiento en las materias de su campo de profesional, para el mejoramiento nutricional de las personas de la tercera edad que concurren al Centro de Día y el Hogar San Francisco de Asís. Así, surge de la descripción de las tareas que se pretenden contratar, que la contratación solicitada se encuentra comprendida dentro de la figura de contrato de servicio cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C., el art. 45 Ley 14.656 y el art. 148 de la LOM. Desde la Secretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten para el año en curso se adecuen al mismo. A continuación, analizaremos si las presentes actuaciones cumplen con los extremos establecidos en el dictamen general de contrataciones así como la normativa aplicable: I) Existe en los actuados fundamentación del área contratante que informe, que no cuenta en la planta de personal con ningún agente, que reúna los requisitos técnicos, de oficio o experiencia que posee la Licenciada Martín y, con ello, fundamenta la contratación que se procura, con lo que estimo cumplido con lo establecido por el art. 148 de la LOM. II) Obra en las actuaciones, dictamen del área por el cual se establece, la forma de retribución. III) En cuanto al punto II) acerca de la forma de retribución, sin perjuicio de lo informado por el área técnica a fs. 2/3 debe intervenir el área de compras siendo el ámbito de su competencia a los fines de determinar si la contraprestación pactada se encuentra ajustada a los parámetros correspondientes previstos los estatutos profesionales. IV) Analizado el proyecto de contrato obrante a fs.10/11 el mismo luce ajustado al dictamen general de contrataciones y, establece el supuesto de finalización anticipada del contrato (art. 45° inc. d.- Ley 14.656). V) Finalmente, es pertinente que intervenga el área de Recursos Humanos para que se expida

según su competencia y el área de Compras a los fines fundar si la remuneración pactada se encuentra ajustada a los parámetros correspondientes siendo el area de su competencia.- Evacuadas las intervenciones de las áreas indicadas en el punto V) esta Secretaría no encuentra objeciones legales, para la contratación en los términos solicitados por la Secretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral. En este sentido esta secretaría emite su dictamen. PASEN las actuaciones a la OFICINA DE COMPRAS evacuado su dictamen pasen las actuaciones a la Secretaria de Recursos Humanos para la consecución del trámite administrativo.- FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE – Subsecretario Legal y Técnico – Municipalidad de Azul” -

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso a sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°.- DECLÁRASE la incompetencia de las oficinas técnicas municipales para realizar tareas de: Asesoramiento Profesional, intervención y seguimiento nutricional de los adultos de la Tercera Edad. -

ARTICULO 2°.- DISPÓNESE la contratación de los servicios de un Profesional (licenciada en Nutrición) destinados al adulto mayor que necesitan del cuidado y la atención necesarias a fin de tener una optima calidad de vida.

ARTICULO 3°.- DESIGNASE en los términos del Art. 2° a MARTIN MARIA LUCRECIA - DNI N° 239.638.446, para las tareas especificadas, quien se desempeñará como prestador autónomo.

ARTICULO 4°.- REFRENDE el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno, de Desarrollo Humano y Abordaje Integral y el funcionario a cargo del despacho de la Secretaría de Hacienda y Administración.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Secretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Abog. Santiago Hipólito URIARTE
Director de Fiscalización Tributaria
a/c Secretaria de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA
Secretario de Desarrollo Humano y Abordaje Integral

DECRETO N° 805.-

Azul, 27 de abril de 2023.-

VISTO el expediente H-251/2023, en el que se solicita la contratación de la médica especialista en Hematología Marcela Alejandra BARBERIS, DNI N° 30.984.368, quién realizará guardias médicas activas en el Servicio de Hematología del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, dependiente de la Secretaría de Salud de éste municipio; y,

CONSIDERANDO que la contratación de los profesionales se ha realizado durante muchos años a través de contratos de Locación;

Que esta modalidad deviene necesaria por cuanto muchos profesionales poseen otros empleos en relación de dependencia y cumplen tareas bajo regímenes horarios y funcionales especiales;

Concretamente cumplen guardias de 12 o 24 horas, realizan guardias activas y pasivas, y en ocasiones cumplen una jornada de trabajo;

Que esa modalidad laboral dificulta la posibilidad de enmarcar la relación como de empleo público ya que en su mayoría no reúnen los requisitos de la misma;

Que mediante ordenanza se ha establecido la remuneración de los profesionales de la salud que son contratados como locatarios de obra;

Que existen razones de necesidad para continuar con estas contrataciones pues lo contrario se podría afectar seriamente el servicio;

Que los Directores de los Hospitales, Atención Primaria de la Salud y la Secretaría de Salud deben realizar un proceso de selección responsable, en el que se de publicidad ante la necesidad de contratación a los locadores de la manera más objetiva;

Que obra dictamen jurídico de la Secretaria Legal y Técnica conforme el siguiente informe: "Azul, 11 de Abril de 2023. Expte: H- 251 / 2023 . Desde la Vice-dirección Médica del Hospital Municipal de Azul y el Departamento Contable, Administrativo y de Recursos Humanos del Hospital Municipal "Miguel A. Pintos" a fs. 1 pone en conocimiento de la Secretaria de Salud la necesidad de contratar un médico especialista en Hematología para cubrir guardias activas en el servicio de Hematología. Adjunta antecedentes (fs. 2/40) y proyecto de decreto de declaración de incompetencia (fs. 41) y de contrato (fs. 42). En cuanto a la duración establecida en el contrato -con posibilidad de prórroga automática -, la misma se encuentra dentro de las facultades otorgadas por el art. 273 de la L.O.M. por lo que se encuentra habilitado el D.E. a pactar la mentada duración y que además, se entiende, por el tipo de servicios que deberán desarrollar los profesionales y que se pueda lograr los mismos deberá dotarse de un plazo prudencial y razonable. Asimismo, resulta necesario incorporar para su conocimiento y conciliación, la siguiente doctrina del Honorable Tribunal de Cuenta donde realiza una interpretación armónica entre el art. 148 de la L.O.M. y el art. 45 ley 14.656: "En primer lugar hay que mencionar que de acuerdo al artículo 274 de la LOM, las tareas de profesionales y/o técnicos que habitualmente se desarrollen en los municipios deben ser desempeñadas por el personal de planta (permanente y temporaria). Sólo excepcionalmente en el caso de la "locación de obra" y extraordinariamente en el caso de la "locación de servicios" nuestra doctrina ha considerado factible la contratación de personal bajo estas modalidades. En materia de contratación de profesionales cuyas tareas y servicios no están referidos a "obras públicas", se ha resuelto doctrinariamente la necesidad de verificar con anterioridad la ausencia de profesionales o técnicos en la materia en el municipio y contar con Declaración de Incompetencia del área pertinente -de acuerdo al artículo 148 de la LOM-, a efectos de justificar la procedencia de la contratación (Expte.4103-16/2012 de la Municipalidad de San Cayetano; N° 4114-6664-2014-0-1, Municipalidad de Tornquist).Específicamente respecto a la "locación de servicios", desde la aplicación de la Sección I de la Ley N° 14.656 (y en caso de resultar aplicable al Municipio, atento que no se informa en la consulta si posee la comuna Convenio Colectivo u Ordenanza que regule las cuestiones de empleo público a efectos de determinar si existe disposición alguna referida a las locaciones de servicio u otra norma legal que las regule, y luego comprobar si ellas se ajustan a los parámetros brindados por la propia ley), el art. 45 de la citada norma contempla tal modalidad disponiendo "Podrá contratarse personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para realizar trabajos o servicios extraordinarios en el campo de la ciencia o las artes. El contrato deberá especificar: a) Los servicios a prestar; b) El plazo de duración; c) La retribución y su forma de pago; d) Los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido." En conclusión, sólo se entiende factible la contratación traída a consulta bajo la modalidad "locación de servicios" en caso de acreditarse el "carácter extraordinario" de la misma y la Declaración de Incompetencia del área técnica respectiva, debidamente fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo certificando la imposibilidad de realizar la tarea. Corresponde observar que el Diccionario de la Real Academia Española define como "extraordinario", aquello "fuera del orden o regla natural o común": Vale decir entonces que para utilizar la figura prevista de la Ley 14.656, se deberá estar frente a una situación que amerite un trabajo o servicio no común." Con relación a la contratación de profesionales médicos esta Subsecretaría Legal y Técnica ha

dictaminado con anterioridad que: "...la contratación de los profesionales médicos se ha realizado durante muchos años a través de contratos de locación de obra; Que esta modalidad deviene necesaria por cuanto los profesionales de la Salud cumplen tareas bajo regímenes horarios y funcionales especiales. Concretamente cumplen guardias de 12 o 24 horas, realizan guardias pasivas, y en ocasiones cumplen una jornada de trabajo; Que esa modalidad laboral dificulta la posibilidad de enmarcar la relación como de empleo público ya que en su mayoría no reúnen los requisitos de la misma; Que mediante ordenanza se ha establecido la remuneración de los médicos que son contratados como locadores de obra; Que existen razones de necesidad para continuar con estas contrataciones pues de lo contrario se podría afectar seriamente el servicio de salud; Que los Directores de los Hospitales y el Secretario de Salud deben realizar un proceso de selección responsable, en el que se de publicidad ante la necesidad de contratación y se seleccione a los locadores de la manera más objetiva posible"; De este modo y, luego de haber analizado el proyecto de Decreto de declaración de incompetencia y el Contrato anexado a las presentes actuaciones, teniendo en consideración que el mismo se enmarca dentro de los preceptos del art. 45 ley 14.656, esta Subsecretaría Legal y Técnica no tiene objeciones jurídicas que realizar. Sin perjuicio de ello, y previo a todo trámite, se estima oportuno y conveniente que se agregue la publicación del llamado a inscripción por el periodo 2023, y que tomen la debida intervención dentro de sus respectivas competencias la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía, la Oficina de Compras y la Secretaria de Hacienda y Administración. Por lo expuesto, PASEN las actuaciones a la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, MANTENIMIENTO Y MAYORDOMÍA a los fines de su conocimiento y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaria emite su opinión. FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones;

DECRETA:

ARTICULO 1º.-DECLARASE la incompetencia de las oficinas técnicas municipales para prestar tareas de médica especialista en Hematología en el Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, dependiente de la Secretaría de Salud de éste municipio.

ARTICULO 2º.- DISPONESE a partir del 1º de Mayo de 2023, la contratación de la médica especialista en Hematología Marcela Alejandra BARBERIS, DNI N° 30.984.368, para realizar guardias médicas activas en el Servicio de Hematología del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno, del funcionario a cargo del despacho de la Secretaria de Hacienda y Administración y de Salud.-

ARTÍCULO 4º.-Comuníquese, regístrese, publíquese, notifíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Secretaria de Salud.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
BERTELLYS
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán
Intendente Municipal

Fdo.: Dr. Santiago Hipólito URIARTE
Director de Fiscalización Tributaria
a/c secretaria de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Martín Atilio MARASCHIO
a/c Secretaria de Salud

ES COPIA

DECRETO N° 806.-

AZUL, 28 de abril de 2023.

VISTO que corresponde habilitar el Registro Especial de Mayores Contribuyentes requerido por el art. 94 del decreto ley 6769/58, "Ley Orgánica de Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires"; y,

CONSIDERANDO que conforme con lo establecido por dicha norma, el Registro Especial debe mantenerse abierto del 1º al 15 de mayo de cada año, destinado a quienes se encuentran comprendidos en el art. 93 del decreto ley 6769/58 con las prohibiciones establecidas en el inc. 2º del art. 94 de la norma citada.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones;

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- HABILITASE el Registro de Mayores Contribuyentes desde el día 1º de mayo de 2023 y hasta el día 15 de mayo del corriente año, el cual funcionará en la Mesa de Entradas y Salidas de la Municipalidad de Azul, sita en Hipólito Yrigoyen 424, Planta Baja, de la Ciudad de Azul, en días hábiles administrativos, en el horario de 8.00 a 13.00 horas, destinado para la inscripción de quienes se encuentren comprendidos en el art. 93 del decreto ley 6769/58, con las prohibiciones establecidas en el inc. 2º del art. 94, de la normativa mencionada.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y archívese.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 807.-

Azul, 28 de abril de 2023

VISTO las actuaciones administrativas Letra O-120/2023; y,

CONSIDERANDO que surge la necesidad de adquirir combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales incluyendo los vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural y Servicios Públicos, para el consumo estimado de cuatro semanas para el mes de mayo de 2023;

Que de acuerdo al monto estimado de contratación por la suma de pesos diez millones doscientos trece mil ochocientos cuarenta y cuatro con 00/100 (\$10.213.844), se requiere el llamado a Licitación Privada N° 16/2023 según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Que por lo expuesto corresponde realizar el llamado de la Licitación privada N° 16/2023

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- LLAMASE a Licitación Privada N° 16/2023, para la adquisición de combustible con destino a la flota de vehículos municipales incluyendo vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural y Servicios Públicos para el consumo estimado de cuatro semanas para el mes de mayo de 2023.-

ARTICULO 2°.-ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos diez millones doscientos trece mil ochocientos cuarenta y cuatro con 00/100 (\$10.213.844,00). -

ARTICULO 3°.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs.7/18, de las presentes actuaciones. -

ARTÍCULO 4°.-LA apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen n°424 Planta Alta, el día 4 de mayo de 2022, a las 11.00 horas. -

ARTICULO 5°.- INSTRUYESE a la Oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art. 153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 6°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno, del funcionario a cargo de la Secretaria de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos y de Salud.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Fdo.: Dr. Santiago Hipólito URIARTE
Director de Fiscalización Tributaria
a/c Secretaria de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Guillermo Emilio José GIORDANO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Fdo.: Dr. Martín Atilio MARASCHIO
a/c Secretaria de Salud

DECRETO N° 808.-

Azul, 28 de abril de 2022

VISTO el expediente S-636/2023; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas tramitó el llamado a Licitación Privada N°14/2023, tendiente al servicio de traslado de alumnos pertenecientes a la Escuela de Educación Secundaria Agraria de Azul.

Que mediante Decreto N° 501/23, se procedió al Llamado a Licitación Privada cuya apertura de ofertas se realizó el día 27 de marzo de 2023;

Que conforme a lo prescripto por el art.153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las Licitaciones Privadas se cursaron más de 4 invitaciones exigidas mínimamente por la legislación a saber: CARBONE Andrés Reynaldo Oscar (Reg.8318), BEGBEDER Félix María (Reg.1208), SEOANE Héctor José (Reg.5725), Transporte La Unión S.R.L (Reg.5082) y Ariel Domingo OLIVERA (Reg.8908).

Que se recibieron dos ofertas válidas para ser consideradas: BEGBEDER Félix María (Reg.1208) y Transporte La Unión S.R.L (Reg.5082).

Que el presupuesto oficial de las contrataciones ascendía a la suma de pesos Once Millones Ochocientos Sesenta y Un Mil Cien (\$11.861.100,00).

Que la oferta de la firma BEGBEDER Félix María (Reg.1208), cumple con las necesidades requeridas por precio y calidad por la que se aconseja adjudicar conforme artículo 116 de Decreto 2980/00 según dictamen técnico de la Subsecretaria de Cultura y Educación.

Que se efectuó dictamen a fs. 58 por la entonces Subsecretaria de Cultura y Educación el cual se transcribe a continuación: "Azul, 19 de abril de 2023. Habiendo tomado conocimiento se informe que el servicio seleccionado es el de la empresa Begbeder Félix, por adecuarse a los intereses económicos municipales, contar con vehículos modernos con la seguridad apropiada para éste tipo de traslado, siendo que la misma hace ya tres años que presta servicio sin problemas e inconvenientes para la Escuela de Educación Secundaria Agraria. Pase las presentes actuaciones a la Oficina de Compras. Saludos Cordiales. FIRMADO: Prof. Martín LABORDA. Subsecretaria de Cultura y Educación. Gobierno Municipal de Azul".

Que a fs. 67 y vta obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica, conforme los siguientes términos: "Azul, 25 de Abril de 2022. Expte. S - 636 / 2023. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de emitir dictamen sobre el procedimiento de Licitación Privada correspondiente a la contratación del servicio de transporte de alumnos pertenecientes a la Escuela Secundaria Agraria de Azul, durante el periodo abril/diciembre 2023. Cursadas cinco invitaciones (según consta a fs. 16/20), se presentaron dos ofertas válidas, conforme surge de acta de apertura adunada a fs. 21. A fs. 51 y 52 se adjunta notificación el proveedor Félix María Begbeder a los fines de que en el término de 24 hs., de cumplimiento con el art. 4 inc. c) del PByCG. A fs. 53 interviene la Oficina de Compras indicando que las dos ofertas se encuentran dentro de un rango admisible de valor de mercado y adjunta a fs. 60/63 certificados de habilitación de vehículos de propiedad del proveedor Félix María Begbeder. A fs. 58 y 65 la Subsecretaria de Cultura y Educación sugiere adjudicar al proveedor "Begbeder Felix María" por "...adecuarse a los intereses económicos municipales, contar con vehículos modernos con la seguridad apropiada para este tipo de traslado, siendo que la misma ya hace tres años que presta servicio sin problemas e inconvenientes para la Escuela de Educación Secundaria Agraria...". Al respecto, ha de destacar el suscripto que la oferta sugerida resulta ser la de menor valor. En consecuencia, esta Subsecretaria entiende que se han fundado las razones por las que la oferta sugerida resulta las más conveniente a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 56/57, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por último, en relación al cumplimiento de los requisitos legales necesarios para la circulación de los vehículos a contratar, se sugiere la fiscalización conjunta de la Oficina de Compras y la Subsecretaria de Cultura y Educación. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.-FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades - Decreto Ley 6769/58 y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE la Licitación Privada N° 14/23 tendiente a la contratación del servicio de traslado de alumnos pertenecientes a la Escuela Secundaria Agraria de Azul, desde el 1° de Abril al 26 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 2°.- ADJUDICASE a la firma Félix María BEGBEDER (Reg.1208) siendo el total adjudicado de pesos Once Millones Doscientos Cincuenta Mil (\$11.250.000,00)

Total Licitación Privada N°14/2023: \$ 11.250.000,00
--

ARTICULO 3°.- RECHAZASE la oferta presentada por la firma Transporte La Unión S.R.L (Reg.5082), por no convenir a los intereses municipales.

ARTÍCULO 4°.- La presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada con cargo a las siguientes partidas presupuestarias: Jurisdicción: 1110102000. Categoría Programática: 29-09-00 - Escuela Agraria - Fuente de financiamiento: 132. Fondo Educativo, ley 26.075.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y del funcionario a cargo de la Secretaria de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Dr. Santiago Hipólito URIARTE
Director de Fiscalización Tributaria
a/c Secretaria de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 812.-

Azul, 28 de Abril de 2023

VISTO lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 1490/96, teniendo en cuenta el decreto N°1008/17 que establece el otorgamiento de becas para estudiantes terciarios y/o universitarios que otorga la Municipalidad de Azul; y

CONSIDERANDO que se ha reunido el Comité de Selección de Becados que prevé dicha norma legal (conforme al art. N° 13) compuesto el mismo por los concejales: Juan Manuel Cacace y Gisela Hiriart en representación de la Comisión de Derechos Humanos y la Comisión de Cultura y Educación, como así también Rocío Romano, Solís Jesica y Pierina Taverna en representación de La Secretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral

Que dicho Comité de selección ha elevado el listado de beneficiarios de las becas de carácter Terciario y/o Universitario para el ciclo lectivo 2023.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- OTORGASE el pago de la suma de PESOS VEINTE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 64/100 ctvs. (\$ 20.266,64) en concepto de renovaciones y altas de Becas Terciarias y Universitarias a partir del mes de Marzo a Diciembre de 2023; a los siguientes beneficiarios:

	Apellidos y nombre	DNI	CBU
1	ACOSTA POLITO CAMILA	42.883.776	0140310503632853012382
2	ALTAMARE GALA	42.054.311	0720158188000037050186
3	BLANDO FEDERICO	41.741.798	0140433703630450588998
4	CAVILLA CINTIA	42.883.750	0140433703630450195756
5	CORDA MICAELA	39.871.520	0140433703630451438377
6	DONADINI EZEQUIEL	42.397.902	0720114788000038034840
7	GOLEMO MAGALI	42.883.731	0140433703630450457629
8	CARBALLO GUADALUPE	43.596.541	0140999803200075642526
9	HOFFER CANDELA	43.852.499	0140433703630451226604
10	LLANOS KEVIN MAXIMILANO	43.040.040	0140433703630451442561
11	MANDAGARAN AGUSTINA	43.666.782	0720158188000036915372
12	TURREL MILENA	42.397.966	0140433703630450761029
13	DIAZ DANTE JOSE	44.454.465	0140399003634550631837
14	VILELA FERNANDO	44.401.203	3220003235007059750012
15	FERMIN CASTAGNA	44.453.198	0140310503632853232586
16	RETANA LUCIA	44.453.100	0140433703630450640904
17	SEQUEIRA DIAMELA	41.461.950	0140399003634550461577
18	AMESCUA BRENDA	41.929.330	0070120030004155980162
19	BANEGAS LAURA	44.453.145	0720158188000037153922
20	RAMPOLDI MAITE	45.424.806	0140433703630450979592
21	MANDRINO CARELI	45.578.156	DANIELA MAIZ DNI 22.678.435°
22	BRANDON OLARIAGA	44.453.037	0140433703630451439776
23	CASTRO GUILLERMINA	44.464.760	0140399003634550429508
24	LAMBUSTA FIORELLA	43.666.765	0140310503632852881772
25	TALAMONTI LUDMILA	44.357.356	0140408503630150509877
26	FUNES IARA	45.578.194	0140433703630451124861
27	LUNA JULIETA	43.867.274	0140433703630450890774
28	ROZADILLA BAUTISTA	46.006.878	0140433703630451485021
29	BERMAY SIMON	46.006.743	0140310503632853426789

MEJOR PROMEDIO

	Apellidos y nombres	DNI	CBU
1	BAYO TAMARA	45.224.153	0140307503638851572424
2	REFOR JULIANA	45.464.776	0140399003634550608187

3	BLEILE SOL	45.865.994	0140433703630451246385
4	BERDIÑAS MA INES	46.434.973	0140310503632854124989
5	OROFINO PILAR	45.865.978	0140433703630451167321
6	ALVAREZ CATALINA	46.535.596	0140310503632853632416
7	ESCUDERO AGUSTIN	46.102.823	0140433703630451305149
8	RODRIGUEZ LISAZU LOURDES	45.798.686	0000003100034968590657
9	PEROGI DELFINA	45.460.100	0140408503630150605087
10	ETCHECHURI AMALIA	46.435.589	0140399003634550646352
11	ETCHECHURY BERNARDA	46.435.588	0140399003634550646192
12	HIRIART FRANCO	45.578.091	0140433703630451425049

ARTICULO 2°.- OTORGASE el pago de la suma de PESOS DIEZ MIL CIENTO TREINTA Y TRES C/ 32 CTVS. (\$ 10.133,32), por mes, en concepto de renovaciones y altas de Becas Terciarias y Universitarias a partir del mes **de Marzo a Diciembre de 2023**, a los siguientes beneficiarios:

	Apellidos y Nombres	DNI	CBU
1	FONSECA NOELIA	42.676.170	0070120030004153945028
2	SCHIAPPADINI SANTIAGO	43.982.057	0110129030012909776183
3	OLARIAGA CAMILO	44.693.411	0140310503632853232906
4	CUEVAS FIAMMA JOSCELYN	45.540.412	0140433703630451288705
5	BASUALDO JENIFFER	45.424.832	0110129030012909795533
6	MACHUCA PAMELA	44.693.335	0140433703630450756290
7	DE VITA JERONIMO	44.165.932	0140433703630451047186
8	BORDA MILAGROS CATALINA	43.455.975	0140433703630451215662
9	CONTI DANIELA	38.679.063	0140433703630451353896
10	CEFALA VALENTINA	45.540.406	0000003100008291038872
11	MUNDO ENZO	43.589.838	0140310503632852915774
12	GALLARDO ANAHI	46.006.871	0070120030004157440147
13	MACIEL ANTONELLA	37.240.384	0140433703630450348686
14	ALVAREZ LUDOVICA	44.453.027	0110129030012909658401
15	GIMENEZ MARIBEL	41.289.389	0140310503632854241866
16	LOJO MAXIMILANO	46.185.784	0720158130000037274747
17	GOMEZ MILAGROS ROCIO	42.883.875	0140433703630451374976
18	DE URRAZA GERONIMO	44.693.377	0140310503632854241002

MEJOR PROMEDIO

	Apellidos y nombres	DNI	CBU
1	PERALTA JOSEFINA	47.189.921	0140433703630451370479
2	BIEDMA MALACALZA AGUSTINA	45.035.265	0140433703630451172754
3	ADAM MARIA VICTORIA	46.435.580	0140310503632853769714
4	BLANCO MILAGROS	46.185.611	0140310503632854177839
5	GOMEZ YAMILA	45.037.214	0140310503632853544638
6	AQUINO YAMILA	46.246.800	0110129030012909844297
7	CAVILLA BRENDA	46.185.695	0140433703630451367684
8	PIZZO ZOE	45.424.885	0140310503632853895262
9	MURIEL PAZ LUISANA	45.034.076	0140310503632854183722
10	FERNANDEZ EZEQUIEL	46185.684	0140310503632853433309

ARTÍCULO 3°.- DISPONESE la baja de las becas a los siguientes alumnos por no estar en condiciones de recibirla:

1	ACUÑA JOAQUIN	44.046.604
2	CARVALLO ARACELLI MILAGROS	42.399.997
3	CASTIGLIONE AGUSTIN	41.072.251
4	CONTRERAS RODRIGUEZ ENZO	39.410.359
5	DACENZO CATALINA	42.397.920
6	MOSQUEIRA GUERRERO CIELO	94.531.198
7	MAZOLA JOSEFINA	44.649.578
8	MUJICA CANDELARIA	41.929.330

9	CARLOS EMMANUEL YANUZZI	41.929.500
10	BERDUN NICOLAS ARIEL	44.927.546
11	BERNALLA ALE BENJAMIN	38.927.988
12	PERRONE JOSUE NAZARENO	44.265.960
13	GAITAN ALMA LUDMILA	44.453.044
14	LOPEZ OSORNIO SANTIAGO	44.453.048
15	CARBONE MARIA VALENTINA	45.501.880
16	AVILA VIVARELLI JUANA	44.393.798
17	VAZQUEZ MARIA	45.502.174
18	GOYENECHÉ CONSTANZA	45.224.087
19	URIA IGNACIO	45.578.160
20	MANDAGARAN IÑAKI	45.424.819
21	COTELO INTI	45.540.412
22	GUTIERREZ TOMAS	44.265.932
23	BERMAY EVELYN	44.243.473
24	COMI FAUSTINA	45.865.996
25	CORONEL MILAGROS AYELEN	42.054.338
26	FIAMMA VIGANLE	45.424.781
27	STAUBER VANINA AYELEN	39.033.531
28	BORDA KARINA SOLEDAD	38.436.526
29	GONZALEZ IVANA MICAELA	42.883.865
30	MARTIN MILAGROS SOLEDAD	45.553.982
31	BASSANO DELFINA EUGENIA	45.578.135
32	LESCANO MILAGROS	45.424.815
33	FISER ERIKA	45.577977
34	IMERSO MARIA BELEN	44.517.694
35	PONCE JOAQUIN	44.277.299
36	CERRUDO EVANGELINA	43.734.200

ARTICULO 4°.- REFRENDE presente Decreto, los señores Secretarios de Gobierno y el funcionario a cargo del Despacho de la Secretaria de Hacienda y Administración.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a Contaduría General.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Abg. Santiago Hipólito URIARTE
Director de Fiscalización Tributaria
A/c Secretaria de Hacienda y Administración

DECRETO N° 814.-

Azul, 3 de Abril de 2023

VISTO el expediente "F" 13/2016 por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso industrial iniciada por la firma FABRICACIONES MILITARES SOCIEDAD DEL ESTADO - CUIT 30-54669396-8 en el rubro "Fabricación de Explosivos - Destrucción de Chalecos Antibalas, Recuperación de Productos de la Industria Textil y Fabrica de Placas Balísticas" en el predio ubicado en Ruta Provincial n° 80 - Km 9 de la ciudad de Azul, designado según catastro bajo la nomenclatura Pdas. 1049-38497-17279-42546-42545-42544-42542-42541-28918, Circ. VIII,V, Parc. 858a, 859b, 565b, 875k, 341g, 524a, 525a, 549h, 541a, 549b, 82095 - Zona Rural; y,

CONSIDERANDO que se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto 1542/2021

Por ello, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar a la firma FABRICACIONES MILITARES SOCIEDAD DEL ESTADO - (CUIT 30-54669396-8) HABILITACIÓN MUNICIPAL DE INMUEBLE para uso INDUSTRIAL en el rubro "Fabricación de Explosivos - Destrucción de Chalecos Antibalas, Recuperación de Productos de la Industria Textil y Fabrica de Placas Balísticas" en el predio ubicado en Ruta Provincial n° 80 - Km 9 de la ciudad de Azul, designado según catastro bajo la nomenclatura Pdas. 1049-38497-17279-42546-42545-42544-42542-42541-28918, Circ. VIII, V, Parc. 858a, 859b, 565b, 875k, 341g, 524a, 525a, 549h, 541a, 549b, 82095 - Zona Rural.

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro industrial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- La presente habilitación se otorga sujeta a la condición resolutive de cumplimiento de la Ley Provincial 11.459, y su reglamentación por Decreto n° 531/19. En caso, de verificarse el incumplimiento de alguna de las normas citadas, se producirá la caducidad de la habilitación y el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación.

ARTICULO 4°.- La presente deja sin efecto en todo su contenido a la resolución n° 558/20 dictada el día 14 de Diciembre del 2020. Obrante a F/S 341

ARTICULO 5°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo. : Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

ES COPIA

RESOLUCION N° 266.-

Azul, 3 de abril de 2023

VISTO el expediente "Q-2/2023" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por QUIERE BIJA GASTRONOMIA S.A. CUIT 30-71787954-2 en el rubro "RESTAURANT - BAR" en el predio ubicado en AV. MITRE N° 750 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 7439 Circ. I, Secc. B, Manz. 149, Parc. 9b, Zona R1b/C2 y,

CONSIDERANDO que a fs. 41 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 1542/2021.

Por ello, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL CONDICIONADA POR 180 DIAS CONFORME A LO DISPUESTO POR BOMBEROS A FOJAS 34 a QUIERE BIJA GASTRONOMIA S.A. CUIT 30-71787954-2 en el rubro "RESTAURANT - BAR" en el predio ubicado en AV. MITRE N° 750 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 7439 Circ. I, Secc. B, Manz. 149, Parc. 9b, Zona R1b/C2

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

ES COPIA

RESOLUCION N° 268.-

Azul, 3 de Abril de 2023

VISTO el expediente "Z-45/2022" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por ZABALZA JAVIER MARCELO CUIT 20-18479782-9 en el rubro "VENTA DE HERRAJES PARA EL HOGAR - BAZAR Y ARTICULOS PARA EL HOGAR" en el predio ubicado en BELGRANO N° 957 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 27907 Circ. I, Secc. H, Manz. 84b, Parc.1h, Zona R1b y,

CONSIDERANDO que a fs. 22 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 1542/2021.

Por ello, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Azul

RESUELVE

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL a ZABALZA JAVIER MARCELO CUIT 20-18479782-9 en el rubro "VENTA DE HERRAJES PARA EL HOGAR - BAZAR Y ARTICULOS PARA EL HOGAR" en el predio ubicado en BELGRANO N° 957 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 27907 Circ. I, Secc. H, Manz. 84b, Parc. 1h, Zona R1b

ARTICULO 2°.-ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

ES COPIA

RESOLUCION N° 269.-

Azul, 12 de abril de 2023

VISTO el expediente "R" 58/2023 por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por RICABARRA IVAN LEANDRO- CUIT 20-41741812-2 en el rubro "BAR" en el predio ubicado en MAIPU N° 663 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 5632 - Circ. I, Secc. C, Manz. 184, Parc. 10i, Zona R1b. y,

CONSIDERANDO que a fs. 30 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 655/23.

Por ello, la Secretaria de Producción y Empleo de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL CONDICIONADA POR 180 DIAS CONFORME A LO INFORMADO POR BOMBEROS, a RICABARRA IVAN LEANDRO- CUIT 20-41741812-2 en el rubro "BAR" en el predio ubicado en MAIPU N° 663 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 5632 - Circ. I, Secc. C, Manz. 184, Parc. 10i, Zona R1b.

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Sra. Marta Alejandra PAIS
Secretaria de Producción y Empleo

ES COPIA

RESOLUCION N° 286.-

Azul, 12 de Abril de 2023

VISTO el expediente "G-275/2022" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por GUEVARA ALICIA ELIZABET - CUIT 27-14742382-4 en el rubro "SALA DE ELABORACION DE COMIDAS" en el predio ubicado en GUIDO SPANO NORTE N° 203 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 49470 Circ. I, Secc. H, Manz. 114d, Parc. 4, Zona R3; y,

CONSIDERANDO que a fs. 27 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 655/2023.

Por ello, la Secretaria de Producción y Empleo de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL CONDICIONADA POR 1 AÑO (ORDENANZA MUNICIPAL N° 3862/2016) a GUEVARA ALICIA ELIZABET - CUIT 27-14742382-4 en el rubro "SALA DE ELABORACION DE COMIDAS" en el predio ubicado en GUIDO SPANO NORTE N° 203 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 49470 Circ. I, Secc. H, Manz. 114d, Parc. 4, Zona R3

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Sra. Marta Alejandra PAÍS
Secretaria de Producción y Empleo

ES COPIA

RESOLUCION N° 287.-

Azul, 12 de Abril de 2023

VISTO el expediente "G-162/2022" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por GALLEGOS MARTIN CUIT 20-25178483-4 en el rubro "DEPOSITO Y VENTA DE PRODUCTOS COMESTIBLES ENVASADOS" en el predio ubicado en LIBERTAD N° 871- 877 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 8549 Circ. I, Secc. H, Manz. 112a, Parc. 8b, Zona R3 y,

CONSIDERANDO que a fs. 23 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 287/2023.

Por ello, la Secretaria de Producción y Empleo de la Municipalidad de Azul

RESUELVE

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL a GALLEGOS MARTIN CUIT 20-25178483-4 en el rubro "DEPOSITO Y VENTA DE PRODUCTOS COMESTIBLES ENVASADOS" en el predio ubicado en LIBERTAD N° 871- 877 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 8549 Circ. I, Secc. H, Manz. 112a, Parc. 8b, Zona R3

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Sra. Marta Alejandra PAIS
Secretaria de Producción y Empleo

ES COPIA

RESOLUCION N° 288.-

Azul, 12 de abril de 2023

VISTO el expediente "P" 44/2023 por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por PERBOSH SANTIAGO JOSE- CUIT 20-37240522-9 en el rubro "CARNICERIA-POLLERIA-DESPENSA" en el predio ubicado en ROCA NORTE N° 176 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 83621 - Circ. I, Secc. H, Manz. 16, Parc. 455, Fr.2, Zona R2. ; y,

CONSIDERANDO que a fs. 27 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 655/23.

Por ello, la Secretaria de Producción y Empleo del Partido de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL a PERBOSH SANTIAGO JOSE- CUIT 20-37240522-9 en el rubro "CARNICERIA-POLLERIA-DESPENSA" en el predio ubicado en ROCA NORTE N° 176 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 83621 - Circ. I, Secc. H, Manz. 16, Parc. 455, Fr.2, Zona R2.

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Sra. Marta Alejandra PAIS
Secretaria de Producción y Empleo

ES COPIA

RESOLUCION N° 289.-

Azul, 13 de abril de 2023

VISTO los expedientes "O"157/2022, "O"187/2022, "O"229/2022 y "O"261/2022 y Decretos de Adjudicación N°1132, N°1387, N°1523 y N°1701 del año 2022, respectivamente;

Que en el marco de las licitaciones privadas N°31, N°32, N°39 y N°43/2022, las mismas fueron afectadas por la variación del precio de los combustibles, por la empresa adjudicataria Gas Victoria SAU (Reg.8589);

Que según lo prevee el artículo 19 del pliego de bases y condiciones los adjudicatarios de los distintos ítems licitados de combustibles líquidos para toda la flota municipal pueden modificar y reflejar en su facturación las variaciones que le imponen las petroleras con las que estas contratan en el partido de Azul;

Que las ordenes de compras emitidas en el marco de las licitaciones mencionadas, marcaron y establecieron con cada uno de los proveedores los montos y litros involucrados para cada área involucrada lo que estimaron consumir por el periodo de cuatro semanas de los meses de julio, agosto, septiembre y octubre de 2022,

Que las órdenes de compras reflejaron el tope máximo a consumir por cantidad de litros de combustible e importe a erogar;

Que se hace necesario establecer normativamente la modificación de precios licitados y adjudicados en las licitaciones mencionadas, según sus correspondientes decretos de adjudicación; restableciendo las órdenes de compra, produciendo una variación en la adjudicación original.

Que el presente acto administrativo, se dicta en el marco de las facultades delegadas por Decreto N°1082/2016;

Por ello, el funcionario a cargo de la Secretaria de Hacienda y Administración,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONVALIDASE la modificación en el valor por litro de: Nafta Super, Gas Oil, Gas Oil Podium consumidos en los periodos comprendidos de las licitaciones privadas N°31/2022 (Julio), N°32/2022 (Agosto), N°39/2022 (Septiembre) y N°43/2022 (Octubre), de acuerdo a los anexos 1 al 4 (cuadros 1 a 5) que forman parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones letra O-108/2023 a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dr. Santiago Hipólito URIARTE
Director de Fiscalización Tributaria
a/c Secretaria de Hacienda y Administración

ES COPIA

RESOLUCIÓN N° 290.-

Azul, 18 de Abril de 2023

VISTO el expediente "V-20/2023" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por VILLARRUEL DIEGO JULIAN CUIT 20-38840976-3 en el rubro "VENTA DE COMIDAS PARA LLEVAR - DELIVERY" en el predio ubicado en H. YRIGOYEN N° 540 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 7286 Circ. I, Secc. D, Manz. 228, Parc. 11a, Zona RO y,

CONSIDERANDO que a fs. 41 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 655/2023.

Por ello, la Secretaria de Producción y Empleo de la Municipalidad de Azul

RESUELVE

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL a VILLARRUEL DIEGO JULIAN CUIT 20-38840976-3 en el rubro "VENTA DE COMIDAS PARA LLEVAR - DELIVERY" en el predio ubicado en H. YRIGOYEN N° 540 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 7286 Circ. I, Secc. D, Manz. 228, Parc. 11a, Zona RO

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Sra. Marta Alejandra PAIS
Secretaria de Producción y Empleo

ES COPIA

RESOLUCION N° 303.-

Azul, 26 de Abril de 2023

VISTO el expediente "G-2/2023" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por GARAY JULIO AGUSTIN - CUIT 20-36797664-1 en el rubro "PANADERIA" en el predio ubicado en ESPAÑA N° 841 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 5196 Circ. I, Secc. D, Manz. 279, Parc. 15e, Zona R1b/C2; y,

CONSIDERANDO que a fs. 25 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 655/2023.

Por ello, la Secretaria de Producción y Empleo de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL a GARAY JULIO AGUSTIN CUIT 20-36797664-1 en el rubro "PANADERIA" en el predio ubicado en ESPAÑA N° 841 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 5196 Circ. I, Secc. D, Manz. 279, Parc. 15e, Zona R1b/C2

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo: Sra. Marta Alejandra PAIS
Secretaria de Producción y Empleo

ES COPIA

RESOLUCION N° 347.-

Azul, 26 de Abril de 2023

VISTO el expediente "M-66/2023" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por MOREYRA RUBEN ANGEL - CUIT 23-23841677-9 en el rubro "OFICINA ADMINISTRATIVA PARA SERVICIO DE CATERING VTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS " en el predio ubicado en H YRIGOYEN N° 748 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 4479 Circ. I, Secc. D, Manz. 232, Parc.12d, Zona R1b; y,

CONSIDERANDO que a fs. 25 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 655/2023.

Por ello, la Secretaria de Producción y Empleo de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL a MOREYRA RUBEN ANGEL - CUIT 23-23841677-9 en el rubro "OFICINA ADMINISTRATIVA PARA SERVICIO DE CATERING VTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS " en el predio ubicado en H YRIGOYEN N° 748 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 4479 Circ. I, Secc. D, Manz. 232, Parc. 12d, Zona R1b

ARTICULO 2°.-ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo: Sra. Marta Alejandra PAIS
Secretaria de Producción y Empleo

ES COPIA

RESOLUCION N° 349.-

Azul, 26 de Abril de 2023

VISTO el expediente "O-118/2022" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por OJEA MARIANA - CUIT 27-29160300-4 en el rubro "LIBRERÍA Y ARTISTICA" en el predio ubicado en BURGOS N° 833 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 9790 Circ. I, Secc. C, Manz. 206, Parc.15d, Zona R1a; y,

CONSIDERANDO que a fs. 22 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 655/2023.

Por ello, la Secretaria de Producción y Empleo de la Municipalidad de Azul

RESUELVE

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL a OJEA MARIANA - CUIT 27-29160300-4 en el rubro "LIBRERÍA Y ARTISTICA" en el predio ubicado en BURGOS N° 833 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 9790 Circ. I, Secc. C, Manz. 206, Parc. 15d, Zona R1a

ARTICULO 2°.-ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo: Sra. Marta Alejandra PAIS
Secretaria de Producción y Empleo

ES COPIA

RESOLUCION N° 350.-

Azul, 26 de Abril de 2023

VISTO el expediente "O-348/2022" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por OLIVETO EMMANUEL ALEJANDRO - CUIT 20-41553312-9 en el rubro "POLLERIA-DESPENSA" en el predio ubicado en ECUADOR N° 214 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 37431 Circ. I, Secc. G, Manz. 37aw, Parc.15, Zona R4eb y,

CONSIDERANDO que a fs. 24 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 655/2023.

Por ello, la Secretaria de Producción y Empleo de la Municipalidad de Azul

RESUELVE

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL CONDICIONADA POR 120 DIAS POR PLAN DE PAGO EN TASA MUNICIPAL a OLIVETO EMMANUEL ALEJANDRO - CUIT 20-41553312-9 en el rubro "POLLERIA-DESPENSA" en el predio ubicado en ECUADOR N° 214 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 37431 Circ. I, Secc. G, Manz. 37aw, Parc. 15, Zona R4eb

ARTICULO 2°.-ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo: Sra. Marta Alejandra PAIS
Secretaria de Producción y Empleo

ES COPIA

RESOLUCION N° 351.-

Azul, 26 de Abril de 2023

VISTO el expediente "Y-9/2019" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por JOJE SAS -CUIT 30-71656444-1 en el rubro "REVENTA DE PANIFICADOS-PRODUCTOS DE CONFITERIA-BEBIDAS" en el predio ubicado en COLON N° 770 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 4094 Circ. I, Secc. C, Manz. 198, Parc.4, Zona C1; y,

CONSIDERANDO que a fs. 33 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 655/2023.

Por ello, la Secretaria de Producción y Empleo de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL CONDICIONADA POR 120 DIAS POR PLAN DE PAGO EN TASA MUNICIPAL a JOJE SAS CUIT 30-71656444-1 en el rubro "REVENTA DE PANIFICADOS-PRODUCTOS DE CONFITERIA-BEBIDAS" en el predio ubicado en COLON N° 770 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 4094 Circ. I, Secc. C, Manz. 198, Parc. 4, Zona C1

ARTICULO 2°.-ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo: Sra. Marta Alejandra PAIS
Secretaria de Producción y Empleo

ES COPIA

RESOLUCION N° 352.-

Azul, 26 de Abril de 2023

VISTO el expediente "A-498/2022" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por ALVAREZ MONICA ALICIA - CUIT 27-17208054-0 en el rubro "PESCADERIA-PRODUCTOS CONGELADOS" en el predio ubicado en CALLE 8 N° 642 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 31523 Circ. I, Secc. J, Manz. 12h, Parc.14, Zona R3; y,

CONSIDERANDO que a fs. 27 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 655/2023.

Por ello, la Secretaria de Producción y Empleo de la Municipalidad de Azul

RESUELVE

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL CONDICIONADA POR 365 DIAS ORD MUNICIPAL 3862/16 a ALVAREZ MONICA ALICIA - CUIT 27-17208054-0 en el rubro "PESCADERIA-PRODUCTOS CONGELADOS" en el predio ubicado en CALLE 8 N° 642 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 31523 Circ. I, Secc. J, Manz. 12h, Parc. 14, Zona R3

ARTICULO 2°.-ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo: Sra. Marta Alejandra PAIS
Secretaria de Producción y Empleo

ES COPIA

RESOLUCION N° 353.-

Azul, 26 de Abril de 2023

VISTO el expediente "E-184/2022" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por ELICECHE ANDRES ANIBAL - CUIT 20-25076300-0 en el rubro "MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL MOTOR N.C.P. MEC. INT. VTA DE PARTES-PIEZAS-ACCES.NUEVOS NCP" en el predio ubicado en GRAL PAZ N° 680 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 13290 Circ. I, Secc. E, Manz. 352, Parc.8a, Zona R2 y,

CONSIDERANDO que a fs. 35 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 655/2023.

Por ello, la Secretaria de Producción y Empleo de la Municipalidad de Azul

RESUELVE

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL a ELICECHE ANDRES ANIBAL - CUIT 20-25076300-0 en el rubro "MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL MOTOR N.C.P. MEC. INT. VTA DE PARTES-PIEZAS-ACCES.NUEVOS NCP" en el predio ubicado en GRAL PAZ N° 680 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 13290 Circ. I, Secc. E, Manz. 352, Parc. 8a, Zona R2

ARTICULO 2°.-ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Sra. Marta Alejandra PAIS
Secretaria de Producción y Empleo

ES COPIA

RESOLUCION N° 354.-

Azul, 28 de Abril de 2023

VISTO el expediente "J-64/2023" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por JAUREGUI LEONEL ALBERTO M. CUIT 20-35098930-8 en el rubro "VENTA AL POR MENOR DE BEBIDAS Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS" en el predio ubicado en DE LAS CAUTIVAS N° 802 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 42134 Circ. I, Secc. F, Manz. 376, Parc. 3a, Zona R2 y,

CONSIDERANDO que a fs. 25 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 655/2023.

Por ello, la Secretaria de Producción y Empleo de la Municipalidad de Azul

RESUELVE

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL a JAUREGUI LEONEL ALBERTO M. CUIT 20-35098930-8 en el rubro "VENTA AL POR MENOR DE BEBIDAS Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS" en el predio ubicado en DE LAS CAUTIVAS N° 802 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 42134 Circ. I, Secc. F, Manz. 376, Parc. 3a, Zona R2

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Sra. Marta Alejandra PAIS
Secretaria de Producción y Empleo

ES COPIA

RESOLUCION N° 357.-

Azul, 28 de Abril de 2023

VISTO el expediente "P-292/2022" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por PREZ MIRIAM GLADIS - CUIT 27-21556946-8 en el rubro "LOCAL DE VENTA Y ELABORACION DE ALFAJORES Y PASTELERIA" en el predio ubicado en H. YRIGOYEN N° 843 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 5109 Circ. I, Secc. D, Manz. 243, Parc. 5, Zona R1b/C1; y,

CONSIDERANDO que a fs. 27 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 655/2023.

Por ello, la Secretaria de Producción y Empleo de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL a PREZ MIRIAM GLADIS - CUIT 27-21556946-8 en el rubro "LOCAL DE VENTA Y ELABORACION DE ALFAJORES Y PASTELERIA" en el predio ubicado en H YRIGOYEN N° 843 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 5109 Circ. I, Secc. D, Manz. 243, Parc. 5, Zona R1b/C1

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo: Sra. Marta Alejandra PAIS
Secretaria de Producción y Empleo

ES COPIA

RESOLUCION N° 368.-

Azul, 28 de Abril de 2023

VISTO el expediente "R-50/2022" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por ROMERO BRIAN ALAN - COREZA NAHUEL M. G. SAS CUIT 33-71710026-9 en el rubro "RESTAURANT - BAR" en el predio ubicado en calle DE PAULA N° 686 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 39691 Circ. I, Secc. C, Manz. 188, Parc. 9c, Zona RO/C1; y,

CONSIDERANDO que a fs. 36 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 655/2023.

Por ello, la Secretaria de Producción y Empleo de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL a ROMERO BRIAN ALAN - COREZA NAHUEL M. G. SAS CUIT 33-71710026-9 en el rubro "RESTAURANT - BAR" en el predio ubicado en calle DE PAULA N° 686 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 39691 Circ. I, Secc. C, Manz. 188, Parc. 9c, Zona RO/C1

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo: Sra. Marta Alejandra PAIS
Secretaria de Producción y Empleo

ES COPIA

RESOLUCION N° 369.-

Azul, 28 de Abril de 2023

VISTO el expediente "C-573/2022" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por CASTRO PAMELA MARIA - CUIT 27-32422966-9 en el rubro "PERFUMERIA-COSMETICOS" en el predio ubicado en COLON N° 948 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 7693 Circ. I, Secc. C, Manz. 216, Parc. 9b, Zona R1b/C2; y,

CONSIDERANDO que a fs. 26 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 655/2023.

Por ello, la Secretaria de Producción y Empleo de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL a CASTRO PAMELA MARIA CUIT 27-32422966-9 en el rubro "PERFUMERIA-COSMETICOS" en el predio ubicado en COLON N° 948 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 7693 Circ. I, Secc. C, Manz. 216, Parc. 9b, Zona R1b/C2

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo: Sra. Marta Alejandra PAIS
Secretaria de Producción y Empleo

ES COPIA

RESOLUCION N° 370.-

Azul, 28 de Abril de 2023

VISTO el expediente "D-1843/2022" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por DIEGUEZ CRISTIAN ALFREDO - CUIT 20-33043854-2 en el rubro "GIMANSIO" en el predio ubicado en calle LAVALLE N° 743 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 27932 - Circ. I, Secc. H, Manz. 95b, Parc.16b, U.F 1, Zona R1b; y,

CONSIDERANDO que a fs. 22 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 655/2023.

Por ello, la Secretaria de Producción y Empleo de la Municipalidad de Azul

RESUELVE

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL a DIEGUEZ CRISTIAN ALFREDO - CUIT 20-33043854-2 en el rubro "GIMANSIO" en el predio ubicado en calle LAVALLE N°743 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda.27932 Circ. I, Secc.H, Manz.95b, Parc.16b, U.F 1, Zona R1b

ARTICULO 2°.-ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Sra. Marta Alejandra PAIS
Secretaria de Producción y Empleo

ES COPIA

RESOLUCION N° 371.-

Azul, 28 de Abril de 2023

VISTO el expediente "M-298/2022" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por MARINI CESAR ESTEBAN - CUIT 23-27802193-9 en el rubro "POLLERÍA y DESPENSA" en el predio ubicado en calle BURGOS N° 136 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 8813- Circ. I, Secc. A, Manz. 8, Parc.7a, Zona R2; y,

CONSIDERANDO que a fs. 26 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 655/2023.

Por ello, la Secretaria de Producción y Empleo de la Municipalidad de Azul

RESUELVE

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL CONDICIONADA POR 1 AÑO (ORDENANZA MUNICIPAL N° 4609/21) a MARINI CESAR ESTEBAN - CUIT 23-27802193-9 en el rubro "POLLERÍA Y DESPENSA" en el predio ubicado en calle BURGOS N° 136 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 8813 Circ. I, Secc.A, Manz.8, Parc.7a, Zona R2

ARTICULO 2°.-ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Sra. Marta Alejandra PAIS
Secretaria de Producción y Empleo

ES COPIA

RESOLUCION N° 372.-

SUMARIOS DE DECRETOS				
ABRIL 2023				
Decreto n°	Materia	Expte.	Folios	Fecha
PERSONAL				
614	Horas extra agentes Control Ciudadano- Febrero	O-83/23	928	4-abr
615	Horas extra agentes de Mantenimiento- Febrero	D-2022/21 Alc. 15	929	4-abr
620	Horas extra agentes Sec. Control Ciudadano- Febrero	S-823/23	934	5-abr
621	Horas extra agentes Sec. Control Ciudadano/Monitoreo- Febrero	S-829/23	935	5-abr
622	Horas extra agentes Hogar Lencioni Cacharí- Febrero	DM-656/23	936	5-abr
624	Anticipo de haberes agentes municipales	D-818/23	938	10-abr
633	Cese por fallecimiento de agente municipal	D-767/23	947	10-abr
634	Cese por edad avanzada de agente municipal	I-59/23	948	10-abr
639	Cese por fallecimiento de agente municipal- Sec. Gobierno	D-725/23	961	11-abr
645	Anticipo de haberes agente municipal	D-855/23	969	11-abr
647	Estacionamiento medido- Febrero y marzo	O-101/23	971/72	12-abr
650	Incluir en los alcances Dec. 1510/15 a agentes del Hospital Pintos	H-859/22	976	12-abr
653	Aceptar renuncia de miembro del Equipo Tecn. Programa Envión	S-3200/22 Alc. 2	979	12-abr
654	Aceptar renuncia de miembro del Equipo Tecn. Programa Envión	S-3200/22 Alc. 2	980	12-abr
655	Delegar funciones en Sec. de Prod. y Empleo y Sec. de Control Ciudadano		981	12-abr
674	Anticipo de haberes de agente municipal	S-998/23	1001	13-abr
689	Incluir en los alcances Dec. 1510/15 a agentes en Hospital Pintos del Serv. Quirófano	H-264/23	1022	14-abr
690	Dejar s/efecto función de agente en Hospital Pintos	H-257/23	1023	14-abr
691	Reagrupar a agente como Docente III con 30 hs en Escuela Agraria	A-101/23	1024	14-abr
692	Incrementar función de agente en área de Producción	D-493/23	1025	14-abr
693	Aceptar renuncia de agente del Programa Envión	S-3187/22 Alc. 2	1026	14-abr
695	Horas extra de agentes de Oficina de Guías- Marzo	D-773/23	1029	17-abr
696	Modificar art. 2° Dec. 383/23- Odontóloga	H-873/22	1030	17-abr
697	Declarar Cesante por abandono a agente municipal	H-131/23 Alc. II	1031	17-abr
698	Horas extra agentes Delegación de Cacharí	DM-538/23	1032/33	17-abr
701	Anticipo de haberes de agente municipal	D-907/23	1038	18-abr
706	Cese por fallecimiento de agente de Obras Públicas	D-809/23	1043	18-abr
709	Modif. Art. 2° Dec 188/23- Policía Adicional Tesorería	T-123/23	1046/47	18-abr
711	Aceptar renuncia de agente del Equipo Técnico Prog. Envión	S-3193/22	1051	18-abr
718	Rechazar pretensión realizada por agente municipal	A-346/22	1062	19-abr
722	Incrementar función 20% con disposición permanente a agente de RRHH	D-785/23	1067	20-abr
723	Dejar s/efecto función 40% de agente en Automotores	S-909/23	1068	20-abr
724	Cese por edad avanzada de agente municipal en la Sec. Obras Públicas	I-57/23	1069	20-abr
725	Horas extra de agentes de Delegación Chillar- Marzo	DM-849/23	1070	20-abr
726	Designar en carrera de los profesionales de la salud a agente en Hospital Pintos	B-58/21	1071	21-abr
728	Aplicar cesantía de agente de Delegación Chillar	DM-949/21	1074/75	21-abr
743	Horas extra de agentes Hogar Lencioni de Cacharí- Marzo	DM-868/23	1090/91	21-abr
765	Horas extra de agentes de Deleg. Cacharí/Reciclado- Marzo	DM-808/23	1116/17	24-abr
766	Horas extra de agentes de Delegación Chillar- Marzo	DM-854/23	1118	24-abr
774	Establecer valor de guardias activas a destajo	H-491/22	1127	25-abr
775	Horas extra de agentes de Vialidad Rural- Febrero	D-684/23	1128	25-abr
776	Horas extra de agentes de Delegación Chillar- Marzo	DM-850/23	1129	25-abr

777	Conv. designación de odontóloga en Hospital Pintos	H-256/23	1130	25-abr
784	Incorporar en carrera de los profesionales de la salud a Prof. y Lic. en Ed. Física al listado de la Ord. 4021/17	S-549/23	1137/38	26-abr
795	Incorporar beneficiarios al Programa Labor Comunitario	S-412/23 Alc.2	1149/51	27-abr
803	Horas extra de agentes de Serv. Públicos/Parque-Marzo	D-865/23	1165	27-abr
804	Horas extra de agentes de Control Ciudadano/Inspectores- Marzo	S-1122/23	1166	27-abr
809	Horas extra agentes de Control Ciudadano- Marzo	S-1127/23	1173	28-abr
810	Horas extra agentes de Control Ciudadano/Centro de Monitoreo- Marzo	S-1124/23	1174	28-abr
813	Rechazar pretensión articulada por agente municipal	H-40/22	1183	28-abr

SUBSIDIOS DESARROLLO HUMANO				
588	Subsidio por salud- Marzo	S-798/23	895	3-abr
589	Subsidio por razón social- Marzo	S-797/23	896	3-abr
612	Subsidio por razón social- Curaduría- Abril/mayo/junio	S-855/23	925/926	4-abr
613	Subsidio por razón social- Abril	S-949/23	927	4-abr
618	Subsidio en Especie- Prog. Microemprendimiento	D-714/23	932	4-abr
625	Subsidio por razón social- Abril	S-986/23	939	10-abr
626	Subsidio por pago de canon locativo- Abril	S-1010/23	940	10-abr
627	Subsidio por pago de canon locativo- Abril, mayo y junio	S-881/23	941	10-abr
628	Subsidio por pago de canon locativo- Marzo	S-882/23	942	10-abr
629	Subsidio por razón social- Abril, mayo y junio	D-753/23	943	10-abr
630	Subsidio por razón social- Abril, mayo y junio	D-751/23	944	10-abr
631	Subsidio por razón social- Abril, mayo y junio	D-752/23	945	10-abr
632	Subsidio por razón social- Marzo	S-884/23	946	10-abr
641	Subsidio por pago de canon locativo- Abril, mayo y junio	S-913/23	964	11-abr
642	Subsidio por razón social- Abril	S-910/23	965	11-abr
646	Subsidio por salud- Abril, mayo y junio	S-959/23	970	12-abr
656	Subsidio por salud- Abril, mayo y junio	D-777/23	982	13-abr
657	Subsidio por razón Social- Abril	S-883/23	983	13-abr
658	Subsidio por razón Social- Abril	S-911/23	984	13-abr
661	Subsidio por salud- Abril, mayo y junio	S-960/23	988	13-abr
662	Subsidio por razón social- Abril, mayo	S-961/23	989	13-abr
663	Subsidio por razón social- Abril	S-962/23	990	13-abr
664	Subsidio por salud- Abril, mayo y junio	S-963/23	991	13-abr
665	Subsidio por pago de canon locativo- Abril, mayo y junio	S-964/23	992	13-abr
666	Subsidio por salud- Abril	S-965/23	993	13-abr
667	Subsidio por pago de canon locativo- Abril, mayo y junio	S-966/23	994	13-abr
668	Subsidio por razón social- Abril, mayo y junio	S-967/23	995	13-abr
669	Subsidio por razón social	S-981/23	996	13-abr
670	Subsidio por salud- Abril	S-912/23	997	13-abr
671	Subsidio por salud- Abril	S-963/23	998	13-abr
672	Subsidio por salud- Marzo	S-862/23	999	13-abr
673	Subsidio por salud- Marzo	D-728/23	1000	13-abr
680	Subsidio por razón social- Abril, mayo y junio	S-1029/23	1009	13-abr
687	Subsidio por razón social Delegación Chillar- Abril, mayo y junio	DM-729/23	1020	14-abr
688	Subsidio por razón social Delegación Chillar- Abril	DM-730/23	1021	14-abr
702	Subsidio por salud- Abril	S-1027/23	1039	18-abr
703	Subsidio por razón social- Abril y mayo	S-1030/23	1040	18-abr
704	Subsidio por razón social- Abril, mayo y junio	S-1031/23	1041	18-abr

715	Subsidio por razón social- Abril, mayo y junio	D-727/23	1057	19-abr
720	Subsidio por pago de canon locativo- Abril	S-1106/23	1065	20-abr
721	Subsidio por salud- Abril, mayo y junio	S-1038/23	1066	20-abr
729	Subsidio por pago de canon locativo- Abril, mayo y junio	S-1714/23	1076	21-abr
730	Subsidio por razón social- Abril, mayo y junio	S-1034/23	1077	21-abr
731	Subsidio por razón social- Abril y mayo	S-1035/23	1078	21-abr
732	Subsidio por razón social- Abril, mayo y junio	S-1096/23	1079	21-abr
733	Subsidio por razón social- Abril, mayo y junio	D-856/23	1080	21-abr
734	Subsidio por razón social- Abril, mayo y junio	D-716/23	1081	21-abr
735	Subsidio por razón social- Abril, mayo y junio	S-1028/23	1082	21-abr
736	Subsidio por razón social- Abril, mayo y junio	S-1036/23	1086	21-abr
737	Subsidio por razón social- Abril, mayo y junio	S-1041/23	1084	21-abr
738	Subsidio por razón social- Abril, mayo y junio	S-1042/23	1085	21-abr
739	Subsidio por razón social- Abril, mayo y junio	S-1044/23	1086	21-abr
740	Subsidio por razón social- Abril, mayo y junio	S-1053/23	1087	21-abr
741	Subsidio por razón social- Abril, mayo y junio	S-1095/23	1088	21-abr
742	Subsidio por razón social- Abril, mayo y junio	S-1097/23	1089	21-abr
745	Subsidio por pago de canon locativo- Abril, mayo y junio	S-1039/23	1094	24-abr
746	Subsidio por pago de canon locativo- Abril, mayo y junio	S-1043/23	1095	24-abr
747	Subsidio por pago de canon locativo- Abril, mayo y junio	S-1032/23	1096	24-abr
748	Subsidio por salud- Abril, mayo y junio	S-1037/23	1097	24-abr
749	Subsidio por salud- Abril	S-1092/23	1098	24-abr
750	Subsidio por salud- Abril	S-1093/23	1099	24-abr
751	Subsidio por salud- Abril, mayo y junio	S-1094/23	1100	24-abr
752	Subsidio por salud- Abril	S-1112/23	1101	24-abr
753	Subsidio por salud- Abril, mayo y junio	S-1113/23	1102	24-abr
754	Subsidio por salud- Abril	D-916/23	1103	24-abr
755	Subsidio por pago de canon locativo- Abril	S-1033/23	1104	24-abr
756	Subsidio por pago de canon locativo- Abril, mayo y junio	S-1040/23	1105	24-abr
757	Subsidio por pago de canon locativo- Abril, mayo y junio	S-1045/23	1106	24-abr
758	Subsidio por pago de canon locativo- Abril, mayo y junio	S-1046/23	1107	24-abr
759	Subsidio por pago de canon locativo- Abril, mayo y junio	S-1047/23	1108	24-abr
792	Subsidio por razón social- Abril y mayo	S-1161/23	1146	27-abr
793	Subsidio por razón social- Abril	S-1156/23	1147	27-abr
797	Subsidio por pago de canon locativo- Abril, mayo y junio	S-1158/23	1159	27-abr
798	Subsidio por pago de canon locativo- Abril, mayo y junio	S-1159/23	1160	27-abr
799	Subsidio por salud- Abril	S-1155/23	1161	27-abr
800	Subsidio por salud- Abril, mayo y junio	S-957/23	1167	27-abr
801	Subsidio por razón social- Abril, mayo y junio	S-1157/23	1163	27-abr
802	Subsidio por razón social- Abril, mayo y junio	S-1160/23	1164	27-abr
815	Subsidio por pago de canon locativo- Mayo y junio	S-1200/23	1187	28-abr

INGRESOS PÚBLICOS				
569	Subsidio Tasa Urbana Cruz Roja Argentina Filial Azul	C-37/23	876	3-abr
570	Exención 50% Tasa Servicios Urbanos	B-1/23	877	3-abr
571	Subsidio Tasa Urbana Sociedad Protectora de Niños Azul	S-115/23	878	3-abr
572	Subsidio Tasa Urbana Círculo Policial Pcia. Bs As	C-12/23	879	3-abr
573	Condonar deuda Tasa Urbana- Partida 14326	S-192/22	880	3-abr

574	Subsidio Tasa Urbana- Partida 20747	DM-142/23	881	3-abr
575	Subsidio Tasa Urbana- Partida 29940	DM-120/23	882	3-abr
576	Exención pago Tasa Urbana- Partida 4472. Ord. 1314/94	G-30/23	883	3-abr
577	Subsidio Tasa Urbana- Partida 22854	DM-222/23	884	3-abr
578	Subsidio Tasa Urbana- Partida 44694	DM-221/23	885	3-abr
579	Subsidio Tasa Urbana- Partida 22639	DM-275/23	886	3-abr
580	Subsidio Tasa Urbana- Partida 20509	DM-460/23	887	3-abr
581	Subsidio Tasa Urbana- Partida 14531	DM-408/23	888	3-abr
582	Subsidio Tasa Urbana- Partida 19817	DM-294/23	889	3-abr
583	Subsidio Tasa Urbana- Partida 13006- 50%	DM- 540/23	890	3-abr
584	Subsidio Tasa Urbana- Partida 11022- 50%	DM-582/23	891	3-abr
585	Subsidio Tasa Urbana- Partida 6522- 50%	DM-101/23	892	3-abr
586	Subsidio Tasa Urbana- Partida 13819- 100%	DM- 461/23	893	3-abr
587	Subsidio Tasa Urbana- Partida 41775- 100%	DM-238/23	894	3-abr
616	Subsidio Tasa Urbana- Equipo Delta Trabajo Teatral	E-10/23	930	4-abr
617	Subsidio Tasa Urbana- Círculo Árabe de Azul	C-92/23	931	4-abr
699	Subsidio Tasa Urbana Contribuyentes 50%	D-824/23	1034/35	17-abr
700	Subsidio Tasa Urbana Contribuyentes 50%	D-825/23	1036/37	17-abr
778	Subsidio Tasa Urbana Contribuyentes- Ordenanza 4795	E-31/23	1131	25-abr
779	Subsidio Tasa Urbana - Círculo Árabe de Azul	C-91/23	1132	25-abr
780	Subsidio Tasa Urbana - Círculo de Suboficiales de Policía Federal	C-50/23	1133	25-abr
781	Subsidio Tasa Urbana Contribuyente- Chillar	DM-223/23	1134	25-abr
782	Subsidio Tasa Urbana Contribuyente- Chillar	DM-228/23	1135	25-abr
783	Subsidio Tasa Urbana Contribuyente- Chillar	DM-128/23	1136	25-abr

PROMULGACIONES ORDENANZAS				
591	Promulgar ord. 4801/23-Aceptar donación realizada por feriantes		899	3-abr
592	Promulgar ord. 4802/23-Aceptar donación de elementos para Hospital Chillar		900	3-abr
593	Promulgar ord. 4803/23-Aceptar donación de elementos para Dirección Cultura		901	3-abr
594	Promulgar ord. 4804/23-Aceptar donación de un bien rodado		902	3-abr
595	Promulgar ord. 4805/23-Aceptar donación de obra de arte para Museo L. Claro		903	3-abr
596	Promulgar ord. 4806/23- Baja y venta de rodado de atención primaria		904	3-abr
597	Promulgar ord. 4807/23-Condonar al club El Trébol- deuda Tasa Urbana		905	3-abr
598	Promulgar ord. 4808/23-Condonar al Club Cemento- deuda Tasa Urbana		906	3-abr
599	Promulgar ord. 4809/23- Modif. Art. 2º Ord. 4194/18- Reanimación cardiopulmonar		907	3-abr
600	Promulgar ord. 4811/23- Reg. Deuda parcial y pagar - SADAIC		908	3-abr
601	Promulgar ord. 4812/23- Reg. Deuda parcial y pagar		909	3-abr
602	Promulgar ord. 4813/23- Reg. Deuda parcial y pagar- Felor SRL		910	3-abr
603	Promulgar ord. 4814/23- Conv. Dec. 1703/19- Aprob. Lic. Privada 33/19 Adj. ROAS		911	3-abr
636	Promulgar ord. 4816/23- Registrar deuda parcial y pagar- OCA Log. SA		958	11-abr
637	Promulgar ord. 4817/23- Baja definitiva por robo. Área de Saneamiento		959	11-abr
638	Promulgar ord. 4818/23- Baja definitiva por robo. Área de Saneamiento		960	11-abr
675	Promulgar ord. 4819/23- Aut. D.E a dar de baja por robo elementos Of. Empleo		1002	13-abr
676	Promulgar ord. 4820/23- Aut. D.E a aceptar donación con destino al Museo L. Claro		1003	13-abr

677	Promulgar ord. 4821/23- Aut. D.E a aceptar donación con destino al Centro Cultural Soles y Fogatas		1004	13-abr
681	Promulgar ord. 4822/23- Aut. poda de Tilo. Av. 25 de mayo y Belgrano		1010	14-abr
708	Promulgar ord. 4815/23- Reg. deuda y pagar como gasto ejerc. Anteriores OCA		1045	18-abr
770	Promulgar ord. 4824/23- Conv. Dec 2087/22- Aprobar Lic. Priv. 51/22 única oferta		1123	25-abr
771	Promulgar ord. 4825/23- Conv. Dec 264/23- Aprobar Lic. Priv. 31/23 única oferta		1124	25-abr
772	Promulgar ord. 4826/23- Conv. Dec 1624/23- Aprobar Lic. Priv. 38/23 única oferta		1125	25-abr
773	Promulgar ord. 4827/23- Conv. Dec 489/23- Aprobar Lic. Priv. 5/23 única oferta		1126	25-abr
786	Promulgar ord. 4828/23- Adj. a título gratuito inmueble		1140	26-abr
787	Promulgar ord. 4829/23- Dar de baja elementos del Jardín Maternal		1141	26-abr
788	Promulgar ord. 4830/23- Aceptar donación de bienes para el Hosp. Pintos		1142	26-abr
789	Promulgar ord. 4831/23- Aut. extracción de tilo en Av. 25 de mayo e Yrigoyen		1143	26-abr
790	Promulgar ord. 4832/23- Aut. poda de raíces ejemplar Tilo en Av. 25 de mayo		1144	26-abr
791	Promulgar ord. 4833/23- Aut. poda de raíces ejemplar Tilo en Av. 25 de mayo		1145	26-abr

CONTABLE				
710	Afectar al ejercicio 2023 gastos comprometidos y no devengados	CG-403/23	1048/50	18-abr
811	Ampliar y deducir partidas presupuestarias	S-1185/23	1175/80	28-abr

SUMARIOS DE RESOLUCIONES				
ABRIL 2023				
Resol. nº	Materia	Expte.	Folios	Fecha
AUTORIZAR VIÁTICOS				
260	Disponer viático agente municipal		299	3-abr
261	Disponer viático agente municipal		300	3-abr
262	Disponer viático agente municipal		301	3-abr
263	Disponer viático agente municipal		302	3-abr
264	Disponer viático agente municipal		303	3-abr
265	Modificar Anexo III de Resolución 137/23- Viáticos V. Rural mes de marzo	D-329/23. Alc. I	304/305	3-abr
267	Disponer viático agente municipal		307	3-abr
270	Disponer viático agente municipal		310	3-abr
271	Disponer viático agente municipal		311	4-abr
272	Disponer viático agentes municipales		312	10-abr
273	Disponer viático agente municipal		313	10-abr
274	Disponer viático agente municipal		314	10-abr
275	Disponer viático agente municipal		315	10-abr
276	Disponer viático agente municipal		316	10-abr
277	Disponer viático agente municipal		317	10-abr
278	Disponer viático agente municipal		318	11-abr
279	Convalidar viáticos mes de enero 2023	CG-318/23	319/23	11-abr
280	Disponer viático agente municipal		324	11-abr
281	Disponer viático agente municipal		325	11-abr
282	Convalidar viáticos mes de febrero 2023	CG-319/23	326/330	11-abr
283	Disponer viático agente municipal		331	11-abr
284	Disponer viático agente municipal		332	11-abr
285	Disponer viático agente municipal		333	11-abr
291	Disponer viático agentes municipales		343	13-abr
292	Disponer viático agentes municipales		344	14-abr
293	Disponer viático agente municipal		345	14-abr
294	Disponer viático agentes municipales		346	14-abr
296	Disponer viático agente municipal		348	14-abr
297	Disponer viático agente municipal		349	17-abr
298	Disponer viático agente municipal		350	17-abr
299	Disponer viático agente municipal		351	17-abr
300	Disponer viático agente municipal		352	17-abr
301	Disponer viático agente municipal		353	17-abr
302	Disponer viático agente municipal		354	18-abr
304	Viáticos de agentes de Vialidad Rural. Mes de mayo	D-827/23	356/59	18-abr
305	Disponer viático agente municipal		360	19-abr
306	Disponer viático agente municipal		361	19-abr
307	Convalidar viáticos del mes de mayo		362/66	19-abr
308	Disponer viático agente municipal		367	20-abr
309	Disponer viático agente municipal		369	20-abr
310	Disponer viático agente municipal		370	20-abr
311	Disponer viático agente municipal		371	20-abr
312	Disponer viático agentes municipales		372	20-abr
313	Disponer viático agentes municipales		373	20-abr
314	Disponer viático agentes municipales		374	21-abr
326	Disponer viático agente municipal		387	21-abr
327	Disponer viático agente municipal		388	21-abr
328	Disponer viático agente municipal		389	24-abr
329	Disponer viático agente municipal		390	24-abr
337	Disponer viático agente municipal		398	25-abr
346	Disponer viático agente municipal		407/08	25-abr

348	Disponer viático agente municipal		410	26-abr
355	Disponer viático agente municipal		417	26-abr
356	Disponer viático agente municipal		418	27-abr
373	Disponer viático agente municipal		436	28-abr
374	Disponer viático agente municipal		437	28-abr
375	Disponer viático agente municipal		438	28-abr
PERSONAL				
295	Transferir a agente municipal a la Secretaría de Desarrollo Humano	S-846/23	347	14-abr
INGRESOS PÚBLICOS				
315	Exención pago Impuesto Automotor	L-70/23	375/76	21-abr
316	Exención pago Impuesto Automotor	O-82/23	377	21-abr
317	Exención pago Impuesto Automotor	L-72/23	378	21-abr
318	Exención pago Impuesto Automotor	L-73/23	379	21-abr
319	Exención pago Impuesto Automotor	R-70/23	380	21-abr
320	Exención pago Impuesto Automotor	G-87/23	381	21-abr
321	Dejar sin efecto exención y empadronamiento de vehículo	M-85/23	382	21-abr
322	Dejar sin efecto exención y empadronamiento de vehículo	DM-802/22	383	21-abr
323	Exención pago Impuesto Automotor	T-124/23	384	21-abr
324	Exención pago Impuesto Automotor	G-74/23	385	21-abr
325	Exención pago Impuesto Automotor	G-90/23	386	21-abr
330	Exención pago Impuesto Automotor	A-153/23	391	24-abr
331	Exención pago Impuesto Automotor	B-82/23	392	24-abr
332	Exención pago Impuesto Automotor	I-54/23	393	24-abr
333	Exención pago Impuesto Automotor	G-76/23	394	24-abr
334	Exención pago Impuesto Automotor	L-71/23	395	24-abr
335	Exención pago Impuesto Automotor	N-16/23	396	24-abr
336	Exención pago Impuesto Automotor	J-115/23	397	24-abr
338	Exención pago Impuesto Automotor	G-81/23	399	25-abr
339	Exención pago Impuesto Automotor	T-133/23	400	25-abr
340	Exención pago Impuesto Automotor	C-432/23	401	25-abr
341	Exención pago Impuesto Automotor	G-101/23	402	25-abr
342	Exención pago Impuesto Automotor	F-63/23	403	25-abr
343	Exención pago Impuesto Automotor	F-62/23	404	25-abr
344	Exención pago Impuesto Automotor	R-75/23	405	25-abr
345	Exención pago Impuesto Automotor	D-830/23	406	25-abr
358	Exención pago Impuesto Automotor	M-93/23	420	28-abr
359	Exención pago Impuesto Automotor	E-49/23	421	28-abr
360	Exención pago Impuesto Automotor	T-142/23	422	28-abr
361	Exención pago Impuesto Automotor	DM-900/23	423/24	28-abr
362	Exención pago Impuesto Automotor	C-453/23	425	28-abr
363	Exención pago Impuesto Automotor	DM-917/23	426	28-abr
364	Exención pago Impuesto Automotor	C-438/23	427	28-abr
365	Exención pago Impuesto Automotor	O-112/23	428	28-abr
366	Proceder empadronamiento de nuevo titular de vehículo	C-424/23	429	28-abr
367	Exención pago Impuesto Automotor	DM-890/23	430	28-abr

Las normas contenidas en este Boletín Oficial son para información pública. Toda copia autenticada puede ser solicitada por ante la Subdirección de Despacho de la Municipalidad de Azul.

Los textos completos de las normas extractadas en la sección "Sumarios" pueden ser requeridos a petición de parte interesada y de manera gratuita en la Subdirección de Despacho de la Municipalidad de Azul. En cumplimiento de la ley 25.326 esta publicación garantiza la confidencialidad y seguridad de los datos personales, a fin de evitar su adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.628

VISTO el Expediente N° 15.175/2022 C.D. (Archivo N° 248/2022). **VECINO VARELA JUAN CARLOS**. Eleva copia de nota enviada al Departamento Ejecutivo y solicita acompañamiento del Cuerpo con relación a la obra de tendido de agua corriente en el barrio “Villa Piazza Sur”.

Con Despacho de la Comisión de Obras Públicas, Vialidad y Transporte.

Y CONSIDERANDO

Que este Cuerpo ha tomado debido conocimiento del expediente de referencia.

Que en febrero de 2022 un grupo de vecinos de “Villa Piazza Sur” ingresa el Expediente V-33/22, mediante el cual solicitaron que se les resuelva el problema de la dotación de agua potable para consumo debido a que análisis particulares habían arrojado como resultado que el agua contenía coliformes.

Que cabe recordar que se realizaron 10 muestras aleatorias en el área y los resultados obtenidos fueron que el agua no estaba apta para consumo.

Que a raíz de lo sucedido, el club Azul Rugby, dada la cantidad de jóvenes y adultos que recibe a diario, decidió hacer análisis de agua, obteniendo el mismo resultado.

Que en reunión con los funcionarios de la Secretaría de Obras Públicas de ese entonces, Ing. Guillermina Bellocq y Jorge Sarasola, se comunicó a este Cuerpo y a los vecinos que se iban a realizar pozos testigos para analizar el agua y posteriormente pozos al resto del sector para resolver la cuestión del agua potable, dado que el Departamento Ejecutivo dijo no contar con fondos para llevar a cabo la extensión de la red.

Que, en la actualidad, no ha habido avances en el tema.

**POR ELLO, tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que, mediante el área que estime corresponder, informe a este Cuerpo si tiene previsto ampliar la red de agua potable hacia la zona de “Villa Piazza Sur” comprendida por las calles Malvinas a ruta 3 y Formosa a Urioste.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de abril de dos mil veintitrés.

10/04/2023.-mav.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.629

VISTO el Expediente N° 15.383/2022 C.D. (Archivo N° 470/2022). **VECINO LARES ALAN**. Eleva nota solicitando el servicio de agua y cloaca en Jujuy norte 625.

Con Despacho de la Comisión de Obras Públicas, Vialidad y Transporte.

Y CONSIDERANDO

Que este Cuerpo ha tomado conocimiento del expediente de referencia.

Que vecinos de la zona de calle Jujuy norte entre Mujica y calle 2 han presentado notas al Departamento Ejecutivo y en CEAL Agua solicitando el arribo del servicio de agua y cloacas que no se encuentra habilitado en esa cuadra, sin tener respuesta alguna.

Que para la habilitación de construcción de vivienda es necesario la instalación de los servicios esenciales fijados en la Ley provincial N° 8.912/77.

La imposibilidad de este Cuerpo de dar respuesta a lo solicitado.

Que es el Departamento Ejecutivo quien tiene las herramientas necesarias para abordar la cuestión y tomar las medidas adecuadas sobre el caso.

POR ELLO, tratado y aprobado por unanimidad EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que, a través del área correspondiente, garantice los servicios esenciales faltantes de agua y cloacas a vecinos de la zona de calle Jujuy norte entre Mujica y calle 2.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de abril de dos mil veintitrés.

10/04/2023.-mav.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.630

EXPEDIENTE N° 15.519/2023 C.D. (Archivo N° 108/2023). BLOQUE NUEVO AZUL. Eleva proyecto de Comunicación relacionado con obras de asfalto, alumbrado público y señalización en el barrio “Villa Piazza Norte”.

VISTO el reclamo de vecinos y vecinas pertenecientes al barrio “Villa Piazza Norte” con respecto a obras de asfalto, alumbrado público y señalización.

Y CONSIDERANDO

Que el principal reclamo por parte de los vecinos y vecinas del barrio “Villa Piazza Norte” radica en la obra de asfalto incompleto en calles: Salta desde Libertad hasta Islas Malvinas, y Constitución y Libertad entre Salta y Sarmiento, estas cuadras quedaron pendientes, siendo un sector sumamente transitado debido al funcionamiento del Centro de Atención Primaria de la Salud N° 3.

Que a su vez, la falta de la obra de asfalto correspondiente afecta gravemente la circulación de un vecino que se encuentra en silla de ruedas, a quien se le dificulta poder realizar actividades de su vida cotidiana debido no solo a la falta de pavimento sino también al pésimo estado de la calle que empeora aún más cuando llueve.

Que no se encuentran debidamente señalizadas las manos y contramanos de las calles que componen el barrio, lo que conlleva a faltas de tránsito continuas, ya que lamentablemente por usos y costumbres la gente tiende a utilizar las calles de tierra como doble mano.

Que la falta de alumbrado público en calle La Madrid hacia ruta 3 preocupa de sobremanera a los vecinos del mismo ya que es un sector sumamente transitado, tanto por vehículos como por peatones. Teniendo en cuenta el inicio del ciclo lectivo, donde estudiantes y padres transitan el lugar para dirigirse a los establecimientos educativos muchas veces en horarios donde todavía está oscuro y donde la visibilidad en temporada invernal llega a ser escasa o nula.

Que tratándose a su vez la calle La Madrid de un acceso principal a la ciudad, resulta necesaria la intervención en lo que respecta a pavimento.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo municipal que, a través del área que corresponda, gestione de manera urgente la obra de asfalto pendiente en el sector comprendido por calles Salta entre Libertad e Islas Malvinas, y calles Constitución y Libertad entre Salta y Sarmiento.

ARTÍCULO 2º.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo municipal que, a través del área que corresponda, gestione de manera urgente la obra de asfalto para la calle La Madrid desde las vías hasta ruta 3.

ARTÍCULO 3º.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo municipal que, a través del área que corresponda, realice las gestiones pertinentes con la Cooperativa Eléctrica de Azul Limitada (CEAL) para la ejecución de la obra de alumbrado público, ya sea reposición o instalación de nuevas luminarias, en el sector comprendido por calle La Madrid entre calle Islas Malvinas hasta ruta 3.

ARTÍCULO 4º.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo municipal que, a través del área que corresponda, se instale la cartelería correspondiente en el barrio "Villa Piazza Norte" que indique nombre de la calle y mano de la misma.

ARTÍCULO 5º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de abril de dos mil veintitrés.

05/04/2023.-mav.

EXPEDIENTE Nº 15.520/2023 C.D. (Archivo Nº 110/2023). BLOQUE UCR EVOLUCIÓN.
Eleva proyecto de Comunicación relacionado con el funcionamiento del Cementerio municipal.

VISTAS, la situación de robos reiterados y sin control en el Cementerio municipal; y la Resolución Nº 4.617/2022 que encomienda al señor intendente municipal, don Hernán Bertellys, que agote todas las instancias, otorgando las herramientas necesarias a las áreas que considere pertinentes, para prevenir más daños y dar solución definitiva al constante saqueo en el Cementerio municipal del patrimonio cultural, patrimonial, turístico e histórico con significativo valor emocional para nuestra comunidad.

Y CONSIDERANDO

Que es ampliamente conocida la situación de inseguridad que se mantiene desde hace años en el Cementerio municipal.

Que en ese sentido, varias han sido las manifestaciones de este Concejo Deliberante, tanto repudiando como solicitando al Departamento Ejecutivo que dé soluciones urgentes.

Que la Comisión de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública ha trabajado durante todo el año 2022 y lo que va del 2023 manteniendo reuniones con vecinos, funcionarios municipales e inclusive con el Fiscal General de Azul.

Que lejos de resolverse esta situación, al robo de placas y objetos artísticos e históricos de gran valor se le han sumado últimamente irregularidades en las bóvedas y sepulturas que incluyen restos de personas fallecidas.

Que el 7 de marzo pasado se difundió en el diario local la noticia de un vecino que denuncia que vaciaron su bóveda y desaparecieron los restos de sus familiares.

Que el día 20 de marzo se mantuvo una reunión con el señor Secretario del área Legal y Técnica municipal, quien ratificó estos hechos y confirmó que la Municipalidad ya radicó las denuncias correspondientes.

Que es imprescindible revisar la legislación existente a fin de poder generar normativas actualizadas que colaboren en la resolución de esta problemática tan sensible para nuestra comunidad.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad de los presentes

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- SOLICÍTASE al intendente señor Federico Hernán Bertellys que, a través del área que corresponda, informe a este Cuerpo cuál es la legislación que se encuentra aplicando en relación al funcionamiento del Cementerio municipal de Azul. Asimismo, indique si existe manual de procedimientos internos del área y de qué manera se realiza el control de entrada y salida de personas visitantes y trabajadores al mismo.

ARTÍCULO 2º.- REQUIÉRESE al intendente municipal señor Federico Hernán Bertellys que, a través del área que estime corresponder, informe nómina del personal afectado al Cementerio municipal y tareas que desarrolla cada uno. Asimismo, enumere las medidas de seguridad que se han implementado en los últimos 6 meses, a fin de evitar que se sigan produciendo hechos delictivos en el mismo.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de abril de dos mil veintitrés.

10/04/2023.-mav.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.632

EXPEDIENTE Nº 15.521/2023 C.D. (Archivo Nº 111/2023). INTEGRANTES DEL BLOQUE FRENTE DE TODOS. Elevan proyecto de Comunicación solicitando informe con relación a la obra de 56 cuadras de cordón cuneta presupuestada para el 2023.

VISTOS los Decretos Nº 2.081/22 y 365/23 del Departamento Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO

Que el 14 de septiembre de 2022 se suscribió, entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Azul, un convenio registrado en la Subdirección de Despacho bajo el Nº 6.761 que tiene por objeto la ejecución del proyecto de obra pública municipal “Construcción de 56 cuadras de cordón cuneta en el partido de Azul, provincia de Buenos Aires”.

Que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos por Resolución - RESO-2022-1554-GDEBA-MIYSPGP aprueba el convenio CONVE-2022-30692732- GDEBA-DGALMIYSPG, para la ejecución de la obra “Construcción de 56 cuadras de cordón cuneta en el partido de Azul, provincia de Buenos Aires”.

Que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos se compromete a brindar la asistencia financiera para la ejecución del proyecto por la suma de ciento diez millones novecientos veinte mil setecientos cincuenta pesos (\$110.920.750,00).

Que el Departamento Ejecutivo decide el llamado a Licitación Pública Nº 4/2022 con un presupuesto oficial de pesos ciento quince millones doscientos sesenta y seis mil cuatrocientos treinta y cinco con dieciséis centavos (\$115.266.435,16).

Que el 6 de enero de 2023 se realizó la apertura de sobres de la que surgió una sola oferta válida del proveedor FELOR SRL por un monto de \$196.626.795,20.

Que la Subsecretaría de Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente realiza un análisis de la única propuesta recibida y solicita a la Secretaría de Hacienda y Administración se expida a los efectos de evaluar la posibilidad de hacer frente con fondos municipales a la diferencia que debería aportarse para cubrir la oferta presentada, ya que *“en caso de que no existan los fondos disponibles la ejecución de dicha obra resultaría antieconómica en los términos de la oferta presentada por resultar un descalce financiero insostenible para el municipio considerando el contexto económico por el que atraviesa el*

país, resultando contraria a los intereses municipales por lo que a criterio de esta Subsecretaría debería rechazarse la misma”.

Que la Secretaría de Hacienda y Administración se expide conforme los siguientes términos: *“Habiendo tomado conocimiento del proceso licitatorio llevado adelante por la Oficina de Compras, visto que se presentó un solo oferente, que el precio de la oferta ha superado al presupuesto oficial no existiendo fondos disponibles desde el Municipio para ejecutar la obra, esta Secretaría está de acuerdo que debería rechazarse la oferta por resultar antieconómica a los intereses municipales”.*

Que, en consecuencia, el intendente Bertellys firma el Decreto N° 365, fechado el 24 de febrero de 2023, mediante el que se deja sin efecto el procedimiento de Licitación Pública N° 4/2022 dispuesta por Decreto N° 2.081/22 para la ejecución del proyecto de obra: “Construcción de 56 cuadras de cordón cuneta en el partido de Azul, provincia de Buenos Aires – FIM 2022”.

Que tanto la ciudad de Azul como las localidades de Cacharí y Chillar tienen serios problemas en la red vial de calles de tierra.

Que la ciudad de Azul conserva un 49% de su red vial urbana sin pavimentar, además de una importantísima cantidad de cuadras sin cordón cuneta.

Que la Municipalidad de Azul ha perdido toda capacidad de realización de obras de pavimento o cordón cuneta por Administración.

Que los recursos provenientes del Fondo de Infraestructura Municipal, reemplazado en el Presupuesto 2023 por el programa provincial “Municipios a la Obra”, son indispensables en un distrito con estas características.

Que la gran mayoría de las obras anunciadas mediante el FIM no se han finalizado y algunas ni siquiera se comenzaron.

Que la obra de 56 cuadras de cordón cuneta figura en el Presupuesto municipal 2023 y se debe comunicar a la ciudadanía cómo se prevé ejecutar la misma después de haber dejado sin efecto la licitación.

Que es necesario determinar cuáles son las causales por las que la población azuleña tiene tantas dificultades para acceder a los beneficios que se generan mediante políticas públicas provinciales, diseñadas para paliar déficits en infraestructura y reactivar la economía local y el empleo a través de la obra pública.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°.- SOLICÍTASE al intendente municipal Hernán Bertellys, y por su intermedio al área que estime corresponder, que informe a este Cuerpo cómo se prevé ejecutar la obra de 56 cuadras de cordón cuneta anunciada en el Presupuesto municipal para el ejercicio 2023.

ARTÍCULO 2°.- SOLICÍTASE al intendente municipal Hernán Bertellys, y por su intermedio al área que estime corresponder, que informe a este Cuerpo cuáles son las causas del incumplimiento en el avance de las obras propuestas mediante el FIM 2020 y el FIM 2021.

ARTÍCULO 3°.- SOLICÍTASE al intendente municipal Hernán Bertellys que informe a este Cuerpo cuáles son los proyectos presentados por la Municipalidad de Azul ante el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires para ser ejecutados con el programa provincial “Municipios a la Obra”.

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de abril de dos mil veintitrés.

05/04/2023.-mav.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.633

EXPEDIENTE Nº 15.522/2023 C.D. (Archivo Nº 112/2023). BLOQUE JUNTOS-GEN. Eleva proyecto de Comunicación solicitando informe con respecto a la planificación de mejoras en la Terminal de Ómnibus de la ciudad de Azul.

VISTA la necesidad de obtener información respecto de la planificación de mejoras de la Terminal de Ómnibus de la ciudad de Azul.

Y CONSIDERANDO

Que en nuestra ciudad cabecera del partido de Azul se encuentra la Terminal de Ómnibus, que ofrece servicios de traslados de pasajeros a diferentes empresas de larga distancia, tales como: VÍA TAC, EL CÓNDOR, UNIÓN PLATENSE, PULLMAN GENERAL BELGRANO y VÍA CARGO.

Que el lugar estratégico de nuestro Partido lo convierte en paso para llegar a otros destinos regionales y/o del país.

Que hay aspectos a tener en cuenta para un mejor funcionamiento y ofrecimiento del servicio.

Que por Ordenanza Nº 4.775/2022 se establece el Pliego de Bases y Condiciones, modelo de Contrato para la Concesión de Uso de Bufet y Kiosco de la Terminal de Ómnibus.

Que en el mismo se detallan condiciones para la concesión y puesta en valor de las instalaciones de la Terminal, señalando las tareas para generar confort de los visitantes y clientes, además de la conservación y mantenimiento de los baños públicos.

Que la puesta en valor consiste en que, a los efectos de proveer un servicio, el concesionario, durante todo el período de la concesión, debe realizar las tareas necesarias para la comodidad de los visitantes y clientes, y efectuar la explotación comercial de los servicios.

Que además, se debe realizar la conservación, mantenimiento de los baños públicos y la realización de todos aquellos trabajos necesarios:

- Seguridad tanto para el personal como para aquellos que asistan al bufet y kiosco.
- Disponer de sillas y mesas que no se encuentren inmersas en el suelo a fin de garantizar una buena movilidad para todas las personas, así como de sillas para bebés.
- Mantener la higiene diaria del bufet y kiosco y del baño correspondiente.

- Seguridad.
- Mantener la higiene diaria de los espacios que lo integran.

Que las cuestiones señaladas se encuentran textualmente en el Pliego de Bases y Condiciones para la Concesión de Kiosco y Bufet en la Ordenanza N° 4.775/2022.

Que dicha Ordenanza, sancionada en el año 2022, no ha sido reglamentada, encontrándose en la Secretaría de Obras Públicas del Municipio.

Que en el año 2022 se derriban las instalaciones correspondientes al kiosco que tradicionalmente funcionó en la Terminal de Ómnibus.

Que las empresas de viajes que funcionan en la Terminal de Ómnibus elevaron, en dos oportunidades, reclamos por medio de notas en las que solicitaban reunirse con el Secretario de Obras Públicas a fin de tratar temas relevantes como: infraestructura, higiene de los baños, higiene en general, turnos y días de personal de limpieza e informes, instrucción o capacitación para el personal, seguridad o vigilancia.

Que en diálogo con agencieros, sostienen que existen otras necesidades que se podrían prever para una mejor estadía de los pasajeros, como por ejemplo: guardabolsos, dispenser de agua, teniendo en cuenta que algunos pasajeros permanecen por algún tiempo de espera.

Que actualmente, lo que más les preocupa a los agencieros y personal de empresas de micros es la seguridad, dado que no cuentan ni de día ni de noche con vigilancia ni personal policial y que han sufrido actos de vandalismo y delictivos.

Que la conservación, mantenimiento y mejoras de las instalaciones de la Terminal redunda en condiciones beneficiosas tanto para usuarios como para empleados, agencieros y concesionarios.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- SOLICÍTASE al señor Intendente Municipal, y por su intermedio al área que corresponda, que brinde informe respecto de:

- Avances en la concesión de kiosco y bufet de la Terminal de Ómnibus.
- Espacio destinado al funcionamiento del kiosco.
- Plan de mantenimiento y mejora del edificio.

ARTÍCULO 2º.- SOLICÍTASE al señor Intendente Municipal la articulación con las empresas de micros de larga distancia para establecer convenios que garanticen la conservación y mejora de las instalaciones de cada módulo que dispone para la comercialización.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de abril de dos mil veintitrés.

05/04/2023.-mav.

EXPEDIENTE N° 15.524/2023 C.D. (Archivo N° 114/2023). INTEGRANTES DEL BLOQUE FRENTE DE TODOS. Elevan proyecto de Comunicación ref. Solicitar al Departamento Ejecutivo que, en cumplimiento de la Ordenanza 4.750, diseñe un programa para ordenar el tratamiento, transporte y disposición final de residuos de poda y jardinería para el aprovechamiento de los mismos; brindar información sobre la chipeadora municipal y sobre el resultado de la Licitación Pública N° 2/2023.

VISTOS, las Ordenanzas N° 4.492 y 4.750, la Comunicación N° 2.526/2022, la publicación realizada por la Municipalidad de Azul sobre poda domiciliaria el 23 de marzo de 2022 y el Decreto N° 172/23 del Departamento Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO

Que en abril de 2022 se aprobó por unanimidad la Comunicación N° 2.526, en la que se solicitaba al Departamento Ejecutivo que informe a este Cuerpo, y sobre todo a la ciudadanía, *“acerca de los procedimientos a llevar a cabo con ramas y otros restos vegetales cuando se realicen podas en jardines particulares”; “en el caso de retirar las ramas de la vía pública, cuál sería el destino final de las mismas”; “la ubicación y estado de la chipeadora municipal y si existen planes de uso de la misma”.*

Que el 23 de marzo del corriente, la Municipalidad de Azul comunica a la ciudadanía que *“se recuerda a quienes realicen la poda en el interior de sus domicilios que - en cumplimiento de la Ordenanza 98/84 y sus modificatorias- no deben depositar las ramas en las veredas. Estas deberán ser llevadas al relleno de disposición final, EcoAzul, de lunes a sábado en el horario de 7 a 18”.*

Que es importante destacar que se cita una Ordenanza derogada en el año 2020 a través del Artículo 372° de la Ordenanza N° 4.492.

Que el Artículo 102° de la Ordenanza N° 4.492 establece: *“Arrojar o depositar basura, desperdicios, animales muertos o enseres domésticos en la vía pública, terrenos baldíos, casas abandonadas u otros lugares públicos o privados, será sancionado con multa...”.*

Que sí se encuentra vigente la Ordenanza N° 4.750, que en su Artículo 34° determina: *“RESTOS DE JARDINERÍA, RAMAS Y PASTOS. LA Autoridad de Aplicación deberá crear un programa a fin de ordenar el tratamiento, transporte y disposición final de estos residuos con el objetivo de promover el aprovechamiento de los mismos. Los propietarios y responsables de áreas ajardinadas están obligados a disponer sus propios restos de jardinería según lo que establezca el Programa.*

Estos solo podrán colocarse sobre la vía pública en contenedores adecuados para tal fin, para preservar la salud pública y respetando la estética del entorno”.

Que los residuos de poda, tal como lo establece el Artículo 34° de la Ordenanza N° 4.750, requieren un tratamiento especial a fin de evitar que lleguen a disposición final para contribuir a la prolongación de la vida útil del relleno sanitario.

Que *“realizar una disminución de la cantidad de residuos a ser efectivamente dispuestos, mediante estrategias de recuperación...”* es un compromiso asumido por este Municipio en el Convenio Marco y el Acuerdo Adicional al Convenio Marco de Cooperación entre el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible y el Municipio en el año 2017.

Que en más de una oportunidad se ha solicitado al Departamento Ejecutivo que informe a este Cuerpo cuáles son las acciones concretas propuestas desde el Municipio para reducir la cantidad de toneladas de residuos que llegan a disposición final.

Que tal como se planteó en la Comunicación N° 2.526, *“los restos vegetales leñosos (ramas y troncos) pueden ser triturados o “chipeados” para reducir su volumen y facilitar el traslado, lo que implicaría un ahorro en combustible y, por lo tanto, menor huella de carbono”* y que *“estos materiales pueden eventualmente ser transformados en abono verde (compost) o en insumo para calefacción (briquetas)”*.

Que este Municipio posee una chipeadora, adquirida en 2014, con la que se pueden hacer estos trabajos; y la agrupación “Punto Verde” denunció el año pasado que se encuentra en la localidad de 16 de Julio sin utilizar.

Que, además, se dió a conocer el Decreto N° 172, fechado el 24 de enero de 2023, en el que se expresa: *“que en función del avance del Relleno Sanitario desde la apertura del Módulo N° 2, resulta conveniente ampliar la infraestructura en el predio de disposición final, con el tiempo suficiente para prever el adecuado tratamiento a los residuos provenientes de los servicios de recolección de residuos e ingresados por terceros para su posterior tratamiento y disposición final”*; que *“se ha desarrollado un proyecto para la construcción de la Celda N° 3, en el predio de Disposición Final de Residuos EcoAzul”* y que las obras *“darán solución a la problemática de llenado de la Celda N° 2 del predio de Disposición Final de Residuos – EcoAzul”*.

Que a través del Decreto N° 172 se llama a Licitación Pública N° 2/2023 para contratar la ejecución de la Obra “CONSTRUCCIÓN DE CELDA N° 3 EN EL PREDIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS ECOAZUL, AZUL, PROVINCIA DE BUENOS AIRES- ETAPA I” por un monto total de Pesos CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA CON 72/100 (\$56.361.330,72), y se informa que la apertura de las propuestas se realizaría el día 15 de febrero de 2023 a las 10 horas.

Que se desconoce cuáles han sido las ofertas presentadas y cuál ha sido el resultado de la licitación.

Que es indispensable diseñar acciones para disminuir la cantidad de residuos que llegan a disposición final.

Que plantear una estrategia clara respecto de los residuos de poda ayudará a contribuir con la prolongación de la vida útil del relleno sanitario.

Que la comunicación a la ciudadanía debe ser precisa.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que, en cumplimiento del Artículo 34° de la Ordenanza 4.750, diseñe un programa a fin de ordenar el tratamiento, transporte y disposición final de los residuos de poda y jardinería con el objetivo de promover el aprovechamiento de los mismos, y lo comunique con claridad a la ciudadanía.

ARTÍCULO 2°.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que, a la mayor brevedad posible, brinde a este Cuerpo la información requerida a través del Artículo 3° de la Comunicación N° 2.526 sobre la chipeadora municipal.

ARTÍCULO 3°.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que, mediante el área que estime corresponder, informe a este Cuerpo el resultado de la Licitación Pública N° 2/2023.

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de abril de dos mil veintitrés.

05/04/2023.-mav.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.635

EXPEDIENTE N° 15.539/2023 C.D. (Archivo N° 131/2023). BLOQUE PRO. Eleva proyecto de Comunicación solicitando al Departamento Ejecutivo información con respecto a medidas adoptadas para el control del tránsito durante el desarrollo del último encuentro mototurístico en Azul.

VISTOS los reiterados reclamos de vecinos ante la falta de controles de tránsito durante los días en que se desarrolló en nuestra ciudad el “XXXII Encuentro Mototurístico”.

Y CONSIDERANDO

Que durante los días 6, 7, 8 y 9 de abril del presente año se realizó en la ciudad de Azul el “XXXII Encuentro Mototurístico”. Dicho evento es de suma importancia para la localidad ya que fomenta el turismo y permite que muchas personas puedan disfrutar del mismo.

Que durante este acontecimiento se pudo observar la falta total de controles de tránsito por parte del Ejecutivo municipal, no solo en el lugar de realización del evento sino en toda la ciudad, lo que llevó a provocar disturbios, ruidos molestos, accidentes de tránsito y personas heridas.

Que se ha podido observar todo tipo de faltas a las normas de tránsito, no utilización del casco, paso de semáforos en rojo, escapes libres, acrobacias de todo tipo y exceso de velocidad por parte de personas que conducían motos que no participaban del encuentro.

Que miramos con preocupación este tipo de ausencia total de controles, que ocasiona que tanto las personas que visitan nuestra ciudad como los vecinos de Azul no puedan disfrutar de un evento con total tranquilidad, y muchos de ellos han manifestado que no van a concurrir más al encuentro.

Que es responsabilidad del Departamento Ejecutivo la seguridad y el control del tránsito, debiendo garantizar la misma y el ordenamiento de personas y vehículos durante la realización de este tipo de eventos.

Que además, muchas personas circularon en especial en la avenida Bidegain y en varios sectores de la ciudad en ciclomotores realizando “acciones de estruendo” con sus escapes libres, así como también realizaron “picadas”, que además de su peligrosidad para quienes la practican como para terceros generan ruidos que los convierten en insoportables para quienes habitan las calles aledañas, como asimismo para los visitantes que se encontraban en el Camping municipal.

Que es necesario conocer cuáles fueron las medidas tomadas por la Municipalidad y la Policía de la Provincia durante el encuentro de motos para garantizar la seguridad vial de los ciudadanos.

Que la transparencia y la información son pilares fundamentales para mejorar la gestión y la seguridad en el tránsito.

Que es ineludible y urgente trabajar en mejorar la seguridad vial, intensificando los controles durante la realización de eventos, así como ocuparse de la prevención y educación.

Que resulta necesario conocer cuál ha sido el plan de control de tránsito durante los días de realización del evento y así poder brindar a la comunidad la seguridad de que estos hechos no vuelvan a repetirse en eventos futuros.

**POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que informe respecto a las medidas tomadas por la Municipalidad para controlar el tránsito durante el desarrollo del evento mototurístico realizado los días 6, 7, 8 y 9 de abril del presente año para garantizar la seguridad de los ciudadanos.

ARTÍCULO 2º.- REQUIÉRESE al Departamento Ejecutivo municipal que informe acerca de los dispositivos de tránsito que se implementaron durante el evento, así como las estadísticas de accidentes y siniestros ocurridos en la ciudad durante la última Semana Santa.

ARTÍCULO 3º.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que remita al Concejo Deliberante toda la información relacionada con el encuentro mototurístico y su impacto en el tránsito y la seguridad vial en la ciudad.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍCASE la presente al Ministerio de Seguridad y a la Policía de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de abril de dos mil veintitrés.

20/04/2023.-mav.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.636

**EXPEDIENTE Nº 15.541/2023 C.D. (Archivo Nº 133/2023). BLOQUE UCR EVOLUCIÓN.
Eleva proyecto de Comunicación ref. Solicitar al señor Intendente Municipal información respecto al predio lindante a la pista de ciclismo.**

VISTOS, la existencia de un predio con características acordes para la práctica de deportes en la zona donde se encuentra construida la pista municipal de ciclismo.

El contrato de cesión de derechos de boleto de compraventa celebrado en el año 2004 entre la Agrupación Azuleña de Ciclismo y el Intendente Municipal.

La necesidad planteada por entidades deportivas de contar con espacios físicos para la realización de los entrenamientos y competencias.

Y CONSIDERANDO

Que lindante a la pista municipal de ciclismo existe un predio de aproximadamente 6 hectáreas de extensión, Partida N° 1912, que fuera propiedad de la Agrupación Azuleña de Ciclismo junto al predio donde se emplaza actualmente la pista.

Que dichos predios fueron cedidos mediante contrato de cesión de derechos de boleto de compraventa con la condición de afectar el mismo a la práctica del ciclismo y de otras actividades compatibles, facilitando el acceso a instituciones comunitarias que organicen eventos, debiendo estas convenir las condiciones con la Dirección de Deportes, Recreación y Juventud del Municipio según el artículo 2° del contrato.

Que en la actualidad el predio en cuestión se encuentra sin uso aparente, dadas las condiciones de abandono que presenta.

Que diversas instituciones deportivas se encuentran con el inconveniente de no tener un espacio acorde para los entrenamientos y práctica de la disciplina que desarrollan.

Que ante estas circunstancias, desde las instituciones han intentado gestionar el uso del predio, sin obtener una respuesta por parte del Departamento Ejecutivo.

Que a estas entidades se las considera herramientas clave y eficaces en materia de integración, inclusión social, promoción cultural y los municipios están encargados de optimizar y potenciar estas instituciones.

Que ante la aparente existencia de tierras municipales ociosas, un destino posible y de gran utilidad para la comunidad sería autorizar a las entidades que tengan proyectos de extensión y que ofrezcan un servicio a la sociedad. Además, las mismas cuidarán de un predio que es de todos los azuleños.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad de los presentes

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°.- SOLICÍTASE al intendente municipal, señor Federico Hernán Bertellys, que a través del área que corresponda informe a este Cuerpo respecto del predio lindante a la pista de ciclismo, Partida N° 1912:

- a) Si se encuentra asignado el uso del mismo.
- b) En caso afirmativo, a qué entidad o institución se ha cedido el uso del predio y mediante qué instrumento legal o acto administrativo.
- c) Describa el uso y destino que se le está dando a ese sector.

ARTÍCULO 2°.- SOLICÍTASE al intendente municipal, señor Federico Hernán Bertellys, que a través del área que corresponda informe cuáles son los criterios que se utilizan para la concesión de tierras municipales.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de abril de dos mil veintitrés.

20/04/2023.-mav.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.637

EXPEDIENTE Nº 15.545/2023 C.D. (Archivo Nº 137/2023). BLOQUE NUEVO AZUL. Eleva proyecto de Comunicación ref. Solicitar al Departamento Ejecutivo que realice gestiones ante el RENABAP a efectos de incorporar distintos sectores de esta ciudad a las obras de integración sociourbana; y ante la CEAL la ejecución de la obra de alumbrado público.

VISTO el reclamo de vecinos y vecinas de diferentes barrios de Azul con respecto a la falta de alumbrado público.

Y CONSIDERANDO

Que en el barrio “Villa Piazza Sur”, la zona comprendida por las calles Juan B. Justo y Olavarría entre Misia Barranco y ruta 3 no cuenta con alumbrado público; como así también este sector no fue incorporado a la obra de integración sociourbana que se llevara a cabo con fondos provenientes del RENABAP (Registro Nacional de Barrios Populares).

Que en ese sector funciona el Centro de Educación Complementaria 802, que al no contar con la iluminación necesaria ha sido víctima de reiterados hechos de vandalismo e inseguridad.

Que en el barrio “San Francisco de Asís” también es notable la carencia de alumbrado público, precisamente en calles Sargento Cabral y Facundo Quiroga entre Mendoza Oeste y Miñana Oeste, replicando la situación del barrio “Villa Piazza Sur” donde no se incorporó esta zona en el relevamiento realizado para la integración de RENABAP.

Que es de suma importancia resolver la situación de falta de alumbrado público en los barrios antes mencionados, como así también la gestión de la inclusión de los sectores de “Villa Piazza Sur” y “San Francisco de Asís” que quedaron por fuera del programa RENABAP; quienes no solo no van a contar con las obras de infraestructura en su calle sino que además se encuentran impedidos de gestionar de manera particular programas tales como “MI PIEZA”, al no poseer el certificado que acredite su vivienda como parte del Relevamiento Nacional de Barrios Populares.

Que, en lo inmediato, es fundamental la presencia del Estado municipal para que los vecinos de estos sectores no sientan la discriminación de pertenecer a un barrio donde es notoria la inequidad al momento de materializar las obras de infraestructura básicas, brindando las respuestas necesarias hasta que estos sean incluidos en el Registro Nacional de Barrios Populares.

Que entendemos que esta desigualdad pone nuevamente de manifiesto la falta de gestión y de conocimiento de la política como herramienta de transformación que debería integrar a los vecinos del mismo barrio en su totalidad, evitando así cualquier tipo de discriminación.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo municipal que, a través del área que corresponda, gestione ante las autoridades del RENABAP (Registro Nacional de Barrios Populares) la incorporación a las obras de integración sociourbana, de los siguientes sectores a saber:

- Villa Piazza Sur: Juan B. Justo y Olavarría desde Misia Barranco hasta ruta 3.
- San Francisco de Asís: Sargento Cabral y Facundo Quiroga entre Mendoza Oeste y Miñana Oeste.

ARTÍCULO 2º.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo municipal que, a través del área que corresponda, realice las gestiones pertinentes, de manera urgente, con la Cooperativa Eléctrica de Azul Limitada (CEAL) para la ejecución de la obra de alumbrado público en los sectores mencionados en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de abril de dos mil veintitrés.

20/04/2023.-mav.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.638

EXPEDIENTE Nº 15.547/2023 C.D. (Archivo Nº 139/2023). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Comunicación ref. Solicitar al Departamento Ejecutivo información con respecto al pago de honorarios a personal que desempeña tareas en el programa ENVIÓN.

VISTO el atraso reiterado en el pago de honorarios, por parte del Municipio, al equipo técnico y docentes del Programa EnviÓN; que ha generado la interrupción de las actividades que realizan jóvenes entre 12 y 21 años en situación de vulnerabilidad social.

Y CONSIDERANDO

Que el pasado 10 de abril los integrantes del equipo técnico y docentes del Programa EnviÓN informaron públicamente a través de una nota que: *“a partir de hoy estaremos parando nuestras actividades dado que al día de la fecha no se nos ha pagado lo correspondiente a enero, febrero y marzo del corriente año. Todos los días le ponemos la mayor dedicación a las distintas tareas que nos competen dentro del EnviÓN, soportando las irregularidades de pago dado que nuestro mayor compromiso está con cada uno de los beneficiarios y beneficiarias que asisten día a día al programa, sin embargo es claro que todo tiene su límite, y este reclamo ya data de mucho tiempo atrás”.*

Que tal como lo expresaron públicamente, necesitan poder cobrar todos los meses como cualquier trabajador/a, que se valore el trabajo que hacen todos los días y la forma en la que se involucran con cada uno de los jóvenes que pasan por Envión.

Que para visibilizar su situación, realizaron una jornada de protesta y visibilización el pasado miércoles 12 de abril a las 12 horas en el veredón municipal, diciendo “basta de precarización laboral”, además de acercarse personalmente a la Secretaría de Hacienda intentando destrabar la situación pero no pudiendo llegar a un acuerdo que cubriera sus expectativas.

Que esta realidad es recurrente, ya que un año después de haber sido aprobada por unanimidad la Comunicación N° 2.525 de 2022 por este Concejo Deliberante, donde se solicitó al intendente municipal Federico Hernán Bertellys que se normalice el pago de honorarios de los profesionales mencionados incluyendo la provisión, en tiempo y forma, de los materiales requeridos por el personal para llevar adelante las distintas actividades programadas; nada ha cambiado.

Que es desgastante para los 20 trabajadores y trabajadoras monotributistas que dependen de las dos sedes tener que reclamar todos los meses de distintas formas que se les depositen los pagos, recibiendo solo como respuesta lo que ellos mismos definen como “promesas que se esfuman en el aire hasta que volvemos a reclamar”.

Que a causa de la inestabilidad laboral generada por los pagos discontinuos por parte del Municipio, docentes y técnicos renuncian ya que les resulta insostenible trabajar sin cobrar. En lo que va del año, solamente de la sede centro renunciaron 4 personas y este círculo vicioso lleva dándose aproximadamente 7 años, perjudicando el normal funcionamiento del programa e impactando sobre los jóvenes beneficiarios.

Que hasta tanto no se regularicen los pagos, las actividades no volverán a dictarse.

Que Envión es financiado por la provincia de Buenos Aires, siendo la gestión del programa la única responsabilidad de la Municipalidad de Azul; y claramente podría funcionar mucho mejor, como sucede en otras localidades, donde no hay demoras en los pagos a talleristas y equipo técnico.

Que el objetivo del programa es integrar al sistema educativo y enseñarles un oficio para facilitar la inserción al mercado laboral y a la vida social a jóvenes entre 12 y 21 años que se encuentran en situación de vulnerabilidad social; además de procurarles un espacio de afecto y contención donde puedan realizar actividades deportivas, recreativas y culturales con la guía de profesionales idóneos.

Que es necesario dar continuidad a estas políticas públicas con una adecuada implementación local, sobre todo en el complejo contexto económico y social actual donde adquieren aún más relevancia.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo, a través del área que estime corresponder, que informe los motivos por los cuales aún no se han normalizado los pagos de honorarios de talleristas y equipo técnico que desempeñan tareas en el Programa de Responsabilidad Social Compartida “Envión”, como profesionales independientes

monotributistas contratados; así como toda otra información específica que considere conveniente.

ARTÍCULO 2º.- ENCOMIÉNDASE al intendente municipal Federico Hernán Bertellys, a través del área que estime corresponder, la normalización del pago de honorarios de de talleristas y equipo técnico que desempeñan tareas en el Programa de Responsabilidad Social Compartida “Envión”, como profesionales independientes monotributistas contratados; incluyendo la provisión, en tiempo y forma, de los materiales requeridos por el personal para llevar adelante las distintas actividades programadas.

ARTÍCULO 3º.- ENVÍASE copia de la presente al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, para que tome conocimiento de la situación actual.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de abril de dos mil veintitrés.

21/04/2023.-mav.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.639

EXPEDIENTE Nº 15.548/2023 C.D. (Archivo Nº 140/2023). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Comunicación relacionado con el funcionamiento del servicio de Hemodinamia en el hospital municipal “Dr. Ángel Pintos” y la firma de convenios con obras sociales.

VISTO el parcial funcionamiento del servicio de Hemodinamia instalado en el hospital municipal “Dr. Ángel Pintos” ante la demora en la firma de los convenios con obras sociales como PAMI y IOMA, entre otras; lo que genera desigualdad en el acceso de atención de la salud.

Y CONSIDERANDO

Que frente al cambio de titularidad y la licitación requerida, el Servicio de Alta Complejidad Cardiovascular permaneció sin funcionar durante varios meses durante el 2022, siendo habilitado en el mes de octubre e inaugurado oficialmente el 21 de diciembre del año pasado, con un acto que incluyó el corte de cintas y una recorrida por el nuevo sector, presidido por el intendente Hernán Bertellys, acompañado por Víctor Bernardi – director de la firma Interventional Cardiology S.A. a cargo de las prestaciones-, el secretario de Gobierno Pedro Sottile y el secretario de Salud Dr. Martín Maraschio. (<http://azuldigital.gob.ar/inauguracion-del-servicio-de-alta-complejidad-cardiovascular/>).

Que al día de hoy los afiliados a IOMA y PAMI (un total aproximado de treinta mil personas) no pueden ser atendidos en el servicio de Hemodinamia del hospital municipal ya que estas obras sociales, entre otras, aún no poseen un convenio firmado con la empresa, a pesar de los trámites administrativos iniciados e informados.

Que durante el mes de enero, PAMI realizó la auditoría en el servicio de Hemodinamia y otras instalaciones del hospital municipal para avanzar con la firma del convenio.

Que el 15 de febrero del corriente año, concejales de distintos bloques mantuvimos una reunión con el secretario de Salud, Martín Maraschio, solicitada para conocer las causas de las demoras y reclamar avances en las gestiones que fueran necesarias para el funcionamiento al máximo del servicio de Hemodinamia. Durante la cual el funcionario confirmó que algunas obras sociales y prepagas ya habían firmado los convenios y realizado procedimientos y prácticas en el servicio de Hemodinamia del hospital municipal para sus afiliados; que el trámite con PAMI se hallaba iniciado y que se aguardaba el informe de la auditoría que PAMI realizó tanto al servicio de Hemodinamia como al hospital municipal "Dr. Ángel Pintos".

Que el 23 de febrero, ante la falta de respuestas concretas, desde la Comisión de Salud se enviaron notas al intendente municipal Federico Hernán Bertellys, a IOMA y a PAMI solicitando información respecto de los resultados de las auditorías, avance de los trámites y gestiones para la firma del convenio entre la empresa y las obras sociales mencionadas que permitan la atención de los pacientes en el servicio de Hemodinamia del hospital municipal sin requerir su derivación a otras localidades, como se está realizando hasta la actualidad.

Que distintos vecinos de las localidades del partido de Azul tomaron y continúan tomando contacto con nosotros debido a que familiares con patologías cardiológicas que debían ser abordadas por el servicio de Hemodinamia tuvieron que ser derivados a otras ciudades para su atención ante la falta de la firma del convenio con IOMA y PAMI, aún pendiente con la empresa Interventional Cardiology S.A.

Que el personal de salud, pacientes afectados y sus familiares viven momentos de extrema tensión y diversas complicaciones ante la situación de emergencia, los traslados y todas las consecuencias e impactos que genera el no poder recibir la atención médica requerida ante ciertas patologías cardiológicas en el hospital municipal.

Que el nuevo Servicio de Alta Complejidad Cardiovascular sumó profesionales idóneos y equipamiento de avanzada para atender patologías complejas que requieren rápida respuesta, comprendiendo, según lo anunciado públicamente: hemodinamia, intervencionismo cardiovascular, neurovascular, vascular periférico y electrofisiología; por lo que la incapacidad y demora en el avance de las gestiones administrativas para resolver la situación no está siendo acorde a la inversión que se realizó.

Que debe tenerse en cuenta que el 6% de la facturación por prestación del servicio de Hemodinamia son ingresos para el hospital municipal "Dr. Ángel Pintos".

Que la Comisión de Salud tomó conocimiento de la propuesta realizada por el médico cardiólogo del servicio de Hemodinamia para que el hospital municipal pueda armar una estrategia que suplante la ausencia de los convenios con IOMA y PAMI hasta tanto se logren, con lo que se podrían evitar las derivaciones. Para ello se solicitó generar la existencia de un banco de insumos en disponibilidad con una inversión inicial relativa y poder sostener su stock en forma permanente, gestionando ante el Ministerio de Salud de la Provincia para la reposición de los mismos.

Que se requiere para un buen funcionamiento del servicio de Hemodinamia que el cardiólogo del mencionado servicio esté domiciliado en Azul; y para ello, desde la Secretaría

de Salud se le realizó una propuesta laboral complementaria en el sector de Cardiología del hospital municipal, con ciertas condiciones específicas para su nombramiento, entre las que se encontraría su contratación permanente. Sin embargo esto no habría sido respetado, recibiendo un nombramiento transitorio al ser contratado como servicio técnico profesional en el marco de una prestación de servicios, lo que no garantiza su continuidad en nuestra ciudad y con el riesgo de los inconvenientes que esto podría generar.

Que preocupa la demora en las gestiones administrativas que deberían ya haberse resuelto para garantizar el acceso equitativo a la atención de salud y el funcionamiento al cien por ciento del servicio de Hemodinamia, sobre todo para quienes se encuentren con un cuadro que requiera atención urgente.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
Acuerda y resuelve la siguiente
COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- ENCOMIÉNDASE al intendente municipal, señor Federico Hernán Bertellys, que lidere las gestiones necesarias para resolver en forma urgente y definitiva la firma de los convenios con las obras sociales IOMA y PAMI; promoviendo una mayor equidad en el acceso a la atención de la salud al garantizar el total funcionamiento del servicio de Hemodinamia instalado en el hospital municipal “Dr. Ángel Pintos”.

ARTÍCULO 2º.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que, a través del área que estime corresponder, evalúe las posibilidades de otorgar los términos y condiciones laborales requeridos por el personal de salud que resulta indispensable para la continuidad del funcionamiento del servicio de Hemodinamia instalado en el hospital municipal “Dr. Ángel Pintos”.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de abril de dos mil veintitrés.

21/04/2023.-mav.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.640

EXPEDIENTE Nº 15.549/2023 C.D. (Archivo Nº 141/2023). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Comunicación relacionado con la conservación de los planos originales hallados correspondientes a las obras del Ing. Arq. Francisco Salamone.

VISTO el importante hallazgo de veinticinco (25) planos originales de obras del Ing. Arq. Francisco Salamone correspondientes a Monumentos Nacionales, como la portada del Cementerio municipal, el Matadero municipal y la plaza “San Martín” de Azul, de gran valor patrimonial e histórico.

Y CONSIDERANDO

Que esta invaluable documentación fue encontrada el 12 de abril pasado durante el expurgo del Archivo municipal, que era controlado y verificado por integrantes de la Comisión conformada en cumplimiento del artículo 7º de la Ordenanza Nº 2.190/2004, integrada por dos representantes del Departamento Deliberativo, en este caso Juan Louge y Lucio Mansilla, y dos representantes del Departamento Ejecutivo, a saber: Alicia Meder por el Archivo municipal y Maya Vena por la Secretaría de Legal y Técnica.

Que la Ordenanza antes mencionada determina el funcionamiento del Archivo municipal, estableciendo en sus Fundamentos la finalidad de resguardar la documentación histórica y estadística. Estableciendo en su artículo 1º que depende de la Secretaría de Gobierno. Mientras que el artículo 6º establece: *“en los casos de Expedientes que pudieren revestir interés histórico, bibliográfico o estadístico, vencido el plazo de archivo, la Municipalidad procederá, previo a su destrucción, a dar intervención al Museo Etnográfico y Archivo Histórico “Enrique Squirru”, recabar la opinión de entidades culturales locales en coordinación con el Responsable del Archivo y la autorización del Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires a fin de que, evaluadas las mismas, se amerite su conservación por tiempo indefinido, según lo prescripto en el artículo 283º de la Ley Orgánica de las Municipalidades”*; debiéndose dar cumplimiento a la mencionada normativa.

Que según el Anexo I de la Ordenanza Nº 2.190/2004, atendiendo el ciclo vital de los documentos, se establecen plazos de guarda para los diferentes tipos documentales existentes de 2 a 20 años, siendo de preservación por tiempo indeterminado-permanente actuaciones que tuvieran valor histórico, jurisprudencial o estadístico, demoliciones o refacciones de edificios públicos, expedientes relacionados con obras públicas contratadas o por administración, obras y edificios municipales construidos y planos de plazas, entre otros.

Que en sus Fundamentos, la citada Ordenanza determina que el espacio físico con el que cuenta la dependencia de Archivo municipal y la gran cantidad de documentación existente, hacen necesaria una debida y estricta clasificación; tornándose imprescindible establecer un sistema archivístico que contemple las normas internacionales y la adecuada guarda de acuerdo a los estándares de la conservación preventiva; algo que al día de hoy no se cumple, teniendo en cuenta las inadecuadas condiciones edilicias en las que se encuentra el Archivo municipal, los escasos recursos materiales y humanos destinados a esta área, donde merece ser destacado el esfuerzo y compromiso de las trabajadoras que desempeñan allí su importante tarea.

Que conforme lo expresamente normado por los artículos 283º de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 134º de la Ordenanza General Nº 267, el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para proceder a reglamentar la calificación y trámites de actuaciones reservadas y el régimen de incineración o reducción de expedientes y sus documentos archivados, siempre respetando los que posean valor histórico, bibliográfico o estadístico y todos aquellos otros que sea necesario conservar para amparar derechos del Estado o de terceros.

Que estos planos hallados pertenecen a obras del Ing. Arq. Francisco Salamone declaradas Monumentos Nacionales por Decreto nacional Nº 1.138/2014, Patrimonio Cultural de la Provincia de Buenos Aires por Ley 12.854 sancionada en el 2001 por el Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, y de Interés Municipal

según Ordenanza Nº 2.498/2006 de este Concejo Deliberante, dado su alto valor histórico y arquitectónico.

Que este hallazgo determina la importancia de implementar buenas prácticas además de planificar y definir políticas públicas que se sostengan en el tiempo para garantizar la organización archivística, la preservación y conservación de documentación de estas características en el ámbito del patrimonio municipal, porque es propiedad de la comunidad, pertenece a su historia y fortalece nuestra identidad local.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- RECOMIÉNDASE al intendente municipal, Federico Hernán Bertellys, a través del área que estime corresponder, que garantice la conservación de los veinticinco (25) planos originales de gran valor patrimonial e histórico de las obras del Ing. Arq. Francisco Salamone, correspondientes al Cementerio municipal, Matadero municipal y plaza “San Martín” de Azul, que fueron hallados durante el expurgo del Archivo municipal, en la carpeta y la caja que los contenían hasta su hallazgo, sin alterar el orden en el que fueron preservados evitando el daño que puede ocasionar su manipulación innecesaria, hasta tanto se determine la modalidad y condiciones para su preservación definitiva.

ARTÍCULO 2º.- ENCOMIÉNDASE al intendente municipal, Federico Hernán Bertellys, que, a través del área que estime corresponder, se convoque a profesionales técnicos idóneos e instituciones de nuestra comunidad, así como también se solicite la intervención del Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires “Ricardo Levene”, para seguir estrictamente los procedimientos que garanticen la organización archivística, digitalización y conservación para las futuras generaciones de los 25 planos originales de gran valor patrimonial e histórico correspondientes a las obras del Ing. Arq. Francisco Salamone del Cementerio municipal, Matadero municipal y plaza “San Martín” de Azul.

ARTÍCULO 3º.- ENVÍASE copia de la presente al Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires “Ricardo Levene”, a la Dirección Provincial de Patrimonio dependiente del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, y a la Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y de Bienes Históricos.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de abril de dos mil veintitrés.

21/04/2023.-mav.

DECRETO NÚMERO 913

VISTO el Expediente Nº 15.535/2023 C.D. (Archivo Nº 123/2023).-----

Y CONSIDERANDO

Que por Decreto N° 854, de fecha 13 de diciembre de 2021, se designó como Prosecretario Administrativo del Cuerpo al señor Federico Eduardo Rossi.

Que el citado funcionario comunica a esta Presidencia su decisión de dejar su cargo por motivos particulares.

Que ante la necesidad de cubrir la mencionada Prosecretaría, cargo que se encuentra previsto en el artículo 17° del Reglamento Interno, se ha dispuesto designar al señor Damián Vuotto para reemplazarlo en sus funciones.

Y, de acuerdo a lo establecido en el artículo 83° inc. 9 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6.769/58.

POR ELLO, en uso de sus facultades

LA PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- DÁSE de baja en el cargo de Prosecretario Administrativo del Concejo Deliberante del partido de Azul, a partir del día 19 de abril de 2023, al señor Federico Eduardo ROSSI, D.N.I. N° 34.548.727.

ARTÍCULO 2º.- DESÍGNASE en su reemplazo en dicho cargo, a partir del día 19 de abril de 2023, al señor Damián Leandro Juan VUOTTO, D.N.I. N° 24.892.759.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.

DADO en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diez días del mes de abril de dos mil veintitrés.

10/04/2023.cap-

DECRETO NÚMERO 914

EXPEDIENTE N° 15.551/2023 C.D. (Archivo N° 115/2023).-----

VISTA la Resolución N° 4.808.

Y CONSIDERANDO

Que la Resolución N° 4.808 determina, en su Punto Primero, la creación, en el ámbito del Concejo Deliberante del partido de Azul, de la Comisión para la Defensa, Promoción y el Desarrollo Estratégico de FANAZUL. Y en su Punto Segundo, faculta a esta Presidencia a convocar a las instituciones y representaciones que se enumeran en el mismo.

POR ELLO, en uso de sus facultades

LA PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- CONVÓCASE a las instituciones, organizaciones intermedias y concejales que a continuación se enumeran, a la reunión a realizarse el día 24 de abril a las 10.30 con

el objeto de constituir, en el ámbito del Concejo Deliberante, la Comisión para la Defensa, Promoción y el Desarrollo Estratégico de FANAZUL.

- Autoridades de FANAZUL
- Representantes de los distintos bloques políticos del Concejo Deliberante
- Representantes del área de Producción del Departamento Ejecutivo
- Representantes de la Asociación Trabajadores del Estado (A.T.E.)
- Representantes del Colegio de Profesionales del Turismo
- Representantes del Centro Empresario de Azul (C.E.D.A.)
- Facultad de Derecho (UNICEN)
- Facultad de Ingeniería (UNICEN)
- Fundación C.E.D.A
- Autoridades educativas
- Representantes de la Confederación General del Trabajo (C.G.T.)
- Representantes de la Central de Trabajadores Argentinos (C.T.A.) Autónoma
- Representantes de la Central de Trabajadores Argentinos (C.T.A.) de los Trabajadores.

ARTÍCULO 2°.- DETERMÍNASE que el Director de FANAZUL presidirá la Comisión para la Defensa, Promoción y el Desarrollo Estratégico de FANAZUL, hasta que la misma elabore su propio reglamento de funcionamiento, dictamine sus autoridades, contemple ampliación y/o reducción en su conformación, como así también sus objetivos y misión, tal como se propone en el Punto Tercero de la Resolución N° 4.808.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADO en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los catorce días del mes de abril de dos mil veintitrés.

14/04/2023.cap-

ORDENANZA NÚMERO 4.815

VISTO el Expediente N° 15.528/2023 C.D. (Archivo N° 506/2022) “O” 121/2022. OCA. R/Nota empresa OCA a fin de solíc. incluir factura N° 130992 en reconocimiento de deuda.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de Ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a registrar como deuda parcial y pagar como gasto de ejercicios anteriores – ejercicio 2020 (Art. 54° Decreto provincial N° 2.980/2000 RAFAM y Arts. 140°/141° del Reglamento de Contabilidad), en favor del proveedor Organización Coordinadora Argentina SRL (OCA).

ARTÍCULO 2°.- EL gasto correspondiente a ejercicios anteriores debió haberse imputado a la siguiente partida presupuestaria:

Ejercicio 2019: Fuente de Financiamiento: 110// Jurisdicción: 111.01.25.000 Secretaría de Salud// Programa: 51.01.00 Dirección Ejecutiva del Hospital "Dr. Ángel Pintos"// 3.1.5.0 Correos y telégrafo: \$ 4.857,60.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de abril de dos mil veintitrés.

05/04/2023.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTO que, por actuaciones “O” 121/2022, se solicita a la Subsecretaría Legal y Técnica que confeccione el proyecto referido al reconocimiento de la deuda parcial por el ejercicio 2020, en favor del proveedor Organización Coordinadora Argentina SRL (OCA), por la prestación del servicio de distribución especializada para el hospital municipal “Dr. Ángel Pintos” de Azul.

Y CONSIDERANDO

Que en las citadas actuaciones constan los antecedentes y dictámenes de los distintos funcionarios.

Que a fs. 32, la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud, certifica la efectiva prestación de los servicios respecto de los cuales se solicita el reconocimiento, registro y pago.

Que por los períodos reclamados y estando el ejercicio contable finalizado, corresponde aplicar el trámite de reconocimiento de deuda establecido en el Decreto provincial N° 2.980/2000 RAFAM en su artículo 54°.

Que el artículo 54° establece que para el reconocimiento de deuda el Departamento Ejecutivo deberá comprobar en expediente especial la legitimidad del derecho invocado por el acreedor.

Que en el precitado expediente se ha anexado la documentación que dio origen a la deuda, como así también el cumplimiento de los requisitos exigidos por ordenamiento legal citado.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de Ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.815/2023

ORDENANZA NÚMERO 4.816

VISTO el Expediente N° 15.529/2023 C.D. (Archivo N° 16/2023) “O” 316/2022. OCA. R/Nota solíc. ingresar dentro del circuito de pago la factura “B” N° 2001-000021369, fecha 23/12/21, corresp. a servic. prest. correo OCA en dic/2021 OC N° 4143.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de Ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a registrar como deuda parcial y pagar como gasto de ejercicios anteriores – ejercicio 2021 (Art. 54° Decreto provincial N° 2.980/2000 RAFAM y Arts. 140°/141° del Reglamento de Contabilidad), en favor del proveedor OCA Log. S.A.

ARTÍCULO 2°.- EL gasto correspondiente a ejercicios anteriores debió haberse imputado a la siguiente partida presupuestaria:

Ejercicio 2021: Fuente de Financiamiento: 110// Jurisdicción: 111.01.23.000 Secretaría de Hacienda y Administración// Programa: 01.06.00 Gestión en Contrataciones y Licitaciones// 3-1-5-0 Correos y telégrafo: \$ 22.152,48.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de abril de dos mil veintitrés.

05/04/2023.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTO que, por las actuaciones "O" 316/2022, se solicita a la Subsecretaría Legal y Técnica que confeccione el proyecto referido al reconocimiento de la deuda por el período diciembre del ejercicio 2021, en favor del proveedor OCA Log. S.A., por el suministro de servicios de envíos postales a la Municipalidad de Azul.

Y CONSIDERANDO

Que en las citadas actuaciones constan los antecedentes y dictámenes de los distintos funcionarios.

Que a fs. 7, la Oficina de Compras certifica la efectiva prestación del servicio respecto del cual se solicita el reconocimiento, registro y pago.

Que por los períodos reclamados y estando el ejercicio contable finalizado, corresponde aplicar el trámite de reconocimiento de deuda establecido en el Decreto provincial N° 2.980/2000 RAFAM en su artículo 54°.

Que el mencionado artículo establece que para el reconocimiento de deuda el Departamento Ejecutivo deberá comprobar en expediente especial la legitimidad del derecho invocado por el acreedor.

Que en el precitado expediente se ha anexado la documentación que dio origen a la deuda, como así también el cumplimiento de los requisitos exigidos por el ordenamiento legal citado.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de Ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.816/2023

ORDENANZA NÚMERO 4.817

VISTO el Expediente N° 15.530/2023 C.D. (Archivo N° 09/2023) "S" 3.133/2022. **SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/Nota adj. proyecto de Ordenanza y copia de Expte. S-2323/22, relativos a dar de baja definitiva elemento que fuera robado del área de Saneamiento.**

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva del patrimonio municipal, por robo, el siguiente bien:

- 229106 (máquina termofumigadora mod. K10SP).

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de abril de dos mil veintitrés.

05/04/2023.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones “S” 3.133/2022, relativas a dar de baja definitiva, por robo, elemento perteneciente al área de Saneamiento.

Y CONSIDERANDO

El Expediente S-2.323/2022, en el que se presenta denuncia del hecho y posteriormente el cierre de la causa judicial.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.817/2023

ORDENANZA NÚMERO 4.818

VISTO el Expediente N° 15.531/2023 C.D. (Archivo N° 10/2023) “S” 3.134/2022. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/Nota adj. proyecto de Ordenanza, copia de Expte. S-2308/22 y causa judicial, relativos a dar de baja elementos que fueran robados del área de Saneamiento.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva del patrimonio municipal, por robo, los siguientes bienes:

- 225324 (ventilador de pie 4 paletas 3 velocidades)
- 228979 (motoguadaña naftera modelo srm 4605 marca ECHO)
- 241656 (mochila para fumigación).

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de abril de dos mil veintitrés.

05/04/2023.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones “S” 3.134/2022, relativas a dar de baja definitiva, por robo, elementos pertenecientes al área de Saneamiento.

Y CONSIDERANDO

El Expediente S-2.308/2022, en el que se presenta denuncia del hecho y posteriormente el cierre de la causa judicial.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.818/2023

ORDENANZA NÚMERO 4.819

VISTO el Expediente Nº 15.532/2023 C.D. (Archivo Nº 71/2023) “S” 431/2023. **SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/Nota adj. proyecto de Ordenanza y copia de Expte. S-184/2023, relativos a dar de baja bienes que fueron robados de la oficina de Empleo.**

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva del patrimonio municipal, por robo, los siguientes bienes:

- 233618 Monitor
- 234171 Monitor
- 234804 Monitor
- 237841 Monitor
- 239097 Monitor
- 239083 CPU
- 239086 CPU.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de abril de dos mil veintitrés.

05/04/2023.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones “S” 431/2023, relativas a dar de baja definitiva, por robo, elementos pertenecientes a la oficina de Empleo.

Y CONSIDERANDO

El Expediente S-184/2023, en el que se presenta denuncia del hecho y posteriormente el cierre de la causa judicial.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.819/2023

ORDENANZA NÚMERO 4.820

VISTO el Expediente Nº 15.533/2023 C.D. (Archivo Nº 69/2023) “S” 429/2023. **SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO**. R/Nota adjunta proyecto de Ordenanza y copia de Expte. D-198/2023, relativos a aceptar donación de elemento destinado al museo municipal de arte “López Claro”.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a aceptar la donación para el patrimonio municipal del siguiente bien:

- Obra de arte denominada: “*Las vueltas de la vida*”; Díptico. Medidas 92x88. Grabado. Serie: “*Es urgente darse vuelta las pieles*”. Autora Marina Rothberg.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de abril de dos mil veintitrés.

05/04/2023.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones “S” 429/2023, relativas a aceptar la donación de elemento destinado al museo municipal de arte “López Claro”.

Y CONSIDERANDO

El Expediente D-198/2023, donde se deja constancia que el mismo fue donado por la artista Marina Rothberg en el marco del XXXVII Salón Azul Nacional de Artes Visuales.

Que la misma se encuadra en lo establecido en el artículo 57º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.820/2023

ORDENANZA NÚMERO 4.821

VISTO el Expediente Nº 15.534/2023 C.D. (Archivo Nº 72/2023) “S” 541/2023. **SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/Nota adj. proyecto de Ordenanza y copia de Expte. S-169/23, relativos a aceptar donación de elemento destinado al centro cultural “Soles y Fogatas”.**

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a aceptar la donación para el patrimonio municipal del siguiente bien:

- Parlante marca “Stromberg” 30W con puerto USB.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de abril de dos mil veintitrés.

05/04/2023.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones “S” 541/2023, relativas a aceptar la donación de elemento destinado al centro cultural “Soles y Fogatas”.

Y CONSIDERANDO

El Expediente S-169/2023, donde se deja constancia que el mismo fue donado por una familia cercana a la institución, sin especificar apellido u otros datos.

Que la misma se encuadra en lo establecido en el artículo 57º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.821/2023

ORDENANZA NÚMERO 4.822

VISTO el Expediente Nº 15.351/2022 C.D. (Archivo Nº 440/2022). **COLEGIO DE ESCRIBANOS.** Eleva nota solicitando la extracción del tilo ubicado en avenida 25 de Mayo esquina Belgrano.

Con Despacho de la Comisión de Obras Públicas, Vialidad y Transporte.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE la poda de raíces en una línea imaginaria a 4 metros paralelos al cordón de la vereda, contemplando la posibilidad de establecer vereda jardín para minimizar riesgos a futuro, del ejemplar de tilo ubicado en avenida 25 de Mayo esquina Belgrano donde se emplaza el Colegio de Escribanos.

ARTÍCULO 2º.- ENCOMIÉNDASE al Departamento Ejecutivo, constituido como autoridad de aplicación, a realizar la poda explicitada en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de abril de dos mil veintitrés.

05/04/2023.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTO el Expediente N° 15.351/2022 C.D.

Y CONSIDERANDO

Que este Cuerpo ha tomado conocimiento del expediente de referencia.

Que se decidió consultar al Consejo del Arbolado Público, creado por Ordenanza N° 4.752/2022, para tal fin.

Que la Subcomisión Técnica del Consejo del Arbolado Público se expidió de la siguiente manera: *“Se observa un ejemplar adulto de tilo con buen estado sanitario, que ha producido variadas roturas en la vereda en que se encuentra emplazado”.*

RECOMENDACIÓN: Autorizar la poda de raíces en una línea imaginaria a 4 metros paralelos al cordón de la vereda, contemplando la posibilidad de establecer vereda jardín para minimizar riesgos a futuro”.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de Ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.822/2023

ORDENANZA NÚMERO 4.823

VISTO el Expediente N° 15.438/2023 C.D. (Archivo N° 04/2023). **VECINA ROTONDO MIRTA.** Eleva nota solicitando la exención de la Ordenanza N° 500/80 para poder realizar un complejo turístico de cabañas.

Con Despachos de las Comisiones de Obras Públicas, Vialidad y Transporte y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- DENIÉGASE la excepción a la Ordenanza 500/80 para poder realizar un parcelamiento en el predio cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción 2, Sección F, Quinta 66, Parcela 11, ubicado en Área Complementaria sobre ruta 51, cuya resultante fueren 5 lotes de 7.785,72 m2.

ARTÍCULO 2º.- AUTORÍZASE la construcción de un complejo turístico de cabañas de ocupación transitoria, con piscina, estacionamiento, parrilla, caballerizas y juegos para cada una, y un salón de usos múltiples, respetando la restricción al dominio impuesta al inmueble por la Ley N° 6.312.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de abril de dos mil veintitrés.

05/04/2023.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTO el Expediente N° 15.438/2023 C.D.

Y CONSIDERANDO

Que este Cuerpo ha tomado debido conocimiento del expediente de referencia.

Que el 13 de enero de 2022 ingresó al Departamento Ejecutivo el Expediente "R" 10/2022, en el cual la vecina Mirta Rotondo solicitaba una excepción a la Ordenanza 500/80 para poder lotear un predio ubicado en Área Complementaria de la ciudad de Azul, sobre ruta 51, y cuya nomenclatura catastral es: Circ. 2- Sección F- Quinta 66- Parcela 11. La propuesta de subdivisión consistió en generar cinco lotes de 7.785,72 m² (0,7785 hectáreas) cada uno, y que albergaran una cabaña, estacionamiento, parrilla, piscina, juegos de plaza y caballerizas en cada lote, además de un salón de usos múltiples.

Que dicho expediente fue girado a la Subdirección de Planeamiento y Gestión y el responsable del área dictaminó: *"Para la Subdivisión del Área Complementaria se ha determinado una superficie mínima para la unidad económica de explotación de 4 has., en consecuencia no es factible el anteproyecto adjunto a fojas 2.*

*Sí es factible la realización de Complejo Turístico de Cabañas o afines, emplazada en la Parcela 11 de la Quinta 66, respetando lo establecido en la Ley 6.312 – **NO podrán ejecutarse construcciones de carácter permanente en una franja de 20 metros de ancho contiguo a la ruta provincial 51**".*

Que para la construcción de un complejo turístico de cabañas no es necesario subdividir en lotes individuales.

Que, en la actualidad, se está trabajando en un nuevo Código de Ordenamiento Territorial y no habrá modificación alguna respecto al área en cuestión, manteniéndose los indicadores urbanísticos actuales.

Que hasta que se apruebe el nuevo Código de Ordenamiento Territorial, no se recomienda hacer más excepciones a la actual Ordenanza 500/80.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de Ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.823/2023

ORDENANZA NÚMERO 4.824

VISTO el Expediente N° 15.552/2023 C.D. (Archivo N° 532/2022) "IM" 285/2022. **INTENDENTE MUNICIPAL. R/Proy. Ord. mediante la cual se solíc. convalidar el Decreto N° 2.087/22 p/la adquisición de alimentos para ser distribuidos a familias asistidas por la Subsec. de Desarrollo Humano y Abordaje Integral.**

Con Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
Sanciona con fuerza de Ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- CONVALÍDASE el Decreto N° 2.087/22, por el cual el Departamento Ejecutivo aprobara la Licitación Privada N° 51/22 para la adquisición de alimentos para ser distribuidos a familias asistidas por la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral y adjudicara, sujeto a su posterior convalidación por parte del Concejo Deliberante de Azul en los términos del artículo 155º del Decreto Ley 6.769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, al proveedor Ricardo Oscar TREPICIO (Reg. 847), por resultar más conveniente a los intereses municipales. Dicho Decreto integra la presente como ANEXO.

ARTÍCULO 2º.- EL monto total de la aceptación de la única oferta para la adquisición de alimentos para ser distribuidos a familias asistidas por la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral asciende a la suma total de pesos tres millones quinientos sesenta mil novecientos ochenta y seis con 00/centavos (\$ 3.560.986,00).

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul,
en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dieciocho días del
mes de abril de dos mil veintitrés.

19/04/2023.-mav.

ANEXO A LA ORDENANZA N° 4.824/2023

Azul, 12 de diciembre de 2022,

VISTO las presentes actuaciones S- 2786/22; y,

CONSIDERANDO que mediante Decreto N° 1931 se procedió al llamado de la Licitación Privada N° 51/2022, con fecha de apertura de ofertas el día 25 de noviembre de 2022 a las 13.00 hs., para la adquisición de alimentos para ser distribuidos a familias asistidas por la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral, para el consumo del mes de diciembre de 2022.

Que conforme lo prescripto por el art. 153º de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las Licitaciones Privadas, se cursaron más de cuatro invitaciones, a los siguientes potenciales proveedores: Alimentos Fransro SRL (Reg. 8621), Loustalot Pablo Joaquín (Reg. 8159), Maxiconsumo S.A. (Reg. 7204), Trepicio Ricardo Oscar (Reg. 847) y Consumas Azul SA (Reg. 8704).

Que se recibió una oferta valida, para ser considerada: Trepicio Ricardo Oscar (Reg. 847).

Que a fs. 49 obra dictamen técnico de la Oficina de Compras de acuerdo al siguiente informe: *“REF: S-2786/2022: Licitación Privada 51/2022 alimentos. Se procedió a la apertura de sobres de la Licitación Privada N° 51/2022 de alimentos para ser distribuidas en distintas familias de escasos recursos económicos por el período diciembre de 2022. Se invitaron a 5 proveedores y el presupuesto oficial ascendía a \$ 3.382.860,00. Se presentó una sola oferta, la del proveedor Trepicio Ricardo Oscar (Reg. 847) por \$3.560.986,00. Gírese a la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Abordaje*

Integral para análisis de la única oferta recibida y trámite Rafam. Se deberá cumplir con el artículo 155º de la LOM, proyectando decreto de adjudicación u ordenanza, de acuerdo a la forma de adjudicación que decida el área. Los precios ofertados se encuentran dentro de un rango admisible de valor de mercado. Atte. FIRMADO: Cdor. GUSTAVO GARAICOECHEA. A/C Oficina de Compras”.

Que a fs. 50, se efectúa dictamen técnico por parte de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral el cual se transcribe a continuación: “Azul 29/11/2022. *Habiéndose analizado las distintas ofertas presentadas por los proveedores, se sugiere adjudicar por precio y calidad y por cumplir con las necesidades del Área los siguientes ítems: PROVEEDOR 847 TREPICIO R. Ítems 1 Aceite comestible x 1.5 Lts. 1300 unidades \$ 759.00 total \$ 986.700. Ítems 2 Arroz tipo grano largo por 1 k 1300 unidades \$ 109.00 Total \$ 141.700. Ítems 3 Azúcar envase bolsa por 1 k 1300 unidades \$ 229.00 total \$ 297.700. Ítems 4 Arvejas lata x 1300 unidades \$ 62.50 total \$ 81.250. Ítems 5 Conserva de carne (pate) x 1300 unidades \$ 96.50 total \$ 125.450. Ítems 6 Fideos tipo guiseros x 1300 unidades \$ 98.76 total \$ 128.388. Ítems 7 Harina de trigo tipo común 000 x 1300 unidades \$ 119.00 Total \$ 154.700. Ítems 8 Leche en polvo x 400 gr. x 1300 unidades \$ 369.00 total \$ 479.700. Ítems 9 Tomate tipo puré x 520 gr. x 2600 unidades \$ 89.90 Total \$ 233.740. Ítems 10 Yerba mate x 1kg x 1300 unidades \$ 397.00 Total \$ 516.100. Ítems 11 Harina de Maíz x 1300 unidades \$ 93.90 Total \$ 122.070. Ítems 12 Mermelada tipo untable x 1300 unidades \$ 127.00 Total \$ 165.100. Ítems 13 Fideos largos x 1300 unidades \$ 98.76 total \$ 128.388. Dada la urgencia y necesidad de contar con los alimentos y teniendo en cuenta que no se prevén nuevas sesiones del HCD y cumpliendo con lo solicitado a fjs 49 por la Oficina de Compras se decide presentar el proyecto de decreto con adjudicación al proveedor Trepicio Ricardo (Reg. 847) Ad Referéndum. Total de Ítems ganados 13. Total \$ 3.560.986.- FIRMADO: MUNICIPALIDAD DE AZUL. Carlos I. PERALTA. SUBSEC. de Des. HUMANO y ABORDAJE INTEGRAL.*

Que, en caso de presentación de una oferta en los procesos licitatorios –para adquisiciones y contrataciones- resultan de aplicación el artículo 155º de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 187º del Reglamento de Contabilidad. Dichas normas indican que en aquellas circunstancias, para definir la aceptación de la oferta, se requiere de la autorización del Deliberativo.

Que sin perjuicio de ello y atento al tipo de bien a adquirir (alimentos), de vital importancia para el normal funcionamiento de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y la eventual posibilidad del vencimiento del plazo para el mantenimiento de la oferta, resulta oportuno y conveniente avanzar en el procedimiento de adjudicación, a fin de evitar los mayores perjuicios que podrían ocasionarse a la Administración por el retiro de la oferta, vencimiento, mayores costos, etcétera.

Que esta posibilidad de avanzar con el procedimiento administrativo, con fundamento en las explicaciones vertidas precedentemente, y proceder a su adjudicación, no obsta a la convalidación del acto administrativo por parte del Concejo Deliberante, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: “Azul, 5 de diciembre de 2022. Expte. S – 2786/2022. *Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaría, a fin de dictaminar sobre el procedimiento de Licitación Privada correspondiente a la adquisición de alimentos para ser distribuidos a familias asistidas por la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral, para el mes de diciembre del corriente. Cursadas cinco invitaciones (según consta a fs. 17 y 19/22), se presentó una oferta válida, conforme surge de acta de apertura adunada a fs. 46. A fs. 49 se expide la Oficina de Compras informando que deberá darse cumplimiento a lo establecido en el artículo 155º de la Ley Orgánica de las Municipalidades y que los precios ofertados se encuentran en un rango admisible de valores de mercado. A fs. 50 obra dictamen técnico de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral del que surgen las sugerencias de adjudicación por precio, calidad y cumplir con las necesidades del área. Asimismo, y dada la necesidad de contar con los alimentos, teniendo en cuenta el cierre de Sesiones del Concejo Deliberante, solicita se proceda a la adjudicación propuesta acompañando proyecto de decreto sujeto a posterior convalidación. Expuestos los antecedentes y aclaraciones previas, esta Subsecretaría procede a dictaminar sobre la concreta solicitud: El Art. 155º de la LOM, dispone: “Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio”. El Art. 187º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires dice: “Si en las licitaciones realizadas con las formalidades*

legales se registrara una sola oferta y esta fuere de evidente conveniencia, la autoridad administrativa (Intendente, Presidente del Concejo y la Dirección de los Organismos Descentralizados), podrán resolver su aceptación con autorización del Concejo...”. En el caso de marras, habiéndose registrado una única oferta, la cual resultaría conveniente a los intereses municipales de acuerdo al dictamen técnico de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral, para definir la aceptación, se requiere la autorización del Concejo Deliberante. Que sin perjuicio de ello, por el tipo de bien a adquirir (alimentos), el cierre de Sesiones Ordinarias del Concejo Deliberante y la posibilidad del vencimiento del plazo para el mantenimiento de la oferta, según cláusula quinta del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, esta Subsecretaría estime oportuno avanzar en el procedimiento de adjudicación, a fin de evitar los mayores perjuicios que podrían ocasionarse al trabajo que realiza la Subsecretaría de Desarrollo Humano, o el retiro de la oferta o los mayores costos para la Administración ante la frustración del llamado a Licitación. Que en el caso de licitaciones, el Honorable Tribunal de Cuentas ha dicho: Expte: 5300-5058/05, Municipalidad de SAN VICENTE. “El artículo 155º prevé que cuando en las licitaciones se presente una sola oferta y ésta fuera de una evidente conveniencia, la autoridad administrativa puede resolver su aceptación con autorización del Concejo. Se entiende que la autorización del Cuerpo Deliberativo debe hacerse en forma concomitante debiendo justificarse para votar favorablemente el carácter de “única oferta” y la “evidente conveniencia” de la misma. No obstante ello, se debe manifestar que el artículo 232º del Reglamento de Contabilidad dispone que: “Los decretos dictados en circunstancias excepcionales se considerarán convalidados con la simple aprobación de las cuentas siempre que el Departamento Ejecutivo hubiera solicitado expresamente su convalidación en forma tal que el Concejo haya debido tenerlos presentes al dictar resolución”. Por lo expuesto, el H. Concejo Deliberante tiene la facultad de convalidar si obtiene mayoría necesaria. En conclusión: si bien autorización y convalidación son figuras distintas, en virtud de la oportunidad en que se aplican, sus efectos son similares y manifiestan la voluntad del H. Concejo Deliberante sobre un tema en particular”. Expte. Nº 5300-310-2018-0-1, Municipalidad de Ramallo, “Esta Secretaría informa que en caso de presentación de una oferta en los procesos licitatorios – para adquisiciones y contrataciones- resultan de aplicación los artículos 155º de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 187º del Reglamento de Contabilidad. Dichas normas definen que en aquellas circunstancias, para definir la aceptación de la oferta, se requiere de la autorización del Deliberativo. Por ello, coincidiendo con el dictamen de fs. 8 del Oficial Letrado de la Delegación Zona XVII Zárate de este Organismo, lo actuado por el Ejecutivo podría implicar una transgresión legal si el Concejo Deliberante no aprueba el proyecto de ordenanza que se le ha remitido. Expte: 5300-3430/10, 11/08/2010, Municipalidad de La Matanza: ...En la nota de elevación se informa que se presenta a menudo la situación en licitaciones públicas donde en algunos ítems se obtiene una sola cotización y debe realizarse el segundo llamado según el artículo 155º de la LOM, impidiendo de este modo agilizar el trámite, considerando que se trata de artículos de primera necesidad. El citado artículo 155º establece: “Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio.” En principio, se debe manifestar que las autoridades municipales tienen la posibilidad de demostrar que la única oferta es conveniente, por lo cual no es necesario convocar a un segundo llamado...”. En consecuencia, esta Subsecretaría, estima conveniente proceder a la adjudicación de los alimentos, continuar con el trámite administrativo y simultáneamente elevar copia certificada de las actuaciones al Concejo Deliberante a los fines de su convalidación. Oportunamente, la Oficina de Compras, deberá agregar la invitación al proveedor Nº 8621. Se acompaña proyecto de Decreto y de Ordenanza. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE. Subsecretario Legal y Técnico. MUNICIPALIDAD DE AZUL.

Que la presente medida se dicta en uso de atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades –Decreto Ley 6769/58 y modificatorias.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE la Licitación Privada Nº 51/2022, para la adquisición de alimentos destinados a distintas familias asistidas por la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral, para el mes de diciembre de 2022.

ARTÍCULO 2º.- ADJUDÍCASE sujeto a su posterior convalidación por el Concejo Deliberante, en los términos del artículo 155º del Decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, al proveedor TREPICIO Ricardo Oscar (Reg. 847) ítems 1 a 13, por la

suma de Pesos Tres Millones Quinientos Sesenta Mil Novecientos Ochenta y Seis (\$3.560.986,00) y cumplir con las necesidades del área y ser conveniente a los intereses municipales.

ARTÍCULO 3º.- LA presente erogación será imputada a la jurisdicción: 1110102000 - Categoría Programática: 30-02-00, Fuente de Financiamiento 110.

ARTÍCULO 4º.- EL presente Decreto se dicta *ad referendum* y sujeto a su posterior convalidación por parte del Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 5º.- REFRENDE el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO Nº 2087.-

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones administrativas S-2.786/2022.

Y CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Nº 1.931 se procedió al llamado de la Licitación Privada Nº 51/2022, con fecha de apertura de ofertas el día 25/11/2022 a las 13.00 horas, para la adquisición de alimentos para ser distribuidos a familias asistidas por la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral, para el consumo en el mes de diciembre de 2022.

Que conforme lo prescripto por el artículo 153º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en la presente licitación se cursaron más de cuatro invitaciones.

Que se recibió una (1) oferta válida para ser considerada: Trepicio Ricardo Oscar (Reg. 847).

Que ante esta situación de única oferta y atento al tipo de bien a adquirir (alimentos), de vital importancia para el normal funcionamiento de la Subsecretaría de Desarrollo Humano, y la eventual posibilidad del vencimiento del plazo para el mantenimiento de la oferta, resultó oportuno y conveniente avanzar en el procedimiento de adjudicación a fin de evitar los mayores perjuicios que podrían ocasionarse a la Administración por el retiro de la oferta, vencimiento, mayores costos, etcétera.

Que dicha oferta resultó ser beneficiosa para los intereses fiscales del Municipio, por lo que se procedió a su adjudicación y en consecuencia corresponde convalidar la aceptación de acuerdo a los artículos 155º de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 187º y 232º del Reglamento de Contabilidad.

Que el artículo 187º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires dice: "*Si en las*

licitaciones realizadas con las formalidades legales se registrara una sola oferta y esta fuere de evidente conveniencia, la autoridad administrativa (Intendente, Presidente del Concejo y la Dirección de los Organismos Descentralizados) podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo...”.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de Ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.824/2023

ORDENANZA NÚMERO 4.825

VISTO el Expediente N° 15.553/2023 C.D. (Archivo N° 31/2023) “IM” 32/2023. INTENDENTE MUNICIPAL. R/Proyecto Ordenanza mediante el cual se solicita convalidar el Decreto N° 264/2023 para la adquisición de alimentos para ser distribuidas a familias asistidas.

Con Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de Ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- CONVALÍDASE el Decreto N° 264/23, por el cual el Departamento Ejecutivo aprobara la Licitación Privada N° 3/23 para la adquisición de alimentos para ser distribuidos a familias asistidas por la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral y adjudicara, sujeto a su posterior convalidación por parte del Concejo Deliberante de Azul en los términos del artículo 155º del Decreto Ley 6.769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, al proveedor Ricardo Oscar TREPICIO (Reg. 847), por resultar más conveniente a los intereses municipales. Dicho Decreto integra la presente como ANEXO.

ARTÍCULO 2º.- EL monto total de la aceptación de la única oferta para la adquisición de alimentos para ser distribuidos a familias asistidas por la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral asciende a la suma de total de pesos Seis Millones Setecientos Veinticinco Mil Ciento Treinta y Seis con 00/centavos (\$6.725.136,00).

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de abril de dos mil veintitrés.

19/04/2023.-mav.

ANEXO A LA ORDENANZA N° 4.825/2023

Azul, 3 de febrero de 2023.

VISTO las presentes actuaciones "S- 69/23", y

CONSIDERANDO que mediante Decreto N° 88/23, se procedió al llamado de la Licitación Privada N° 3/2023, con fecha de apertura de ofertas el día 18/01/2023 a las 12.00 hs., para la adquisición alimentos para ser distribuidos a familias asistidas por la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral, para el consumo en los meses de enero y febrero de 2023.

Que conforme lo prescripto por el art. 153° de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las Licitaciones Privadas, se cursaron más de cuatro invitaciones, a los siguientes potenciales proveedores: Loustalot Pablo Joaquín (reg. 8159), Maxiconsumo SA (Reg. 7204), Trepicio Ricardo Oscar (Reg. 847), Consumas Azul SA (Reg. 8704) y Álvaro Raúl Omar (Reg. 5127).

Que se recibió una oferta válida, para ser considerada: Trepicio Ricardo Oscar (Reg. 847).

Que a fs. 48 la Jefatura de Compras indica "Azul, 19 de enero de 2023 Ref expte: S-69/2023: Licitación Privada 3/2023. Se procedió a la apertura de sobres de la Licitación Privada 3/2023, se había invitado a cinco proveedores y el presupuesto oficial era de pesos 7.029.220,00. Se presentó una sola oferta del proveedor Trepicio Ricardo por 6.725.136,00. Los precios ofertados se encuentran dentro de un rango admisible de valor de mercado. Gírese a la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral para análisis de la única oferta recibo y trámite Rafam. Se deberá cumplir con el artículo 155° de la LOM, proyectando decreto de adjudicación u ordenanza, de acuerdo a la forma de adjudicación que decida el área. FIRMADO: Cr. Juan Ignacio Rampoldi. Municipalidad de Azul".

Que a fs. 49, se efectúa dictamen técnico por parte de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral: "Desde la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral y ante la urgencia y real necesidad se busca una forma eficiente y eficaz de dar respuesta a la demanda asistencial, se sugiere la adjudicación de la firma TREPICIO RICARDO (reg. 847), quien cumple con los requisitos necesarios POR PRECIO Y CALIDAD, en los ítems 1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13 requeridos en concepto de ALIMENTOS requeridos mediante S/G ° 140 y ser convenientes a los intereses municipales. FIRMADO: Carlos I. Peralta. Subsecretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral. Municipalidad de Azul".

Que obra dictamen jurídico de la Secretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: "Azul, 30 de enero de 2023 Expte. S-69/2023 Vienen las presentes actuaciones a esta Secretaría, a fin de dictaminar sobre el procedimiento de Licitación Privada correspondiente a la adquisición de alimentos para ser distribuidos a familias asistidas por la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral, para los meses de enero y febrero del corriente. Cursadas cinco invitaciones (según consta a fs. 17/21), se presentó una oferta válida, conforme surge de acta de apertura adunada a fs. 22. A fs. 48 se expide la Oficina de Compras indicando que se presentó una sola oferta, que los precios ofertados se encuentran dentro de un rango admisible de valor de mercado y, que deberá darse cumplimiento con el art. 155° de la LOM. A fs. 49 obra dictamen técnico de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral del que surgen las sugerencias de adjudicación por precio, calidad y ser conveniente a los intereses municipales. Asimismo, a fs. 54, manifiesta que, dada la necesidad de contar con los alimentos, teniendo en cuenta el cierre de sesiones ordinarias del Concejo Deliberante, solicita se proceda a la adjudicación propuesta acompañando proyecto de decreto sujeto a posterior convalidación. Expuestos los antecedentes y aclaraciones previas, esta Secretaría procede a dictaminar sobre la concreta solicitud: El Art. 155° de la LOM, dispone: "Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio". "El Art. 187° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires dice: "Si en las licitaciones realizadas con las formalidades legales se registrara una sola oferta y esta fuere de evidente conveniencia, la autoridad administrativa (Intendente, Presidente del Concejo y la Dirección de los Organismos Descentralizados), podrán resolver su aceptación con autorización del Concejo...". En el caso de marras, habiéndose registrado una única oferta, la cual resultaría conveniente a los intereses municipales de acuerdo al dictamen técnico de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral, para definir la aceptación, se requiere la autorización del

Concejo Deliberante. Que sin perjuicio de ello, por el tipo de bien a adquirir (alimentos), el cierre de sesiones ordinarias del Concejo Deliberante y la posibilidad del vencimiento del plazo para el mantenimiento de la oferta, según cláusula quinta del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, esta Secretaría estima oportuno avanzar en el procedimiento de adjudicación, a fin de evitar los mayores perjuicios que podrían ocasionarse al trabajo que realiza la Subsecretaría de Desarrollo Humano, o el retiro de la oferta o los mayores costos para la Administración ante la frustración del llamado a Licitación. Que en el caso de licitaciones, el Honorable Tribunal de Cuentas ha dicho: Expte: 5300-5058/05, Municipalidad de SAN VICENTE. "El artículo 155º prevé que cuando en las licitaciones se presente una sola oferta y ésta fuera de una evidente conveniencia, la autoridad administrativa puede resolver su aceptación con autorización del Concejo. Se entiende que la autorización del Cuerpo Deliberativo debe hacerse en forma concomitante debiendo justificarse para votar favorablemente el carácter de "única oferta" y la "evidente conveniencia" de la misma. No obstante ello, se debe manifestar que el artículo 232º de Reglamento de Contabilidad dispone que: "Los decretos dictados en circunstancias excepcionales se considerarán convalidados con la simple aprobación de las cuentas siempre que el Departamento Ejecutivo hubiera solicitado expresamente su convalidación en forma tal que el Concejo haya debido tenerlos presentes al dictar resolución". Por lo expuesto, el H. Concejo Deliberante tiene la facultad de convalidar si obtiene mayoría necesaria. En conclusión: si bien autorización y convalidación son figuras distintas, en virtud de la oportunidad en que se aplican, sus efectos son similares y manifiestan la voluntad del H. Concejo Deliberante sobre un tema en particular". Expte N° 5300-310-2018-0-1, Municipalidad de Ramallo, "Esta Secretaría informa que en caso de presentación de una oferta en los procesos licitatorios – para adquisiciones y contrataciones- resultan de aplicación los artículos 155º de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 187º del Reglamento de Contabilidad. Dichas normas definen que en aquellas circunstancias, para definir la aceptación de la oferta, se requiere de la autorización del Deliberativo. Por ello, coincidiendo con el dictamen de fs. 8 del Oficial Letrado de la Delegación Zona XVII Zárate de este Organismo, lo actuado por el Ejecutivo podría implicar una transgresión legal si el Concejo Deliberante no aprueba el proyecto de ordenanza que se le ha remitido. Expte: 5300-3430/10, 11/08/2010, Municipalidad de La Matanza: ...En la nota de elevación se informa que se presenta a menudo la situación en licitaciones públicas donde en algunos ítems se obtiene una sola cotización y debe realizarse el segundo llamado según el artículo 155º de la LOM, impidiendo de este modo agilizar el trámite, considerando que se trata de artículos de primera necesidad. El citado artículo 155º establece: "Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio". En principio, se debe manifestar que las autoridades municipales tienen la posibilidad de demostrar que la única oferta es conveniente, por lo cual no es necesario convocar a un segundo llamado...". En consecuencia, esta Secretaría, estima conveniente proceder a la adjudicación de los alimentos, continuar con el trámite administrativo y simultáneamente elevar copia certificada de las actuaciones al Concejo Deliberante a los fines de su convalidación. Respecto al proyecto de decreto de fs. 50/51 no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Se acompaña proyecto de Ordenanza. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Secretaría emite su opinión.- FIRMADO: Dr. Paolo Lamoure. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul".

Que, en caso de presentación de una oferta en los procesos licitatorios –para adquisiciones y contrataciones- resultan de aplicación el artículo 155º de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 187º del Reglamento de Contabilidad. Dichas normas indican que en aquellas circunstancias, para definir la aceptación de la oferta, se requiere de la autorización del Deliberativo.

Que sin perjuicio de ello y atento al tipo de bien a adquirir (alimentos), de vital importancia para el normal funcionamiento de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y la eventual posibilidad del vencimiento del plazo para el mantenimiento de la oferta, resulta oportuno y conveniente avanzar en el procedimiento de adjudicación, a fin de evitar los mayores perjuicios que podrían ocasionarse a la Administración por el retiro de la oferta, vencimiento, mayores costos, etcétera.

Que esta posibilidad de avanzar con el procedimiento administrativo, con fundamento en las explicaciones vertidas precedentemente, y proceder a su adjudicación, no obsta a la convalidación del acto administrativo por parte del Concejo Deliberante, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que la presente medida se dicta en uso de atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de la Municipalidades –Decreto Ley 6769/58 y modificatorias.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE la Licitación Privada N° 3/2023 para la adquisición de alimentos destinados a distintas familias asistidas por la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral, para los meses de enero y febrero de 2023.

ARTÍCULO 2º.- ADJUDÍCASE sujeto a su posterior convalidación por el Concejo Deliberante, en los términos del art.155º del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, al proveedor Trepicio Ricardo Oscar (Reg. 847) ítems 1 a 13, por la suma de Pesos SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS (\$ 6.725.136,00) por cumplir con las necesidades del área y ser conveniente a los intereses municipales.

ARTÍCULO 3º.- LA presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110102000 de la Secretaría de Gobierno (Subsecretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral) Categoría Programática 30.02.00, Fuente de Financiamiento 110.

ARTÍCULO 4º.- REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tómesese conocimiento por parte de quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 264.-

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones administrativas S-69/2023.

Y CONSIDERANDO

Que mediante Decreto N° 88 se procedió al llamado de la Licitación Privada N° 3/2023, con fecha de apertura de ofertas el día 18/01/2023 a las 12.00 horas, para la adquisición de alimentos para ser distribuidos a familias asistidas por la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral, para el consumo en los meses de enero y febrero de 2023.

Que conforme lo prescripto por el artículo 153° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en la presente licitación se cursaron más de cuatro invitaciones.

Que se recibió una (1) oferta válida para ser considerada: Trepicio Ricardo Oscar (Reg. 847).

Que ante esta situación de única oferta y atento al tipo de bien a adquirir (alimentos), de vital importancia para el normal funcionamiento de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral, y la eventual posibilidad del vencimiento del plazo para el mantenimiento de la oferta, resultó oportuno y conveniente avanzar en el procedimiento de adjudicación a fin de evitar los mayores perjuicios que podrían ocasionarse a la Administración por el retiro de la oferta, vencimiento, mayores costos, etcétera.

Que dicha oferta resultó ser beneficiosa para los intereses fiscales del Municipio, por lo que se procedió a su adjudicación y en consecuencia corresponde convalidar la aceptación de acuerdo a los artículos 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 187° y 232° del Reglamento de Contabilidad.

Que el artículo 187° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires dice: *“Si en las licitaciones realizadas con las formalidades legales se registrara una sola oferta y esta fuere de evidente conveniencia, la autoridad administrativa (Intendente, Presidente del Concejo y la Dirección de los Organismos Descentralizados), podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo...”*.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de Ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.825/2023

ORDENANZA NÚMERO 4.826

VISTO el Expediente N° 15.554/2023 C.D. (Archivo N° 423/2022) “D” 2.409/2022. **DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, MANTENIMIENTO Y MAYORDOMÍA. R/Nota eleva proy. de Ordenanza a fin de convalidar licitación que surge del Expte. D-1674/2022.**

Con Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
Sanciona con fuerza de Ley la siguiente
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- CONVALÍDASE el Decreto N° 1.624/2022, por el cual el Departamento Ejecutivo aprobara la Licitación Privada N° 38/2022 para la adquisición de indumentaria con destino al personal obrero municipal y adjudicara, sujeto a su posterior convalidación por parte del Concejo Deliberante de Azul en los términos del artículo 155° del Decreto Ley 6.769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, al proveedor Juan Carlos PARINI (Reg. N° 6271), por resultar única oferta y más conveniente a los intereses municipales. Dicho Decreto integra la presente como ANEXO.

ARTÍCULO 2º.- EL monto total de la aceptación de la única oferta para la adquisición de la indumentaria para el personal obrero municipal asciende a la suma total de pesos cinco millones ciento cincuenta y cuatro mil setecientos catorce con 05/100 centavos (\$5.154.714,05).

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul,
en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dieciocho días del
mes de abril de dos mil veintitrés.

19/04/2023.-mav.

ANEXO A LA ORDENANZA N° 4.826/2023

Azul, 26 de septiembre de 2022.

VISTO el expediente D-1674/22; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Licitación Privada N° 38/2022, tendiente a la adquisición de indumentaria con destino al personal obrero municipal.

Que mediante Decreto N° 1425 se procedió al llamado a Licitación Privada cuya apertura de ofertas se realizó el día 26 de agosto de 2022.

Que el presupuesto oficial de la compra ascendía a la suma de pesos ocho millones ochocientos treinta y dos mil ciento setenta y dos con 00/100 (\$8.832.172,00).

Que conforme lo prescripto por el Art. 153° de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursaron cinco invitaciones.

Que las invitaciones se dirigieron a los siguientes cinco potenciales proveedores: PARINI Juan Carlos (Reg. N° 6271), CALAFATE Marcelo (Reg. N° 6690), COMASA SA (Reg. N° 5624), PIRIS Segundo (Reg. N° 7574) y PLUS MATAFUEGOS S.A. (Reg. N° 6143).

Que se recibió una oferta válida para ser considerada: PARINI Juan Carlos (Reg. N° 6271).

Que a fs.77, se efectúa dictamen técnico por parte de la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía determinando que la oferta más conveniente para los intereses municipales a tenor de los términos que a continuación se transcriben y que este Departamento Ejecutivo comparte: "Azul, 12 de septiembre de 2022. Dictamen Técnico - Licitación Privada N° 38/2022 – Adquisición de Indumentaria Personal Obrero Municipal. Conforme lo prescripto por el Art. 153° de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursaron cinco invitaciones. Dichas invitaciones se dirigieron a los siguientes cinco potenciales proveedores: Parini Juan Carlos (Reg. N° 6271), COMASA S.A. (Reg. N° 5624), Piris Segundo (Reg. N° 7574), Calafate Marcelo (Reg. N° 6690) y Plus Matafuegos S.A. (Reg. N° 6143). De acuerdo al análisis de las muestras aportadas por la firma oferente; corresponde adjudicarle por calidad de las prendas, trajes de agua y botas de goma, cumplen con los requerimientos de las diferentes áreas, los ítems 1, 2, 3, 5, 6 y 7 a la firma Parini Juan Carlos (Reg. N° 6271), conforme art. 116° del Decreto 2980/00 a saber:

Item	Firma Adjudicada	Prov	Detalle	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	PARINI JUAN CARLOS	6271	CAMPERA TRABAJO	232	\$11.713,50	\$2.717.532,00
2	PARINI JUAN CARLOS	6271	CAMISA TRABAJO	277	\$3.794,90	\$1.051.187,30
3	PARINI JUAN CARLOS	6271	PANTALON TRABAJO	276	\$3.794,90	\$1.047.392,40
5	PARINI JUAN CARLOS	6271	REMERERA TRABAJO	4	\$1.644,00	\$6.576,00
6	PARINI JUAN CARLOS	6271	TRAJE DE AGUA	57	\$3.959,30	\$225.680,10
7	PARINI JUAN CARLOS	6271	BOTAS DE GOMA	23	\$4.623,75	\$106.346;25

Total Licitación Privada N° 38/2022: \$ 5.154.714,05

Se rechaza la oferta del ítem 4, ya que la muestra ofrecida no cumple con la calidad solicitada por las áreas municipales. FIRMADO: Lic. Dana A. Vena – Directora de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía. Municipalidad de Azul”.

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras, la Secretaría de Hacienda y Administración y la Subsecretaria Legal y Técnica.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, conforme el siguiente informe: "Azul, 23 de septiembre de 2022. Expte. D-1674/2022. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaría, a fin de dictaminar sobre el procedimiento de Licitación Privada correspondiente a la adquisición de indumentaria con destino al personal obrero municipal. Cursadas cinco invitaciones (según consta a fs. 40/44), se presentó una oferta válida, conforme surge de acta de apertura adunada a fs. 64. A fs. 67/73 obran notificaciones al único proveedor presentado, a los fines

de que proceda en entregar las muestras tal cual lo previsto en Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones. A fs. 74 obra dictamen de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, quien habiendo constatado las muestras de indumentaria y calzado, determina que "...La campera marca Truker, la ropa de grafa, los trajes de agua, las botas de goma marca Narvic y las remeras de algodón, cumplen con los requerimientos solicitados por las distintas dependencias. Al respecto se pide que las remeras sean de "color azul oscuro o negro" ya que serán usadas por los agentes del taller municipal. Con respecto a los botines de trabajo y de acuerdo a la experiencia de las áreas que lo requieren, se solicita que la calidad de los mismos sea similar a la marca Firestone/Ombú ya que oportunamente fueron adquiridos por el Área de la Necrópolis Municipal donde los agentes realizan tareas que requieren una exigencia permanente demostrando un óptimo funcionamiento y una prolongada vida útil del insumo". A fs. 77 obra dictamen de la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía sugiriendo la adjudicación al único proveedor presentado (Parini Juan Carlos) por la calidad de las prendas, trajes de agua y botas de goma que cumplen con los requerimientos de las diferentes áreas. Solicita el rechazo de la propuesta en su ítem 4) ya que la muestra ofrecida no cumple con la calidad solicitada. A fs. 102 interviene la Oficina de Compras, efectuando un análisis del desarrollo de las actuaciones e informando que se deberá dar cumplimiento con el art. 155º de la LOM. A fs. 106 la Secretaría de Hacienda y Administración considera oportuno adjudicar al único proveedor presentado teniendo en cuenta que el monto ofertado resulta beneficioso a los intereses municipales, que la calidad de los productos cumplen con los requerimientos de las áreas, que solicitar un nuevo proceso sería perjudicial teniendo en cuenta el incremento de precios por la inflación y la necesidad de no demorar la entrega de indumentaria. Adjunta proyecto de decreto, para luego elevar al Concejo para su convalidación. Expuestos los antecedentes y aclaraciones previas, esta Subsecretaría procede a dictaminar sobre la concreta solicitud: 1) En primer lugar, debe destacarse que a fs. 57 el proveedor Juan Carlos Parini establece condiciones particulares que se apartan de las cláusulas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones. El Pliego de Bases y Condiciones es claro en sus términos cuando determina que la formulación de la oferta implica el conocimiento y aceptación del Pliego y su sometimiento a todas sus disposiciones...e invitado a participar el proveedor adhirió a sus cláusulas, suscribiendo y aceptando la totalidad de las mismas. En caso de no aceptar los términos allí especificados, debería haber omitido participar del procedimiento y evitar los ocasionales perjuicios que su accionar podría ocasionar a la administración. Es por ello, que esta Subsecretaría estima que la reserva realizada y no coincidente con las cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones, no son válidas y deben tenerse por no escritas. 2) En relación a la única oferta, el art. 155º de la LOM, dispone: "Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio". El Art. 187º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires dice: "Si en las licitaciones realizadas con las formalidades legales se registrara una sola oferta y esta fuere de evidente conveniencia, la autoridad administrativa (Intendente, Presidente del Concejo y la Dirección de los Organismos descentralizados), podrán resolver su aceptación con autorización del Concejo...". En el caso de marras, habiéndose registrado una única oferta, la cual resulta conveniente a los intereses municipales de acuerdo a los fundamentos de la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía y la Secretaría de Hacienda y Administración, para definir la aceptación, se requiere la autorización del Concejo Deliberante. Sin perjuicio de ello, sobre la base de los fundamentos vertidos por la Secretaría de Hacienda, sumado a la posibilidad del vencimiento del plazo para el mantenimiento de la oferta (según cláusula quinta del Pliego de Bases y Condiciones particulares) y a fin de evitar los mayores perjuicios que podrían ocasionarse por el retiro de la oferta o los mayores costos para la Administración ante la frustración del llamado a licitación, esta Subsecretaría estima oportuno avanzar en el proceso de adjudicación y simultáneamente elevar copia de las actuaciones al Concejo Deliberante a los fines de su convalidación. Que en el caso de licitaciones, el Honorable Tribunal de Cuentas ha dicho: Expte: 5300-5058/05, Municipalidad de SAN VICENTE. "El artículo 155º prevé que cuando en las licitaciones se presente una sola oferta y ésta fuera de una evidente conveniencia, la autoridad administrativa puede resolver su aceptación con autorización del Concejo. Se entiende que la autorización del Cuerpo Deliberativo debe hacerse en forma concomitante debiendo justificarse para votar favorablemente el carácter de "única oferta" y la "evidente conveniencia" de la misma. No obstante ello, se debe manifestar que el artículo 232º de Reglamento de Contabilidad dispone que: "Los decretos dictados en circunstancias excepcionales se considerarán convalidados con la simple aprobación de las cuentas siempre que el Departamento Ejecutivo hubiera solicitado expresamente su convalidación en forma tal que el Concejo haya debido tenerlos presentes al dictar resolución". Por lo expuesto, el H. Concejo Deliberante tiene la facultad de convalidar si obtiene mayoría necesaria. En conclusión: si bien autorización y convalidación son figuras distintas, en virtud

de la oportunidad en que se aplican, sus efectos son similares y manifiestan la voluntad del H. Concejo Deliberante sobre un tema en particular". 3) En relación al proyecto de decreto de fs. 103/105 no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.-FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul".

Que el artículo 155° del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, señala que: "Si las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio".

Que el artículo 232° del Reglamento de Contabilidad establece que: "Los decretos dictados en circunstancias excepcionales por el Departamento Ejecutivo ad-referéndum del Concejo, se considerarán convalidados con la simple aprobación de las cuentas, siempre que el Departamento Ejecutivo hubiera solicitado expresamente su convalidación en forma tal que el Concejo haya debido tenerlos presentes al dictar resolución".

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 – y normas modificatorias.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE la Licitación Privada N° 38/2022, para la adquisición de indumentaria con destino al personal obrero municipal.

ARTÍCULO 2º.- ADJUDÍCASE sujeto a su posterior convalidación por el Concejo Deliberante, en los términos del artículo 155° del Decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, al proveedor PARINI Juan Carlos (Reg. N° 6271), la adquisición de indumentaria para el personal obrero municipal: ítem 1, 2, 3, 5, 6 y 7; por la suma de pesos cinco millones ciento cincuenta y cuatro mil setecientos catorce con 05/100 (\$ 5.154.714,05), por resultar más conveniente a los intereses municipales.

Item	Firma Adjudicada	Prov	Detalle	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	PARINI JUAN CARLOS	6271	CAMPERA TRABAJO	232	\$ 11.713,50	\$ 2.717.532,00
2	PARINI JUAN CARLOS	6271	CAMISA TRABAJO	277	\$ 3.794,90	\$ 1.051.187,30
3	PARINI JUAN CARLOS	6271	PANTALON TRABAJO	276	\$ 3.794,90	\$ 1.047.392,40
5	PARINI JUAN CARLOS	6271	REMERA TRABAJO	4	\$ 1.644,00	\$ 6.576,00
6	PARINI JUAN CARLOS	6271	TRAJE DE AGUA	57	\$ 3.959,30	\$ 225.680,10
7	PARINI JUAN CARLOS	6271	BOTAS DE GOMA	23	\$ 4.623,75	\$ 106.346,25

Total Licitación Privada N° 38/2022: \$ 5.154.714,05

ARTÍCULO 3º.- RECHÁZASE la oferta del ítem 4, ya que la muestra ofrecida no cumple con la calidad solicitada por las áreas municipales.

ARTÍCULO 4º.- LA presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

1	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-01-05	Gestión en Automotores	110	\$36.935,20
2	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-22-02	Producción	110	\$7.589,80

3	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-24-01	Control Ciudadano	110	\$19.303,30
4	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-24-08	Mascotas	110	\$57.745,50
5	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-25-01	Deleg. Cachari	110	\$656.312,20
6	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-26-01	Deleg. Chillar	110	\$679.992,65
7	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-27-00	Deleg. 16 de Julio	110	\$57.909,90
8	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-29-01	Cultura	110	\$19.303,30
9	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-29-04	Museo	110	\$19.303,30
10	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-29-13	Deportes	110	\$77.213,20
11	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-30-01	Desarrollo Social	110	\$77.213,20
12	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-29-07	Educación	132	\$65.499,70
13	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-29-07	Escuela Agraria	132	\$31.016,80
14	1110123000	Secretaria de Hacienda	23-01-10	Recursos Humanos	110	\$84.803,00
15	1110125000	Secretaria de Salud	25-01-02	Salud	110	\$57.909,90
16	1110125000	Secretaria de Salud	25-52-00	Atención Primaria	110	\$57.909,90
17	1110125000	Secretaria de Salud	25-54-01	Hospital Casellas Sola	110	\$19.303,30
18	1110130000	Secretaria de Obras Públicas	30-41-01	Vialidad Rural	132	\$637.008,90
19	1110130000	Secretaria de Obras Públicas	30-42-01	Vialidad Urbana	110	\$382.271,10
20	1110130000	Secretaria de Obras Públicas	30-43-01	Servicios Públicos	110	\$2.110.169,90

ARTICULO 5º.- El presente decreto se dicta ad referendum y sujeto a su posterior convalidación por parte del Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 6º.- Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y de Obras y Servicios Públicos y los Funcionarios a cargo del despacho de la Secretaria de Hacienda y Administración y de Salud.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Ing. María Guillermina BELLOCQ
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

Fdo.: Dr. Santiago Hipólito URIARTE
Director de Fiscalización Tributaria
a/c Secretaría de Hacienda y Administración

Fdo.: Lic. Betina AGUILAR
Subsecretaria de Salud
a/c Secretaría de Salud

ES COPIA

DECRETO Nº 1624.-

FUNDAMENTOS

VISTO que, mediante Expediente D-1.674/22, se procedió a realizar el llamado a licitación privada para la adquisición de indumentaria con destino al personal obrero municipal.

Y CONSIDERANDO

Que se procedió a realizar llamado a Licitación Privada N° 38/22, a la cual se invitó a participar a los siguientes proveedores: PARINI Juan Carlos (Reg. N° 6271), CALAFATE Marcelo (Reg. N° 6690), COMASA S.A. (Reg. N° 5624), PIRIS Segundo (Reg. N° 7574) y PLUS MATAFUEGOS S.A. (Reg. N° 6143).

Que a dicho llamado concurrió un solo oferente de acuerdo a lo informado en Acta de Apertura obrante a fs. 64.

Que obra informe técnico de la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía a fs. 77 y de la Secretaría de Hacienda y Administración a fs. 106.

Que con los informes técnicos se motiva la conveniencia de adjudicar la adquisición de indumentaria para el personal obrero al proveedor cuya oferta resulta la única en el marco de la presente licitación privada.

Que en relación a la única oferta, el artículo 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone: *“Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio”*.

Que el artículo 187° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires dice: *“Si en las licitaciones realizadas con las formalidades legales se registrara una sola oferta y esta fuere de evidente conveniencia, la autoridad administrativa (Intendente, Presidente del Concejo y la Dirección de los Organismos descentralizados), podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo...”*.

Que ante la posibilidad del vencimiento del plazo para el mantenimiento de la oferta (según cláusula quinta del Pliego de Bases y Condiciones Particulares) y a fin de evitar los mayores perjuicios que podrían ocasionarse por el retiro de la oferta o los mayores costos para la Administración ante la frustración del llamado a licitación, se estimó oportuno avanzar en el proceso de adjudicación y simultáneamente elevar copia de las actuaciones al Concejo Deliberante a los fines de su convalidación.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de Ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.826/2023

ORDENANZA NÚMERO 4.827

VISTO el Expediente N° 15.555/2023 C.D (Archivo N° 101/2023) “IM” 62/2023. **INTENDENTE MUNICIPAL.** R/Nota eleva proyecto de Ordenanza mediante el cual

solicita convalidar el Decreto N° 489/2023 para la adq. de oxígeno medicinal a granel y en tubos compactos, etc. destinado a los hospitales municipales.

Con Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de Ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- CONVALÍDASE el Decreto N° 489/2023, por el cual el Departamento Ejecutivo aprobara la Licitación Pública N° 5/2023 para la adquisición de oxígeno medicinal a granel y en tubos compactos, dióxido de carbono y nitrógeno en tubos compactos, alquiler y acarreo, con destino a los hospitales municipales: “Dr. Ángel Pintos” de Azul, “Dr. Horacio Ferro” de Chillar, “Dr. Casellas Solá” de Cacharí y todas las Unidades Sanitarias dependientes de la Dirección de Atención Primaria de la Salud del partido de Azul, por el periodo 1 de marzo de 2023 al 31 de diciembre de 2023, y adjudicara sujeto a su posterior convalidación por parte del Concejo Deliberante de Azul, en los términos del artículo 155º del Decreto Ley 6.769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, al proveedor AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A. (Reg. 1135), por ser conveniente a los intereses municipales. Dicho Decreto integra la presente como ANEXO.

ARTÍCULO 2º.- EL monto total de la aceptación de la única oferta para la adquisición de oxígeno medicinal a granel y en tubos compactos, dióxido de carbono y nitrógeno en tubos compactos, alquiler y acarreo, con destino a los hospitales municipales: “Dr. Ángel Pintos” de Azul, “Dr. Horacio Ferro” de Chillar, “Dr. Casellas Solá” de Cacharí y todas las Unidades Sanitarias dependientes de la Dirección de Atención Primaria de la Salud del partido de Azul asciende a la suma de pesos Sesenta y Dos Millones Ciento Veintidós Mil Seiscientos Diez (\$ 62.122,610.-).

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de abril de dos mil veintitrés.

19/04/2023.-mav.

ANEXO A LA ORDENANZA Nº 4.827/2023

Azul, 17 de Marzo de 2023.

VISTO las actuaciones S-3024/2022; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas tramitó la Licitación Pública Nº 5/2023 tendiente a adquirir oxígeno medicinal a granel y en tubos compactos, dióxido de carbono y nitrógeno en tubos compactos, alquiler y acarreo, con destino a los Hospitales Municipales "Dr. Ángel Pintos" de Azul, "Dr. Horacio Ferro" de Chillar, "Dr. Casellas Solá" de Cacharí y todas las Unidades Sanitarias dependientes de la Dirección de Atención Primaria de la Salud del partido de Azul, por el periodo marzo diciembre del 2023.

Que mediante Decreto Nº 235/23 se procedió al llamado de la Licitación Pública Nº 5/2023, cuya apertura de sobres de ofertas se realizó el día 22 de febrero de 2023 a las 10.00 horas.

Que mediante Acta de Apertura de fs. 77 se deja constancia que el llamado quedó desierto atento la ausencia de propuestas.

Que mediante Decreto Nº 393/2023 se procedió al llamado de la Licitación Pública Nº 5/2023 en carácter de segundo llamado, cuya apertura de sobres de ofertas se realizó el día 7 de marzo de 2023 a las 10.00 horas.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos dieciocho millones quinientos sesenta y un mil cuatrocientos setenta y tres con ochenta centavos (\$ 18.561.473,80).

Que conforme lo establecido por el artículo 153º del Decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, se realizaron las publicaciones correspondientes en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en el diario "El Tiempo" de distribución local.

Que se recibió una oferta válida para ser considerada:
Air Liquid Argentina SA.

Que la Oficina de Compras realiza un análisis a fs. 192 concluyendo que los valores cotizados se encuentran en un rango admisible de mercado.

Que la Comisión de Evaluación de las propuestas ha realizado el correspondiente análisis técnico con su sugerencia de adjudicación, resolviendo: "Azul, 9 de marzo de 2023...Resuelve: *PREADJUDICAR la adquisición de medicamentos de oxígeno medicinal, gaseoso y líquido, Nitrógeno líquido y Dióxido de Carbono gaseoso con destino a los Hospitales Municipales "Dr. Ángel Pintos" de Azul, "Dr. Horacio Ferro" de Chillar, "Dr. Casellas Solá" de Cacharí y todas las Unidades Sanitarias dependientes de la Dirección de Atención Primaria de la Salud del partido de Azul, desde el 1 de marzo del 2023 al 31 de diciembre de 2023, a la Empresa Air Liquide Argentina S.A....*

Que obra dictamen jurídico de la Secretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: "Azul, 15 de marzo de 2023 - **Expte. S - 3024/2022** - Vienen las actuaciones a esta Subsecretaría Legal y Técnica a fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo destinado a la adquisición de oxígeno medicinal a granel y en tubos compactos, dióxido de carbono y nitrógeno en tubos compactos como su alquiler y acarreo, con destino a los Hospitales Municipales "Dr. Ángel Pintos" de Azul, "Dr. Casellas Solá" de Cacharí, "Dr. Horacio Ferro" de Chillar y Centros de Atención Primaria de la salud, para el periodo comprendido entre Marzo y Diciembre de 2023. A fs. 70/72 obran las publicaciones realizadas en Diario "El Tiempo" de Azul y a fs. 74 y 76 las realizadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. A fs. 77 se adjunta acta de apertura de sobres (fecha: 22 de febrero de 2023), de la cual surge que no se presentó ninguna oferta. A fs. 79 la Secretaría de Salud solicita se impulse un segundo llamado, atento a que resulta imprescindible disponer del servicio de oxígeno. Mediante Decreto Nº 393/23 se declara desierto el primer llamado y se realiza el segundo llamado para la Licitación Pública Nº 5/2023. A fs. 108/110 obran las publicaciones realizadas en Diario "El Tiempo" de Azul y a fs. 112/113 y 115 las realizadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Del acta de apertura de sobres (fecha 07 de marzo de 2023) surge que se presentó un único oferente. Se deja constancia que, al constatar la propuesta presentada, el total de la misma no coincide con la

sumatoria de los totales cotizados, por lo tanto, se toman como valores validos los valores unitarios que detalla (según punto 9 del PByCG). A fs. 192 se expide la Oficina de Compras no presentando objeciones u observaciones al desarrollo del procedimiento administrativo. Informa que se presentó una sola oferta, un 235% por encima del presupuesto oficial, y que habiendo consultado con otros municipios (adjunta copias de órdenes de compras), le permite establecer que los valores cotizados se encuentran dentro de un rango admisible de mercado. Sugiere tener en consideración la nota de fs. 119 donde la empresa (Air Liquid Argentina SA) manifiesta que los valores planteados distan del presupuesto oficial dado que no se ha contemplado variación alguna por variables macroeconómicas de público conocimiento. Los valores fueron planteados para el año 2022 y fijados en noviembre de 2021, por lo que su propuesta contempla un arrastre inflacionario de 14 meses hacia atrás y una perspectiva para 2023 del 90%. Por ultimo indica que en caso de considerar que la propuesta económica y técnica es válida, debe darse cumplimiento al art. 155° de la LOM. A fs. 193 se expide la comisión de evaluación de ofertas y resuelve "...Preadjudicar la adquisición de oxígeno medicinal, gaseoso y líquido, nitrógeno líquido y dióxido de carbono gaseoso con destino a los Hospitales Dr. Ángel Pintos de Azul, Dr. Horacio Ferro de Chillar, Dr. Casellas Sola de Cachari, y todas las unidades sanitarias dependientes de la Dirección de Atención Primaria de la Salud del partido de Azul, desde el 1 de marzo del 2023 al 31 de diciembre de 2023 a la empresa Air Liquide Argentina S.A...".

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

a) Respecto a la obligación estipulada en el artículo 153° de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58 esta Subsecretaría entiende que se han cumplimentado los correspondientes plazos legales para los dos llamados efectuados. b) La apertura de las propuestas, a cargo del Jefe de Compras, responsable de examinar las ofertas y verificar el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en el pliego respectivo dejando constancia de las observaciones que se formulen, evidencia la existencia de observaciones, pero no existen impugnaciones. La observación realizada deja constancia que, en cumplimiento con el art. 9 del PByCG, se tomaron como valores validos los valores unitarios, atento a que el total no coincidió con la sumatoria. En consecuencia, se entiende que la propuesta presentada, ostenta el carácter de oferta por estar ajustada a las condiciones de la Licitación Pública, caso contrario no hubiera sido considerada como tal, dando así cumplimiento a lo establecido en el art. 179° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. c) La Comisión de evaluación de ofertas evaluó la pertinencia técnica de la única oferta presentada, frente a lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones y realizo su sugerencia de adjudicación. Respecto a dicha sugerencia, esta Secretaría no encuentra elementos que permitan desacreditar el rigor técnico de los fundamentos, ni la lógica de sus conclusiones, ni se advierten elementos que las desvirtúen so riesgo de afectar las facultades propias de la administración para proceder a la adjudicación. d) Que según el análisis realizado por la Oficina de Compras quien entiende que los precios se encuentran dentro de un rango admisible de valores de mercado, se estima que la adjudicación sugerida resulta la más conveniente a los intereses municipales, tal cual lo prevé el Artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. e) Por otro lado, y atento a lo que dispone el art. 155° LOM ("Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio") habiéndose registrado una única oferta, la cual resulta conveniente a los intereses municipales, para definir la aceptación, se requiere la autorización del Concejo Deliberante (155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 187° del Reglamento de Contabilidad). Sin perjuicio de ello, por el tipo de servicio a contratar y su esencialidad (oxígeno medicinal, dióxido de carbono y nitrógeno), el cual es de vital importancia para el normal funcionamiento de los centros de Salud sumado a la posibilidad del vencimiento del plazo para el mantenimiento de la oferta, según la cláusula 5 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y las condiciones económico financieras actuales, hacen que esta Subsecretaría estime que resulta oportuno y conveniente avanzar en el procedimiento de adjudicación, a fin de evitar los perjuicios que podrían ocasionarse al sistema de salud por la interrupción del servicio, el retiro de la oferta y mayores costos que podrían causarse de frustrarse el presente llamado a licitación. Que en el caso de licitaciones, de artículos de primera necesidad, el Honorable Tribunal de Cuentas ha dicho: Expte: 5300-3430/10, 11/08/2010, Municipalidad de La Matanza:...En la nota de elevación se informa que se presenta a menudo la situación en licitaciones públicas donde en algunos ítems se obtiene una sola cotización y debe realizarse el segundo llamado según el artículo 155° de la LOM, impidiendo de este modo agilizar el trámite, considerando que se trata de artículos de primera necesidad. El citado artículo 155° establece: "Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara un sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio...". En

consecuencia, esta Subsecretaría, entiende que la oferta es conveniente, que podría procederse a la adjudicación, continuar con el desarrollo del presente trámite administrativo y simultáneamente elevar copia de las actuaciones al Concejo Deliberante a los fines de su convalidación. e) Respecto al proyecto de decreto de fs. 209/210 y proyecto de ordenanza de fs. 211 no existen observaciones que realizar, los mismos se ajustan a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. f) Oportunamente, deberá darse cumplimiento con lo establecido en el art. 4 del PByCG. Por todo lo expuesto, **PASEN** las presentes a la **SECRETARÍA DE GOBIERNO** para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DAVILA – Secretario Legal y Técnico – Municipalidad de Azul”.

Que el artículo 155° del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, señala que: “Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio”.

Que el artículo 232° del Reglamento de Contabilidad establece que: “Los decretos dictados en circunstancias excepcionales por el Departamento Ejecutivo ad referendum del Concejo, se consideraran convalidados con la simple aprobación de las cuentas siempre que el Departamento Ejecutivo hubiera solicitado expresamente su convalidación en forma tal que el Concejo haya debido tenerlos presentes al dictar resolución”.

Que corresponde el dictado del acto administrativo sujeto a los términos expresados precedentemente.

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras, la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Hacienda y Administración no formulando objeciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 – y normas modificatorias.

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE la Licitación Pública N° 5/2023, para la adquisición de oxígeno medicinal a granel y en tubos compactos, dióxido de carbono y nitrógeno en tubos compactos, alquiler y acarreo con destino a los Hospitales Municipales “Dr. Ángel Pintos” de Azul, “Dr. Horacio Ferro” de Chillar, “Dr. Casellas Solá” de Cacharí y todas las Unidades Sanitarias dependientes de la Dirección de Atención Primaria de la Salud del partido de Azul, desde el 1 de marzo de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 2º.- ADJUDÍCASE sujeto a su posterior convalidación por el Concejo Deliberante, en los términos del artículo 155° del Decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, al proveedor AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A. (Reg. N° 1135) la adquisición de oxígeno medicinal a granel y en tubos compactos, dióxido de carbono y nitrógeno en tubos compactos, su alquiler y acarreo con destino a los Hospitales Municipales “Dr. Ángel Pintos” de Azul, “Dr. Horacio Ferro” de Chillar, “Dr. Casellas Solá” de Cacharí y todas las Unidades Sanitarias dependientes de la Dirección de Atención Primaria de la Salud, del partido de Azul , desde el 1 de marzo de 2023 al 31 de diciembre de 2023, por la suma de pesos Sesenta y dos millones ciento veintidós mil seiscientos diez (\$ 62.122.610), por ser conveniente a los intereses municipales.

ARTÍCULO 3º.- IMPÚTESE el gasto a la Jurisdicción 1110125000 – Categorías Programáticas: 51.01.00 - 51.07.00 (Hospital Pintos), 52.00.00 (CAPS), 54.03.00 (Hospital Casellas Solá), 53.03.00 (Hospital Ferro).- Fuente Financiamiento: 110.

ARTÍCULO 4º.- REFRENDEN el presente Decreto los Secretarios de Gobierno, de Salud y el Secretario de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Martín Atilio MARASCHIO
A/C Secretario de Salud

ES COPIA

DECRETO N° 489.-

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones "S" 3.024/2022.

Y CONSIDERANDO

Que se tramitó la Licitación Pública N° 5/2023 tendiente a adquirir oxígeno medicinal a granel y en tubos compactos, dióxido de carbono y nitrógeno en tubos compactos, alquiler y acarreo, con destino a los hospitales municipales "Dr. Ángel Pintos" de Azul, "Dr. Horacio Ferro" de Chillar, "Dr. Casellas Solá" de Cacharí y todas las Unidades Sanitarias dependientes de la Dirección de Atención Primaria de la Salud del partido de Azul, por el periodo marzo-diciembre de 2023.

Que mediante Decreto N° 235/23 se procedió al llamado de la Licitación Pública N° 5/2023, cuya apertura de sobres de ofertas se realizó el día 22 de febrero de 2023 a las 10.00 horas.

Que mediante acta de apertura de fs. 77 se deja constancia que el llamado quedó desierto atento a la ausencia de propuestas.

Que mediante Decreto N° 393/2023 se procedió al llamado de la Licitación Pública N° 5/2023 en carácter de segundo llamado, cuya apertura de sobres de ofertas se realizó el día 07 de marzo de 2023 a las 10.00 horas.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos dieciocho millones quinientos sesenta y un mil cuatrocientos setenta y tres con ochenta centavos (\$ 18.561.473,80).

Que conforme lo establecido por el artículo 153° del Decreto Ley 6.769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, se realizaron las publicaciones correspondientes en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en el diario "El Tiempo" de distribución local.

Que se recibió una oferta válida para ser considerada: Air Liquid Argentina S.A.

Que la Oficina de Compras realizó un análisis a fs. 192 concluyendo que los valores cotizados se encuentran en un rango admisible de mercado.

Que la Comisión de Evaluación de las propuestas ha realizado el correspondiente análisis técnico con su sugerencia de adjudicación, resolviendo: "Azul, 9 de marzo de 2023...Resuelve: *PREADJUDICAR la adquisición de medicamentos de oxígeno medicinal,*

gaseoso y líquido, nitrógeno líquido y dióxido de carbono gaseoso con destino a los Hospitales Municipales “Dr. Ángel Pintos” de Azul, “Dr. Horacio Ferro” de Chillar, “Dr. Casellas Solá” de Cacharí y todas las Unidades Sanitarias dependientes de la Dirección de Atención Primaria de la Salud del partido de Azul, desde el 1 de marzo del 2023 al 31 de diciembre de 2023, a la Empresa Air Liquide Argentina S.A.”.

Que el artículo 155º del Decreto Ley 6.769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, señala que: *“Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio”.*

Que el artículo 232º del Reglamento de Contabilidad establece que: *“Los decretos dictados en circunstancias excepcionales por el Departamento Ejecutivo ad referendum del Concejo, se considerarán convalidados con la simple aprobación de las cuentas siempre que el Departamento Ejecutivo hubiera solicitado expresamente su convalidación en forma tal que el Concejo haya debido tenerlos presentes al dictar resolución”.*

Que dicha oferta resultó ser beneficiosa para los intereses fiscales del Municipio, por lo que se procedió a su adjudicación y en consecuencia corresponde convalidar la aceptación de acuerdo a los artículos 155º de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 187º y 232º del Reglamento de Contabilidad.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de Ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.827/2023

ORDENANZA NÚMERO 4.828

VISTO el Expediente Nº 15.556/2023 C.D. (Archivo Nº 97/2021) “S” 394/2020. SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. R/Inf. problemática habitacional que atraviesa el grupo familiar Duva/Moyano. Solic. la posibilidad de ser benef. en prox. sorteo de lotes, debido a la emergencia habitacional.

Con Despachos de las Comisiones de Acción Social, Cultura, Educación y Deportes, de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de Ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Municipalidad de Azul a adjudicar a título gratuito el inmueble cuya nomenclatura catastral es Circunscripción I, Sección J, Chacra 13, Manzana 4, Lote 13 en favor de Duva Yanina, DNI 34.548.700, y Moyano Daher Maximiliano Noel, DNI 33.858.222, a los efectos de que construyan sobre el mismo el hogar familiar.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de abril de dos mil veintitrés.

20/04/2023.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTO el Expediente S-394/20, en el cual se promueve la adjudicación de un inmueble a un grupo familiar que se encuentra atravesando una problemática habitacional.

Y CONSIDERANDO

Que desde la Secretaría de Desarrollo Social se acompaña informe socioambiental que da cuenta de la problemática habitacional que atraviesa la familia compuesta por la señora Duva Yanina y el señor Moyano Daher Maximiliano Noel y sus hijos.

Que el espacio a adjudicar, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción I, Sección J, Chacra 13, Manzana 4, Lote 13, se encuentra en trámite de escrituración a favor de la Municipalidad de Azul conforme surge de lo informado por la Dirección de Regularización Dominial a fojas 30.

Que las actuaciones se enmarcan en lo normado por el artículo 56º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, que determina la competencia de este Cuerpo para otorgar la transferencia a título gratuito de los bienes municipales.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de Ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.828/2023

ORDENANZA NÚMERO 4.829

VISTO el Expediente Nº 15.557/2023 C.D. (Archivo Nº 06/2022) “S” 2.901/2021. **SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/Adj. proyecto de Ordenanza y copia de Expte. S-1606/21, relativo baja definitiva de elementos pertenecientes al jardín maternal “Prof. Rubén C. De Paula”.**

Con Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de Ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva del patrimonio municipal los siguientes bienes:

- Nº 206627 (armario de 7 cajones con 2 puertas 1.07 x 0.35 x 1)
- Nº 206706 (videgrabadora Noblex gheads hifimts)
- Nº 208763 (plancha Arno W1)

- Nº 212038 (repisa estante con 2 canastas)
- Nº 212039 (repisa estante con 2 canastas)
- Nº 212040 (repisa estante con 2 canastas)
- Nº 233831 (equipo musical con CD, marca Diplomatic).

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de abril de dos mil veintitrés.

20/04/2023.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones “S” 2.901/2021, relativas a dar de baja definitiva elementos totalmente obsoletos del jardín maternal “Prof. Rubén C. De Paula”.

Y CONSIDERANDO

El Expediente S-1.606/2021, iniciado por el Director de la institución, donde solicita la baja definitiva.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de Ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.829/2023

ORDENANZA NÚMERO 4.830

VISTO el Expediente Nº 15.558/2023 C.D. (Archivo Nº 103/2023) “S” 111/2023. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/Nota eleva proyecto de Ordenanza y copia de Expte. relativos a aceptar donación de elementos varios con destino al hospital municipal “Dr. Ángel Pintos”.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de Ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a aceptar la donación para el patrimonio municipal de los siguientes bienes:

- Camilla articulada para el Servicio de Cirugía
- Kit de traumatología
- Kit para artroscopía de hombro
- Set de Pierneras
- Set de dos apoyabrazos
- Kit de neurocirugía

- Kit para cirugía lumbar
- Kit para cirugía de mano.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de abril de dos mil veintitrés.

20/04/2023.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones "S" 111/2023, relativas a aceptar la donación de diversos elementos.

Y CONSIDERANDO

El Expediente S-47/2023, donde se deja constancia que los mismos fueron donados por la "Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días" con destino al hospital municipal "Dr. Ángel Pintos".

Que la misma se encuadra en lo establecido en el artículo 57º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de Ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.830/2023

ORDENANZA NÚMERO 4.831

VISTO el Expediente Nº 14.219/2020 C.D. (Archivo Nº 32/2020). **GERENTE BANCO SANTANDER- JULIO RANCATTI.** Eleva nota solicitando que se reemplace el tilo ubicado en avenida 25 de Mayo y calle Yrigoyen ya que posee riesgo de caída, como así también autorización para realizar trabajos en raíces.

Con Despacho de la Comisión de Obras Públicas, Vialidad y Transporte.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de Ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE la extracción del ejemplar de tilo ubicado en la esquina de avenida 25 de Mayo y calle H. Yrigoyen, mano impar, frente a la sucursal Azul del Banco Santander.

ARTÍCULO 2°.- REPÓNGASE el árbol extraído con un nuevo ejemplar joven de la misma especie, cuyo emplazamiento se realizará a 1,5 metros hacia adentro desde la proyección imaginaria de la línea municipal de ochava.

ARTÍCULO 3°.- CONSTRÚYASE un cantero a nivel de vereda terminada, cuya dimensión deberá ser de 3 (tres) metros transversales al cordón y 4 (cuatro) metros paralelos al mismo.

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de abril de dos mil veintitrés.

19/04/2023.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTO el Expediente N° 14.219/2020 C.D.

Y CONSIDERANDO

Que este Cuerpo ha tomado conocimiento del expediente de referencia.

Que se decidió consultar al Consejo de Arbolado Público, creado por Ordenanza 4.752/2022 para tal fin.

Que la Subcomisión Técnica del Consejo de Arbolado Público se expidió de la siguiente manera:

“Se observa un ejemplar adulto de tilo con un ahuecamiento muy importante y con gran inclinación de su eje, tanto en sentido paralelo como transversal a la avenida. Se considera que no se encuentran dadas las condiciones para que dicho ejemplar permanezca en el arbolado en línea con un margen de seguridad aceptable en un lugar de muy alto tránsito peatonal.

RECOMENDACIÓN: Autorizar la extracción del mismo y solicitar la replantación de un nuevo árbol en un nuevo emplazamiento que será a 1,5 metros hacia dentro de la prolongación imaginaria de la línea municipal de ochava. Se solicita asimismo se contemple un cantero de 4 metros paralelos a la vereda y 3 metros transversales a la misma”.

Que la recomendación se enmarca en lo expresado en el artículo 5º de la Ley provincial N° 12.276, que dice lo siguiente:

“ARTÍCULO 5º.- *Se justificará la solicitud de poda o erradicación de ejemplares del arbolado público en los siguientes casos:*

b) Ciclo biológico cumplido

c) Cuando por las causas anteriormente mencionadas se haga factible su caída o desprendimiento de ramas que pudieran ocasionar daños que amenacen la seguridad de las personas o bienes.

f) Cuando la inclinación del árbol amenace su caída o provoque trastornos al tránsito de peatones o vehículos”.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de Ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.831/2023

ORDENANZA NÚMERO 4.832

VISTO el Expediente N° 15.185/2022 C.D. (Archivo N° 252/2022). ESCUELA DE EDUCACIÓN ESTÉTICA N° 1. Eleva nota manifestando problemática con tilos ubicados en su vereda.

Con Despacho de la Comisión de Obras Públicas, Vialidad y Transporte.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de Ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE la poda de raíces en una línea imaginaria a 4 (cuatro) metros paralelos al cordón de la vereda, contemplando la posibilidad de establecer vereda jardín para minimizar riesgos a futuro, de los ejemplares de tilo ubicados en avenida 25 de Mayo 520.

ARTÍCULO 2°.- CONSTRÚYASE un cantero a nivel de vereda terminada, cuya dimensión deberá ser de 3 (tres) metros transversales al cordón y 4 (cuatro) metros paralelos al mismo.

ARTÍCULO 3°.- ENCOMIÉNDASE al Departamento Ejecutivo, constituido como autoridad de aplicación, a realizar la poda explicitada en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de abril de dos mil veintitrés.

19/04/2023.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTO el Expediente N° 15.185/2022 C.D.

Y CONSIDERANDO

Que este Cuerpo ha tomado conocimiento del expediente de referencia.

Que se decidió consultar al Consejo de Arbolado Público, creado por Ordenanza 4.752/2022 para tal fin.

Que la Subcomisión Técnica del Consejo de Arbolado Público se expidió de la siguiente manera:

“Se observa ejemplares adultos de tilo con buen estado sanitario, que han producido variadas roturas en la vereda en que se encuentra emplazado.

RECOMENDACIÓN: Autorizar la poda de raíces en una línea imaginaria a 3-4 metros paralelos al cordón de la vereda. Se solicita asimismo se contemple un cantero de 4 metros paralelos a la vereda y 3 metros transversales a la misma”.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de Ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.832/2023

ORDENANZA NÚMERO 4.833

VISTO el Expediente N° 15.188/2022 C.D. (Archivo N° 255/2022). VECINA CRAGNO LAURA. Eleva nota solicitando la extracción o poda de raíces de un tilo que está ocasionando daños en la vereda y en el inmueble sito en avenida 25 de Mayo N° 614.

Con Despacho de la Comisión de Obras Públicas, Vialidad y Transporte.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de Ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE la poda de raíces en una línea imaginaria a 4 (cuatro) metros paralelos al cordón de la vereda, contemplando la posibilidad de establecer vereda jardín para minimizar riesgos a futuro, del ejemplar de tilo ubicado en avenida 25 de Mayo N° 614.

ARTÍCULO 2°.- CONSTRÚYASE un cantero a nivel de vereda terminada, cuya dimensión deberá ser de 3 (tres) metros transversales al cordón y 4 (cuatro) metros paralelos al mismo.

ARTÍCULO 3°.- ENCOMIÉNDASE al Departamento Ejecutivo, constituido como autoridad de aplicación, a realizar la poda explicitada en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de abril de dos mil veintitrés.

19/04/2023.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTO el Expediente N° 15.188/2022 C.D.

Y CONSIDERANDO

Que este Cuerpo ha tomado conocimiento del expediente de referencia.

Que se decidió consultar al Consejo de Arbolado Público, creado por Ordenanza 4.752/2022 para tal fin.

Que la Subcomisión Técnica del Consejo de Arbolado Público se expidió de la siguiente manera:

“Se observa un ejemplar adulto de tilo con buen estado sanitario, que ha producido variadas roturas en la vereda en que se encuentra emplazado.

RECOMENDACIÓN: Autorizar la poda de raíces en una línea imaginaria a 3-4 metros paralelos al cordón de la vereda, contemplando la posibilidad de establecer vereda jardín para minimizar riesgos a futuro. Se solicita asimismo se contemple un cantero de 4 metros paralelos a la vereda y 3 metros transversales a la misma”.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de Ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.833/2023

EXPEDIENTE Nº 15.515/2023 C.D. (Archivo Nº 98/2023). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Educativo y Comunitario el libro del escritor azuleño Eduardo Agüero Mielhuerry denominado “Azul, siempre Azul: Pequeñas grandes historias”.

VISTA la publicación de la nueva obra literaria del escritor azuleño Eduardo Agüero Mielhuerry denominada “Azul, siempre Azul: Pequeñas grandes historias”.

Y CONSIDERANDO

Que la historia de nuestra ciudad, rica y variada, se encamina hacia su bicentenario en 2032.

Que el historiador azuleño Eduardo Agüero Mielhuerry recopiló en su nuevo libro “Azul, siempre Azul: Pequeñas grandes historias” más de un centenar de sucesos y anécdotas que marcaron la vida azuleña.

Que el libro transita desde los comienzos del siglo XIX, cuando “Azul” era mencionado por primera vez en documentos oficiales, hasta prácticamente la actualidad.

Que en la contratapa del libro -próximo a editarse-, puede leerse: “Azul arribó formalmente a sus 190 años de existencia. Y como se dice ‘pasó mucha agua debajo del puente’, tanta que algunas veces nos inundamos y nos quedamos casi sin esperanzas en el futuro. Pero también debimos soportar un fuego abrasador que por poco nos borró del mapa. Construimos una identidad tan fuerte en el centro de la provincia de Buenos Aires que hasta nos candidatearon para ser capital bonaerense, sin embargo, intereses contrapuestos e internas políticas “nos dejaron con las ganas” por más convincentes que resultaran las palabras del vecino Ceferino Peñalva...”.

Que en la obra del autor Eduardo Agüero se citan personajes controversiales que anduvieron o vivieron por los pagos azuleños, que dejaron su impronta, para bien o para mal, pero que sellan la historia de nuestra querida ciudad.

Que la investigación y escritura hace un recorrido desde Juan Manuel de Rosas a Julio A. Roca, pasando por Adolfo Alsina, Cipriano Catriel o el Perito Moreno.

Que descendientes del general Manuel Belgrano también protagonizaron nuestros pasados, como otros ciudadanos que marcaron el pasado local.

Que Azul, Tierra de raíces pampas, ha sido y es fuente de inspiración para escritores de otros lugares del mundo, tales como Alfonsina Storni, el cubano Nicolás Guillén.

Que “Azul, siempre Azul” es una obra literaria que nos permite conocernos un poco más.

Que siguiendo con la dinámica de su más de una docena de libros, Eduardo Agüero Mielhuerry vuelve a conformar equipo de trabajo con Elma Iglesias, Claudia Uberuaga, Miriam Conte, el ingeniero agrónomo Eduardo Luis Farina y el fotógrafo “Nacho” Correa, sumando para este nuevo libro el prólogo del periodista Carlos Comparato.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Educativo y Comunitario el libro del escritor azuleño Eduardo Agüero Mielhuerry denominado “Azul, siempre Azul: Pequeñas grandes historias”.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de abril de dos mil veintitrés.

05/04/2023.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.806

VISTO el Expediente Nº 15.337/2022 C.D. (Archivo Nº 434/2022). **ESCUELA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Nº 9 “ALMAFUERTE”**. Eleva nota relacionada con la construcción de una senda peatonal y la colocación de cartelería.

Con Despacho de la Comisión de Obras Públicas, Vialidad y Transporte.

Y CONSIDERANDO

Que este Cuerpo ha tomado debido conocimiento del expediente de referencia.

Que luego de realizar un análisis del mismo creemos que es menester del Departamento Ejecutivo dar tratamiento a este tipo de temas.

**POR ELLO, tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

RESUELVE

PRIMERO.- GIRAR las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo a fin de que evalúe e informe, a través del área que corresponda, la factibilidad de la nota presentada por la Escuela de Educación Secundaria Nº 9 “ALMAFUERTE”.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de abril de dos mil veintitrés.

11/04/2023.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.807

EXPEDIENTE Nº 15.518/2023 C.D. (Archivo Nº 107/2023). BLOQUE NUEVO AZUL. Eleva proyecto de Resolución ref. Manifiestar la relevancia estructural del proyecto de Ley para crear el partido y la ciudad de Chillar.

VISTA la presentación ante la comunidad del proyecto de Ley para crear el partido y la ciudad de Chillar, por parte de referentes vecinales de la localidad, bajo el lema: “Chillar, la autonomía es el camino”.

Y CONSIDERANDO

Que es un reclamo que data del año 1968.

Que cuentan con el respaldo de la Asociación Provincial para el Reconocimiento de Nuevos Municipios, cuyo referente es Patricio Pro, y actualmente está integrada por 60 poblaciones que buscan lograr el reconocimiento de localidades y pueblos bonaerenses.

Que en septiembre del año 2022 se presentó un proyecto de Ley en el Senado de la provincia de Buenos Aires (Expediente E 385-2022-2023) para reconocer como Municipio a toda población o localidad que reúna características institucionales, históricas, culturales, territoriales y ambientales que definan una identidad propia de acuerdo a los extremos previstos en la ley, entre otras cuestiones, que las localidades que aspiren a su reconocimiento deberán formar una junta Pro-Reconocimiento Municipal, que elabore el proyecto de reconocimiento, como así también su solicitud deberá ser enviada al Intendente Municipal y al Concejo Deliberante para que emitan su opinión fundada sobre el tema.

Que el proyecto de autonomía de Chillar consta de una reseña histórica y geográfica de la localidad, donde posteriormente se describen los que pasarían a ser los límites del partido de Chillar y los nuevos límites del partido de Azul, seguida de diecisiete artículos donde en principio se declara la creación del Municipio de Chillar y, por consiguiente, la constitución del Gobierno municipal y el Concejo Deliberante, la creación de un Juzgado de Paz, la formación de los padrones electorales que corresponderían al Municipio de Chillar, como así también se hace mención del destino de los bienes, muebles e inmuebles, impuestos, tasas, personal municipal, etcétera.

Que los vecinos y vecinas de la localidad de Chillar que impulsan este proyecto manifiestan la seguridad de sustento económico-financiero que tendrían como Municipio, aunque para que ello resulte irrefutable es imperiosa la elaboración de un informe integral, avalado por universidad pública, con las variables territoriales, económicas, sociales que hacen a la viabilidad o no de un proyecto de autonomía.

Que el Concejo Deliberante del partido de Azul no debe ser indiferente a la voz de los vecinos y vecinas de la localidad de Chillar, poniendo el tema en agenda y acompañando en lo que a este Cuerpo compete.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- SOLICITAR a la Presidencia del Cuerpo que convoque a los referentes vecinales de la localidad de Chillar a una reunión con los diferentes bloques que componen este Concejo Deliberante, donde puedan presentar el proyecto de Ley para crear el partido de Chillar, exponiendo sus argumentos.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de abril de dos mil veintitrés.

10/04/2023.-mav.

EXPEDIENTE N° 15.525/2023 C.D. (Archivo N° 115/2023). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Crear, en el ámbito del Concejo Deliberante del partido de Azul, la Comisión para la Defensa, Promoción y el Desarrollo Estratégico de FANAZUL.

VISTO que en el mes de abril se reinaugurará la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos (FANAZUL) con asiento en el partido de Azul, la cual fuera cerrada en el año 2018.

Y CONSIDERANDO

Que la Fábrica de Pólvoras y Explosivos Militares fue ideada como una industria de producción para la Defensa que utiliza productos para la minería y la industria civil, de modo tal de minimizar las pérdidas que tengan las fábricas militares.

Que el 28 de diciembre de 2017 el Gobierno nacional dispuso, a través de la Dirección General de Fabricaciones Militares, que la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos Azul no estuviera operativa hasta el 14 de febrero de 2018.

Que el 1° de febrero de 2018, en un escueto comunicado, la Dirección General de Fabricaciones Militares informaba que la planta de Azul dejaba de producir en forma definitiva en todas sus líneas de producción.

Que al momento del cierre, FANAZUL contaba con 254 operarios que fueron despedidos, quedando solo 16 personas a cargo del servicio de agua y afluentes y la guardia principal. Y además, estaban en marcha y funcionando cinco plantas: la planta de Nitroglicerina, la planta de Explosivos Gelatinosos y Máster Mix, la planta de TNT, la planta de Emulsiones Explosivas y la planta de Cargas de proyectiles, morteros, artillería, etcétera.

Que a mediados de 2020 fue designado un nuevo Director, reafirmando lo anunciado por parte del Ministerio de Defensa de la Nación respecto a la reapertura de la fábrica.

Que en la actualidad, y producto de la reapertura, hay 118 trabajadores en actividad, con la posibilidad de incorporar pasantes de la Facultad de Ingeniería, y está previsto el ingreso de 24 fabriqueros más.

Que luego del desmantelamiento tras el cierre en 2018, lo desmantelado en su mayoría fue derivado a la Fábrica de Villa María, del cual se recuperó un 40%; otra parte a la Fábrica Militar de Río Tercero, del que no se ha recuperado mucho; y a la Fábrica Fray Luis Beltrán, del que se reintegró un 80% en las mismas condiciones.

Que desde septiembre de 2022, se puso en marcha la planta de desmilitarización por destrucción de material bélico vencido. Actualmente el proyecto principal es el de producción de Nitroglicerina y Máster Mix para exportación, teniendo vendida la producción a una empresa peruana vinculada a la actividad minera.

Que para la puesta en marcha de los proyectos mencionados, se creó una planta nueva de ácidos; se invirtieron nuevos recursos técnicos en la planta de Nitroglicerina y la planta de Máster Mix con una inversión cercana a los 6 millones de dólares.

Que en el marco de las proyecciones, se va a poner en marcha la planta de nitración de ácidos residuales, la planta de carga de proyectiles con una previsión para el

próximo año de máxima capacidad de producción y se prevé la puesta en valor de la planta de Dinamita, que es la que sufrió en mayor medida el desmantelamiento.

Que en igual sentido, la mayor ambición es recuperar la planta de TNT, que era la única planta en Sudamérica en producirlo y hoy en día toda Sudamérica importa TNT de China.

Que el cierre de FANAZUL significó un golpe a cientos de trabajadores y sus familias, como así también un impacto negativo en la economía de nuestro Partido.

Que su reapertura es, además de una decisión política, una conquista de los trabajadores y sus representantes, como de una parte importante de la comunidad que salió en su defensa.

Que no obstante lo citado, es real que hay un vínculo que recuperar entre la sociedad y FANAZUL, producto de la falta de información, el desconocimiento y la estigmatización que poco tiene que ver con la realidad.

Que la reapertura y su próxima inauguración oficial ponen de relieve la necesidad de reunir los esfuerzos políticos, sociales e institucionales para la defensa de FANAZUL ante cualquier intento de cierre.

Que su historia, las generaciones de azuleñas y azuleños que trabajaron en FANAZUL, su producción, y sobre todo su potencialidad, son elementos más que suficientes para asumir el compromiso de defenderla, promocionarla y hacer los aportes necesarios para su crecimiento y su desarrollo estratégico.

**POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

RESUELVE

PRIMERO.- CREAR, en el ámbito del Concejo Deliberante del partido de Azul, la Comisión para la Defensa, Promoción y el Desarrollo Estratégico de FANAZUL, la cual tendrá como objetivos principales:

- Definir, realizar e impulsar toda medida y acción que garantice la defensa irrenunciable ante cualquier intento de cierre como sucedió en 2017.
- Generar todas las acciones tendientes a la promoción, difusión y/o comunicación a toda la comunidad, para su conocimiento de la actividad que realiza y/o proyecta FANAZUL, y poner en valor la potencialidad estratégica que tiene para el partido de Azul.
- Elaborar proyectos y/o realizar propuestas vinculadas al desarrollo productivo y de nuevas producciones y/o producciones alternativas, de servicios, etcétera, convocando, de ser necesario, a los organismos nacionales, provinciales y municipales, a las instituciones intermedias, educativas y al sector privado, como a toda representación pública y privada, de orden nacional como internacional, que revistan interés para el desarrollo estratégico de FANAZUL.

SEGUNDO.- FACULTAR a la Presidenta del Cuerpo a convocar a las siguientes instituciones y representaciones a los efectos de conformar la citada Comisión:

- Autoridades de FANAZUL
- Representantes de los distintos bloques políticos del Concejo Deliberante

- Representantes del área de Producción del Departamento Ejecutivo
- Representantes de la Asociación Trabajadores del Estado (A.T.E.)
- Representantes del Colegio de Profesionales del Turismo
- Representantes del Centro Empresario de Azul (C.E.D.A.)
- Facultad de Derecho (UNICEN)
- Facultad de Ingeniería (UNICEN)
- Fundación C.E.D.A
- Autoridades educativas
- Representantes de la Confederación General del Trabajo (C.G.T.)
- Representantes de la Central de Trabajadores Argentinos (C.T.A.) Autónoma
- Representantes de la Central de Trabajadores Argentinos (C.T.A.) de los Trabajadores.

TERCERO.- DESIGNAR al Director de FANAZUL, o la máxima autoridad que lo reemplace en el futuro, como Presidente de la Comisión de Defensa, Promoción y Desarrollo Estratégico de FANAZUL, una vez constituida, hasta que la misma elabore su propio reglamento de funcionamiento, dictamine sus autoridades, contemple ampliación y/o reducción en su conformación, como así también sus objetivos y misión, si es que la misma lo considera más allá de lo citado en el Punto Primero.

CUARTO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de abril de dos mil veintitrés.

11/04/2023.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.809

EXPEDIENTE Nº 15.526/2023 C.D. (Archivo Nº 120/2023). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Educativo y Comunitario la jornada informativa sobre “La importancia de los datos de la lluvia”, organizada por el Comité de Asuntos Hídricos del partido de Azul.

VISTA la jornada informativa sobre “La importancia de los datos de la lluvia”, organizada por el Comité de Asuntos Hídricos del partido de Azul.

Y CONSIDERANDO

Que la jornada acerca de “La importancia de los datos de lluvia” se desarrolla en forma híbrida en el auditorio de la Facultad de Agronomía el día 4 de abril a las 19:30.

Que en el evento disertan: la profesora de Agrometeorología de la Facultad de Agronomía de la UNCPBA, Lic. (MSc.) Gabriela Hernández, sobre “Importancia del dato de lluvia”, y la profesora de Manejo de Aguas para la Producción Vegetal de la Facultad de Agronomía de la UNCPBA e integrante del IHLLA, Ing. (MSc.) Georgina Cazenave, en “Red de alerta de inundaciones: importancia, situación actual y proyección a futuro”.

Que en las dos disertaciones se hace hincapié en “la importancia que revisten los datos de lluvias para su utilización en la actividad agropecuaria y particularmente en alertas de inundaciones y toma de decisiones en construcción y mantenimiento de obras hídricas”.

Que esta jornada es organizada por el Comité de Asuntos Hídricos del partido de Azul y está destinada a productores agropecuarios, ingenieros agrónomos, estudiantes avanzados de Ingeniería Agronómica y de Licenciatura en Administración Agraria, y público en general con interés en la temática.

Que el Comité de Asuntos Hídricos del partido de Azul pretende, a través de este evento, poner en conocimiento de la sociedad la importancia que revisten los datos de lluvias para su utilización en la actividad agropecuaria y particularmente en alertas de inundaciones y toma de decisiones en construcción y mantenimiento de obras hídricas.

**POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad de los presentes
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Educativo y Comunitario la jornada informativa sobre “La importancia de los datos de la lluvia”, organizada por el Comité de Asuntos Hídricos del partido de Azul.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de abril de dos mil veintitrés.

05/04/2023.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.810

EXPEDIENTE Nº 15.536/2023 C.D. (Archivo Nº 124/2023). BLOQUE UCR EVOLUCIÓN. Eleva proyecto de Resolución ref. Declarar la necesidad urgente de trasladar el Corralón municipal de Cacharí hacia algún predio periférico con el fin de no continuar generándoles inconvenientes a los vecinos.

VISTOS los reiterados pedidos de los vecinos de Cacharí solicitando el traslado del Corralón municipal de la localidad y que no han tenido respuesta.

Y CONSIDERANDO

Que el Corralón municipal de Cacharí se encuentra sobre calle Sarmiento, a media cuadra de la plaza principal y de la iglesia, en pleno ejido urbano de la localidad.

Que varias han sido las notas presentadas solicitando el traslado del mismo, sin obtener ninguna solución al respecto.

Que en la nota presentada ante el Delegado municipal fechada en marzo 2023, los vecinos relatan que las maquinarias y camiones que allí se estacionan han generado grietas en paredes y vidrios de los hogares, rotura de veredas y malos olores del camión de la basura, lo que atrae roedores, poniendo en riesgo la salud de los cacharienses.

Que al ubicarse el Corralón en pleno centro de Cacharí, esto implica que vehículos de gran porte circulen por calles céntricas en cercanía de escuelas, CEF y jardín de infantes, siendo peligroso para los transeúntes.

Que es prioritario disponer otro predio para ser utilizado como corralón y que se ubique lejos del ejido urbano, a fin de evitar accidentes y resolver los inconvenientes que se ocasionan a diario y desde hace años a los vecinos.

**POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
RESUELVE**

PRIMERO.- DECLARAR la necesidad urgente de que el intendente de Azul, señor Federico Hernán Bertellys, gestione a la brevedad el traslado del Corralón municipal de Cacharí, ubicado hoy en pleno centro de la localidad, hacia algún predio periférico de manera tal que no continúe generando inconvenientes a los vecinos.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de abril de dos mil veintitrés.

21/04/2023.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.811

EXPEDIENTE Nº 15.542/2023 C.D. (Archivo Nº 134/2023). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Comunitario el 9º Congreso Nacional e Internacional de Agrobiotecnología, Propiedad Intelectual y Políticas Públicas a realizarse en nuestra ciudad los días 3 y 4 de mayo.

VISTA la realización del 9º Congreso Nacional e Internacional de Agrobiotecnología, Propiedad Intelectual y Políticas Públicas, que tendrá lugar en nuestra ciudad los días 3 y 4 de mayo del corriente año.

Y CONSIDERANDO

Que se trata de un evento de carácter multidisciplinario que se inició en 2006, y después de ocho ediciones será la primera vez que se desarrolle en la provincia de Buenos Aires.

Que dentro de un amplio espectro de posibilidades, los miembros del Comité Académico han elegido la ciudad de Azul y su Facultad de Agronomía como anfitriones y coorganizadores junto a la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires, el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) y el Instituto Nacional de Semillas (INASE).

Que más allá de la relevancia académico-científica y tecnológica, este evento constituye una excelente oportunidad para dinamizar las instituciones, empresas y comercios de Azul.

Que se esperan alrededor de 300 personas, y para su funcionamiento se utilizarán diversos ámbitos, como el Teatro Español, Salón Cultural, seis espacios áulicos del Colegio Inmaculada Concepción, además de hotelería, servicios de sonido y catering que serán contratados localmente, todo ello sumado a la muy probable participación de las más altas autoridades nacionales y provinciales en materia agropecuaria.

Que sus principales objetivos son: Examinar los aspectos relevantes vinculados a las políticas públicas en agrobiotecnología y propiedad intelectual; Analizar los desafíos del sistema científico-tecnológico y las distintas experiencias y modelos de acceso a los desarrollos genéticos, en Argentina y los países de la región; Discutir y analizar los sistemas de propiedad intelectual que enmarcan a los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales; Abordar los debates más destacados vinculados a la biotecnología, su regulación e impacto en diversos ámbitos a nivel nacional, regional y mundial.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad de los presentes

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Comunitario el 9º Congreso Nacional e Internacional de Agrobiotecnología, Propiedad Intelectual y Políticas Públicas que tendrá lugar en nuestra ciudad los días 3 y 4 de mayo de 2023.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de abril de dos mil veintitrés.

20/04/2023.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.812

EXPEDIENTE Nº 15.544/2023 C.D. (Archivo Nº 136/2023). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Solicitar al Intendente Municipal que priorice a proveedores cooperativos para la adquisición de indumentaria para el personal municipal.

VISTOS, el Expediente "D" 2.409/2022 y la reunión mantenida por la Comisión de Presupuesto y Hacienda con el tesorero de la Federación de Cooperativas de Trabajo (FECOOTRA), Darío Mónaco.

Y CONSIDERANDO

Que el Movimiento Cooperativo tiene la capacidad de proveer de bienes y servicios, entre ellos indumentaria, generando así empleo local y genuino.

Que el expediente mencionado hace referencia a un llamado a licitación privada, realizada en 2022, para la adquisición de indumentaria con destino al personal obrero municipal, en la que se presenta un único oferente a pesar de haber sido invitados varios proveedores.

Que existe una cooperativa textil en Las Flores (CONTEX), inscripta como proveedor del Municipio de Azul, con la que se puede establecer sinergia con cooperativas locales creadas o por crearse.

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades en su Artículo 232º habilita a los municipios a la contratación directa con cooperativas mediante Ordenanza. *(Texto según Dec-Ley 9.448/79) “La Concesión de servicios públicos a particulares se efectuará exclusivamente por licitación. Exceptúase el caso de concesión a cooperativas cuyas tarifas sean pagadas exclusivamente por los socios. Las adjudicaciones se realizarán por Ordenanza”.*

Que es una necesidad urgente generar empleo genuino en nuestro Partido y debe promoverse todo mecanismo que lo facilite.

Que son particularmente las mujeres las que más requieren de oportunidades de trabajo remunerados ya que, en muchos casos, deben hacerse cargo de sus hijos, y la actividad textil cooperativa puede contribuir en ese sentido.

**POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad de los presentes
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

RESUELVE

PRIMERO.- SOLICITAR al intendente municipal Federico Hernán Bertellys que, a través del área que estime corresponder, priorice a proveedores cooperativos en la compra de indumentaria destinada al personal obrero municipal o cualquier otro bien que pueda ser elaborado por la economía social, y genere los medios para que así sea.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de abril de dos mil veintitrés.

20/04/2023.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.813

EXPEDIENTE Nº 15.550/2023 C.D. (Archivo Nº 141/2023). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Cultural, Patrimonial e Histórico los planos originales de las obras del Ing. Arq. Francisco Salamone.

VISTO el importante valor cultural, patrimonial e histórico de los veinticinco planos originales de obras del Ing. Arq. Francisco Salamone correspondientes a Monumentos Nacionales, como la portada del Cementerio municipal, el Matadero municipal y la plaza “San Martín” de Azul, que fueron hallados durante el expurgo del Archivo municipal.

Y CONSIDERANDO

Que la portada del Cementerio municipal, el Matadero municipal y la plaza “San Martín”, junto a otras obras del Ing. Arq. Francisco Salamone, fueron declaradas Monumento Histórico Nacional por Decreto nacional Nº 1.138/2014, donde se expresa que: “la

arquitectura monumental de Francisco Salamone creó una nueva identidad urbana que se correspondía con la estética monumentalista y de vanguardia imperante en las décadas del '30 y del '40".

Que el Artículo 1º de la Ley Nº 12.854, sancionada en el 2001 por el Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, establece: *"Declárese Patrimonio Cultural de la Provincia de Buenos Aires los bienes muebles e inmuebles, cuyos proyectos y ejecuciones de obra fueran realizados por el ingeniero-arquitecto Francisco Salamone"*.

Que mediante Ordenanza Nº 2.498/2006, sancionada por este Concejo Deliberante, el conjunto de la obra de Salamone del partido de Azul fue declarado "de Interés Municipal y Componentes del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico", dado su alto valor histórico y arquitectónico, así como por su significancia en la vida comunitaria del partido de Azul.

Que el pasado 11 de abril la Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y de Bienes Históricos realizó tareas de relevamiento del estado de la portada del Cementerio municipal para su posterior restauración, enmarcada en un convenio de adhesión al programa de Apoyo de Infraestructura Municipal y Comunal, firmado entre la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación y la Municipalidad de Azul. Restauración y puesta en valor que fue declarada de Interés Comunitario, Cultural, Patrimonial y Turístico por Resolución 4.694 de este Concejo Deliberante.

Que no existía, hasta la actualidad, constancia específica de la existencia en el ámbito municipal de esta documentación de importante valor cultural, patrimonial e histórico; por lo que durante mucho tiempo se la consideró "perdida".

Que existen muy pocos planos originales en buen estado de conservación de obras realizadas por el Ing. Arq. Francisco Salamone.

Que debemos promover la difusión y concientización sobre la importancia de preservar el patrimonio tangible e intangible de nuestra comunidad para las futuras generaciones.

Que debemos impulsar la implementación de políticas públicas sustentables que garanticen la preservación y conservación de documentación de estas características en el ámbito del patrimonio municipal, porque es propiedad de la comunidad, pertenece a su historia y fortalece nuestra identidad local.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Cultural, Patrimonial e Histórico los veinticinco planos originales de obras del Ing. Arq. Francisco Salamone, correspondientes a los Monumentos Nacionales: portada del Cementerio municipal, el Matadero municipal y la plaza "San Martín" de Azul.

SEGUNDO.- ENVIAR copia de la presente a la Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y de Bienes Históricos, a la Secretaría de Cultura de la Nación, al Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires "Ricardo Levene", a la Dirección Provincial de Patrimonio, a ICOMOS Argentina y a las Facultades de Arquitectura de la Universidad de La Plata y de la UBA.

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de abril de dos mil veintitrés.

21/04/2023.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.814

EXPEDIENTE N° 15.562/2023 C.D. (Archivo N° 146/2023).-----

VISTA la Ordenanza N° 3.750/2015, y su modificatoria por Ordenanza N° 4.695/2022, mediante la cual adherimos al Programa Nacional de Concejos Deliberantes Estudiantiles, creado por la Resolución N° 04/2009 de la Secretaría de Relaciones Parlamentarias de la Jefatura de Gabinete- Presidencia de la Nación, y se creó la “Sesión de los Estudiantes”, representada por alumnos y alumnas de las diferentes instituciones educativas de nivel secundario de todas las modalidades del partido de Azul, a realizarse en cada ciclo lectivo.

Y CONSIDERANDO

Que este Cuerpo valora dar continuidad a esta actividad estudiantil como instrumento para la formación y expresión de los jóvenes de nuestro Partido.

Que es imprescindible dar un marco institucional a la visión que los jóvenes tienen de nuestro Partido como así también a las problemáticas propias de su grupo de pertenencia y de la comunidad en general.

Que el debate democrático de ideas y propuestas y la búsqueda de consensos contribuyen a la formación de futuros dirigentes comunitarios.

POR ELLO, en uso de sus facultades

LA PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- PROPICIAR la celebración del “Concejo de los y las Estudiantes”, con participación de alumnos y alumnas de los cursos superiores de los establecimientos educativos del nivel secundario del partido de Azul.

SEGUNDO.- ESTABLECER el cronograma de actividades de conformidad a lo oportunamente acordado con los participantes, a saber:

- a) Viernes 28 de abril, hasta las 14 horas: Fecha límite para comunicar participación.
- b) Martes 9 de mayo, a las 10 horas: Primera reunión organizativa.
- c) Jueves 18 de mayo, a las 12 horas: Cierre del Orden del Día.
- d) Viernes 19 de mayo, a las 10 horas: Segunda reunión organizativa.
- e) Martes 23 de mayo, a las 17.30 horas: Sesión Preparatoria y Primera Sesión Ordinaria.

- f) Entre el 24 de mayo y el 8 de junio: Trabajo en Comisiones- Formulación de Despachos.
- g) Jueves 8 de junio, a las 12 horas: Cierre del Orden del Día.
- h) Martes 13 de junio, a las 17.30 horas: Segunda Sesión Ordinaria.

TERCERO.- INVITAR por este medio, al señor Intendente Municipal y funcionarios del área Educación del Departamento Ejecutivo, concejales, consejeros escolares, Jefatura Distrital de Educación e Inspectores nivel Secundario de Gestión Estatal y Privada, comunidad educativa de los establecimientos participantes y a la población en general.

CUARTO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil veintitrés.

25/04/2023.cap-

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.815

EXPEDIENTE Nº 15.564/2023 C.D. (Archivo Nº 148/2023).-----

Y CONSIDERANDO

Que el próximo 2 de mayo se llevará a cabo la Quinta Sesión Ordinaria del presente ejercicio, la que tendrá lugar en localidad de Chillar.

Que en la oportunidad, se ha acordado realizar una reunión con vecinos autoconvocados locales, dando cumplimiento a lo solicitado a esta Presidencia mediante Resolución 4.807/2023, y en la que se tratarán asuntos de su interés.

Que teniendo en cuenta la superposición entre ambas actividades, se plantea la necesidad de adelantar el horario de la sesión para atender las necesidades de la localidad.

Que el artículo 42° del Reglamento Interno del Cuerpo fija fecha y hora de realización de las Sesiones Ordinarias, siendo pertinente en esta ocasión adelantarla para las 15.30 horas.

Que existe consenso por parte de los bloques que componen el Cuerpo.

POR ELLO, en uso de sus facultades

LA PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- DISPONER la realización de la Quinta Sesión Ordinaria del presente ejercicio el próximo 2 de mayo a las 15.30 horas en la localidad de Chillar.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo y a las y los concejales.

DADA en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de abril de dos mil veintitrés.

26/04/2023.cap.-